



DIARIO DE SESIONES



XLVI PERÍODO LEGISLATIVO

26.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N.º 30

29 de noviembre de 2017

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la Provincia, Cr. Rolando FIGUEROA, y
de la vicepresidenta 1.^a, diputada Alma Liliana SAPAG

SECRETARÍA

De la señora Julieta CORROZA

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Lic. Juan Luis OUSSET

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Lic. Beatriz VILLALOBOS

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián¹
CAPARROZ, Maximiliano José
DOMÍNGUEZ, Claudio
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SAPAG, Alma Liliana
SAPAG, Luis Felipe²
SIFUENTES, Gloria Beatriz¹
SOTO, Ramón Ángel

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

MONTEIRO, Juan Francisco
QUIROGA, María Ayelen

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos²

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)

GALLIA, Sergio Adrián

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA (FPVPROV)

BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina

FRENTE NEUQUINO (FN)

MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, Teresa
FUENTES, Eduardo Luis

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina

FRENTE GRANDE (FG)

PODESTÁ, Raúl Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITPROV)

JURE, Patricia Noemi

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis²

¹ Se incorpora en el transcurso de la sesión

² Ausente con aviso

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	4872
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 - RI)	4873
2.1 - Comunicaciones oficiales	4873
2.2 - Despachos de Comisión	4873
2.3 - Comunicaciones particulares	4875
2.4 - Proyectos presentados	4875
2.5 - Solicitud de licencia	4879
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 - RI) (Hora 18:01)	4880
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	4880
3.1.1 - Expte. O-268/17 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	4880
3.1.2 - Expte. O-274/17 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	4880
3.1.3 - Expte. D-852/17 - Proyecto 11.284 y agregado Expte. O-228/17 Proyecto 11.146 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	4880
3.1.4 - Expte. D-758/17 - Proyecto 11.190 y agregado Expte. O-272/17 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	4881
3.1.5 - Expte. D-304/17 - Proyecto 10.724 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	4881
3.1.6 - Expte. D-749/17 - Proyecto 11.180 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	4882

- 3.1.7 - Expte. D-750/17 - Proyecto 11.181
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 4882
- 3.1.8 - Expte. D-487/17 - Proyecto 10.909
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 4882
- 3.1.9 - Expte. E-020/17 - Proyecto 10.447
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 4883
- 3.1.10 - Expte. E-024/17 - Proyecto 10.451
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 4883
- 3.1.11 - Expte. D-844/17 - Proyecto 11.273 y Expte. D-845/17 - Proyecto 11.274
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se rechaza.
Se giran a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. 4883
- 3.1.12 - Expte. D-846/17 - Proyecto 11.275
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se rechaza.
Se gira a la Comisión Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. 4885
- 3.1.13 - Expte. D-865/17 - Proyecto 11.299
Moción de preferencia
(Art. 132 - RI)
Se aprueba.
Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. 4885
- 3.1.14 - Expte. D-866/17 - Proyecto 11.300, Expte. D-867/17 - Proyecto 11.301, Expte. D-868/17 - Proyecto 11.302 y Expte. D-870/17- Proyecto 11.305
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento. 4886

3.1.15 - Expte. D-878/17 - Proyecto 11.312 y Expte. D-869/17 - Proyecto 11.303 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	4891
3.1.16 - Expte. D-872/17 - Proyecto 11.307 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	4892
3.2 - Homenajes	4893
3.2.1 - A la senadora nacional Cristina Fernández de Kirchner	4893
3.2.2 - A la Constitución provincial por su 60.º Aniversario	4893
3.2.3 - Desaparición del submarino ARA San Juan	4894
3.2.4 - A Rafael Nahuel por su fallecimiento y al pueblo mapuche	4895
4 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art. 175 - RI) Se aprueba.	4897
3.2.5 - Reconocimiento al doctor Gregorio Álvarez	4898
3.3 - Otros Asuntos	4899
3.3.1 - Represiones en democracia	4899
3.3.2 - Homenaje a la Constitución provincial por su 60.º Aniversario	4900
3.3.3 - Repudio a los actos vandálicos por parte de ATE a la JuCAID	4901
5 - PREOCUPACIÓN POR LA REFORMA TRIBUTARIA Y LA AFECTACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS A LAS MUTUALES (Expte. D-878/17 - Proyecto 11.312 y agregado Expte. D-869/17 - Proyecto 11.303)	4902
5.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	4902
5.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Arts. 148 - RI) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Comunicación 84.	4906
6 - INSTITUCIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ADHESIÓN A LA LEY 27.130 (Expte. D-095/15 - Proyecto 9057) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9057. Se sanciona como Ley 3089.	4907
7 - CONSENSO FISCAL (Su ratificación) (Expte. E-077/17 - Proyecto 11.280) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría.	4907

7.1 - Votación nominal (Art. 197 - RI)	4925
Se aprueba tratamiento en general.	
8 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680 (Código Fiscal) (Expte. E-073/17 - Proyecto 11.208) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	4927
9 - LEY IMPOSITIVA (Derogación de la Ley 3035) (Expte. D-796/17 - Proyecto 11.229) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	4929
10 - DECLARACIÓN DE VILLA PEHUENIA-MOQUEHUE COMO CAPITAL DE LA GASTRONOMÍA NEUQUINA (Expte. D-852/17 - Proyecto 11.284 y agregado Expte. O-228/17 - Proyecto 11.146) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se aprueba.	4933
11 - CREACIÓN DEL ENTE CINEMATOGRAFICO NEUQUÉN (ENCINE) (Expte. E-024/17 - Proyecto 10.451) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba.	4936
12 - MEDIACIÓN COMUNITARIA (Expte. E-020/17 - Proyecto 10.447) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba.	4942
13 - DESIGNACIÓN DE LA DRA. MARÍA SOL VALERO EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL (IV Circunscripción Judicial) (Expte. O-268/17)	4944
13.1 - Votación nominal (Art. 197 - RI)	4945
Se presta acuerdo legislativo.	
14 - DESIGNACIÓN DE LA DRA. LAURA CAROLINA ROLLA EN LA DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE N.º 3 (I Circunscripción Judicial) (Expte. O-274/17)	4946

14.1 - Votación nominal
(Art. 197 - RI) 4946

Se presta acuerdo legislativo.

15 - MOCIÓN PARA QUE SE LEVANTE LA SESIÓN

(Arts. 129, inciso 1) y 180 - RI)

Se aprueba.

Los temas pendientes pasan al próximo Orden del Día. 4948

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte. D-869/17 - Proyecto 11.303 y agregado
- Expte. D-878/17 - Proyecto 11.312
- Expte. E-077/17 - Proyecto 11.280
- Expte. E-073/17 - Proyecto 11.208
- Expte. D-796/17 - Proyecto 11.229
- Expte. D-852/17 - Proyecto 11.284 y agregado
- Expte. O-228/17 - Proyecto 11.146
- Expte. E-024/17 - Proyecto 10.451 y agregado
- Expte. D-056/16 - Proyecto 9422
- Expte. E-020/17 - Proyecto 10.447
- Expte. O-268/17
- Expte. O-274/17

Proyectos presentados

- 11.272, de Resolución
- 11.273, de Declaración
- 11.274, de Declaración
- 11.275, de Declaración
- 11.282, de Resolución
- 11.285, de Comunicación
- 11.286, de Ley
- 11.287, de Resolución
- 11.288, de Comunicación
- 11.293, de Declaración
- 11.294, de Ley
- 11.295, de Resolución
- 11.296, de Resolución
- 11.297, de Declaración
- 11.298, de Declaración
- 11.299, de Ley
- 11.300, de Declaración
- 11.301, de Declaración
- 11.302, de Declaración
- 11.303, de Comunicación
- 11.304, de Ley
- 11.305, de Declaración
- 11.306, de Declaración
- 11.307, de Declaración
- 11.312, de Declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- Comunicación 84
- Ley 3089

Registro de Votación Electrónica^(*)

- Expte. E-073/17 - Proyecto 11.208
- Expte. D-796/17 - Proyecto 11.229
- Expte. D-852/17 - Proyecto 11.284 y agregado
- Expte. O-228/17 - Proyecto 11.146
- Expte. E-024/17 - Proyecto 10.451
- Expte. E-020/17 - Proyecto 10.447

^(*) **Versión impresa:** Los registros de votación electrónica se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (<https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/periodoslegislativos.aspx>).

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de noviembre de dos mil diecisiete, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 17:38, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muy buenas tardes, señoras y señores diputados. *[En la banca de la diputada Jure se observa una foto y un cartel con la leyenda Justicia para Rafael Nahuel. Retiro ya de las fuerzas represivas de Bariloche].*

Vamos a dar inicio a la Reunión 30 correspondiente al 29 de noviembre de 2017, correspondiente al XLVI Período Legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a los efectos de establecer el quórum legal. *[Así se hace].*

Con la presencia de treinta y un señores diputados, se da por iniciada la Sesión.

Le vamos a pedir a los diputados Encarnación Lozano y Mariano Mansilla a izar las Banderas nacional y provincial, y a los demás presentes, a ponernos de pie. *[Así se hace. Aplausos].*

Muchas gracias, señoras y señores diputados.

Diputado Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Cómo le va, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Bien, muy bien.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Es para avisar que llegué; un poquito tarde, pero estoy.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Es para justificar la inasistencia, por razones de salud, del diputado Romero.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Es para justificar la inasistencia del diputado Alejandro Vidal.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Koopmann.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Gracias, presidente.

Es para justificar la inasistencia del diputado Sapag.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Por Secretaría, se nominarán los expedientes...

Sra. SIFUENTES (MPN). —Presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¡Perdón! Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Cuando venía ingresando el Recinto, quería saber si estaba tomada mi asistencia.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Sí, sí, sí. Enseguida le tomamos, diputada...

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —... Igual que a la diputada Sapag.

Le damos la bienvenida, también, en su nuevo estado, a la diputada Rioseco. *[Risas].*

Por Presidencia, se indicará el destino de acuerdo a lo indicado en Asuntos Entrados. *[A continuación, el presidente —por medio de la Secretaría— da cuenta de los Asuntos Entrados].*

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 - RI)

2.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Expte. O-314/17. Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- Expte. O-316/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Hola. Buenas tardes, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buenas tardes.

Sr. PILATTI (MPN). —En las Comisiones “A” y “B”, ya hemos tratado las reservas presupuestarias a incluir en el Presupuesto 2018.

Me dicen que lo conveniente, en este caso que cae una reserva después del tratamiento, es mantener en Cámara o reservado en Cámara el Expediente, de manera que en la Sesión de la semana que viene —donde, seguramente, trataremos el Presupuesto de la Provincia— lo agreguemos y listo. Que no lo derivemos a las Comisiones porque iría a una vía muerta.

Me dijeron que la figura es: reserva en Cámara; o sea, retener el Expediente hasta que se trate el Presupuesto aquí.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Lo chequeamos. Es una cuestión innovadora la suya, diputado.

Sr. PILATTI (MPN). —Pero me lo planteó la gente de Comisiones. No es un invento.

Lo mismo aplicaría con la única Comunicación particular que hay, que es otra reserva presupuestaria.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se reserva en Prosecretaría, entonces.

Sr. PILATTI (MPN). —¡Bueno!

Sr. FIGUEROA (presidente). —Perfecto.

Sr. PILATTI (MPN). —Gracias.

- Expte. O-317/17.

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

b) De las anuencias legislativas (art. 206 - Constitución provincial):

- Expte. O-315/17. Concedida. Pasa al Archivo.

- Expte. E-078/17. Concedida. Pasa al Archivo.

2.2

Despachos de Comisión

- Expte. O-268/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Tal cual lo arreglaron en Labor Parlamentaria, es para pedir reserva de todos los... de este y de todos los siguientes para ser tratados sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Entonces, se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas, tal cual lo dialogado en Labor Parlamentaria.

- Expte. O-274/17. Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.
- Expte. D-852/17 - Proyecto 11.284 y agregado Expte. O-228/17 - Proyecto 11.146. Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.
- Expte. D-758/17 - Proyecto 11.190 y agregado Expte. O-272/17. Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.
- Expte. D-304/17 - Proyecto 10.724. Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.
- Expte. D-749/17 - Proyecto 11.180. Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.
- Expte. D-750/17 - Proyecto 11.181. Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.
- Expte. D-487/17 - Proyecto 10.909.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

No es por este específicamente —que pedimos la reserva, por supuesto—, sino para pedir dos Despachos de Comisión que también se arreglaron en Labor Parlamentaria para ser tratados en el día de la fecha.

Si quiere, se los nombro.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Un segundito, así...

Este proyecto, entonces, se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

Y los otros dos Expedientes, por favor.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Serían el Proyecto 10.447, Proyecto de Ley sobre Mediación y Resolución de Conflictos; y el Proyecto 10.451, que es sobre la Ley de Cine.

Sr. GALLIA (PADEN). —¿Electrodependientes?

Sra. LOZANO (MPN). —No, electrodependientes, no.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Entonces, en primer lugar, vamos a tratar el Proyecto de Ley 10.447, que cuenta con Despacho de Comisión. A consideración de los señores diputados que tome estado parlamentario.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado. Y se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas, ¿verdad?

Sr. CAPARROZ (MPN). —Sí.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Y el Proyecto 10.451, de la Ley de Cine. Está a consideración de los señores diputados que tome estado parlamentario.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia, también, para su tratamiento sobre tablas.

2.3

Comunicaciones particulares

- Exptes. P-095, 096, 097, 098, 099, 100 y 101/17.
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

2.4

Proyectos presentados

- 11.272, de Resolución, Expte. D-843/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 11.273, de Declaración, Expte. D-844/17.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Con las disculpas del caso, ayer no pude estar en Labor Parlamentaria, por lo que expliqué; hago reserva en Presidencia de este proyecto para su tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

- 11.274, de Declaración, Expte. D-845/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Buenas tardes, señor presidente.

Es para hacer la reserva, también, para una moción sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

- 11.282, de Resolución, Expte. D-850/17.

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 11.275, de Declaración, Expte. D-846/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Pido reserva en Presidencia para una moción de sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

- 11.285, de Comunicación, Expte. D-853/17.

- 11.286, de Ley, Expte. D-854/17.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 11.287, de Resolución, Expte. D-855/17.
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 11.288, de Comunicación, Expte. D-856/17.
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 11.293, de Declaración, Expte. D-858/17.
 - Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- 11.294, de Ley, Expte. D-859/17.
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 11.294, de Ley, Expte. D-859/17.
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 11.295, de Resolución, Expte. D-861/17.
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 11.296, de Resolución, Expte. D-862/17.
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 11.297, de Declaración, Expte. D-863/17.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 11.298, de Declaración, Expte. D-864/17.

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 11.299, de Ley, Expte. D-865/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Gracias.

Es para pedir una reserva en Presidencia.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿A los efectos de moción de preferencia o tratamiento sobre tablas?

Sr. SMOLJAN (UCR). —Preferencia.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias.

Se reserva en Presidencia a los efectos...perdón...

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Nos quedamos conversando un poquito informalmente con el diputado Soto, y para... si, por favor, puede volver atrás. El Proyecto de Resolución 11.296, que fue girado a la Comisión “B”, entendemos que tiene mucho más sentido que vaya a la Comisión de Producción, porque es un pedido de informes de aspecto turístico, frutihortícola, de ganadería. Es decir, más que la “B” es un proyecto que tendría sentido discutirlo en la Comisión de Producción.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Vamos a verificar el proyecto para ver si *[dialogan]*...

Pongo a reconsideración el Proyecto de Resolución 11.296, de acuerdo a lo solicitado por el diputado Gallia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado, va a la Comisión “E”, tal cual lo manifestaba usted, diputado.

Un segundo *[se dirige a la secretaria porque continúa con la lectura]*... el Proyecto 11.299 que se hizo la reserva en Presidencia a los efectos de la moción de preferencia, va a las Comisiones “C”, “A” y “B”.

Diputado Carnaghi, usted, ¿respecto al 11.300? Perfecto.

- 11.300, de Declaración, Expte. D-866/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias.

Es para hacer reserva en Presidencia para ser tratado sobre tablas este proyecto.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia para ser tratado sobre tablas.

- 11.301, de Declaración, Expte. D-867/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Gracias, señor presidente.

En realidad, como acordamos ayer en Labor Parlamentaria, era la reserva en Presidencia para darle tratamiento sobre tablas, y que no había ningún inconveniente en que juntáramos todos los que son por la misma causa. Así habíamos quedado ayer, por eso lo quería contar acá en presencia de todos.

Gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas y unificaríamos al momento de considerar su tratamiento sobre tablas.

También pondríamos a consideración que se unan los dos expedientes.

- 11.302, de Declaración, Expte. D-868/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido que los anteriores, hago reserva en Presidencia para moción sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Y también después, ¿consideraríamos el tratamiento en conjunto de todos?

Sra. JURE (FITPROV). —Sí.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas, entonces.

- 11.303, de Comunicación, Expte. D-869/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

También, para hacer reserva en Presidencia para el tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

Y les damos la bienvenida, aprovechando el tema, a las mutuales MUTEN, AMPSAS y FEMUNE que nos están acompañando hoy desde la barra.

- 11.304, de Ley, Expte. E-079/17.

- Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 11.305, de Declaración, Expte. D-870/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido de los anteriores, ya que tratan la misma temática, vamos a plantear una moción de sobre tablas y tratar de unificar en un solo proyecto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

- 11.306, de Declaración, Expte. D-871/17.

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 11.307, de Declaración, Expte. D-872/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para hacer reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

Solicitud de licencia

- Expte. D-860/17.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Antes, le voy a dar el uso de la palabra a la diputada Menquinez —discúlpeme—.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

Es para pedir que tome estado parlamentario el Proyecto 11.312, Expediente D-878/17, referido a la misma temática del Proyecto 11.303, referido a las mutuales que están aquí presentes, las personas. Y, si así lo consideran, voy también a hacer reserva en Presidencia para pedir una moción sobre tablas y que sea el tratamiento unificado con el Proyecto 11.303.

Asimismo, voy a solicitar, si, por favor, podemos tratarlo como primer punto del Orden del Día, en el caso de que prospere la moción, porque se encuentran aquí presentes personas pertenecientes a las mutuales.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Entonces, vamos...

¿Es el mismo tema, diputado Pilatti, u otro?

Entonces, en primer lugar, voy a poner a consideración que tome estado parlamentario el proyecto solicitado por la diputada Menquinez.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas y después consideraremos el tratamiento unificado de todo el tema del Impuesto a las Ganancias sobre mutuales.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Gracias.

Si bien yo lo anticipé, después tuve que atender una llamada por teléfono y no lo pude plantear, así que debería ser una reconsideración. La única Comunicación particular que tuvimos de la abogada Anahí Busarello, que es una reserva presupuestaria, deberíamos darle el mismo tratamiento de retenerlo en la Secretaría para incorporarlo en el tratamiento del Presupuesto.

Se mandó a Comisión, me dicen, y deberíamos...

Sr. FIGUEROA (presidente). —Lo pongo a reconsideración.

¿El mismo tema, diputado Escobar, u otro es? Otro.

Entonces, voy a poner a reconsideración, dentro de Comunicaciones particulares, los Expedientes que ha presentado la abogada Anahí Busarello.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Entonces, se reserva en la Prosecretaría.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar, en caso de ser posible, que el proyecto presentado para ser discutido sobre tablas en el día hoy, si se puede acercar a los presidentes de Bloque una copia del mismo para poder analizarlo.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Ya mismo hacemos la distribución, diputado.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —La solicitud de licencia de los señores diputados (artículo 173, apartado 5 del Reglamento Interno). Concedidas. Archivo.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

(Hora 18:01)

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

3.1.1

Expte. O-268/17

Sra. CORROZA (secretaria). —Expediente O-268/17: solicita acuerdo legislativo para la designación de la doctora María Sol Valero, como defensora Público Penal para la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Villa La Angostura.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Es para pedir el tratamiento sobre tablas de estos temas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas de este expediente.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

3.1.2

Expte. O-274/17

Sra. CORROZA (secretaria). —Expediente O-274/17: solicita acuerdo legislativo para la designación de la doctora Laura Carolina Rolla, para la Defensoría del Niño y Adolescente N.º 3 de la I Circunscripción Judicial en la ciudad de Rincón de los Sauces.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —En el mismo sentido, es para hacer el tratamiento sobre tablas de este tema.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Pongo a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

3.1.3

Expte. D-852/17 - Proyecto 11.284 y agregado

Expte. O-228/17 - Proyecto 11.146

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Ley 11.284, Expediente D-852/17, por el cual se declara capital gastronómica neuquina a la localidad de Villa Pehuenia-Moquehue.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir su tratamiento hoy, en razón de que tenía una sola Comisión nada más de destino y ya fue despachado.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Pongo a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora en el Orden del Día del día de la fecha.

3.1.4

Expte. D-758/17 - Proyecto 11.190 y agregado Expte. O-272/17

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.190, Expediente D-758/17, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el VII Congreso Nacional y el V Internacional de Investigación Educativa: “Políticas y prácticas de producción y circulación de conocimiento. A veinte años del I Congreso de Investigación Educativa en la Universidad Nacional del Comahue”, a realizarse del 18 al 20 de abril del año 2018.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Tal lo acordado en Labor Parlamentaria, pido el tratamiento sobre tablas del presente proyecto. Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día.

3.1.5

Expte. D-304/17 - Proyecto 10.724

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 10.724, Expediente D-304/17, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la publicación del libro: *La Palabra es Acción. El legado de Don Felipe Sapag a través de sus discursos como gobernador de la Provincia del Neuquén (1983-1987; 1995-1999)*, del licenciado Mario Flores Monje.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas de la publicación de este libro, dado la importancia de la temática y aparte, el autor es un compañero de la Casa y el prólogo es suyo, señor vicegobernador.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día.

3.1.6

Expte. D-749/17 - Proyecto 11.180

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Resolución 11.180, Expediente D-749/17, por el cual se solicita al señor ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia, informe sobre el cumplimiento de controles geológicos e hidrogeológicos en las perforaciones de exploración de hidrocarburos realizadas en el territorio provincial.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Es para solicitar el tratamiento sobre tablas, de acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria.

Sr. FIGUEROA (presidente). —A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

3.1.7

Expte. D-750/17 – Proyecto 11.181

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Resolución 11.181, Expediente D-750/17, por el cual se solicita al ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia, eleve informes técnicos, dictámenes jurídicos y actos administrativos sobre la empresa Geoservices del grupo Schlumberger.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

También, para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

A ver, pueden, por favor, levantar la mano los diputados que estén de acuerdo con el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

3.1.8

Expte. D-487/17 - Proyecto 10.909

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 10.909, Expediente D-487/17, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la producción nacional de combustible sólido a partir del orujo de manzana y pera que, por su alto poder calórico, impacta positivamente en el medioambiente y desarrollo local.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al Orden del Día.

3.1.9

Expte. E-020/17 - Proyecto 10.447

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Ley 10.447, Expediente E-020/17, por el cual se crea la mediación comunitaria como método de resolución alternativa de conflictos en la Provincia del Neuquén.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Siendo un proyecto que viene con consenso unánime de las distintas Comisiones, solicito el tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se pone a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al Orden del Día.

3.1.10

Expte. E-024/17 - Proyecto 10.451

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Ley 10.451, Expediente E-024/17, por el cual se crea el Ente Cinematográfico Neuquén, con el objeto de impulsar las inversiones en la industria del cine en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Presidente, este proyecto viene con Despacho por unanimidad de las Comisiones “D”, “A” y “B”. Por eso estamos solicitando tratarlo hoy sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al Orden del Día.

3.1.11

Expte. D-844/17 - Proyecto 11.273 y Expte. D-845/17 - Proyecto 11.274

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.273, Expediente D-844/17 y Proyecto de Declaración 11.274, Expediente D-845/17, por el cual se expresa repudio a los allanamientos realizados en siete domicilios particulares de militantes sociales, durante el sábado 18 de noviembre del año 2017 en las ciudades de Neuquén, Cipolletti y Balsa Las Perlas, en búsqueda de pruebas que los vinculen con supuestos intentos de atentados en dos pozos petroleros y una concesionaria.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Este proyecto habíamos solicitado, ya en la Sesión anterior, que tomara estado parlamentario. Fue denegado. El proyecto está, tiene estado parlamentario y solicitamos el tratamiento sobre tablas debido a la situación grave que se vive en muchas regiones del país, que se ha cobrado, ya, la vida de dos compañeros, tanto la de Santiago Maldonado como la de Rafael Nahuel y estos allanamientos tienen que ver con el mismo contexto y con la misma política represiva. Estamos hablando de más de siete militantes sociales acá, de nuestra región, incluyendo a un compañero que es enfermero en el Hospital Castro Rendón desde hace treinta años que le fue allanada la casa también, producto de estas causas armadas, entendemos nosotros, pero queremos debatirlo acá junto al conjunto de los diputados y diputadas.

Por eso pedimos el tratamiento sobre tablas de este proyecto y, eventualmente, lo unificaremos con el de la compañera Patricia Jure.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿También solicita la unificación, diputado?

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Sí.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Es para adelantar el apoyo al tratamiento sobre tablas, entendiendo la gravedad de los sucesos a los cuales se está haciendo referencia.

Sr. FIGUEROA (presidente). — Muchas gracias, diputado.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —En el mismo sentido, presidente, adelantar nuestro apoyo. Nos parece trascendente que la Cámara comience a debatir este tema que está golpeando muy fuertemente en todo el territorio, especialmente en la Patagonia.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Adelanto la defensa del tratamiento sobre tablas de manera unificada con el proyecto presentado por el compañero Godoy.

Neuquén no tiene nada que envidiarle a la Provincia de Río Negro. Estos allanamientos son un avasallamiento a las libertades democráticas. Realmente, estamos llegando ya a una situación de persecución y de aplicar una política de terror a quien tenga un símbolo mapuche, a quien tenga elementos en su casa para hacer una pancarta, para participar de una movilización. Estamos en una situación verdaderamente grave de violación de los Derechos Humanos y de violación de los derechos democráticos.

Aquí, el fiscal Gerez, en vez de investigar a las petroleras, investiga a los luchadores sociales, apoyado y amparado, por supuesto, en la Ley Antiterrorista y en la reforma del Código Penal, como está haciendo también el juez Villanueva contra el pueblo mapuche.

Así que proponemos que sea tratado sobre tablas y que podamos dar una respuesta a este atropello.

Sr. FIGUEROA (presidente). —En primer lugar, entonces, voy a poner a consideración de los señores diputados el tratamiento en conjunto de ambos proyectos.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en conjunto.

No es el tratamiento sobre tablas, es el tratamiento conjunto de ambos expedientes.

A ver, contemos los votos.

- La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Los vamos a votar, entonces, por separado.

Vamos a votar, primero, el tratamiento sobre tablas del Proyecto 11.273.

- La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —No reúne los votos necesarios.

Vamos a votar, entonces, ahora, el 11.274 para su tratamiento sobre tablas.

- La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —No reúne los votos necesarios.

El Proyecto 11.273 y el 11.274 van a la Comisión “A”.

3.1.12

Expte. D-846/17 - Proyecto 11.275

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.275, Expediente D-846/17, por el cual se expresa rechazo al pacto fiscal denominado Consenso Fiscal, celebrado entre el Poder Ejecutivo provincial, el conjunto de gobernadores de las provincias y el Estado nacional el 16 de noviembre del año 2017.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Pretendía que esto se tratara en la Sesión pasada. Hoy todo se junta porque se va a votar un Proyecto en el día de hoy, que ya está en el Orden del Día.

Estamos ante un pacto fiscal denominado de consenso social. Quiero plantear que se pueda tratar sobre tablas su rechazo. Se trata también de un paquete de reforma previsional y de reforma laboral que han consensuado y pactado los gobernadores de las provincias, de todas las provincias. Está ahí Rodríguez Saá negociando la letra chica de lo que le falta para ingresar al tándem del pacto y, por eso mismo, como se trata de una confiscación tremenda a los trabajadores, a las jubiladas y a los jubilados, es que propongo su tratamiento sobre tablas en el día de hoy.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Es para adelantar solamente que vamos a dar el tratamiento correspondiente en el momento del pacto, que ya está en el Recinto. Así que me parece que es una expresión política que no se corresponde y que sí vamos a dar el debate en el momento oportuno.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —No reúne los votos.

Pasa a la Comisión “A”.

3.1.13

Expte. D-865/17 - Proyecto 11.299

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Ley 11.299, Expediente D-865/17, por el cual se implementa, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y del Ministerio de Educación, una campaña de prevención y concientización en los establecimientos de Salud pública, de Educación y en los medios de comunicación para prevenir el sobrepeso, la obesidad y sus efectos adversos

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Smoljan. Le leí la mente, diputado.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Está basado el pedido de preferencia en la urgencia de atender un problema que tomamos conciencia el 10 de septiembre a través de una información que sacó el diario *La Nación*, donde ubica a la Argentina, en Latinoamérica, entre los países que mayor alto índice de obesidad tienen los chicos de cero a cinco años y, dentro de la Argentina, Neuquén liderando ese ranquin. Entonces, con las consecuencias que tiene este tipo de enfermedad, a futuro, referido a trastornos coronarios, diabetes, cáncer de colon, hígado, etcétera, es que nos parece necesario afrontar una campaña de prevención para tratar de atacar este inconveniente. Por eso pido la preferencia para que sea tratado con carácter de urgente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Es para adelantar nuestro voto afirmativo respecto de esta propuesta. Y solamente recordar que todo lo que hagamos respecto de esta temática, evidentemente, está siendo poco al día de la fecha, porque los indicadores ponen en evidencia que se nos está disparando en forma alarmante la situación. Y no es una situación menor; es, quizá, la base de los problemas de la salud de la comunidad. O sea, lograr mejorar estos indicadores, indica, con el correr del tiempo, mejorar la salud de los adultos, de las madres, el futuro de la sociedad neuquina en este caso. Digo esto porque sé que puede haber referencias de otros legisladores en relación a que estamos haciendo tal plan o tal otro plan. Es evidente que estamos fracasando.

Este tema no está directamente vinculado ni a los hospitales ni a los consultorios. Es un tema vinculado a la integración de las políticas, debe ser abordado en forma integral.

Así que apoyar, estimular que se apoye y, además, recordar que la Comisión de Salud de la Legislatura había iniciado el debate de una propuesta que podría comenzar a cambiar hábitos culturales en el consumo, que sería bueno que volvamos a ese debate de propuestas de Ley, como la que he presentado, tendientes a disminuir la oferta de golosinas en las cajas de los supermercados y farmacias, colaboran con el proceso de sobrepeso, o sea, disminuir el proceso de sobrepeso en los niños. Es importante empezar a discutir estas cosas para llegar a instalar los alimentos saludables en todos lados, como en esta Legislatura se ha incorporado —con agrado— el consumo de frutas en los *halls* y pasillos de la Legislatura. De esa manera se va combatiendo, progresivamente, el sobrepeso en general. Así que hay que debatir estos temas.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Entonces, pongo a consideración de los señores diputados la moción de preferencia solicitada por los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobada.

Pasa a las Comisiones “C”, “A” y “B”.

3.1.14

Expte. D-866/17 - Proyecto 11.300, Expte. D-867/17 - Proyecto 11.301, Expte. D-868/17 - Proyecto 11.302 y Expte. D-870/17 - Proyecto 11.305

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyectos de Declaración: 11.300, Expediente D-866/17; 11.301, Expediente D-867/17; 11.302, Expediente D-868/17 y 11.305, Expediente D-870/17, por los cuales se repudia la represión a ciudadanos y la muerte del joven Rafael Nahuel en el operativo realizado por las fuerzas federales en la Provincia de Río Negro.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Ante la gravedad de los hechos ocurridos en Villa Mascardi, de violencia institucional y represión, que ya ha cobrado la vida de dos jóvenes en la región —Santiago Maldonado y ahora

Rafael Nahuel—, entendemos que esta Legislatura tiene que hacer llegar su voz. Entendemos que, y vemos cómo instituciones importantes, del obispo de Bariloche, monseñor Juan José Chaparro, que hoy forma parte de una mesa de acuerdo para tratar de, decía, hacer un diálogo fecundo, escucharse y poder dar soluciones políticas y acordadas a estos conflictos; ha hecho, levantó su voz también contra la violencia institucional hacia el pueblo mapuche.

En la misma línea, un comunicado de funcionarios de distintos organismos de Derechos Humanos de distintas provincias, entre las que suscribió también el organismo de la Provincia del Neuquén, ha emitido un comunicado que está en línea y similar a lo que nosotros estamos presentado para su tratamiento, repudiando el actuar represivo, planteando la solidaridad con el pueblo mapuche y solicitando la intervención de los organismos para que se esclarezcan, se esclarezcan estos hechos y se definan las responsabilidades.

Desde este lugar, desde esta Legislatura que tantas veces ha reivindicado la labor de don Jaime de Nevares —en estos temas—, creemos que es oportuno, que es necesario que la Legislatura del Neuquén haga llegar su voz repudiando, insisto, estos hechos de violencia que ya han cobrado la vida de dos jóvenes en la región por apoyar la causa y la reivindicación del pueblo mapuche.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Si a ustedes les parece, antes de que hablen todos los diputados, primero, pongo a consideración el tratamiento conjunto de todos los proyectos.

Pongo a consideración de los señores diputados el tratamiento unificado de todos los proyectos mencionados por Secretaría.

Diputados... el tratamiento en conjunto de todos los proyectos, por favor.

Sra. MUCCI (FN). —Hay que explicarlo, por eso.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputados.

Bueno, entonces, ahora sí.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido del diputado preopinante, expresar la enorme preocupación. Porque consideramos un estigma del pueblo mapuche, y una invasión sobre el federalismo de las fuerzas nacionales federales. Estas cuestiones están siendo dirimidas por fuerzas federales que irrumpen en el territorio provincial. No debería decir en connivencia con las estructuras de Gobierno provincial.

Dejemos eso de lado un ratito; obligan a los gobernadores a inventar cualquier tipo de excusa para justificar esos atropellos. Atropellos que, al principio, parecen anecdóticos, pero terminan con la vida de ciudadanos argentinos. Es inconcebible imaginar que la forma en la que se van a dirimir los conflictos sociales en democracia, es a través de la fuerza de los tiros y de la sangre. Es in-concebible.

Entonces, llamamos a la Legislatura a que nos expresemos contundentemente en este repudio; hay muchos procesos, hay muchas voluntades. No va a estar ajena desgraciadamente la Provincia del Neuquén. Esto está creciendo.

La ministra Bullrich le está ordenando a las fuerzas policiales federales que desatiendan las órdenes judiciales...

Sr. FIGUEROA (presidente). —Discúlpeme, diputado.

Recuerde que tenemos que justificar el tratamiento sobre tablas...

Sr. FUENTES (FN). —...está bien, presidente.

El tratamiento sobre tablas lo estamos pidiendo en ese sentido.

Por respeto a su intervención, voy a cesar la mía, pero me preocupa mucho que no le demos a la Cámara la posibilidad de expresarse. Y como anticipo eso, estaba haciendo uso de la palabra, pero está bien. Dejémoslo ahí.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —No, no, simplemente...

Diputado, realmente, cada uno puede evaluar si abordamos esto en el Recinto o no.

Esta es la instancia en la cual justificamos el tratamiento sobre tablas. No quiere decir que no lo podamos tratar en las Comisiones, ¿no? No, de ninguna manera quiero cortar lo que corresponde, sobre todo el debate...

Sr. FUENTES (FN). —Está bien, presidente.

Mi interés, insisto, habida cuenta de que uno anticipa producto de que tuvo..., tuvo usted que insistir en la habilitación del tratamiento en conjunto porque no se lograban, ni siquiera, las voluntades para el tratamiento en conjunto.

Anticipo que este debate va a quedar cercenado, no cercenado por su trabajo, sino por la forma en la que las mayorías van, de alguna manera, a imponer que no se trate sobre tablas, y vamos a postergar algo que en este momento hay que tratarlo, en este momento se está velando a ese compañero. Entonces, tratarlo dentro de quince días, la verdad que es poder desgraciadamente sumarlo con otro acontecimiento luctuoso que queremos tratar de impedir acontezca en la Patagonia argentina o en la República Argentina en su conjunto.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Adelantamos, por parte de nuestro Bloque, el voto afirmativo para el tratamiento sobre tablas de este proyecto porque nos parece que es un hecho de suma gravedad.

Estamos hablando del fusilamiento de un joven de 22 años por la espalda, como forma de intervención y resolución de conflictos.

La verdad que nos preocupa enormemente. Creemos que esta Cámara tiene que tratar este tema hoy, expedirnos y no dejar pasar.

Hubo un asesinato y se cortaron todas las vías de diálogo en torno a ese conflicto. La mesa política de comanejo entre Parques Nacionales y los pueblos originarios, abordó esta problemática en su última reunión, donde se decidió encarar un proceso de diálogo para la solución de este conflicto, y el Gobierno, a través de esta intervención sangrienta, coartó de cuajo cualquier vía dialogada y consensuada.

Así que entendemos, nosotros, que ante la gravedad de la situación que se viene repitiendo y hace tan poco aconteció lo de Santiago Maldonado, creemos que no podemos dejar pasar esta situación y declarar nuestro parecer respecto a este tema.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Le voy a fundamentar por qué sobre tablas.

Sobre tablas porque el sábado mataron a otro joven en la Patagonia; sobre tablas porque Bariloche está militarizada con un reforzamiento de una caravana de camiones y colectivos de gendarmes. Militarizada, porque se está defendiendo no solamente los intereses de las mineras, de las petroleras, de los terratenientes, sino porque se está reforzando el aparato represivo para la cumbre del G20 que es este día viernes. Sobre tablas porque tenemos detenidos, que ahora están siendo investigados; sobre tablas porque Patricia Bullrich y el gobernador Weretilneck han justificado esta represión y plantean ir más a fondo; sobre tablas porque vamos a tener nuevos muertos, pero siempre del mismo lado; sobre tablas porque nos solidarizamos y unificamos nuestra lucha con el pueblo mapuche; sobre tablas porque hay que ponerle un freno, decir basta a este estado de militarización y de guerra civil contra los trabajadores y el pueblo mapuche y los pueblos originarios en la Argentina.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Nos parece urgente el tratamiento de este tema porque además de lo que se ha dicho acá, ha habido declaraciones de la ministra Bullrich, quien tiene a cargo todas las fuerzas represivas, sigue

justificando, intentando legitimar la ejecución sumaria, sin juicio previo, de cualquier habitante, de cualquier manifestante. Es decir, se habló con una falsa, con un falso relato de un enfrentamiento cuando a Rafael lo mataron por la espalda, y cuando los únicos heridos —con balas de plomo— han sido integrantes de la comunidad.

Nos parece urgente también, porque hay dos presos políticos, dos pibes que en la causa, en la indagatoria, según consta en actas, solamente están presos por usurpación. Un delito excarcelable, un delito que no debiera tenerlos incomunicados y bajo tortura. Sino, hablamos de usurpación, hablemos de Rincón de Emilio, hablemos del Club de Golf. Quieren hablar de usurpaciones, hablemos de eso. Pero el tratamiento es porque son negros y mapuches. No pueden ser tan discriminatorios, tan racistas y tan graves las violaciones. Porque si hoy naturalizamos y hoy naturalizamos que se ejecute en forma sumaria a un manifestante, que se le pueda disparar por la espalda, incluso, como llamó la misma Patricia Bullrich a desobedecer o a ignorar las órdenes de cualquier juez. Bueno, directamente acá se está decretando la pena de muerte sin juicio previo para cualquiera.

Entonces, esto no es solo un problema de mapuches, esto es un problema de las más mínima libertades democráticas. Por eso, nos parece importante y urgente que hoy se trate sobre tablas este tema.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Acompañando un poco lo que dijeron quienes me precedieron en el uso de la palabra.

Quiero decir que es imperioso, es urgente que en la Provincia del Neuquén empecemos a hablar, y sobre todo la clase política, aunque tengamos distintas miradas sobre un fenómeno que, sin ninguna duda, nos va a impactar a corto plazo.

El tema mapuche en la Provincia del Neuquén va a ser un tema de agenda, rápidamente, si los conflictos que tenemos no los resolvemos por los caminos que la democracia habilita para eso.

Yo creo, con toda confianza, que no vamos a utilizar las herramientas que está utilizando el Gobierno nacional. No es a balazos que se arreglan los conflictos en la sociedad, sino utilizando las herramientas que la sociedad tiene. Seguramente —por lo que, como bien anticipaba un diputado que me precedió en el uso de la palabra—, esto no se va a tratar aquí. Ojalá tengamos la inteligencia de discutir las distintas miradas que tenemos sobre este tema y hagamos las cosas que tenemos que hacer, entre ellas, el relevamiento de las tierras que hay que hacer en nuestra Provincia para evitar que se profundicen los conflictos para evitar darle la razón a los violentos y para resolver las cosas mediante el uso de la razón y no el uso de la fuerza.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Voy a argumentar por qué la urgencia del tratamiento de estos proyectos que están en cuestión.

Permítame leer, un segundito, cinco líneas de lo que decía Bertolt Brecht hace casi un siglo. Decía con la pluma que lo caracterizaba:

Primero se llevaron a los comunistas, pero a mí no me importó porque yo no lo era; enseguida se llevaron unos obreros, pero a mí no me importó porque yo tampoco lo era; después detuvieron a los sindicalistas, pero a mí no me importó porque yo no soy sindicalista; luego apresaron a unos curas, pero como no soy religioso, tampoco me importó. Ahora me llevan a mí, pero ya es demasiado tarde.

Creo que todos hemos escuchado, alguna vez, este poema, alguna vez —decía— hemos escuchado este poema y creo yo que tiene una brutal actualidad.

Acá no estamos hablando solamente de la causa o la razón en cuestión que costó la muerte de un joven argentino que abrazaba una causa que él entendía justa. Un pibe de 22 años que podría haber tomado un camino de delincuencia o de tóxicos o demás —como decían algunos de los que lo conocieron—, y tomó el camino de luchar por lo que él entendía era justo, como miles de jóvenes a

lo largo de la historia, millones de jóvenes a lo largo de la historia han hecho. Y le costó la vida en una represión irracional, en primer lugar, porque realmente no hay un elemento objetivo que justifique la presencia de uno de los grupos de comando más duros que hay en este país como son los Albatros, en una represión a un grupo social utilizando armas de fuego.

Y por qué digo de la necesidad de tratar hoy y de la actualidad que tiene este poema, porque, en realidad, entiendo que este es el primer paso de una escalada de violencia por parte del Estado en el cual nos encontramos. Entiendo yo, que el programa político, económico y social que pretende llevar adelante el presidente Macri tiene en frente a distintos sectores de nuestro país, que, no me cabe duda —también conociendo la historia de nuestro país y de nuestra Provincia—, no van a dejar que le lleven puesta la vida, la calidad de vida, la calidad de vida de sus hijos.

Es por esa razón, creo yo, que pedir el tratamiento sobre tablas de estos proyectos en el día de hoy es apostar a la vida, es apostar al diálogo y es apostar, también, a que la historia del Neuquén prevalezca por sobre esta mirada irracional, brutal y asesina que se pretende imponer para resolver los diálogos o los problemas sociales que pudieran surgir.

Hay un programa de ajuste que se pretende imponer desde el Gobierno nacional y como en tantas otras épocas en la Argentina se pretende hacer a sangre y fuego. Entiendo yo que los neuquinos debemos alzar la voz en busca de diálogo, en busca de paz, en busca de apostar a la vida como lo ha hecho históricamente el pueblo del Neuquén, como lo ha hecho históricamente la Legislatura del Neuquén poniendo como ejemplo, fíjese, señor presidente —que no vamos a tener diferencias—, como lo fue Jaime de Nevares, como fueron los obispos de Neuquén que permanentemente, frente a situaciones de conflicto, de diferencias convocaron a las partes al diálogo.

Es absolutamente necesario que esta escalada de violencia que hoy se enfoca sobre un sector, pero que tiene en la mira a muchísimos sectores en nuestro país y, particularmente, en nuestra Provincia, sea frenada.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Muchas gracias, señor presidente.

Buenas tardes.

Yo agradecería que nos limitemos a las fundamentaciones del porqué sobre tablas y no a la fundamentación de la cuestión de fondo. Porque en otras cuestiones o en otros momentos se ha sido extremadamente reglamentarista en esta Legislatura, y en esta oportunidad veo que se están realizando discusiones y fundamentaciones sobre la cuestión de fondo y no el pedido sobre tablas.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Gracias, presidente.

El pedido sobre tablas creo que está más que justificado. Y si todos estamos expresándonos al respecto, creo que tiene que ver con que ya sabemos la definición que va a tener este pedido de tratamiento sobre tablas. Lo cual es vergonzoso, siendo que siempre estamos expresándonos como una Provincia multicultural, nos encanta estar dando regalos con guardas mapuches, nos llenamos la boca hablando de los derechos, pero ni siquiera se cumple lo mínimo, como es tratar un asesinato que se dio en el marco de una represión hace pocos días atrás. Esa es una justificación que me parece que es más que suficiente para evidenciar la urgencia y la importancia que tiene tratar este tema hoy. Y me parece que las justificaciones que están dando todos los Bloques opositores, o los Bloques de las minorías, tienen que ver con eso, porque, quizá, este sea el único modo que vamos a tener de expresarnos los diputados y diputadas sobre este tema. Y es lamentable, realmente, que sea así. Entonces, la verdad, me parece que sí, tendríamos que poder estar acá todos justificando esto, larga y extensamente, en la medida en que tampoco podemos hacerlo porque seguramente no aprueben el tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —¿Va a rectificar algo sobre sus palabras, diputada?

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Solicitar que esto se haga, que se solicite la votación sobre tablas o no y que este tema se discuta o que cada uno haga su fundamentación en hora de Otros Asuntos.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas de los proyectos.

- La votación es negativa.

Sr. FIGUEROA (presidente). —No se reúnen los votos necesarios.

Pasan todos los proyectos a la Comisión “G”.

3.1.15

Expte. D-878/17 - Proyecto 11.312 y

Expte. D-869/17 - Proyecto 11.303

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.312, Expediente D-878/17 y Proyecto de Comunicación 11.303, Expediente D-869/17, por los cuales se expresa preocupación ante la propuesta de la reforma del sistema tributario presentada por el Poder Ejecutivo nacional ante el Congreso de la Nación, en el cual obliga a las mutuales —cuyas actividades estén vinculadas al ahorro y crédito— a ser alcanzadas por el Impuesto a las Ganancias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

En este Proyecto —como recién lo leían— hay un Proyecto de Ley de reforma tributaria presentado por el Poder Ejecutivo nacional en el cual se está proponiendo la eliminación de la exención del Impuesto a las Ganancias que tienen actualmente las entidades mutuales.

Hemos estado reunidos con el Bloque, con representantes de algunas entidades mutuales provinciales y con representantes de la Confederación de Mutuales y ellos nos han manifestado la necesidad de tener una pronta Declaración de esta Legislatura con respecto a la temática, debido a que van a ser varias las provincias que van a manifestar esto a la Cámara y poder, así, hacer reflexionar sobre este cambio que se propone porque va a causar un perjuicio muy grave a las actividades que ellos generan.

Por eso es que pedimos a los diputados que acompañen el tratamiento sobre tablas debido a que fue un pedido de las mismas entidades de las provincias que se encuentran acá presentes, como dijimos al principio.

Es por eso que pedimos el tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Estamos pidiendo el tratamiento sobre tablas de dos proyectos, el primer proyecto que fue presentado por el Frente para la Victoria y que trata, justamente, de rechazar esta modificación que permite —de votarse—, va a ocasionar esta pérdida muy grande para las mutuales con este Impuesto a las Ganancias. Y decir que celebramos que el Movimiento Popular Neuquino haya presentado otro proyecto, ojalá lleguemos a un dictamen en conjunto que pueda ser tratado y que esto, también, sea reflejado en la Cámara de Diputados de la Nación y en el Senado para que no sean votados en la reforma impositiva estos artículos que dañan a las mutuales.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Desde Cambiemos queremos, también, sumarnos al tratamiento sobre tablas de este problema y acompañar, en la medida que podamos sacar un Despacho en forma conjunta.

Nada más.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Tenemos dos alternativas: o los tratamos por separado o uno de los dos expedientes... uno es de Comunicación y el otro de Declaración, con lo cual los podemos llegar a unificar, si una de las dos partes la transforma, ¿no?

Diputada Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

Yo creo que no hay problema en tratarlos de manera unificada. Me parece que lo importante es la temática y que salga hoy una manifestación.

Así que, por nuestra parte, no tendríamos problema.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Se unifica y después, cuando se abre la Cámara en Comisión, se decide si hacemos Comunicación o Resolución.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en conjunto de ambos proyectos.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Pongo a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas de los proyectos.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Entonces, se incorporan al Orden del Día.

3.1.16

Expte. D-872/17 - Proyecto 11.307

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.307, Expediente D-872/17, por el cual se expresa preocupación ante el desfinanciamiento y pérdida de la autarquía del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, que por derogación del artículo 39, inciso a, de la Ley 26.573, destina la asignación de sus recursos a la Secretaría de Deportes de la Nación en el Presupuesto General de la Administración nacional del año 2018.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Este proyecto tiene una similitud con el proyecto anterior, que se trata de un proyecto que está en la reforma tributaria que se está analizando en Nación; por eso, la urgencia del tratamiento.

En este caso puntual, se está dejando de lado una medida del 2009, como es el aporte del 1% en todo lo que es la telefonía celular para la creación del ENARD, este instituto de Alto Rendimiento Deportivo que, realmente, ha dado resultados más que positivos en la Argentina, en este aspecto del deporte. Parte de esto fueron los resultados en las últimas Olimpíadas.

En función de eso es que pido la posibilidad de que sea tratado sobre tablas este proyecto.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Pongo a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al Orden del Día.

3.2

Homenajes

3.2.1

A la senadora nacional Cristina Fernández de Kirchner

Sr. FIGUEROA (presidente). —Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Solamente, para destacar que en el día de hoy considero un homenaje la vuelta a la política institucional de la presidenta, expresidenta mandato cumplido Cristina Fernández de Kirchner, una representante de muchísimos argentinos y argentinas, entre los que me encuentro, que la tienen como referente principal de la transformación [*el diputado Fuentes realiza una pausa en su alocución*]...

Sr. FIGUEROA (presidente). —Adelante, diputado.

Sr. FUENTES (FN). — ...de la transformación en la República, que hemos vivido doce años ininterrumpidos de crecimiento de derechos con Néstor y con Cristina.

Así que mi reconocimiento; celebrar que vuelva como senadora, representando a la Provincia de Buenos Aires, a su tarea, que nos va a llenar de orgullo verla, escucharla y disfrutarla en la producción de su trabajo.

Muchas gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Buenas tardes, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Buenas tardes.

3.2.2

A la Constitución provincial por su 60.º Aniversario

Sra. MUCCI (FN). —En realidad, mi homenaje es porque celebramos el día 29 de noviembre, el Día de la sanción de nuestra Constitución, la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Creo que esto amerita charlar un poco de dónde venimos, cómo fue la sanción de esta Constitución y en qué momento histórico nos toma esta Constitución.

Para ello, es menester hablar del Preámbulo. El Preámbulo es... viene del latín, del latín que es *praeambulus*, que quiere decir ‘principio de algo’, que sería la exposición de motivos, el prólogo, la introducción.

Si usted me permite, señor presidente, me interesaría leer textual al Preámbulo para luego charlar en qué momento histórico nos encontrábamos.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Adelante, diputada [*asentimiento*].

Sra. MUCCI (FN). —Permiso.

Los representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén, reunidos en Convención General Constituyente por su voluntad y elección, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, a los efectos de organizar los Poderes públicos para hacer efectivo el uso y goce de todos los derechos no delegados expresamente al Gobierno nacional, en una sociedad sin privilegios y consolidar las instituciones republicanas dentro de los principios del federalismo, afianzar la justicia, fortalecer el régimen municipal, garantizar la Educación Primaria, mantener la paz interna, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad, de la democracia y de la igualdad, objeto fin de nuestra nacionalidad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo de la Provincia, ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución.

Es muy importante, en los momentos que corren, poder decir que verdaderamente esta Constitución tenía una ideología federal, y tenía una ideología federal porque veníamos de épocas de grandes luchas, de ser un territorio federal y de... por primera vez, provincializar nuestra Provincia, valga la redundancia, si tenemos en cuenta que fue en el año 55, que fuimos Provincia y estamos hablando de que en el año 57 tenemos nuestra de Constitución.

¿Por qué digo que es un buen momento para hablar? Porque me parece que las cosas no son mera coincidencia; hoy va a ser un día impregnado de federalismo o no federalismo.

Entonces, como creo que el Preámbulo de la Constitución es el espíritu con el que los convencionales constituyentes, y su génesis misma, quiso darle al Neuquén, es interesante, por lo menos, saber por qué se hacía lo que se hacía y cuál es la síntesis de la Constitución que hoy tenemos vigente.

Hay un historiador, un historiador neuquino, que no es lo mismo que sea... hay montones de historiadores que han hablado de la Constitución nuestra, ¿y saben por qué?, porque en esa época los historiadores decían que nosotros teníamos una Constitución de origen liberal, donde no era tan común tenerla. Y se vanagloriaban diciendo: cómo puede ser que una Provincia nueva, joven, con dos años de Provincia, tuviera una Constitución liberal.

Vuelvo a aquellos tiempos porque, a veces, recordar nos sirve para entender.

Nosotros tenemos un historiador que hace un buen resumen o buen retrato de la Constitución, que es un profesor de la Universidad Nacional del Comahue y se llama Mario Arias Bucciarelli.

Él dice que la Constitución del 57 se enmarca en las doctrinas del constitucionalismo social vigentes en el mundo.

La primera Constitución que abordó el constitucionalismo social es la de México, de 1917.

El constitucionalismo social, ¿qué es? Reconocer los derechos sociales. No es menor porque eso, también, nos concibe como el reconocimiento del otro para la formación de nuestra sociedad.

Bueno, nuestra Constitución del año 57 está impregnada del constitucionalismo social. Incluye en su articulado las propuestas que conciben revertir las desigualdades regionales mediante una clara planificación del desarrollo y el propósito de construir un tipo de Estado que asuma la defensa de las riquezas esenciales de la Provincia; que impulse un desarrollo global e intervenga en la creación de una infraestructura en materia de salud, vivienda y educación.

Tanto en los debates preliminares como en cada uno de los proyectos presentados, subyace una clara orientación federalista, visualizada, particularmente, en el rechazo al centralismo y el cuestionamiento a la presencia del Estado nacional en el control, uso y abuso de los recursos naturales, conceptuados como base de nuestra economía provincial. En ese sentido, se determina que el espacio aéreo y los yacimientos mineros y todo lo contenido en el subsuelo de la Provincia del Neuquén, pertenecen a su jurisdicción y dominio.

En las Resoluciones, aunque se programe el fomento de la agricultura, la ganadería, el turismo, la industria, organizada con sentido regional, se advierte en los referentes de los partidos en la asamblea representados, la importancia otorgada al tema hidrocarburífero y, dentro de estos, a la cuestión petrolera. Es decir, da un perfil energético exportador y su eventual articulación con un modelo de acumulación nacional, aparece plasmada en el texto constitucional vigente a la fecha y, a la vez, incorpora ideas en torno a la planificación y a la intervención estatal. Vale la pena decir que me enorgullece que haya habido personas que hayan podido pensar en grande hace nada más y nada menos que sesenta años.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputado Bongiovani.

3.2.3

Desaparición del submarino ARA San Juan

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Gracias, presidente.

Voy a solicitar permiso para leer unas palabras escritas por el hijo de un caído en la Guerra de Malvinas [*asentimiento*], y que dicen lo siguiente:

Mucho se ha dicho y especulado desde que hace quince días desapareció el submarino ARA San Juan y sus cuarenta y cuatro tripulantes. En su último mensaje, el capitán de la nave había reportado un cortocircuito en sus baterías y se encontraba a unos trescientos kilómetros mar adentro del Golfo San Jorge, a medio camino entre las ciudades de Ushuaia y su destino final, que era la base de submarinos de Mar del Plata. Su misión en tiempos de paz, consistía en vigilar y combatir, junto a otros barcos de la Prefectura y la Armada, la pesca ilegal, una actividad que históricamente se desarrolla en todo nuestro litoral marítimo, comprometiendo seriamente el futuro de nuestros recursos naturales. En este punto, no debemos olvidar que la defensa de la soberanía en el siglo XXI, en parte radica en el resguardo de la biodiversidad. Pero este no es el momento de hablar de geopolítica, aunque se trate del hundimiento de una nave de guerra en una de las zonas más estratégicas de nuestro planeta. Tampoco es el momento de desviar las energías hacia la búsqueda de los responsables de lo que puede haber sucedido, porque sencillamente hoy, no sabemos qué es lo que sucedió. Evitemos, entonces, la tentación de convertirnos en submarinistas por correspondencia, que hasta no hace mucho tiempo, gran parte de nosotros no conocíamos el significado de la palabra talud. Hoy es tiempo de búsqueda y rescate. De hecho, ese es el nombre de la fase que la Armada, junto a las marinas de otras partes del mundo, implementa hasta encontrar el ARA San Juan. Hoy, más que nunca, es tiempo de búsqueda y rescate, porque los cuarenta y cuatro marinos no merecen menos que eso. Sus familias los esperan, aunque todavía esperanzados, otros ya desahuciados. En fin, esperan como pueden, porque la espera, sumada a la incertidumbre, es abrumadora y angustiante. Los argentinos nos merecemos encontrar el submarino, y si esto no trae consigo el final deseado, al menos podremos despedir a cada tripulante como es debido. Elaborar el duelo para, luego, analizar las causas de lo ocurrido y no volver a repetir posibles errores. Por último, ojalá esta triste experiencia nos sirva como país para superar la grieta, reflexionar y tomar conciencia de que la inmensidad de importancia de nuestro mar, merece algo más que reducirse a lugares de veraneo. Allí también hay una soberanía que defender. Los cuarenta y cuatro tripulantes del submarino lo sabían y honraban el compromiso con su trabajo silencioso y cotidiano, muchas veces dejando de lado el tiempo a compartir con sus propias familias. Ojalá, el testimonio de esta tripulación que salió a navegar, y que aún no regresa, nos sirva de ejemplo y nos invite a reflexionar sobre qué es lo que cada uno hace diariamente por su comunidad o por su país. Tal vez, ese compromiso sea el camino para que, de una vez por todas, nos empiece a ir un poquito mejor como Nación.

Estas palabras, por supuesto, las hago mías y son de nuestro compañero Mario Flores Monje; su papá es... bueno, un caído de Malvinas.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputado Godoy.

3.2.4

A Rafael Nahuel por su fallecimiento y al pueblo mapuche

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Quiero hacer un homenaje, en este momento, al compañero Rafael Nahuel, este pibe mapuche, asesinado por la espalda, y un acto de desagravio también en este mismo momento, al pueblo nación mapuche, agraviado todos estos días, atacado, reprimido, perseguido; y acá nosotros no vamos a ocultar nuestra profunda solidaridad. Y, verdaderamente, el homenaje no es solamente los días de fiesta o cuando a nosotros nos conviene por un poco de folklore, sino cuando este pueblo y sus comunidades —que plantean sus derechos— son reprimidos y asesinados, como está pasando ya con dos compañeros muertos a partir de la gestión de la señora Patricia Bullrich.

Estuve en Bariloche, me tocó estar llegando en un momento de mucho dolor y de angustia, porque no solamente a Rafael lo habían matado, sino que había dos compañeros heridos con balas de plomo arriba de una montaña, una piba y otro pibe mapuche. Y cuesta diferenciar, cuesta mucho diferenciar, porque hace unos años habíamos viajado también cuando asesinaron a los hermanos Bonefoi, a tres pibes en una plaza, tres pibes que eran del alto, y los fusilaron con un caso de gatillo

fácil por la cara también, por el rostro, por la ropa; y, ahora, se los asesina de la misma manera con fuerzas especiales, con un despliegue inusitado de tropas federales de una manera brutal. [*El diputado coloca sobre su banca una bandera mapuche*].

Se habló de enfrentamiento, pero es raro un enfrentamiento cuando matan a un pibe por la espalda, es raro el enfrentamiento y el relato de esta patota asesina de la Prefectura, cuando dicen que fueron atacados por quince mapuches y no tienen ni siquiera un rasguño, y los únicos heridos con balas de plomo son integrantes de la comunidad.

Me tocó estar en el velorio de Rafael. Rafael, un pibe de 22 años que tenía una militancia social de años en el barrio, barrio del Alto, donde vive el 80% de la comunidad mapuche, es de origen mapuche, y fueron siendo sacados sus padres, sus abuelos, sus bisabuelos, fueron sacados de los territorios y ahora están hacinados en casillas de madera en los barrios del Alto de Bariloche y son los que limpian las casas, los que limpian los hoteles, los que construyen, los que tienen que barrer la vereda y limpiarle la casa a la gente rica del centro, que los discrimina, que los margina y que los llevan a una vida miserable en el Alto de Bariloche, y son bien escondidos por esta sociedad que —encima— pide la represión cuando una comunidad se quiere constituir.

Este pibe Rafael trabajó en muchos proyectos, por su militancia social en la que hacían escuela de oficios: carpintería, herrería. Este pibe militaba en eso. Estaba en un emprendimiento que era del San José Obrero en este barrio, Nahuel Hue, ahí en el Alto de Bariloche y colaboró con muchos pibes y muchas pibas que tenían muchísimos problemas sociales, de adicción, dándoles también una herramienta y una perspectiva, y el mismo Rafael la buscó, el mismo Rafa la buscó. Y esa discriminación, ese atropello, ese maltrato, esa denigración que le hacían en el centro y que hace el Estado contra esos pibes, la buscó en su identidad mapuche, que la tenía a través de su padre, de sus primos, de su tía, y buscaron en esa comunidad, se sintió contenido, se sintió con una perspectiva de vida, se sintió que era una... un ser que merecía vivir su vida y puso todas sus expectativas ahí, y es parte de esa comunidad Lafken Winkul Mapu, ahí, que tomó y que está... O sea, en realidad, no se trata de una toma, no se trata de una usurpación. Se trata del encuentro con su territorio, donde se está estableciendo también una autoridad religiosa, como es una machi, que hay muy pocas en nuestra región. Y es un hecho categórico que el conjunto de las comunidades, incluso la asamblea de los pueblos tehuelches, mapuche, todas las comunidades lo están reconociendo, no solo como comunidad, sino también como autoridad religiosa, eligiendo ese lugar. Y es verdad, también, que hace más de dos meses, de larga data viene, un Expediente en el que se estaba discutiendo en el comanejo de Parques, que se tratara el tema de esta comunidad, pero fue cajoneado, y lo reconoció una de las autoridades del INAI que participó en una reunión estos días, reconoció que ese Expediente estaba, reconoció que no se le dio tratamiento. Pero ¿qué pasó en el medio? El juez Villanueva mandó una represión brutal en la que terminan asesinando a estos pibes.

Y hay intereses económicos fuertísimos. Hay un fuerte interés inmobiliario en esa región, donde no se le permite a una comunidad desarrollar su vida culturalmente, en base a sus tradiciones, pero se reservan esas tierras —hermosas, unos lugares espectaculares— para el negocio inmobiliario. Y hay muchas comunidades en el Parque Nacional Lanín, señor presidente —y usted lo sabe—, en el que hay comunidades que existen, y también hay emprendimientos privados y turísticos en ese parque nacional.

Entonces, negarles ese derecho y reprimirlos como lo hicieron y perseguirlos como lo hicieron, y tener dos presos, los dos pibes que bajaron con el cuerpo, con todo ese dolor, con toda esa bronca, con toda esa impotencia, los detuvieron por usurpación; no tienen más que eso en la causa. Sin embargo, están presos, les fueron denegadas las visitas; no les permiten hasta el día de hoy que entre una autoridad, como una machi, a verlos, a visitarlos, a encontrarse con ellos. Y eso viola no solamente el más elemental derecho humano, sino las leyes que los mismos Gobiernos hacen; los tratados internacionales. Se está violando absolutamente todo.

Pero esto es parte de una política nacional de una avanzada fuertísima contra nuestros pueblos originarios y contra el pueblo mapuche en particular. Hablamos de seis allanamientos acá; hablamos del ingreso; hablamos del asesinato de Santiago Maldonado, que no se ahogó solo, porque no fue a pescar al río, estaba junto a sus... acompañando a la comunidad en Cushamen en reclamo por la

libertad de Facundo Jones Huala; otro preso político, que lo tienen detenido en forma ilegal porque ya había sido juzgado el juicio de extradición. Entonces, es brutal lo que estamos viviendo, es brutal lo que estamos viviendo.

En el velorio, andaban los chicos jugando mientras estaban enterrando a Rafael. Y pude ver... jugaban, ahí, alrededor, varios niños mapuches de cuatro, cinco años, apenas hablaban, apenas hablaban; y jugaban... uno le sacó el plástico a una botella de Interlagos, a una botella de gaseosa, y se lo puso en el cuello y le decía a otro amiguito: ¿jugamos a que me habían pegado un tiro en el cuello, y que podíamos escaparnos igual los dos? Y estaban jugando a eso en el medio de que estaban enterrando a Rafael. Eso es lo que están generando: cada vez más odio de clase, cada vez más odio, con un Estado que no solo no da respuesta, sino que los mata, que nos asesina.

Por eso, exigimos la inmediata libertad de los presos políticos. Por eso, exigimos que se les reconozca ese territorio que están reclamando, que legítimamente les pertenece porque estas comunidades...

Yo escuché, también, lo de la mamá. Y muchos medios, en forma muy hipócrita —permítame decirle—, en forma muy hipócrita, están utilizando el testimonio de la madre de Rafael que dijo: se lo llevaron los mapuches. Pero ¿qué pasa? Y la vi en el velorio mismo esta escena. Ellos viven, la madre, el padre, en una casilla de madera que se inunda, que no tiene gas, que tiene piso de tierra, que no... y, entonces, tienen una vida ya prácticamente resignada. Pero Rafael no se resignó y, por eso, estaba con los mapuches. Rafael no se resignó. Y, por eso, quiso buscar una salida, y en su legítimo derecho, porque estas generaciones de pibes —tanto en Cushamen como ahora en estas comunidades y en otras más— son tercera, cuarta generación de mapuches despojados absolutamente de sus derechos. Y estos pibes no quieren seguir en esa resignación, no asumen que tienen que ser despojados absolutamente de todos sus derechos y quieren vivir en comunidad y tienen pleno derecho a hacerlo.

Por eso, desde esta banca, reivindicamos absolutamente y con profundo respeto la lucha del pueblo mapuche. Exigimos la libertad de los presos políticos. Y queremos terminar con esto porque es gravísimo, porque a partir de esto —y con esto termino—...

Es temeraria la declaración de Patricia Bullrich, con el mismo Garavano al lado, que quieren instaurar la pena de muerte de hecho; que quieren instaurar... no importa lo que diga el juez, importa lo que digo yo, y lo que dice la Fuerza represiva. Entonces, quieren instalar la pena de muerte de hecho y lo están haciendo. Ya van dos, dos muertos de este Gobierno en represiones, en represiones por parte del Estado. Entonces decimos basta.

Quinientos millones de pesos, 500 millones de pesos, dice el diario *La Nación*, no *La Izquierda Diario*, el diario *La Nación*, 500 millones de pesos están gastando en este operativo para el G20. En eso se gasta la plata, mientras falta en los hospitales, falta en Salud, y falta en darle una perspectiva a los pibes, no solo del alto, sino de todo nuestro país y de la Patagonia.

Así que queremos que se termine esta escalada represiva y queremos la renuncia de Bullrich y de todo su equipo, porque ya son responsables del asesinato de dos pibes manifestantes por defender los derechos del pueblo mapuche.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

4

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

Sr. FIGUEROA (presidente). —Voy a poner a consideración de los señores diputados la extensión de la hora de Otros Asuntos en treinta minutos, cerrando la lista de oradores, y cada uno de los diputados que haga uso de la palabra, tengan cinco minutos.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Soto.

3.2.5

Reconocimiento al doctor Gregorio Álvarez

Sr. SOTO (MPN). —Gracias, presidente.

En este día quisiera hacer un recordatorio, un reconocimiento, a una personalidad importante en la vida de la Provincia del Neuquén, como es el doctor Gregorio Álvarez.

Ayer se cumplía un aniversario más de su nacimiento. Un médico, una persona, primero, que nació en el interior neuquino, cerca de El Huecú, en el paraje conocido como La Y, y que, a partir de su origen, a partir de la formación que fue adquiriendo a lo largo de los años, iba volcando en cada una de sus experiencias o en cada una de sus especialidades los conocimientos para que Neuquén pudiera tener mayor cobertura, principalmente, en el área de Salud.

Fue, también, el primer maestro neuquino y patagónico, luego de cursar sus estudios en la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta, de Buenos Aires. Y, a pesar de tener una profesión de docente, también, siguió preparándose, estudiando medicina, adonde, a través de una beca que le otorgó el Gobierno nacional, le permitió finalizar sus estudios y ser el primer médico nativo del Neuquén y de la Patagonia. Su especialidad la volcó principalmente en especialista de piel y en niños. Tuvo destacada labor que lo llevó a participar en congresos internacionales en los grandes centros de investigación de París, Zurich, Madrid, Estados Unidos, Cuba, Alemania, Inglaterra, Italia y recibió medallas y órdenes de mérito, como Harvard, por el nivel académico de sus trabajos e investigaciones científicas. En Argentina, participó activamente de la organización de múltiples entidades afines a su profesión: fue miembro fundador de la Sociedad de Dermatología y de la Sociedad Argentina de Hidrología y Climatología y perteneció al Tribunal de Honor del Hospital de Niños de la ciudad de Buenos Aires, entre otras. Dotado de un espíritu muy emprendedor e inquisidor, investiga en el año 1950 las propiedades termales de Copahue, marcando un hito, a partir de sus investigaciones, para el aprovechamiento y para la realidad que hoy tiene Copahue.

También, dedicó su actividad —aparte del campo de la medicina— a la producción literaria, y es reconocido por obras y textos entre los que se destacan *Neuquén: historia, geografía y toponimia; El Tronco de Oro; Donde estuvo el paraíso*; y otros.

En su casa, el solar de sus últimos años, que fue sede de su consultorio médico ubicado en las esquinas de Córdoba y Alderete, tal como lo solicitara en su testamento, funcionó la sede de la Junta de Estudios Históricos del Neuquén, institución que presidió durante varios años y de la que llegó a ser presidente honorario hasta su fallecimiento, el día 11 de octubre de 1986.

Don Gregorio Álvarez, destacado, reconocido, a través del museo que lleva su nombre, la casa museo, que, también, el año pasado, por gestión del Poder Ejecutivo, fue declarada casa museo; un barrio muy importante de Neuquén capital toma su nombre.

Y es el reconocimiento a una persona que como muchas veces decía Don Felipe de estas personas: han marcado, han dejado la huella en la historia de la Provincia del Neuquén.

Entonces, al haberse cumplido ayer un nuevo aniversario de su nacimiento, vaya el reconocimiento en este espacio de homenajes.

Sr. FIGUEROA (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Diputada Sapag, ¿le puedo pedir si me puede relevar?

Diputada Jure.

3.3

Otros Asuntos

3.3.1

Represiones en democracia

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Lo que acaba de ocurrir en el momento en el que solicitamos el tratamiento sobre tablas del repudio, del reclamo de juicio y castigo a los asesinos de Rafael Nahuel, el rechazo, justamente, a que se abra el debate y a que sea tratado sobre tablas, expresa el pacto que existe entre el MPN y Cambiemos, que acaban de avalar un fusilamiento, ocurrido por la espalda a un joven de la comunidad mapuche en Bariloche. Que fue precedido por una represión el día jueves, previo al fusilamiento de Rafita, que significó una cacería, no solamente de los jóvenes, sino la destrucción de la huerta de la comunidad, la rotura de sus viviendas. Ingresaron de una manera violenta llevándose puesto todo. Los jóvenes huyeron, obviamente en resguardo de su vida. Sabemos que acá, en este país, cada vez que te apuntan no es con una pistolita de agua, y los cazaron hasta el día sábado en donde Rafa recibió un balazo mortal, y sus compañeros no pudieron sacarlo del lugar porque se los impedían las fuerzas represivas de Prefectura, Albatros y demás. El cuerpo de Rafael estuvo tendido en el piso durante mucho tiempo ya sin vida.

- Asume la Presidencia, la vicepresidenta 1.^a diputada Alma Liliana Sapag.

Y este fusilamiento, este crimen de Estado, tiene los mismos motivos, las mismas justificaciones por las cuales Santiago Maldonado fue desaparecido y luego aparece sin vida; son las mismas motivaciones por las cuales la comunidad Cushamen ha sido reprimida, y por las cuales Facundo Jones Huala está preso, y ahora están presos Fausto Jones Huala y Lautaro Alejandro Gonzáles, testigos claves que intentan ser investigados ellos de hechos que tienen una responsabilidad política inocultable que empieza por el propio Gobierno, por la ministra de Seguridad, por el juez Gustavo Villanueva, que ha sido avalado también por el gobernador Weretilneck, incluso en declaraciones nefastas de Pichetto, en una causa común contra el pueblo que lucha contra los usurpadores de la Patagonia, los verdaderos usurpadores de la Patagonia, los capitalistas de la minería, del petróleo, de la especulación inmobiliaria. Ellos que están siendo protegidos y donde el Estado le pone las fuerzas represivas, le reduce sus impuestos, les entrega reformas laborales y a los trabajadores, como esclavos en estas reformas laborales que se están llevando adelante, mucho antes de que se vote en el Congreso, y para colmo se larga una campaña de difamación y de persecución contra el pueblo mapuche, ligado a esto de los allanamientos en Neuquén.

Hubo una represión en Córdoba, que se manifestaba por Justicia para Rafael. Cualquiera que salga a luchar recibe balas; es lo que pasó esta tarde en Neuquén, cuando fueron desalojados los trabajadores de ATE con una represión. Esta situación requiere una movilización. Ahora hay una movilización de tropas de la Gendarmería que están llegando a Bariloche porque se reúnen los jefes de los diferentes ministerios de las potencias mundiales. Toda la cuestión del pacto fiscal y la reforma fiscal está a favor de estas cumbres que se están desarrollando hasta el año que viene.

Pero yo quiero señalar algo de lo que se ha dicho, incluso en los fundamentos al principio, que tiene que ver con la necesidad de una mesa de diálogo. No puede haber una mesa de diálogo posible cuando nos apuntan las armas contra la cabeza; no puede haber una mesa de diálogo posible sin la condición de que se retiren las fuerzas represivas, si no estamos ante una extorsión. No hay ningún diálogo posible cuando tenemos de rehenes a compañeros nuestros, cuando los jóvenes están siendo detenidos. Debe existir un reclamo férreo del retiro de todas las tropas que están militarizando la Patagonia, la cordillera. Se ha declarado una guerra, esta es la situación que estamos viviendo. Este

es el reforzamiento del pacto fiscal y de los acuerdos que Macri ha hecho con todos los gobernadores; todo está cosido con el mismo hilo. Entonces, hay que ser consecuentes en nuestros reclamos. Miren, esta es la política del gatillo fácil; es la doctrina de Bullrich, pero que no comenzó con Bullrich. Ellos han aplicado todos los beneficios represivos que se les brindó con la reforma del Código Penal, con la Ley Antiterrorista. Durante los últimos años de la democracia hemos tenido cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro víctimas inocentes del gatillo fácil, de diversos sectores del aparato represivo en la Argentina. Setenta muertos en represiones en los diferentes gobiernos democráticos. Hemos tenido doscientas personas desaparecidas. Macri tiene el récord: en un año: 259. Esta situación está yendo mucho más a fondo de lo que los otros gobiernos también llevaron adelante contra los trabajadores. Tenemos compañeros presos en cadena perpetua, los trabajadores del sur; esto no comenzó ahora, y los responsables de haber avalado y envalentonado a Macri con el pacto fiscal no pueden asombrarse de lo que está ocurriendo, será solamente una movilización independiente de los pueblos originarios, de los trabajadores, de todas las comunidades de la Patagonia, los que tengan que echar a patadas a los responsables de este saqueo, de esta represión y de esta situación de muerte.

Reclamamos que se vaya Bullrich, pero reclamamos que se vayan las fuerzas represivas de Bariloche.

El día 1, que se cumple un nuevo mes de la desaparición de Santiago Maldonado, justo ese día, se reúne esta cumbre del G20 en Bariloche, tiene que ser una gran manifestación popular en cada pueblo de la Argentina.

Gracias, señora presidenta.

3.3.2

Homenaje a la Constitución provincial por su 60.º Aniversario

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidenta. Muy breve.

En este 60.º aniversario de la Constitución de la Provincia del Neuquén, hacer un homenaje a los convencionales constituyentes del 57 y también a quienes reformaron nuestra Constitución en el 2006. Y convocar a los diputados de la Comisión de Asuntos Constitucionales a que homenajeemos nuestra Constitución emitiendo un Despacho en relación a la reglamentación de los mecanismos de democracia semidirecta que están establecidos en nuestra Constitución y hace más de diez años, esta Legislatura le adeuda esa reglamentación al pueblo del Neuquén. Entonces, no quería dejar pasar la oportunidad de mencionar esto, porque el martes seguramente será la última oportunidad en este período legislativo de este año para que podamos emitir un Despacho y podamos saldar esta deuda este año y no tenga que pasar diez años más para darle este derecho al pueblo de Neuquén.

También creo que el contexto es oportuno para que lo reflexionemos. Este contexto en el cual pareciera primar la violencia y la represión en la resolución de conflictos. Esta es una oportunidad para poder apostar a la democracia, al diálogo y a la vía institucional en la resolución de conflictos. Dentro de los mecanismos, uno de los que tenemos consensuados fuertemente es el de iniciativa popular. En las ciencias políticas se dividen los mecanismos entre aquellos que se activan desde abajo, desde la ciudadanía, y aquellos que se activan desde arriba, desde el Estado. Iniciativa popular es la posibilidad de encontrar mecanismos donde nuestra sociedad, a través de vías institucionales pueda procesar sus demandas, pueda hacerlo en el marco de la democracia y en el marco del diálogo. No perdamos esa oportunidad, cumplamos con nuestra obligación como diputados, respetando nuestra Constitución —que sobre ella hemos jurado— y emitamos un Despacho el próximo martes para que tengamos reglamentados nuestros mecanismos.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Nogueira.
Diputada Sifuentes.

3.3.3

Repudio a los actos vandálicos por parte de ATE a la JuCAID

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidenta.

Yo quiero recalcar que el Movimiento Popular Neuquino no tiene ningún pacto de silencio, señora presidenta, como se ha mencionado aquí, en este Recinto.

Somos respetuosos de las presentaciones que hacen los Bloques y entendemos que, por el respeto que se merecen algunos temas, es necesario abordarlos en el trabajo en Comisión.

Y pedí, justamente, unos minutos porque mientras nosotros iniciábamos esta Sesión, a las 16, hubo un acto de violencia, acá en la ciudad de Neuquén. Y fue, justamente, realizado por la dirigencia del gremio de ATE, que no solo lo está llevando a cabo en el día de hoy, sino lo hizo ayer, lo hizo la semana pasada; justamente, en este Recinto se ha presentado un Proyecto de Declaración por lo que le ha ocurrido a personal y empleados del Consejo Provincial de Educación y que ha pasado a la Comisión “D”.

Pero creo que hoy, este hecho que ha ocurrido, ha sido en el local de la JuCAID, justamente, en la coordinación donde se atienden todas las problemáticas de personas que tienen discapacidad. A las cuatro de la tarde, hoy se estaba realizando un acto, la firma de Convenio entre la JuCAID y el Municipio de Cutral Có, presente el intendente Rioseco. Y ahí se presentó la dirigencia de ATE, con este grado de violencia que, ya, prácticamente, parece que fuera un común denominador de todos ellos. Porque de nada vale, parece, poner a disposición una mesa de diálogo donde llevan protestas y entendemos que los reclamos salariales de mejoras de condiciones de trabajo, de paritarios que tienen la responsabilidad de llevar adelante las firmas de convenios que vienen de muchísimo tiempo elaborando, no hay motivos para que lleguen con este grado de violencia. Y si quieren tomar medidas, pues que lo hagan, pero no en los lugares donde son justamente violencia contra violencia y contra los propios trabajadores y contra los propios compañeros de trabajo. ¡Cómo se las puede tildar a estas personas que hablan de derechos!, cuando no respetan los mínimos derechos que tienen las personas con discapacidad.

Hoy ha sido agredida la coordinadora Noemí Navarrete, de la cual nosotros en este Recinto hemos hablado de ella, porque es una mujer que ha luchado durante cuarenta años para sostenerse con vida, ha estado cuarenta años tratando de que su riñón funcione y que, gracias a Dios y a la ciencia, ha podido ser trasplantada. Y hoy puede estar sentada, ahí, en ese despacho, atendiendo distintas problemáticas de los discapacitados.

¡Repudio completamente la actitud del gremio de ATE! De toda esta dirigencia que cree que el diálogo es a través de esta metodología, es a través de los palos, y después buscan culpables. Y yo digo: ¡Qué! ¿Le van a echar la culpa a Noemí Navarrete, ahora? ¿Le van a echar la culpa a todos los discapacitados que estaban presenciando un acto de beneficio para los pobladores de Cutral Có? ¿A quién le van a echar la culpa?

Entonces, pido reflexión, pido serenidad, pido que todo lo que el Gobierno está poniendo a disposición, pues que lo tomen para el bien de los empleados y para el bien de la gente. No quería dejar de decir estas palabras y acercar el acompañamiento a Noemí, a todo ese grupo que estaba presente hoy, felices de firmar un Convenio, porque no era para Neuquén capital, sino para el interior de la Provincia.

Y quiero ponerme, en nombre del Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, a disposición de todos ellos.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Sifuentes.

Se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

**PREOCUPACIÓN POR LA REFORMA TRIBUTARIA
Y LA AFECTACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS A LAS MUTUALES**
(Expte. D-878/17 - Proyecto 11.312 y agregado Expte. D-869/17 - Proyecto 11.303)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se expresa preocupación ante la propuesta del Poder Ejecutivo nacional, de modificar —en el marco de la Ley de Reforma Tributaria— artículos que regulan el Impuesto a las Ganancias por afectar a las mutuales.

5.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta). —Señores diputados, este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión, por lo que está a consideración constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado.

Tiene la palabra, diputada Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, señora presidenta.

Tal como adelantamos en la fundamentación del tratamiento sobre tablas de este proyecto, lo que se está proponiendo es una Declaración expresando la profunda preocupación de las entidades mutuales de la Provincia y de todo el país a este Proyecto de Ley de Reforma Tributaria que se encuentra en tratamiento, en este momento, en el cual se está proponiendo la eliminación de la exención del Impuesto a las Ganancias que ellos tienen.

De más está decir que las actividades que realizan las entidades mutuales son de un profundo contenido social. Todos sabemos que, muchas veces, las entidades mutuales nacen de crisis de algunos grupos para ayudarse recíprocamente. Las personas que se asocian a estas entidades los hacen inspiradas en la solidaridad y, muchas veces, concurren para su bienestar material y espiritual.

Los destinos de estos excedentes que a veces tienen las mutuales, eventualmente —y digo: eventualmente, en el sentido literal de la palabra, porque no son muchas veces—, siempre son reinvertidos en el mejoramiento y la ampliación de los servicios. Servicios que tienen que ver con la actividad turística, con la Salud, y con muchas otras prestaciones que brindan estos lugares.

La eliminación de esta exención perjudicaría ampliamente a las mutuales y llevaría a casi una carencia de servicios que ellos brindan, porque es mucho lo que impacta en sus actividades. Es por eso que estamos proponiendo una Declaración manifestando nuestra preocupación.

Se encuentran presentes con nosotros —y quería agradecerles— integrantes de distintas mutuales, está también la Federación de Mutuales Neuquinas (FEMUNE), AMPSAS, AMEDEA, MUDON, MUTEN; se encuentran presentes Jorge Alessi, Eduardo Bonet, Catalina Montiel, Lorena Segura, Fabiana Hilbe, Olga de Zavaleta, Silvia Carnoli, Claudia Brunos y demás representantes.

Hemos estado reunidos con algunos de ellos —como dijimos— y están muy preocupados por la situación. Son compañeros y lo digo en el sentido de que realizan mucha actividad social, como la realiza el Movimiento Popular Neuquino y nos hemos encontrado en el territorio muchas veces. Porque ellos llegan, a veces, a través de las mutuales a los rincones de nuestra Provincia que quizá muchos funcionarios no lleguen, a veces. Entonces, la gente ha encontrado en las mutuales una ayuda recíproca que ha avanzado muchísimo y le ha servido para salir adelante.

La eliminación de esta exención del Impuesto a las Ganancias se da para la... se está propiciando para las mutuales que están vinculadas al ahorro y al crédito. Ellos nos manifestaban que ese ahorro

y ese crédito, muchas veces, es de 500 pesos para las personas que no tienen para comer a fin de mes. Esa es la actividad de crédito, entre comillas, que tienen. Lo cual perjudicaría no solo a las mutuales, sino también a las personas que tienen ese acceso.

No sé cuál es la proposición, si tienen por Secretaría la proposición, la propuesta de Declaración, pero estamos proponiendo que declaramos la profunda preocupación ante la propuesta del Poder Ejecutivo nacional de modificar, en el marco el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, los artículos 20 y 69 de la Ley que regula el Impuesto a las Ganancias, por afectar a las mutuales cuyas actividades estén vinculadas al ahorro y al crédito.

La Declaración es sencilla. Considero que debemos aunar los esfuerzos de todos los Bloques y ayudar a nuestras entidades porque son, muchas veces, ellos los que lidian con los problemas de nuestra gente en el día a día y considero que esta modificación en la Reforma Tributaria no tiene que darse y tiene que quedar la exención, tal cual viene siendo hasta el día de hoy.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Menquinez

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

El mutualismo es una de las formas de la economía social en la que sobresalen la solidaridad, el trabajo conjunto y la búsqueda constante de posibilidades, sobre todo cuando el Estado no llega, solucionando la vida diaria de las personas y ahí entra a jugar el mutualismo.

Nosotros queremos agradecer a la Federación de Mutuales Neuquinas, a MUTEN, a MUDON, a AMMUN, a AMEJUN, a la Mutual Patagonia, a FEMUNE, a AMPSAS, a la Mutual Policial por habernos traído este problema que forma parte de la reforma impositiva que lleva adelante el gobierno de Macri.

En esta reforma, lo que se hace es equiparar a las mutuales con las sociedades anónimas, con las sociedades de responsabilidad limitada —con las S. R. L.— con un Impuesto a las Ganancias sobre aquellos créditos que se dan a los usuarios. Realmente, es muy preocupante si esto es votado por los legisladores nacionales que representan a la Provincia del Neuquén, tanto sean diputados como senadores. Sabemos del compromiso que hay por parte del gobernador y por la gente, también, de Cambiemos de adherir a esta reforma tributaria. Por eso es que nosotros estamos proponiendo no un Proyecto de Declaración donde, simplemente, declaramos nuestra profunda preocupación, sino que estamos proponiendo un Proyecto de Comunicación donde rechazamos la modificación a cualquiera de estos artículos que graven a las mutuales y a las cooperativas.

¿Cuál es la diferencia?, porque quizás el que escucha no está muy enterado. La Declaración es un hecho importante, pero es una manifestación de deseo donde declara, la Legislatura, su profunda preocupación. Lo que nosotros acá estamos buscando es una comunicación donde, realmente, las mutuales puedan ir al Congreso Nacional a visitar a los diputados y a los senadores de la Provincia del Neuquén que nos representan, diciendo que esta Legislatura se ha expedido en contra de la modificación de esos artículos. Entendemos que ese es el peso que debemos de dar a este proyecto en el día de hoy.

Nosotros, en el afán de negociar, de poder que este proyecto se trate hoy, hemos cedido y hemos cambiado la palabra “rechazar” por poner “su profunda preocupación”. Pero no vamos a ceder en el hecho de que esto, realmente, se convierta en un Proyecto de Comunicación, como fue acordado entre el presidente del Bloque de la mayoría y de mi jefe del Frente para la Victoria. Estamos, realmente, ante un hecho muy grave. O sea, las cooperativas y mutuales motorizan 2200 millones de pesos en todo el país. En la Provincia hay unas cuarenta y cuatro mutuales y dan trabajo a unas quinientas familias. Prestan diferente tipo de servicios a la comunidad y se estima que el movimiento mutualista en la Provincia cuenta con más de noventa mil asociados.

Por lo tanto, de aprobarse esta reforma impositiva tal cual está, además de no tener los afiliados a las mutuales este beneficio tan importante que explicaba la diputada preopinante que tiene que ver con remedios, con diferentes necesidades que se tienen, estaríamos también causando la desocupación de más de doscientas familias en la Provincia del Neuquén.

Así que celebramos de que el oficialismo haya tenido, también, el gesto de acompañar en este Proyecto y esperemos que le podamos dar una respuesta a quienes están hoy aquí presentes y a los

que no están, donde esta Legislatura se exprese con contundencia respecto a cualquier modificación que se quiera hacer en el Impuesto a las Ganancias que afecta a las mutuales.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Parrilli.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidenta.

Celebrar que pase a tener cara, corazón y nombre el damnificado por las políticas del Gobierno nacional, porque cuando aparecen los damnificados aparece la capacidad y la sensibilidad de los legisladores que van atendiendo esos problemas.

Yo quiero recordar que esta política de insensibilidad social que viene desarrollando Macri desde que comenzó a gobernar, en esta Cámara, nos ha llevado a discutir, por ejemplo, la quita de la cobertura del 100% de los medicamentos del PAMI, la forma en la que, de un día para el otro, les desaparece a los beneficiarios la pensión por discapacidad. La forma en la que se modificó la metodología de la Asignación Universal por Hijo para los extranjeros, que les exigían a muchos de los que están viviendo en Neuquén domicilio certificado o alguna boleta que llegara al domicilio de luz, de gas, gente que no tenía domicilio establecido, que vivía en una toma. Todas estas decisiones hacen a la metodología de trabajo, a la armonización de las consecuencias nefastas de muchas políticas. En este caso, Impuesto a las Ganancias. Impuesto a las Ganancias que, en la búsqueda de hacerlo general, termina afectando a las mutuales. Yo tengo muchas esperanzas de que retrocedan en este aspecto, porque también es habitual que retrocedan un poquito y generen la imagen de que tienen sensibilidad y el 98% de las cosas crecen todos los días y pisan todos los días derechos de los argentinos. Así que celebro que estemos tratando el tema. Ojalá haya un consenso en las dos propuestas y, por mayoría, tengamos hoy esta sanción que, entiendo, es probable logremos que retrocedan.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Fuentes.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

Sin compartir los fundamentos del diputado que recién me precedió en la palabra y del proyecto del Frente para la Victoria, pero sí la preocupación por lo que puede significar esta modificación para las mutuales, y compenetrados con el espíritu y la importancia que tienen en la vida social las mutuales, nosotros vamos a apoyar un Proyecto de Declaración que contemple esta posibilidad y creo que habría que pedir un cuarto intermedio y redactar un texto que nos abarque a todos y que podamos apoyar y sacar, en lo posible, por unanimidad una Declaración de este Recinto.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Smoljan.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidenta.

Es para decir que el Bloque del Movimiento Libres del Sur va a acompañar esta Declaración o Comunicación que se logre acordar. Entendemos que no hay diferencia entre una Declaración o una Comunicación, en tanto y en cuanto en el artículo 2.º pongamos, precisamente, que se comunique la Comunicación o la Declaración a los ámbitos que el Cuerpo entienda conveniente. De ese modo, adelantamos el voto afirmativo y hacemos fuerza para que salga una Declaración común.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidenta.

Es para adelantar, por supuesto, mi voto favorable, mi posición favorable a esta decisión política, pero hacer alguna salvedad respecto de una cuestión reglamentaria. Yo no voy a coincidir con el diputado que acaba de precederme en la palabra.

La Comunicación no tiene absolutamente nada que ver con la Declaración, son dos cosas totalmente distintas.

Y lo que yo veo acá, es que se ha intentado un híbrido, donde se coloca el título de Comunicación y después hay un articulado de una Declaración. Entonces, ¿es una Comunicación o es una Declaración?

Lo que yo creo, es que se debería retomar el artículo inicial, de la autora del proyecto, creo que es el Frente para la Victoria, y en ese caso sería una Comunicación el rechazo a la modificación, porque es un pedido la Comunicación; en cambio en la Declaración es una mera expresión, no nos gusta esto, no queremos que se haga. Pero concretamente el pedido tiene que ser a través de una Comunicación.

Por lo tanto, yo creo que habría que reverlo para que sea técnicamente correcto, porque así no, no encaja, son dos proyectos distintos, de naturaleza distinta. En uno expresamos una expresión de deseo, y, en otro caso, hacemos un pedido concreto que es la Comunicación.

Yo me inclino por hacer un pedido concreto, a través de un Proyecto de Comunicación, rescatar el proyecto que rechaza la modificación, que ahí estamos diciéndole claramente a las autoridades nacionales, está bien comunicado, porque no solamente es al Poder Ejecutivo nacional, sino también al Congreso, que es el que tiene —en última instancia— las facultades para hacerlo. Pero me parece que correspondería, si es Comunicación pedir concretamente el rechazo.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Gallia.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Con las salvedades que ha dado vía el diputado Gallia, nosotros habíamos llegado a un texto que ya tiene los dos artículos. No tenemos ningún problema en cambiarlo:

Rechaza la propuesta del Poder Ejecutivo nacional de modificar, en el marco del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, los artículos 20 y 69 de la Ley que regula el Impuesto a las Ganancias por afectar a las mutuales cuyas actividades estén vinculadas al ahorro y crédito.

Artículo 2.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Honorable Congreso de la Nación, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a la Confederación Argentina de Mutuales y a las mutuales, asociaciones y federaciones de las mutuales de la Provincia del Neuquén.

Sra. SAPAG (presidenta). —Muy bien, diputada Parrilli.

Gracias.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidenta.

Para que se entienda bien.

Nosotros entendemos que en este tema lo importante es que la Legislatura del Neuquén emita una definición respecto de esta temática. Eso es lo importante.

Y voy a hacer una pequeña disquisición, sin el más mínimo ánimo de debatir, ni nos peleamos ni nada de eso, que tendría que haber hecho hace mucho tiempo quizás.

Ahora, sí, hay una gran diferencia entre una Declaración y una Comunicación. La Declaración tiene peso constitucional; la Comunicación es algo que hemos acordado en algún momento, cuando se modificó el Reglamento y sé que el diputado preopinante —que confrontó un poquitito conmigo y que lo quiero— es uno de los que tuvo la iniciativa en aquel momento de establecer una nueva forma de Proyecto que el Proyecto de Comunicación; pero hay de decirlo, alguna vez alguien lo tenía que decir.

Los proyectos de comunicación no tienen respaldo, no están contemplados en la Constitución provincial, que sí establece claramente los proyectos de ley, los proyectos de declaración y los proyectos de reglamentación.

Pero a los fines políticos y de la importancia que tiene este tema, salga comunicación o salga declaración, el Bloque de Libres del Sur lo va a acompañar.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Escobar.

Diputada Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, señora presidenta.

Nosotros también en algún sentido entendemos que el contenido es lo importante y la forma lo que sea correcto, estamos de acuerdo. Si esa forma es una Comunicación y en el artículo uno indicar la frase del proyecto original de los diputados del Frente para la Victoria: rechazar la modificación, estaríamos de acuerdo.

Me parece que lo importante es que emita la Comunicación o Declaración y que esto llegue a oídos de la Cámara de Diputados para que así podamos responder al pedido de las entidades mutuales.

Así que estaríamos de acuerdo en dejar el artículo uno original del Proyecto del Frente para la Victoria, y sería una Comunicación que rechaza la modificación de los artículos 20 y 69.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Menquinez.

5.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta). —Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al Proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén Comunica:

Artículo 1.º. Rechazar la propuesta del Poder Ejecutivo nacional de modificar, en el marco del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, los artículos 20 y 69 de la Ley que regula el Impuesto a las Ganancias por afectar a las mutuales cuyas actividades estén vinculadas al ahorro y crédito.

Artículo 2.º. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a la Confederación Argentina de Mutuales y a las mutuales, asociaciones y federaciones de mutuales de la Provincia del Neuquén.

Sra. SAPAG (presidenta). —Está a consideración...

A ver, diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —No, muy breve. Para no extenderlo y para sacar esto que hay acuerdo y estoy absolutamente de acuerdo como quedó el texto final y demás.

Solamente, para hacer una aclaración. No es el momento, pero voy a debatir en el momento oportuno el planteo del diputado Escobar. Porque creo que no corresponde, pero me parece que no es este el momento ni el ámbito para discutirlo, lo haremos en la Comisión "A" con algún proyecto pendiente y demás. Y si no, me reservo el derecho en Otros Asuntos, en algún momento, de explicar y recordar los fundamentos de por qué hoy el Reglamento Interno de esta Legislatura tiene el Proyecto de Comunicación.

Que no es absolutamente anticonstitucional, todo lo contrario; es un aporte al funcionamiento y a la institucionalidad de este Cuerpo.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Gallia.

Está a consideración el tratamiento en general del presente Proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobada, por unanimidad, la Comunicación 84.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

Saludamos a la gente de las mutuales. *[Aplausos]*.

**INSTITUCIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE COMO EL
DÍA DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y
ADHESIÓN A LA LEY 27.130**
(Expte. D-095/15 - Proyecto 9057)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se instituye el 10 de septiembre como Día de la Prevención del Suicidio, en consonancia con la fecha dispuesta internacionalmente por iniciativa de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Sra. CORROZA (secretaria). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º.

Sra. SAPAG (presidenta). —Por unanimidad, queda sancionada la Ley 3089.

CONSENSO FISCAL
(Su ratificación)
(Expte. E-077/17 - Proyecto 11.280)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se ratifica el convenio celebrado entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional, denominado Consenso Fiscal, suscripto con fecha 16 de noviembre del año 2017.

Sra. SAPAG (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver sus textos en el Anexo].*

Sra. SAPAG (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Muchas gracias.

El marco en el que se desenvuelve el sector público de este país es un marco federal. A veces parece muy abstracto, pero detrás de estas cosas tan intrincadas, como son el régimen de coparticipación y las potestades de cada nivel de Gobierno, se encuentra cómo el Estado logra la capacidad de ayudarnos a todos a vivir mejor, garantizándonos el acceso a ciertos bienes públicos que son de primera importancia en una vida digna y que valga la pena en sociedad. Este es el tema.

El sistema federal no se discutió en mucho tiempo en nuestro país. Prácticamente, el sistema federal en el 2015 era el que surgió, los últimos ajustes se dieron después de la crisis del 2001 y hubo un largo período donde las cosas permanecieron estáticas.

El actual Gobierno nacional, cada uno juzgará cuánto por convicción y cuánto por necesidad, tuvo que abrir estos debates que estaban, por mucho tiempo, sin dar. La necesidad vino dada porque unos días antes del cambio de gestión nacional hubo dos fallos de la Corte que le dieron la razón a algunas provincias, básicamente, a las Provincias de Santa Fe y de San Luis, respecto de dos pleitos que se venían ventilando en la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde hacía años. Esto precipitó la necesidad de una discusión que, de alguna manera, se fue zanjando durante el año 2016 con acuerdos donde las provincias, cada nivel de Gobierno aceptó cómo adaptarse a las novedades

que había generado la Corte. Los fallos eran los referidos al 15% que se retenía para sostener a la ANSES, 15% de la masa coparticipable bruta, y la forma en que se estaba financiando la AFIP, a través de una detracción que se operaba sobre el IVA. En los dos casos hubo convenios, y en los dos casos fueron ratificados por esta Legislatura. Así que el tema lo conocíamos. Luego apareció una novedad, que fue el planteo de la Provincia de Buenos Aires, también en sede judicial, en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, respecto del denominado fondo para el conurbano bonaerense. También esto me ameritó una opinión de esta Cámara que sigue con mucha atención los temas federales y, básicamente, en una Declaración que nosotros fuimos parte activa, advertíamos sobre los riesgos de utilizar la vía judicial para resolver un tema que era un tema esencialmente político, que era, bueno, en qué medida el conjunto de la Nación iba a avalar la centralidad que tiene la Provincia de Buenos Aires en un país que está muy descompensado en la distribución de su población y de la actividad económica. Esa era la advertencia, sobre todo, porque un planteo de inconstitucionalidad y muchos temimos que se tome ese atajo pensando que nos iba a hacer mal como país porque, realmente, era judicializar un tema esencialmente político.

Bueno, para este tema, ahora, hay una propuesta de resolución en el marco de este consenso fiscal federal que es lo que estamos... cuya adhesión estamos por tratar en este momento. Este fue un ámbito político de primer nivel. La reunión de los gobernadores, todos los ejecutivos provinciales y de la ciudad de Buenos Aires con la Presidencia de la Nación. Tenemos un Acuerdo que fue suscripto por casi todos los gobernadores, la única excepción es el de San Luis y el Poder Ejecutivo nacional. Esta figura de los acuerdos federales es una figura que tiene muchos antecedentes en el país. El Acuerdo del año 1992, justamente, fue el que originó la detracción del 15% con destino a la ANSES que no fue cuestionada en su legitimidad, en su nacimiento en el año 92, septiembre del 92, que después fue ratificado por la Ley 24.130, sino que fue cuestionado por la forma en que se prorrogó esta detracción en el año 2006.

Hubo otro Acuerdo en el año 93, otro Acuerdo Federal en el año 93, conocido como Pacto Federal, que tiene muchos aspectos en común con el que tenemos ahora; sobre todo, en lo que tiene que ver con los cambios que se solicitan en la tributación provincial. Hubo una nueva reunión de gobernadores y un Acuerdo Federal el 6 de diciembre del año 99, cuando estaba por asumir el presidente De La Rúa, y los gobernadores —mayoría de extracción justicialista— hicieron lo que —a mi juicio— fue un acto de mucha grandeza porque se veía ya, veníamos de una recesión de dos o tres años y los gobernadores estuvieron dispuestos a hacer concesiones para fortalecer al Gobierno que se iniciaba porque era en bien de todo el conjunto federal que el país encontrara un camino, que finalmente no se encontró y terminó esto en la crisis del 2001-2002.

El presidente Duhalde también convocó a los gobernadores y esto generó, también, un Acuerdo Federal que fijó el contexto de la distribución de recursos que llegó, prácticamente, hasta el año 2015. O sea que hay muchos antecedentes de este camino, algunos más afortunados, otros menos afortunados. Yo tengo, para mí, que los acuerdos del 90, de la primera mitad del 90, fueron en condiciones de mucha presión para los gobernadores provinciales; los del 90. Ahora voy a decir que creo que fue muy digna la relación en este proceso que estamos ahora nosotros por ratificar o convalidar y que se dio en estas semanas que pasaron. De manera que tenemos un instrumento que es un Acuerdo que toca varios temas esenciales para el federalismo, sobre todo fiscal en Argentina, y que no tengamos dudas de que le van a dar la forma al relacionamiento entre los dos niveles de Gobierno para los próximos años.

El tema del fondo del conurbano bonaerense, ¿cómo se resuelve? Porque nunca se negó que ese problema existía. Nosotros mismos no negamos que el problema existía. Lo que negábamos era que se utilice el atajo de la Corte Suprema de Justicia para obviar una discusión que era política. Ese fondo se resuelve en el 92, 93, con fórceps. Las provincias cuando pueden se vengán en el 96 y congelan ese fondo. Y terminó eso en una distorsión muy grande porque la Provincia de Buenos Aires —que era la beneficiaria teórica del fondo conurbano bonaerense— era la Provincia que menos fondos obtenía del 10% de Ganancias que se asignó originalmente a este fin. O sea, el problema existía; lo que pasa es que si la Corte —sin más— le volvía a dar el 10% de Impuesto a las Ganancias a la Provincia de Buenos Aires, eso hubiera generado, creo yo, una desproporción tremenda porque hoy eso aumentó de tamaño y de significación dentro de la recaudación nacional de una manera muy importante.

Acá lo que se hace es reforzar a la Provincia de Buenos Aires con fondos, esto es indudable, pero nadie podía pensar que la salida a este problema no transitaba en alguna medida por este carril, ¿cierto? Pero, por otro lado, se le va a pedir a la Provincia de Buenos Aires para que reciba estos fondos adicionales, una baja muy importante de la tributación local. La Provincia de Buenos Aires, lejos, es la que tiene las alícuotas más altas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hoy y va a tener que hacer un esfuerzo muy grande, mucho más grande que el de nuestra Provincia, en resignar recaudación propia para ajustarse al cronograma de reducción de alícuotas que plantea este acuerdo federal.

Básicamente —no voy a entrar en tecnicismos, lo hemos discutido en Comisión—, esto se está resolviendo volviendo a la masa coparticipable la totalidad de la recaudación del Impuesto a las Ganancias, que es el segundo Impuesto más importante del país. Había un 36% del Impuesto en el artículo 104 de la Ley que lo regula, que se distribuía con otra lógica. El principal beneficiario era la ANSES, era el sistema previsional nacional, que recibía directamente un 20% de la recaudación.

Bueno, este 36% vuelve al reparto, lo que quiere decir que las provincias, en su conjunto, van a recibir el 58%, aproximadamente, de esta plata que vuelve a ponerse en el pozo común, y que antes se distribuía con otra lógica.

Y para sostener a la ANSES, que es el interés de todos, se proroga el Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios, el Impuesto al Cheque —por razones de brevedad— que vencía a fin de año y que se estaba buscando la forma de prorrogar, y se lo afecta específicamente a sostener a la ANSES. En este cambio, la mayoría de las provincias pierden algo. Bueno, ahí está el Estado federal garantizando la compensación a las provincias que pierden algo. En el caso de nuestra Provincia, tenemos los números exactos que vienen del Presupuesto nacional. La Provincia perdería 317 millones de pesos, en el año 2018, que el Estado federal los va a reponer de manera diaria y automática, sin que medie ninguna gestión hasta ese nivel, con lo cual, todas las provincias argentinas quedan compensadas. Y la Provincia de Buenos Aires, claro, gana algo porque ese era el sentido de repensar lo del fondo del conurbano bonaerense.

En el medio de esto se generó una gran litigiosidad, más de cincuenta causas de las provincias hacia el Estado federal, que son un poco el correlato de los dos fallos que hubo en el 2015.

Entonces, parte del convenio federal es que todo el mundo renuncie a esas causas.

En el caso del Neuquén, se trata de renunciar a dos juicios, que son dos juicios de fines de 2015; uno, pidiendo que cesen las detracciones indebidas a la luz de los fallos que habían salido en ese momento, cosa que ya cesó porque se resolvió a través de un acuerdo; pero, además, estaban los reclamos por el período no prescripto de los montos indebidamente retenidos.

Todas las provincias tenían juicios de esta naturaleza. La Provincia de Buenos Aires tiene su juicio respecto al fondo del conurbano, donde también reclama todo el período no prescripto.

La solución que se encontró es que todo el mundo renuncie a estos juicios y la Nación ofrece una compensación que es un bono a once años, va a pagar un bono que se va a distribuir en las provincias, entre las provincias, y eso va a significar que las provincias, en su conjunto, cobren —en el 2018— 5000 millones de pesos en concepto de los servicios del bono y 12.000 millones de pesos en los años sucesivos, hasta el año 2028.

De manera que hay una compensación que puede ser interesante. Los números a nosotros nos indican que para Neuquén hay que ver esos números cómo terminan de cerrarse, pero como mínimo van a ser 110 millones de pesos adicionales en 2018 y algo más de 250 millones —como mínimo— en todos los años sucesivos después de 2018.

Pero lo interesante de esto es reducir la conflictividad en el seno del sistema federal, cosa a la que ayuda la distribución más transparente del Impuesto a las Ganancias, que se reparte todo a través del régimen de coparticipación, así como el Impuesto al Cheque se asigna a sostener a la ANSES.

Este proceso fue un proceso donde las provincias fueron escuchadas.

En la primera versión de este acuerdo, para sorpresa de los que seguimos estos temas, nos encontramos que se pretendía desgravar de impuestos al sector hidrocarburífero y los servicios complementarios. Una cosa que claramente era un error porque este sector tiene un convenio de estabilidad tributaria específico, que se firmó en oportunidad de la sanción de la Ley 27.007, que es

la última reforma importante a la Ley de Hidrocarburos, las provincias se unificaron y fijaron tasas máximas y todas las empresas ya tienen en su estructura de costos este nivel de imposición.

Reducir estos impuestos lo único que hacía era darles un pedazo mayor de la renta petrolera a las empresas.

La Provincia del Neuquén, en la figura del gobernador, fue y planteó esta cuestión y rápidamente fue atendida y hoy todo lo que es el sector de hidrocarburos queda fuera de una baja, de la baja planteada de impuestos y, sobre todo, de Ingresos Brutos.

Otro tema, que no es menor, es que el texto del consenso fiscal se cuestiona un decreto nacional que realmente era preocupante, que es el Decreto 894 del año pasado. Ese Decreto pretendió reglamentar el artículo 27 de la Ley 27.260, que es la Ley esta de blanqueo o de reparación histórica, como quieran llamarla, que en su artículo 27 traía una cuestión general de que el Estado federal acompañaba a las cajas previsionales provinciales no transferidas con plata, en la medida en que hubiera una armonización.

El artículo 27 de esa Ley, al cual no adherimos porque no era necesario, hacía un planteo general —a mi juicio— no peligroso, pero el Decreto reglamentario sí fue un Decreto complicado, este Decreto 894, donde se le daba contenidos operativos muy concretos a la armonización y se ponía penalidades a las provincias que no armonizaran en tiempos muy cortos.

Bueno, acá hay un cuestionamiento explícito en el inciso j, de las obligaciones nacionales, donde se dice que el Estado nacional debe acompañar a las cajas provinciales previsionales, quitando las penalizaciones por no armonización.

Creo, yo, tengo, para mí, que este... esto es realmente defender las cajas previsionales provinciales, avanzar en este sentido.

En definitiva, y para no aburrir, entendemos que se respetó a las provincias, que hubo ámbitos donde se pudieron expresar disensos y esos disensos fueron atendidos. Naturalmente, hay algunas incertidumbres, es un cambio fuerte el que viene para los próximos años, pero debajo de este paraguas se va a seguir la discusión.

De hecho, la adhesión que se plantea ahora, el Consenso Fiscal, es poco operativa en el sentido, supongamos en la resolución del problema del conurbano bonaerense, acá recuerda una solución, pero su implementación requiere de leyes nacionales que modifiquen la Ley del Impuesto a las Ganancias, que prorroguen y modifiquen la Ley del Cheque y que le den una asignación específica, para lo cual hace falta una mayoría agravada en el Congreso de la Nación, la mayoría absoluta de los miembros de ambas Cámaras.

Hay mucha legislación que se tiene que producir como consecuencia de este Consenso. Ni siquiera la renuncia a los juicios es operativa.

De alguna manera, le estamos dando un aval político, pero va a ser la Fiscalía de Estado la que va a tener que desistir, en sede judicial, de los juicios que tiene empezados la Provincia.

Entonces, ¿ante qué estamos? Estamos ante un marco general. Una dirección hacia la cual o sobre la cual se espera que transite la discusión federal en los próximos años, y eso es lo que nosotros queremos avalar, avalando la firma de nuestro gobernador Omar Gutiérrez, que está puesta en este documento.

No es que acá resignamos ningún tipo de discusión, sino que decimos: Neuquén va a estar en el asiento. Neuquén va a estar en esta discusión. Neuquén va a tomar este camino, que lo ha acordado el conjunto de la provincias argentinas —menos una— con el Estado federal y va a seguir peleando por un federalismo real, donde todos podamos vivir dignamente y, sobre todo, podamos vivir mejor, porque nos estamos jugando los servicios públicos más... de mayor impacto, como es la educación, la salud, la seguridad, la justicia y el ambiente.

En eso estamos comprometidos. Por eso, queremos respaldar al gobernador que firmó este Convenio, convencidos de que estamos moviendo el avispero del federalismo argentino y esto es bueno, porque no podemos pensar que determinaciones tan centrales tienen que quedar inamovibles después de tantos años.

Han pasado muchos años. Acá hay una forma de revisar, una forma digna donde se está respetando la integridad de las provincias y queremos ser parte.

Entonces, desde nuestro partido, que es un partido provincial con una profunda vocación federal, nosotros no vamos a denostar gestiones completas y esperar que cambien los gobiernos; nosotros queremos empezar a trabajar mañana y, por eso, buscamos las coincidencias, las construimos y sobre ellas seguimos construyendo para el bienestar de nuestra gente y del conjunto del país federal del que somos parte.

Así que, en ese sentido, queremos invitar a todos los diputados a acompañar la ratificación del documento este, conocido como Consenso Fiscal.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Muchas gracias, diputado Pilatti.

Diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidenta.

Buenas tardes.

Nosotros, desde nuestro interbloque de Cambiemos, queremos también celebrar este consenso y respaldar también, no solo en este caso al Ejecutivo de la Provincia, en haber participado de este diálogo y de este acuerdo, sino, por supuesto, celebrar que sea nuestro presidente de la República el que convoca a ese diálogo, el que genera las condiciones para que ese diálogo, a su vez, proporcione un consenso, un consenso que por su casi unanimidad, indudablemente, nos exime de mayores justificaciones o explicaciones. Está claro que cuando los representantes institucionales de todos los Distritos provinciales confluyen en un entendimiento, este pacto algo bueno trae; sin dudas trae la... ha traído y ha contemplado las necesidades de todos y cada uno en particular. De hecho, convalida esto la circunstancia de que muchos de los puntos, desde el punto de vista de los Distritos provinciales, fueron reconsiderados en algunos casos porque se entendió que, quizás, no estaban atendiendo las necesidades particulares de cada provincia. Prueba de ello también —insisto en esto— es la idea de que... ¡bah!, el hecho de que... salvo la Provincia de San Luis, todos los representantes políticos de las distintas provincias y de la ciudad de Buenos Aires han llegado a este consenso. Cómo no celebrarlo, si, en definitiva, esto es muestra del federalismo, tal cual como nosotros lo entendemos. El federalismo, la verdad que yo pienso que el federalismo es una... una palabra, un concepto en nombre del cual se pueden decir o adoptar posiciones que muchas veces son intransigentes, que tienen más que ver con una idea histórica, una posición un tanto romántica, de lo que simbolizaban los originarios caudillos federales representantes de las provincias originarias de nuestra República y que ¡claro!, seguramente no... no representaron en su origen una vocación de diálogo porque se guerreaban entre sí —esto es claro—, guerreaban las provincias entre sí; corrió mucha sangre en los primeros años de nuestra historia institucional. Y nuestra historia institucional empieza, justamente, cuando aparecen los primeros signos de vocación constitucionalista con los primeros pactos, el Pacto Federal, el Acuerdo de San Nicolás, que garantizaron la posibilidad de que confluyan en una mesa, no solo metafóricamente, sino literalmente, que esos representantes se sentaran y empezaran a ver qué era lo que se necesitaba para conformar una verdadera Nación, una República Argentina en su forma federal que fue lo que, en definitiva, eligieron nuestros representantes históricos y seguimos eligiendo.

Y federalismo, entonces, es seguir sentados a una mesa consensuando y, en muchos casos, cediendo, por qué no, y en otros, atendiendo la necesidad de nuestras provincias vecinas y hermanas. Creemos que, en este caso, se han atendido, por ejemplo, en particular algunos de los reclamos y necesidades especiales que tiene Neuquén —lo que mencionaba el diputado preopinante en su carácter de informante—, como es la cuestión de los Ingresos Brutos sobre las actividades hidrocarburíferas. ¡Vaya si no es importante para nosotros! Entonces, si destacamos, por ejemplo, ese punto dentro de muchos otros, cómo no aceptar que, entonces, es evidente que acá hubo un diálogo, una verdadera vocación de construcción. No podemos menos, entonces, que estar convencidos y felices de que esto sea el principio de un proceso, quizás lento, quizás paulatino, pero debidamente programado de transformación de nuestro régimen tributario fiscal, que es necesario, que es una exigencia de la sociedad. Esto no es un tema que se trajo, que se inventó de la noche a la mañana, que se impuso, se tiró sobre la mesa y se dijo: es necesario hacer un pacto fiscal. Si se tiene en cuenta que todo acuerdo se encuentra precedido —como decía recién— por el hecho de que lo

suscriban las autoridades políticas, institucionales legitimadas; si, a su vez, esas autoridades políticas institucionales se encuentran respaldadas por el voto de la ciudadanía, no tiene que haber ninguna duda de que en esto se está atendiendo a un reclamo que la ciudadanía viene haciendo, y es el hecho de que nuestro sistema tributario es un sistema de una presión fiscal feroz que ha venido empeorando en los últimos años, sin lugar a dudas. Se podrán analizar las causas, se podrán analizar las responsabilidades compartidas que puede haber entre las distintas gestiones nacionales y provinciales. Pero negar ese problema es barrerlo debajo de la alfombra o esperar que se active tarde o temprano como una bomba de tiempo. Entonces, empezar a abordarlo, reconocer cuáles son las consecuencias de ese problema, reconocer problemas como el que, por ejemplo, significaba para la Provincia de Buenos Aires el fondo del conurbano; reconocer problemas como el que significa para la Provincia del Neuquén, resguardar estos Ingresos Brutos; a pesar de que la regla es pedir la merma en los Ingresos Brutos, reconocer problemas como que cambios en condiciones impositivas para la Provincia de Mendoza en una actividad en particular, puedan ser... es empezar a intentar solucionarlos.

Por lo tanto, sin ánimo también de entrar en detalles porque son muchos los puntos en... me parece determinantes y muy valiosos que tiene este pacto, destacar alguno de los que ya destacó el miembro informante preopinante como son la modificación que trae en ese inciso j, donde zanja, de alguna manera, esta cuestión que tanto preocupó a esta Legislatura, que es el resguardo, la eliminación de esas penalidades para la continuidad y el aseguramiento de la asistencia de parte del sistema nacional a todas aquellas cajas provinciales que no han sido cedidas, y el caso que especialmente nos ocupa y nos interesa es la nuestra. Con lo cual el Gobierno nacional está dando una muestra también al suscribir este convenio de que existe un compromiso de asistir, tanto como sea necesario, a las cajas provinciales, despejando cualquiera de los temores que se han puesto en discusión días pasados en esta Legislatura. Algunas modificaciones que me parece tienen que ver con lograr un sistema tributario más justo, como es el de lograr valuaciones fiscales sobre bienes inmuebles, que también —como se dijo en Comisión— suele ser un Impuesto antipático, pero que tiene que ver, en realidad, con gravar en muchos casos, no en este caso actividades, pero sí la propiedad de inmuebles que, en muchos casos, evidentemente, no se condice con la realidad por el hecho de que, quizás, se trata de propiedades que vienen adquiridas desde hace muchas décadas y que, en modo alguno, tributan de manera apropiada a un sistema racional. El compromiso del Estado nacional, que es parte de este pacto fiscal, de no crear nuevos impuestos nacionales ni sobre el patrimonio ni incrementar la alícuota de Bienes Personales. Muchos puntos que, en definitiva, tienden a lo que es la vocación de, en definitiva, reducir la presión fiscal que nuestro país tiene por esta situación, además, que no es nueva, de la existencia de esta doble y, a veces, hasta triple tributación.

Entonces, como volviendo un poco a mis palabras del inicio, como integrante del interbloque Cambiemos, no podemos menos que celebrar, apoyar francamente esta vocación de diálogo que construye constantemente el presidente de la República, y también saludar la concurrencia que el Gobierno de la Provincia está garantizando también al asistir y también al suscribir, y augurando que este sea el punto de partida para una reforma integral, racional, paulatina, pero debidamente programada de nuestro sistema fiscal, atendiendo así a un indudable reclamo de nuestra comunidad, de nuestra sociedad en su conjunto, de la Nación, de las provincias en general y de nuestra Provincia del Neuquén en particular.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Canuto.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidenta.

Voy a tratar de ser, por sobre todas las cosas, explícito y respetuoso del momento actual en el que se encuentran la Provincia y la Nación en su conjunto.

Escuchaba atentamente las exposiciones de los miembros informantes y debo decir que —a mi entender, a nuestro entender desde el Frente Neuquino— estamos en presencia de una propuesta inconstitucional, antirrepublicana, unitaria, absolutamente antifederal que no se transforma en una opción el votarlo o no, se transforma en una responsabilidad cívica el observarlo y el no

acompañarlo. Estamos en presencia de un acuerdo consensuado —así se lo denomina— que tiene al menos tres Capítulos, uno de ellos donde explicitan los compromisos comunes; el segundo, donde se explicitan los compromisos asumidos por el Estado nacional; y, el tercero, donde se explicitan los compromisos asumidos por las provincias y la ciudad de Buenos Aires. En todas las partes, se incurre en situaciones observables; pero no observables de forma, observables de fondo.

En la primera parte, Compromisos Comunes, se impone, dentro del Consenso Fiscal, la aprobación de numerosas leyes nacionales a las que se le agrega no solamente la obligación de aprobarlas, sino las fechas cuando se deben aprobar. Y no se establece el título o el concepto, se establece el expediente que da lugar al Proyecto de Ley que el Ejecutivo nacional giró al Congreso. O sea, los gobernadores están asumiendo el compromiso de que los senadores y diputados nacionales van a darle tratamiento y van a aprobar los expedientes en cuestión de la modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la cual le retiran el artículo 104; de la Ley de Responsabilidad Fiscal; de la Ley de Revalúo Impositivo; leyes que deben ser tratadas y votadas, entre otras personas, por usted, señora presidenta. Le está diciendo el gobernador que debe aprobarlas de acuerdo a esos expedientes.

Nosotros celebramos la independencia de los Poderes, celebramos la república. Hemos votado recientemente representantes. Ya tenemos dos representantes de la Provincia que, casualmente, pertenecen al partido de Gobierno; que han manifestado públicamente su observación al tema en cuestión, que lo van a considerar. Es más, uno de ellos ha manifestado que, de ninguna manera, va a aceptar el debate en conjunto, que tiene este consenso de otras temáticas trascendentes que no han sido mencionadas por los miembros informantes. Fíjese qué curiosidad, ¿no? Los miembros informantes invirtieron los diez minutos destacando las bondades de lograr acuerdos fiscales provinciales con la Nación y viceversa; destacando las bondades de desjudicializar situaciones. Nada dijeron de que, adentro de este Consenso, se les mete la mano a los jubilados nacionales. Cambia el consenso la forma de establecer los aumentos para los jubilados nacionales. Y no solamente afecta a los jubilados nacionales en, estimativamente, 1000 pesos por mes para aquellos que tienen la jubilación mínima, sino que afecta a la Asignación Universal por Hijo; también, ahí, va a haber una reducción. Pero no solamente ahí, todos aquellos jubilados con la jubilación mínima será compensada en el 82% móvil de esa jubilación mínima, siempre y cuando hayan hecho los treinta años de aporte a la caja de jubilación.

O sea, todas las jubilaciones que entre todos supimos conseguir a través de la ANSES y la voluntad política de nuestros legisladores, gracias a la política de la década ganada, todas esas jubiladas amas de casa, cuya búsqueda de la jubilación estaba sobre la base de, en definitiva, comprar y pagar los años no aportados, no aportados por explotadores habituales, como en el caso de muchos empleados rurales, no están alcanzados por ese 82%; porque solamente le comprende a los que tienen los treinta años de aporte directos y genuinos.

A los jubilados les mete la mano al bolsillo; a la Asignación Universal le mete la mano en el bolsillo. No alcanza a todos los jubilados esa pretendida modificación del 82% móvil que, por otro lado, es bastante pobre; en este momento, es superior. Genera una estimación de las jubilaciones que ya ha sido evaluada; si se hubiera puesto en este año, le hubiera sacado el 5% a los jubilados; o sea, los jubilados, en vez de tener el 28% de aumento, como van a tener acumulado en el año, hubieran tenido el 23 si siguen la línea que se viene.

Le ordena a los gobernadores... —o, mejor dicho, no le pueden ordenar—, se comprometen los gobernadores, a través de este Consenso, a que los diputados nacionales y senadores van a aprobar estas leyes de acuerdo a cómo las mandó el Gobierno nacional. Incursiona en la inconstitucionalidad a través del 144 de la Constitución de nuestra Provincia, que cumple 60 años este año; y que la homenajeamos con ágape, con reconocimientos histriónicos. Debemos homenajearla con cumplirla, por sobre todas las cosas. El 144, en su segundo inciso, establece el patrimonio de la Provincia, a asignar reconocimientos diferenciales en menos en el Impuesto Inmobiliario para fomentar la radicación de las viviendas unifamiliares, para fomentar el desarrollo de la urbanización de las pequeñas ciudades de nuestra Provincia, facilitando, de esta manera, cargas impositivas menores. El acuerdo no permite cargas impositivas diferenciales, deshonra la voluntad de nuestro constituyente que hoy en día le estamos honrando a través de las fiestas.

Yo debo decirle al gobernador que tenía una excelentísima excusa para pedir tiempo y propiciar cambios, porque el artículo 144 de nuestra Constitución no le permite homologar y transferirle al Gobierno nacional la armonización de la carga del Inmobiliario. Es un patrimonio nuestro, lo estamos entregando inconstitucionalmente. Errores graves, a nuestro entender.

Impuesto a las Ganancias, un tema central. El Impuesto a las Ganancias en el Presupuesto 2018 asciende a más de 2000 millones de pesos para los haberes de nuestra Provincia: alrededor de quinientos ochenta por Impuesto a las Ganancias y alrededor de mil cuatrocientos por el Fondo de Compensación del Conurbano Bonaerense. Eso se pierde.

El diputado miembro informante se anima, por primera vez, a tirar un número preciso que no tiró nunca en Comisión: trescientos y pico de millones. Yo quiero recordar que ese diputado miembro informante fue quien fundamentó la no necesidad de excluir, la no necesidad de excluir del Proyecto de Ley que se dio en llamar de compensación —ya no me acuerdo qué tipo de palabra le decían para los jubilados—, pero que encerraba la armonización de las cajas, se ocupó de decirnos a todos que no corría riesgo, que estaba bien; y cuando se trató en este Recinto, hace poquito, la Ley que nuevamente tuvimos que sancionar para sacarnos de encima esa espada de Damocles de la armonización, no participó del proceso del debate. Ahora nos dice nuevamente que no estamos en riesgo, que ha ponderado en trescientos y pico de millones. Estamos en riesgo, estamos en riesgo nuestros ingresos por los ingresos de la coparticipación en relación al Impuesto a las Ganancias, que no podemos estimar en cuánto se va a caer o va a compensar Macri y estamos en riesgo en la dificultad de estimar la quita de Ingresos Brutos.

Pero, además, le voy a agregar algo, señora presidenta... eso tiene que ver con el trabajo suyo futuro y de los nuevos diputados nacionales. La Provincia se compromete a aprobar todas esas leyes —ya lo referencíé—, y Macri se compromete a compensar, a través de transferencias diarias y automáticas, a las provincias que adhieran y cumplan con el Consenso, con un monto equivalente a la disminución efectiva de los recursos. Primero, está convalidando que va a haber disminuciones efectivas, y, segundo, nos va a compensar en tanto y en cuanto promovamos adhesión y cumplamos... La Provincia debe cumplir.

Yo le recuerdo que las provincias están constituidas por sus Poderes y qué representante provincial, ¿el senador?, ¿los diputados nacionales? Y que para cumplir es muy probable, porque, probablemente, también diga: no, pero eso no es tan así. Pero yo diría que es seguro que si no aprueban nuestros diputados y senadores las leyes que los gobernadores se han comprometido a que ustedes aprueben, no vamos a cumplir y, si no cumplimos, él no está obligado a compensar. Entonces, estamos entregando federalismo, incursionando en incompetencias constitucionales o, mejor dicho, estamos transformando una norma en una norma inconstitucional. Estamos convalidando y estamos diciendo que nuestros representantes no piensan ni tienen criterio propio. Los gobernadores les ordenan lo que tienen que hacer y, ahora, y ahora, los diputados provinciales deben convalidar esto. Macri se está llevando puesta a la República en sus términos nacionales y en sus términos provinciales. Y que no me digan que esto no es exprés. Esto es exprés, esto se cocinó en veinticuatro horas. Es exprés ahora también, apresuradamente; no nos permitimos ni siquiera deliberar. Es exprés. Es una apretada, es una apretada, es la transformación de la República, nuevamente, en un puño. Es el unitarismo, eso es. Preservar la Provincia de Buenos Aires, Pampa Húmeda. De eso se trata. Macri empieza gobernando transfiriéndole a la Provincia de Buenos Aires las retenciones al agro, le dio una torta de plata, ahora le devuelve la compensación que le habíamos quitado entre todas las provincias con el Impuesto a las Ganancias. Eso es lo que está ocurriendo, y se lo devuelve porque judicializó. Desde el día que Vidal judicializó el tema, ya sabían que iban a apretar a los gobernadores en este Consenso Fiscal absolutamente vergonzante. Este es el concepto de la desvergüenza, el consenso de la desvergüenza, presidenta. Así lo vemos nosotros.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Fuentes.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidenta.

Coincido con el diputado miembro informante, en primer término, que la relación Nación-provincias está marcada por la crisis del 2001. Ahora, quizás no coincidamos en cuáles son las razones de esa crisis del 2001 que fueron, bueno, sabemos con las consecuencias de recesión, *default*, desocupación, estallido social, cuasimonedas; esto era la crisis del 2001. Pero la crisis del 2001 no surgió espontánea, surgió, desde nuestro punto de vista, de las políticas liberales o neoliberales de los años 90, políticas que entendemos que en este momento, también en este Gobierno, tienen como su marco ideológico para llevar adelante sus acciones. Dentro de esa crisis es que se generaron las relaciones con las provincias.

Sugiere el miembro informante que ahora se mejoran las relaciones con las provincias porque hay más diálogo, pero, y haciendo solapadamente una crítica al período anterior: yo no sé cómo fue la relación de otras provincias con el Gobierno central, sí soy consciente que la Provincia del Neuquén tuvo una buena relación con el Gobierno central, creo que es lo que se llamaba federalismo de concertación, si mal no recuerdo cómo se indicaba. Es más, recuerdo claramente, que en el momento de la reelección de la presidenta que asumió como senadora, fue acompañada por el anterior gobernador que también iba por su reelección, con lo cual ese es un dato político de que la relación con la Provincia del Neuquén, no voy a dar los datos de los beneficios, fue una buena relación entre el Gobierno central y nuestra Provincia. Este es el marco político.

Plantean también que esto no es operativo, es una Ley no operativa. Discutimos hasta el cansancio —y, a veces, para mi gusto, en demasía— para una Declaración, una Comunicación o una Resolución, como si fuesen a cambiar las cosas. Y esta Ley no es operativa, no es operativa quizá en lo que manda porque lo que tiene que definir, obviamente, son atribuciones del Congreso de la Nación. Pero sí es operativa políticamente, por eso está apurando, el Gobierno nacional, exigiéndole a los gobernadores, que esta Ley —ratificando este convenio que aún se está discutiendo en Nación, que aún se está discutiendo en Nación— sea antes de 31 de diciembre, porque esto opera en términos políticos o intentará operar en términos políticos las decisiones de diputados nacionales y senadores nacionales. Entonces, sí es operativa. Esto, para darle un marco a lo que estamos discutiendo. Qué necesidad tenemos de apurar esta discusión cuando, insisto, ya el diputado —lo nombro—, el diputado Fuentes plantea, no hay mucho consenso en ninguna de las dos Cámaras, sobre todo en lo que tiene que ver con la reforma previsional. Y no hay consenso porque todo este acuerdo, todo este pacto fiscal, todo este reconocimiento a la demanda de la Provincia de Buenos Aires en el ejercicio de este año de 44.000 millones de pesos, en el ejercicio que viene se le suman 21.000 millones de pesos, está sostenido sobre —lo digo en términos de lo que planteó el ministro Dujovne ante los senadores— el ahorro que se va a hacer con el aporte a los jubilados, cambiando la Ley de Movilidad Jubilatoria. Estamos hablando, aproximadamente de 110.000 millones de pesos. Por eso, por eso no hay acuerdo.

Desde la Legislatura del Neuquén entiendo que aprobar este pacto fiscal —que desde nuestra visión se sostiene, fundamentalmente, en una visión coincidente con muchas otras opiniones, se sostiene con este ahorro con los jubilados— es una contradicción porque hace, hoy se mencionó varias veces, se discutió la defensa del sistema previsional neuquino, y nosotros sancionamos una Ley que decíamos que no íbamos a aceptar que se pierda ningún derecho de los jubilados de la Provincia del Neuquén del sistema del Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Pero aprobando esto, caemos en la contradicción porque este pacto fiscal se sostiene con lo que van a dejar de percibir otros habitantes de la Provincia del Neuquén que son parte de las jubilaciones de la ANSES y, asimismo, ya se mencionó la Asignación Universal por Hijo.

Y hablamos de que el gobernador aprueba bajo presión; bajo presión de la debilidad, bajo presión de la debilidad que tiene la Provincia del Neuquén en términos presupuestarios y financieros. Mejor ejemplo es que la semana que viene tenemos que... o se va a aprobar acá una nueva emisión de títulos por más —o se pretende—, por más de 10.000 millones de pesos para el funcionamiento y para que cierre el Presupuesto. Lo que se pierde en este pacto fiscal va a tener un aporte diario y automático, pero este aporte diario y automático también es bajo presión.

Me permito recuperar del diario *La Nación*, lunes 20 de noviembre del 2017: “Diseñan sanciones para las provincias que no cumplan la reforma”. Dice esta nota: Qué va a pasar si algún gobernador,

por razones políticas o económicas, es fácil mencionarlo, pero uno sabe lo que puede significar para la gente crisis políticas o económicas de una provincia para modificar las cosas o para modificar el accionar o la tarea que se plantea el gobernador. Qué pasa si hay modificación y no se cumple el pacto; esta es la presión. “Provincia que no cumpla con los compromisos asumidos —esto es entrecomillado—, provincia que tendrá más dificultades para recibir fondos nacionales”. Esto tiene tono de extorsión. Pero lo peor es que la pregunta de cómo va a accionar la provincia en caso de que tenga una situación política u económica de no cumplir con este pacto, los hacen los enviados del Fondo Monetario Internacional. Y esto es lo que estamos discutiendo, por eso esto también excede el marco de la cuestión de la relación provincias y Nación, esto excede este marco.

Desde este lugar, entendemos, así como en su momento cuando discutimos la Ley que defendía nuestro Instituto de Seguridad Social del Neuquén, que ese era un instrumento que permitiría, entendíamos nosotros, al gobernador de la Provincia pararse en mejor forma porque también estaba el tema de la armonización. También era una presión sobre las provincias: si no armonizaban, no iban los fondos.

Pero una Ley, una Ley, si sancionábamos la Ley en la Legislatura, le iba a dar la fortaleza al gobernador para decir: No, por ese lado, no puedo ir. Mi Legislatura, no va a pasar la Legislatura. Y eso terminó siendo el inciso j del convenio, del Título IV que era parte de la propuesta que nosotros como Bloque no, no lo pusimos en la Ley que sacamos en función del consenso.

Entonces, entendemos que esta Legislatura tiene una oportunidad, porque se habla de institucionalidad de los gobernadores que firmaron, pero estamos en una República y hay división de Poderes. Y en la división de Poderes es también la fuerza institucional de nuestros diputados nacionales, nuestros senadores nacionales, de rechazar este pacto, más allá de lo que piensen los gobernadores de rechazar este pacto si no beneficia a sus provincias. Pacto, que digo, pienso y, además creo que está claro, desde nuestro punto de vista, que la gran beneficiada es la Provincia de Buenos Aires. Habrá sus razones políticas para hacerlo, cada uno tendrá su interpretación, pero de la letra surge esto.

Entonces, nuestra postura de no aprobar este pacto, de rechazar este pacto no va en contra del gobernador de la Provincia del Neuquén. Nuestra postura de rechazar este pacto, creemos que es un aporte al gobernador de la Provincia del Neuquén, quien legítimamente por el voto de los neuquinos [*finaliza el tiempo de exposición*]... Es la primera vez que me paso de los diez minutos; por lo general, tengo más síntesis.

Decía —y termino—, que el rechazar, como Poder Legislativo de la Provincia, como otro Poder, rechazar este pacto lejos de desfavorecer al gobernador, le daría fuerza para negociar el pacto fiscal con mejores condiciones para la Provincia del Neuquén.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Carnaghi.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidenta.

Lo mío va a ser breve, porque comparto lo que han dicho hasta aquí los compañeros de los que somos partidos de oposición, tanto en la Provincia como a nivel nacional.

Este pacto es la consecuencia de la debilidad y de la fragilidad que tiene nuestra Provincia por el desmanejo económico-financiero. Este pacto es la consecuencia de una Provincia que necesita imperiosamente acordar con el Gobierno nacional pautas que le permitan seguir endeudándose para seguir subsistiendo. Y esto, más tarde o más temprano, va a tener consecuencias muy terribles para la Provincia. Nosotros estamos muy preocupados.

Hay ganadores y perdedores en este pacto. Los ganadores son: el Gobierno nacional, la Provincia de Buenos Aires, el proyecto del presidente Macri de continuar gobernando este país. Y los perdedores somos las provincias, nuestros jubilados y la ANSES. Nuestros jubilados, los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo y las provincias van a pagar este resarcimiento, entre comillas, a la Provincia de Buenos Aires y van a dejar al Gobierno en muy buenas condiciones para una reelección.

Y las provincias, en una situación de grave fragilidad, en el mismo acuerdo está claro que las provincias van a perder recursos con este pacto, porque se establece claramente que entre las obligaciones del Gobierno nacional, va a estar compensar esas pérdidas. Es decir, en la misma letra del pacto está el reconocimiento de la pérdida. ¿Y cómo será esa compensación? Van a ser compensadas, aquellas provincias que cumplan con el pacto. ¿Y quién va a decir quién cumple el pacto y quién no lo cumple? El Gobierno nacional.

Queda muy claro que va a agregar este pacto una nueva debilidad a este tema, desfinancia a la ANSES, porque los recursos directos que tenía de la aplicación del Impuesto a los Ingresos Brutos que recibía antes la ANSES, ha sido cambiado por otros Impuestos que han sido, también, a su vez, modificados porque pueden ser descontados de Ganancias y va a significar una grave pérdida para la ANSES. También para nuestro sistema jubilatorio, porque si bien es cierto que se sacó la cláusula que establecía la necesidad de la armonización o castigo por la armonización, que establecía penalizaciones por no acceder a la armonización, en las pautas de cumplimiento por parte de las partes en el pacto fiscal, establece que deberán cambiarse lo que llaman jubilaciones de privilegio. El Gobierno nacional, y lo ha dicho públicamente, considera que la UOCRA tiene jubilaciones de privilegio, considera que los docentes son jubilados de privilegio. Eso piensa el Gobierno nacional respecto de este artículo de las jubilaciones de privilegio. La verdad, que creo que las jubilaciones de privilegio en este país, están muy lejos de ser para los docentes o para los jubilados de la UOCRA.

Por eso, señora presidenta, desde el Frente Grande y acompañando a la oposición, nosotros no vamos a acompañar este Proyecto que creo que condena aún más a la dependencia a nuestra Provincia del Neuquén.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Muchas gracias, diputado Podestá.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señora presidenta.

Escuché con mucha atención todas las intervenciones y quiero ser minuciosa en el análisis de todo lo que se ha dicho.

En primer lugar, desde el Frente de Izquierda rechazamos este llamado Consenso Fiscal, no porque hacemos un aporte al gobernador, sino porque hacemos un aporte a la defensa de los derechos de las trabajadoras, de los trabajadores, de los jubilados. Y porque, por otra parte, me interesa poder diferenciar la intervención oficial que plantea que estamos ante una ponderación del federalismo y, por otra parte, una impostura de quienes en su crítica a la iniciativa que ha tomado Macri que el gobernador de esta Provincia ha avalado y ha firmado, la impostura y la desmemoria de quienes, también rechazando, como el Frente de Izquierda, hoy, en esta votación, no explican en este Recinto por qué sus gobernadoras y gobernadores firmaron el 16 este pacto, consenso, acuerdo de ajuste y de confiscación y de transferencia millonaria de fondos de los trabajadores, de los jubilados a sostener las arcas provinciales, el Tesoro nacional y una transferencia monumental a los capitalistas. Por qué avalaron, por qué aprobaron. Esta situación del pacto fiscal, señora presidenta, es la fotografía de la situación política de la Argentina.

Macri, con excepción del Frente de Izquierda, se ha quedado sin oposición. Y es por eso que me voy a tomar el atrevimiento de, mientras vamos debatiendo, regalarle un globito amarillo por cada uno de los gobernadores y gobernadoras que han aprobado este pacto fiscal [*la diputada infla un globo amarillo*] ¿Por qué lo firmó la gobernadora de Santa Cruz? Yo sé por qué lo firmó Vidal. ¿Por qué lo firmó la gobernadora Bertone? Ya sé por qué lo firmó Vidal, por qué lo firmó Mendoza, por qué lo firmaron. Ahora, Macri necesita 172 votos para poder llevar adelante las leyes que necesita en el Congreso, tanto en una Cámara como en otra. En la Cámara Baja le faltan 64 votos [*la diputada infla un globo amarillo*]. ¿Quién se los va a dar? ¿Qué bloque político le va a dar a Macri los votos?, porque si no, si ya lo rechazaron, Macri habría fracasado, pero todo el mundo está dando por sentado que Macri va a triunfar porque la presión y el chantaje a los gobiernos provinciales es tal [*la diputada infla un globo amarillo*] que parece que los gobernadores y las gobernadoras son rehenes, en donde no tienen otra posibilidad que entregar, como dije en la

Comisión, el “rosquete” al presidente. ¿Por qué no llaman a movilizarse a los trabajadores y a las trabajadoras contra el pacto fiscal? ¿Por qué no llaman a movilizarse a los jubilados y a las jubiladas frente a esta confiscación que le va a hacer perder inmediatamente diez puntos ya de sus magros ingresos? Deberían explicar que no lo van a hacer porque, para el pago de la deuda y el subsidio a YPF se confiscó a la ANSES y a los jubilados durante todos estos últimos años.

El gobernador Gutiérrez y todos los gobernadores del país se llenan la boca de federalismo, pero han entregado recursos muy importantes no solamente de las provincias, sino también de los municipios. Les han sacado los fondos a los municipios de nuestra Provincia establecidos por la Ley 53. Un diputado preopinante dijo: hay perdedores y hay ganadores. Tiene razón [*la diputada infla un globo amarillo*]. El tema es quién va a pagar el precio de esta transferencia. El precio de esta transferencia lo van a pagar los trabajadores, a quienes sí les van a aumentar los impuestos. Acá se habló del Impuesto Inmobiliario, que va a alcanzar, sí, el impuesto a la vivienda única, ese impuesto lo pagamos quienes solamente tenemos, si podemos y si no alquilamos, nuestra casa que hemos construido con el gran esfuerzo de nuestro trabajo. A los trabajadores se les va a continuar cobrando y se les va a aumentar el Impuesto a las Ganancias. Pagamos alrededor del 51-52% de nuestro salario destinado a impuestos de todo tipo. Debería eliminarse el IVA, no está eso dentro de los planes del Gobierno, ni siquiera de la oposición [*la diputada infla un globo amarillo*]. También pagamos impuestos de todo tipo cuando muchas veces no tenemos, ni siquiera, los servicios que se corresponden a esto de que el impuesto vuelve al pueblo en obras. Ni ahí. Hay gente que no tiene cloacas y paga cloacas, Retributivos y no pasa ni siquiera una máquina por la calle de tierra de su casa.

Ahora, este golpe durísimo que reciben los jubilados también lo recibimos los trabajadores, porque dentro del pacto fiscal está establecido que los gastos corrientes de los presupuestos —que mejor dosificarlo, lo pasamos para la semana que viene, así no está todo el paquete junto en el día de hoy, ¿no es cierto?— implica una rebaja de los salarios que ya está establecido en los presupuestos. Todo el déficit de los fondos provinciales por el otorgamiento de beneficios, de reducciones de alícuotas, de beneficios de todo tipo a empresas que ya, para colmo, están subsidiadas, se va a compensar con lo que va a suceder en la Sesión Especial: ¡un endeudamiento de 10.000 millones!, que acá quieren decir, acá hay un Bloque que dice: no, nosotros queremos que sea menor, que sea de 6000 o 7000 millones, cuando, además, el gobernador va a tener la posibilidad de aumentar ese endeudamiento al 50%. ¡Qué le importa 10.000 millones!, eso es un vuelquito, pero para una trabajadora o un trabajador que no llega a cubrir con su salario ni el valor de media canasta familiar es una desgracia, es una situación de barbarie, de ataque a las condiciones de vida. Los puntos que vamos a tratar después, que es la reforma del Código Fiscal y de las tarifarias, expresan que en esta Provincia ya se va a levantar la mano en función de ese pacto fiscal que establece que a los capitalistas se les da beneficios de todo tipo. Prácticamente a tasa cero. Que, además, se va a premiar la evasión fiscal, la defraudación, pero nada de eso ha impedido que empresas como las mineras, como las petroleras, hayan despedido a los trabajadores durante todo este año en la Provincia. Por eso el Presupuesto es un dibujo. La única manera de poder cumplir con este pacto fiscal, con este consenso, va a ser ponerles la guillotina en la cabeza a los trabajadores. ¡No hay otra manera! Y se va a proceder a esa situación reforzando el aparato represivo, como es lo que hemos debatido en los puntos anteriores.

Insisto: si Macri no tiene los votos, ¿quién se los va a dar? Va a tener que recurrir a la oposición que ya le dio los votos cuando Macri tenía ochenta y seis diputados; ahora tiene ciento ocho y le regalaron ochenta y cuatro leyes de ajuste los opositores. Y ahora, los opositores que tratan de disimular la envergadura del pacto y decir que es antifederal, anticonstitucional, antirrepublicano y anti no sé qué, son los mismos que le dieron, le fueron a firmar a Macri el 16 este pacto [*la diputada infla un globo amarillo*]. ¿Van a renunciar al Bloque?, ¿van a denunciar a sus diputados? [*Finaliza el tiempo de exposición*]...

Sra. SAPAG (presidenta). —Apriete un poquito [*en alusión a la habilitación de su micrófono*] y cierre, por favor, que ya son los diez minutos.

Sra. JURE (FITPROV). —Nuestro lugar, el lugar del Frente de Izquierda, es el lugar de la defensa de los trabajadores frente a esta masacre social y en defensa de conquistas históricas que si quiere barrer con un pacto que, aunque aquí se disimule, ha firmado a favor de Macri toda la oposición.

Si quieren, les voy a dejar el globito; si no, lo pueden pasar a buscar.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Jure.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señora presidenta.

No vamos a acompañar este Proyecto. Desde el Bloque de Libres del Sur entendemos que el contenido del mismo y las consecuencias de este llamado Consenso Fiscal es un mazazo a la ya complicada vida, a la ya complicada calidad de vida de nuestros jubilados.

Lo hemos dicho en varias oportunidades: estamos en la vereda de enfrente de las políticas del Gobierno nacional. Nosotros observamos que en este Consenso Fiscal ha ocurrido algo muy sencillo de explicar, lo cual no significa que sea menos terrible. La consecuencia de este consenso fiscal va a ser la pérdida de 100.000 millones de pesos que, hasta hoy, estaban destinados a los jubilados de la República Argentina y también a los jubilados de la Provincia del Neuquén. Porque, como bien planteara mi compañero Santiago Nogueira en la Comisión donde se trató este tema, nosotros no tenemos que olvidar que buena parte de los jubilados de la Provincia del Neuquén no pertenecen al Instituto de Seguridad Social; por lo tanto, las consecuencias también van a recaer sobre miles de jubilados neuquinos.

Ahora, ¿cuál es la razón por la que se ha producido un hecho de tamañas características? Nosotros entendemos que el objetivo que busca este consenso no es nada más ni nada menos que asegurar, por un lado, la reelección del presidente de la Nación y, por otro lado, la reelección de la gobernadora de Buenos Aires.

Tal cual se planteó en la Comisión y de alguna manera se entrevió hoy, más allá de los datos técnicos, este Consenso Fiscal es un acuerdo político, plantea toda una serie de acuerdos políticos que confluyen en asegurar los recursos necesarios para que ocurra la reelección del presidente de la Nación y de la gobernadora de la Provincia de Buenos Aires. La plata que se requería para estos, para solventar a esta porción de recursos destinados a la ANSES y a los jubilados ahora queda en manos de la Nación. Con lo cual, no se puede soslayar que tal como afirmó el presidente de la Nación Mauricio Macri, cuando al anunciar estas reformas le pidió un aporte a todos los argentinos y a todos los sectores de los argentinos; el sector al cual se le saca recursos y quien hace verdaderamente un esfuerzo, por llamarlo de alguna manera, sin ser peyorativos, son nuestros jubilados.

Los propios técnicos de la ANSES dicen que la fórmula que hay detrás o que se desprende de este acuerdo que modifica a la actual, es un error, que actualizar los haberes de los jubilados por la inflación y dejar de lado la fórmula que se usa hasta este momento, va a traer un perjuicio que, en términos generales, es de 100.000 millones de pesos al conjunto de los jubilados, pero que individualmente va a significar una pérdida de entre 700 a 1500 pesos, por mes, en nuestros viejos, en nuestra viejas.

Que uno podría decir: 700 pesos no es una cifra significativa; pasa a tener un peso gravitante si tomamos nota que 700 pesos pierde una persona que cobra la jubilación mínima. Prácticamente un 10% de la jubilación pierden los jubilados que cobran la mínima, señora presidenta.

Es por esta razón, por entender que este acuerdo tiene un grado de perversidad muy grande, de un lado está los intereses del presidente de la Nación y, por otro lado, están los intereses y la calidad de vida de miles de jubilados y jubiladas a lo largo y ancho de Argentina y, también, a lo largo y ancho de la Provincia del Neuquén.

Nosotros nos quedamos con nuestros jubilados, con nuestros viejos; y vamos a seguir defendiendo, desde la vereda de enfrente, proponiendo alternativas para que este tipo de políticas no avance en nuestro país.

La sensibilidad social, la justicia social debe ser inherente a la construcción de una sociedad; lamentablemente, las políticas públicas del Gobierno nacional poco o nada tienen de ello.

Gracias, señor presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Escobar.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Creo que ya se ha dicho mucho y voy a tratar de sintetizar algo de lo que se ha dicho, sobre todo desde la oposición.

Hablamos, o se habla que existe un Consenso Fiscal. ¿Qué es un consenso? Es un acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos.

Ahora, ¿en qué condiciones se dio esto? ¿A quién va a beneficiar este consenso? En primer lugar, a los empresarios porque van a pagar menos impuestos; en segundo lugar, a la Provincia de Buenos Aires porque aumenta los recursos del fondo del conurbano.

¿A quién perjudica este acuerdo? A los jubilados —ya lo explicaron los compañeros preopinantes, quedan reducidos sus ingresos— y a las provincias que reciben menos dinero y que se sienten avasalladas en cómo deben organizar sus tributos, porque es el Gobierno nacional el que dice cuánto y cómo debe cobrar.

La modificación de la movilidad jubilatoria impacta sobre diecisiete millones de personas, sobre los jubilados, pensionados, los que perciben la Asignación Universal por Hijo y demás prestaciones sociales.

Hay un proyecto de reforma que esperamos que no sea aprobado, donde se da otra fórmula que, al menos, significan 50 pesos de aumento contra ciento y pico que es la movilidad jubilatoria.

¿Qué se firmó con los gobernadores? Lo primero que hay que decir es que la presión tributaria actual de la Nación es del 28% y de las provincias es del 15%. Esto quiere decir que por cada peso, 28 centavos se queda Nación y 15 centavos se quedan las provincias.

Las provincias recibieron la presión de la Provincia de Buenos Aires que bajó su alícuota de Ingresos Brutos y del Impuesto a los Sellos, sabiendo que iba a recibir más recursos por el fondo del conurbano. Y esto significó una presión muy fuerte para traer a empresas que en otros puntos de país tienen alícuotas más altas.

Las provincias tuvieron un apriete judicial de la Provincia de Buenos Aires por el reclamo ante la Corte Suprema por el fondo del conurbano. Una jugada brillante de la gobernadora de Buenos Aires que hizo que, darle la excusa a Macri para que se tuviera que juntar con los gobernadores de todas las provincias.

Entonces, les pidieron a las provincias un esfuerzo; bajen los gastos, congelen la planta de personal, no aumenten los gastos por encima de la inflación, ordenen las cuentas, alineen el déficit. Un nuevo proyecto de ley de responsabilidad fiscal.

El tema es que si se hace todo esto, en un entorno recesivo y con aumento de tarifas, vamos hacia el estancamiento y la recesión.

¿Cómo ordenamos entonces las cuentas de una economía estancada? Nación les dice a las provincias: no absorbas a los trabajadores que quedan sin trabajo. Lo vemos día a día en la Provincia del Neuquén. No pagues sueldos más altos que los que paga Nación. El presidente les sugiere a los gobernadores que bajen los sueldos estatales, ya que los salarios de los empleados públicos son muy altos e impiden las inversiones en el sector privado. No les des jubilaciones de privilegio a los empleados de la construcción, a los docentes.

El gobierno, por el otro lado, dice que va a crecer a una tasa del 3%, pero este crecimiento no ocurre.

Y ya hay antecedentes. Lo primero que hizo cuando asumió fue bajar los impuestos a la minería y a la soja, y las inversiones no crecieron.

A octubre decreció, ¿se acuerdan ese fondo sojero que iba a los municipios? Bueno, decreció el 7%, pero también no se ha liquidado en forma automática a los municipios. Quizás será porque no hicieron todos los deberes. Nación piensa: si el dinero no viene, por lo menos, me aseguro el ahorro. ¿Cómo? Les pago menos a los jubilados.

Las provincias van a pagar buena parte, porque se prevé una rebaja en la recaudación. Y es así que lo dicen claramente: adhieran y cumplan. Si no se dan todas estas condiciones, indudablemente, los fondos no van a llegar a la Provincia del Neuquén.

Entonces, nos preguntamos ¿esto es consenso o es, nuevamente, el saqueo del Gobierno nacional a las provincias? Que lo que está haciendo es, otra vez, replicar el modelo agroexportador de la Pampa Húmeda, donde la única beneficiada y los únicos beneficiados son los que viven en la

Provincia de Buenos Aires en detrimento de toda la economía del interior, donde seguramente en poco tiempo algunas provincias van a ser declaradas también inviables.

Así que, por todo lo expuesto y por lo expuesto por mis compañeros, no vamos a adherir porque para nosotros esto no es fruto del consenso y esto significa saquear a la Provincia del Neuquén y, por ende, a todos los ciudadanos.

Gracias, presidente.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Parrilli.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Buenas noches, buenas tardes, señora presidente.

Yo voy a tratar de argumentar desde otro lugar totalmente diferente a lo que he escuchado hasta acá. ¿Y por qué digo totalmente diferente? Voy a tratar de no utilizar demasiados nombres propios porque acá hay una sola cosa que a mí me parece que es relevante, cual es el cargo que yo hoy estoy detentando sentada en esta banca.

Yo, la verdad, que soy una diputada provincial, una diputada provincial por la Provincia del Neuquén y, por lo tanto, despojándome de esos conceptos fanáticos de neuquinidad —como los escuché en todo este último tiempo—, porque en este último tiempo, inclusive, en la última campaña de diputados nacionales, todos, incluyendo mi partido, corríamos una carrera a ver quién era el más neuquino de los neuquinos; despojándome de esos conceptos, solamente me voy a poner en el rol de diputada de la Provincia del Neuquén.

El consenso al que han hecho referencia todos mis compañeros diputados, en realidad, viene a nosotros hoy para que nosotros lo aprobemos o no —conforme a los votos que tengamos—, pero, en realidad, enmarcado en un precepto constitucional que es el del artículo 189 de la Constitución Provincial. ¿Por qué digo esto? Porque, en realidad, este consenso firmado el 16 de noviembre por el presidente de la Nación, todas las provincias menos una, la CABA, la ciudad de Buenos Aires estuvieron de acuerdo en fijar una serie de bases con distinta argumentación —que están muy bien explicados en la primer parte—, diciendo que sería como una especie de cuestión preliminar a lo que oportunamente va a ser una Ley de Coparticipación Federal; sería como un *aprouch*, como un primer acuerdo, donde todos se van a poner de acuerdo para llegar a lo que sí deberíamos tener en un país federal, que es una Ley de Coparticipación Federal. Eso lo dice en la primer parte de este Consenso.

¿Quién gana y quién pierde? Es debatible quién gana y quién pierde. Yo sí sé que lo que estoy haciendo acá, hoy, es cumplir con el artículo 189 de la Constitución.

¿Es inconstitucional? Primera pregunta. No puede ser inconstitucional un consenso que hasta hoy, que no es ley, no tiene ningún aspecto operativo *per se*, no es una cuestión dispositiva. Hasta que no se dicten las leyes pertinentes a que hacen referencia en todo el Consenso está diciendo —como muy bien lo explicó mi compañero de Bloque— cada una de las leyes que deben dictarse a nivel nacional, algunas que ya están en el Congreso, y a nivel provincial, de hecho es el punto tres —creo— del Orden del Día de hoy, la que nosotros ya tenemos que estar dictando para cumplir con lo que la Provincia del Neuquén, y digo la Provincia del Neuquén porque el gobernador, llámese como se llame, es el representante de la Provincia del Neuquén, representante de todos los neuquinos, no solamente de un partido político, y digo esto porque no se puede hablar de institucionalidad sin ser institucional con las palabras.

Bien, la pregunta es: ¿es inconstitucional? No, no es inconstitucional porque todavía no hay una ley. Vamos a ver ahora, cuando empiecen a sancionarse las distintas leyes si es constitucional o no cada una de esas leyes.

Pero permítame, señora presidente, hacer algunas argumentaciones que, si bien no puedo decir con la palabra inconstitucional, sí podría decir que este Consenso firmado por el representante legal de la Provincia del Neuquén ha, por lo menos, vulnerado los derechos o las facultades que no han sido delegadas y que nos corresponden a todos los neuquinos.

Si usted me permite, voy a leer algunos de esos conceptos.

En el punto I, inciso c, establece que el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias se destinará a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias. O sea, se está disponiendo de

qué manera mi Provincia, en la que yo vivo y a la que represento, va a gastar ese dinero coparticipado. ¡Mire qué bien! Yo creía que había alguna posibilidad de que nosotros pudiéramos decidir en qué gastamos. Por lo menos, eso es lo que dice la Constitución.

Punto I, inciso I, eliminar: "... las inequidades generadas por los regímenes [...] de privilegio". Acá no queda claro si se refiere a las cajas provinciales o a las cajas de la ANSES. En caso de que fuera a las de las provincias, mínimamente me parece una intromisión de una cuestión federal a una cuestión provincial.

En el punto II, inciso a dispone compensar de manera diaria y automáticamente a las provincias que adhieran a este convenio hasta el 2018, disponiendo nuevamente de la manera que se tiene que gastar ese dinero. Y dice: "La compensación solo será administrada por cada jurisdicción y se destinará a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial".

Y permítaseme un paréntesis. ¿Saben por qué nos van a compensar? Porque perdimos dinero, algunos dicen 300, otros dicen 500, no importa, hay algunos que tienen los números mejor hecho que yo, que yo soy humildemente una abogada, para los números soy bastante mala. Trescientos o 500, pero como son muy buenos, me los van a compensar. ¿Cómo me los van a compensar? Con esto que acabo de leer. Pero eso sí, me los compensan para gastarlos en esto que taxativamente dice este inciso que acabo de leer.

Primera pregunta —no tengo la respuesta; a lo mejor, ustedes son más inteligentes que yo—: este dinero que me van a pasar, que me van a entregar, que me van a compensar de lo buenos que son ¿es coparticipable? Porque si es coparticipable entra dentro de la torta de la coparticipación y se divide conforme a las Leyes vigentes que tenemos en esta Provincia de cómo se coparticipa de esa torta. La verdad no lo sé, señora presidenta, no me da la sapiencia para evaluar si es uno u otro porque lo tengo que adivinar. ¿Y sabe qué pasa? Yo tengo un defecto profesional. Normalmente me manejo con la letra de la Ley del Consenso y de la Constitución y la verdad que esto no me entra en ninguna.

Sigamos Punto II, inciso o:

Financiar, con líneas de créditos especiales, programas de retiro y/o jubilación anticipada para empleados públicos provinciales y municipales. Esos programas deberán cumplir con las pautas que establezcan el Estado nacional, las que incluirán capacitaciones e incentivos para la reinserción laboral.

Nuevamente, el Estado nacional crea aquí una manera para auxiliar a las provincias, ¡qué bueno! Entonces, sacarles a los empleados públicos, bajo las pautas que Nación establezca. No sé si hay una intromisión. A mí me parece que sí, a mí me parece que me está diciendo cómo tengo que hacer yo con mis empleados públicos, siendo que ustedes estarán en conocimiento de que hay una Ley de empleo público que la vota esta Legislatura, no la voté yo porque es muy vieja, pero la votó otra, o sea que tiene que ver con mis competencias reguladas en la Constitución provincial vigente. Sigo Punto II, inciso a: se mete de lleno en un impuesto de tipo provincial como es el de Ingresos Brutos, lo vamos a discutir dentro de un ratito a eso. Tema que con la legislación actual no es ilegal ni está prohibida y, por lo tanto, se está pactando por fuera del ámbito natural —que es la Legislatura provincial— donde se debate este tipo de impuestos, este tipo de normas. Idéntica solución nos pasa con el Impuesto de Sellos. Y voy a una cosa que es mucho más importante, también, porque, en realidad, en el punto I p y punto II g y h, para mí, viola de manera expresa el artículo 293 de la Constitución provincial, ya que la Municipalidad junto con la Provincia —dice ese artículo— son las que deben regir o regular el régimen de evaluación de la propiedad, pero desde Capital Federal, sentados en Buenos Aires, si quiere, desde el Obelisco, porque es el lugar... un lugar histórico, en Buenos Aires, van a decir cuánto va a valer una propiedad en Andacollo. Por lo tanto, si al señor intendente de Andacollo algún día se le ocurriera hacer un plan de promoción para que venga mucha gente a vivir a Andacollo porque hay una mina, porque quiere hacerlo potable, ¿sabe una cosa?, tiene que hacerlo conforme se lo marca este acuerdo nacional.

Por lo tanto, señora presidente, yo no sé quién pierde o quién gana. De números, que hablen los que saben *[finaliza el tiempo de exposición]*...

Yo sí sé que este acuerdo es de corte centralista total, permíname que lo diga, y vulnera el concepto más acabado de federalismo, que —a diferencia de lo que dijo un diputado preopinante— no fue un problema de Facundo Quiroga y de otros. El federalismo está consagrado en el artículo 1.º de la Constitución como un principio básico del sistema, y lo acabamos de leer, también, en el Preámbulo de nuestra propia Constitución.

Y si usted me permite, señora presidente, voy a leer unas palabras que —cuando termine de leer— les voy a contar quién las escribió, para sorpresa de muchos de ustedes. *[Asentimiento]*.

Durante setenta años, los neuquinos, extranjeros en la propia tierra, sin derechos cívicos ni representantes en el Congreso, quedamos postergados en el concierto nacional. La República está en deuda con nuestra Provincia, que le ha suministrado por largos años —y sigue haciéndolo— ahorro en divisas por el abastecimiento de petróleo, de gas y materias primas exportables como lana, cuero, frutas y minerales. No ha recibido en cambio ninguna de las obras fundamentales para su desarrollo, solo la herencia de vivir pobres en una tierra rica.

En un federalismo bien entendido no puede haber hijos y entenados. El federalismo no puede ser una palabra hueca. Con firmeza, reclamaremos a la Nación la práctica equitativa de una justa retribución de los esfuerzos y de los derechos de cada uno.

Esto lo escribió, ni más ni menos, que Don Felipe Sapag, en el año 1963, cuando estaba abriendo un Período de Sesiones Ordinarias en esta Legislatura.

Permítame, salvando las distancias, decir que no me voy a ir de esta banca sin defender hasta el último día a la Constitución provincial, por la cual juré en el mismo momento que asumí esta banca y a los intereses que son de todos los neuquinos. No en contra de nadie, no como oposición, no en contra ni del gobernador ni de Macri.

Que cada cual juegue el juego que quiere jugar. Yo voy a jugar el de una diputada votada por el pueblo de la Provincia del Neuquén.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Mucci.

Diputado Godoy.

Sra. JURE (FITPROV). —No la cortó.

Sra. SAPAG (presidenta). —Sí, la cortamos, volvió a...

Sra. JURE (FITPROV). —No la apuré.

Sra. SAPAG (presidenta). —¡Ay, diputada Jure, diputada Jure! La voy a ir a ver al Concejo Deliberante, a ver cuánto tiempo habla.

Diputado Godoy.

Sra. JURE (FITPROV). —Voy a hablar, no se preocupe. Con ustedes entrené bastante.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidenta.

Voy a ser breve.

Hoy se han tirado muchísimos números, pero sí queremos dejar expresa constancia de nuestra oposición a este paquete de Leyes que, obviamente, no pueden ir separadas.

Este llamado Consenso Fiscal, la reforma tributaria, la reforma previsional y la reforma laboral son un paquete de medidas estructurales, muy gruesas, que está impulsando este Gobierno, deseos para continuar con esta transferencia de recursos, multimillonaria —como se ha dicho—, que no empezó ahora, que empezó con la quita de retenciones a las grandes entidades agrarias, a las mineras y que tiene, justamente, el objetivo de concentrar, de seguir concentrando la riqueza.

Y en esto, que muchas veces ha habido discursos opositores respecto de esto, de denuncia, ahora, lo que se nos está mostrando es un paquete absolutamente... Cuando se habla de consenso, en realidad, es el gran acuerdo, es un gran acuerdo que, en realidad, es casi una asociación ilícita para meterles la mano al bolsillo a los jubilados, a los trabajadores y al pueblo.

Y esto no es una generalidad, y esto no es una generalidad. Si se hubiese usado el mismo índice que van a utilizar ahora para la deducción de la jubilación de una persona, con esto del 70%

respecto de la inflación y un 30% del salario real, del 2009 a la fecha, hoy los jubilados tendrían que estar cobrando una jubilación de 5000 pesos, 5700 pesos, si es ese fuera el índice.

Entonces, esos 100.000 millones de pesos que se les va a sacar a los jubilados y van a ir no a cualquier lado, porque no nos digan que esto es para recaudar impositivamente, para cubrir... porque lo que van a cubrir de la ANSES es lo que se van a quedar las empresas, con la quita de impuestos, con la rebaja de impuestos que van a tener del 10% del Impuesto a las Ganancias, mientras el impuesto al salario se mantiene incólume.

Tiene que ver con el impuesto, con todo el sistema impositivo y tributario que está planteado en los siguientes puntos, tiene que ver con lo mismo. Es decir, sigue gravando al trabajador, en este caso, sacándole a los jubilados y, por otra parte, llenando de impuestos por vivienda, el Impuesto a Sellos, de la misma manera, a una persona que trabaja todo el día que a los grandes empresarios que gastan y pueden evadir millones, siempre y cuando los tengan acá y no los tengan —como los tienen muchos funcionarios— en paraísos fiscales, como los tienen muchos funcionarios del Gobierno.

Entonces, toda la carga tributaria y este doble acorralamiento que hacen con los trabajadores acá no es una cuestión menor, y esto lo están haciendo en un pacto político de oficialismo y de oposición.

El hecho de que haya una sola provincia que estará negociando por separado, pero esto es la mayor prueba que todas las marchas que hacen después: no a la reforma laboral, que hacen al Instituto, en defensa del Instituto, son una farsa, de acá a la China, y toda la oposición es menos que un flan; al contrario, le están firmando todos, todos los gobernadores, uno detrás del otro, hicieron fila para firmar este pacto que implica todo lo demás.

Entonces, no es... y ahí está la fortaleza, la fortaleza del macrismo no está en los votos solamente, que los ha tenido; la fortaleza del macrismo la tiene en la complicidad de los gobernadores, la tiene en la complicidad de la burocracia sindical peronista, que está dejando pasar cada uno de los ajustes contra los trabajadores.

Hoy hubo una movilización de casi 50.000 personas en Plaza de Mayo sin paro, porque esta burocracia sindical no ha llamado a ninguna medida de fuerza porque tiene los bolsillos llenos, las cajas llenas, a través de los aportes, entre comillas, y de los pagos de los cuales facturan —y mucho— de las cajas de las obras sociales y demás.

Por eso tanto silencio, está adornado en plata el silencio. No es un silencio institucional, no es un consenso democrático, federal ni nada. Acá hay negocios, acá hay negociados y los están haciendo a costa del salario de los jubilados.

Pero esta discusión que empieza acá hoy, que va a estar en el Senado, va a tener un correlato en las calles, va a tener un correlato en las calles.

Parte de este pacto que están firmando habla del congelamiento del gasto fiscal, congelamiento por el cual el año que viene ni el otro, los trabajadores estatales, el sistema público de Salud, el sistema educativo, no tendrían presupuesto superior; es decir, que estaríamos congelando. Y con esto, con lo que van a votar hoy, lo que están votando es congelarles los salarios a los trabajadores, mientras la inflación no está congelada.

Entonces, nos vamos a tener que seguir viendo en las calles. Esta discusión empieza acá, pero sigue en las calles.

Por eso, nuestro compromiso desde las bancas del Frente de los Trabajadores de Izquierda no es solamente hoy levantar la mano en contra o solamente argumentar, sino es decir y convocar a que esta pelea empieza acá, pero va a seguir donde se ganan o se pierden todas las peleas, que es en la calle, con la movilización.

Y, desde ese punto de vista, los que hoy están en nombre del consenso, en nombre de la gobernabilidad, los dadores voluntarios de gobernabilidad, como diría mi compañera Myriam Bregman, los trabajadores, trabajadoras y los jubilados no se van a olvidar.

Hoy decían que van a... quieren la lista de quiénes van a votar en el Congreso Nacional, en el Senado, quiero decir, las leyes que implican este ajuste.

Y también, esperemos que acá seamos todos públicos.

7.1

Votación nominal
(Art. 197 - RI)

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Y yo planteo que las votaciones sean en términos nominales, sean en términos nominales para que le quede claro a toda la población quiénes son los que están aplicando este ajuste, quienes son parte de este pacto de saqueo a las jubilaciones, quiénes son parte del pacto de saqueo de nuestros recursos en función de dársela a los CEO y a los grandes empresarios y terratenientes que tiene este país.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

Quiero, en nombre del espacio político nuestro, de Cambiemos, reivindicar y celebrar este gran pacto político que se ha logrado con un consenso y una representatividad como hacía mucho tiempo, y que es producto de la representación de veintitrés de los veinticuatro gobernadores, que son quienes tienen la mayor representación social y que, bajo ningún punto de vista, podemos aceptar que puedan haber sido obligados, apretados, chantajeados, la guillotina en la cabeza, todas las cosas que se han dicho en esta Legislatura, que me sorprende, que, inclusive, quienes tienen expresión nacional y sus propios representantes y líderes, como el caso de Alicia Kirchner, que quién puede dudar del trabajo conjunto con Cristina Kirchner que firmó, no puedo creer que lo haya hecho obligada, apretada, porque si gobernó estos años en esas condiciones, ¡imagínense! Así que yo digo, desde el sentido común, quién puede estar en desacuerdo con firmar un pacto en el país que resuelva, de alguna manera, el tema de la brecha de la que tanto hablamos y que pretende generar condiciones de credibilidad, de estabilidad, de reducción de gastos del Estado, que todos sabemos de qué se trata, de disminuir los impuestos distorsivos, de generar una Ley de Responsabilidad Fiscal, que los gastos del Estado vengán por debajo de la inflación, que... desistir de los juicios, resolver el tema del Conurbano bonaerense y generar compensaciones de parte del Estado hacia las provincias; el revalúo impositivo y que se coparticipe todo; el Impuesto al Cheque que vaya destinado a la ANSES; que se compensen los desajustes de las cajas previsionales, que para el caso del Neuquén es muy importante.

Y, por último, yo diría, instar a que el Gobierno de la Provincia replique este pacto entre la Provincia y los municipios, que sería muy interesante para generar condiciones de previsibilidad en nuestra propia Provincia.

Así que, desde el sentido común, desde el respeto a la firma de los veintitrés gobernadores y desde el feliz encuentro que se ha producido, queremos apoyar y trabajar en función de que, en los próximos años, logremos los objetivos que están planteados, que no serán fáciles, pero que vale la pena ahondar en este tema para encontrar puntos de coincidencia y generar mejores condiciones de previsibilidad para nuestro país.

Nada más.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Smoljan.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidenta.

Es para acompañar el pedido del diputado Godoy, y solicitar una votación nominal. Faltaría solo un pedido más.

Sra. SAPAG (presidenta). —La votación nominal en forma electrónica.

El tratamiento en general, queda habilitado.

Está a consideración el tratamiento en general.

Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —A viva voz, votación nominal, a viva voz.

Sra. SAPAG (presidenta). —Está a consideración la moción del diputado Nogueira.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado.
Sra. CORROZA (secretaria). —Bertoldi.
Sr. BERTOLDI (FPVPROV). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Bongiovani.
Sr. BONGIOVANI (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Canuto.
Sr. CANUTO (PRO). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Carnaghi.
Sr. CARNAGHI (FVPPROV). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Domínguez.
Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Du Plessis.
Sra. DU PLESSIS (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Escobar.
Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Fuentes.
Sr. FUENTES (FN). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Gallia.
Sr. GALLIA (PADEN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Godoy.
Sr. GODOY (PTS-FIT). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Gutiérrez.
Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Jure.
Sra. JURE (FITPROV). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Koopmann Irizar.
Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Lozano.
Sra. LOZANO (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Mansilla Garodnik.
Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Menquinez.
Sra. MENQUINEZ (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Monteiro.
Sr. MONTEIRO (NCN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Mucci.
Sra. MUCCI (FN). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Nogueira.
Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Parrilli.
Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Pilatti.
Sr. PILATTI (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Podestá.
Sr. PODESTÁ (FG). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Quiroga.
Sra. QUIROGA (NCN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Rioseco.
Sra. RIOSECO (FN). —Negativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Rols.
Sr. ROLS (FRIN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Romero. [*Ausente*].
Sánchez.
Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Sapag, Alma.
Sra. SAPAG (MPN). —Positivo.
Sapag, Luis. [*Ausente*].
Sifuentes.
Sra. SIFUENTES (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Smoljan.
Sr. SMOLJAN (UCR). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Soto.
Sr. SOTO (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Vidal. [*Ausente*].
Sra. SAPAG (presidenta). —Con la presencia de treinta y dos diputados, queda aprobado en general por 19 votos positivos contra 13 negativos.
Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

8

MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680

(Código Fiscal)

(Expte. E-073/17 - Proyecto 11.208)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—.
Sra. SAPAG (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Al comenzar la lectura del Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, dice la:

Sra. SAPAG (presidenta). —Un minuto.
Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Perdón, presidenta, quiero hacer una propuesta. Dado lo extenso del texto, que solo se remita al artículo e inciso que es reformado, porque hay varias hojas que no se tocan en absoluto y no tiene sentido que sea todo leído. Entonces, concretamente, que se lea lo que va a ser reformado.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Está a consideración la moción del diputado Gallia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado.

- Al leerse el artículo 22, dice la:

Sra. SAPAG (presidenta). —Diputado Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Dado lo extenso del...

Sra. SAPAG (presidenta). —Sí, lo que dijo el diputado Gallia.

Que no se lea, directamente...

Sr. CAPARROZ (MPN). —... que no se lea si ya... si después...

Sra. SAPAG (presidenta). —... porque son modificables todos los artículos. Los que están en el artículo 1, la modificación de todos los artículos. Que no se lea, directamente.

Sr. CAPARROZ (MPN). —La propuesta es esa, dado que se conoce y se debatió ampliamente en las Comisiones.

Sra. SAPAG (presidenta). —¡Ah!, eso es... A ver. O sea que no se lea el texto.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Exactamente.

Sra. SAPAG (presidenta). —Perfecto.

Está a consideración que no se dé lectura al texto del Despacho de Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado.

Tiene la palabra, diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidenta.

La reforma del Código Fiscal ha sido discutida ampliamente después de una exposición realizada por el director de Rentas, el contador Insúa, con su equipo de colaboradores, quienes nos visitaron en la Comisión “B”.

Y, básicamente, se podría definir esta reforma en tres ítems: el primero, que tiene que ver con la adaptación de términos que son, que deben guardar coherencia con el Código, con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación; en segundo término, una muy correcta adaptación que hace esta reforma a fallos recientes de la Corte, que determinan determinadas situaciones jurídicas que, también, el Código debe contemplar. Y, el tercer ítem, yo diría que tiene que ver con darle una mayor operatividad y una mayor equidad al Código con algunas reformas pequeñas.

Dentro del primer grupo, que es el de la adaptación a los términos del Código de fondo, justamente, el artículo 22 lo único que cambia es en el inciso a: “... las personas humanas...”; antes decía “... de existencia visible...”, antiguamente. Y después se agrega, en el inciso b, “... y Comercial de la Nación...”. No tiene otra cosa el artículo 22.

El 25 cambia el término “... existencia ideal...” por “... personas jurídicas...”.

El artículo 194, también, en el mismo sentido, implica una adaptación a los nuevos términos del Código, lo mismo que el 246 y el 281, para quienes tengan el Despacho o el Proyecto original.

En el segundo ítem, que tiene que ver con la adaptación a fallos de la Corte, esto está determinado a través de la sustitución de lo que se denominan “... aduanas interiores...”.

El artículo 165 es el que genera... perdón [*revisa unos papeles*]... Perdón, no es el artículo 165... El artículo 203 que impone, primero, que son sujetos exentos del gravamen todos los enumerados en el 146 del Código de fondo, aparte de los que menciona el actual Código Fiscal; y, por otro lado, el inciso 9 de ese mismo artículo cambia el término de “...venta de bienes producidos en la Provincia del Neuquén...” por “...producción primaria...”. Es ahí donde se resuelve este tema de la famosa aduana interior que podía ser generador de problemas jurídicos en su operatividad, el Código.

En cuando a modificaciones que hacen a una mayor operatividad, por ejemplo, el artículo 223 impone que, también, son sujetos al pago de Impuesto de Sellos los contratos que se realicen por medios digitales o correos electrónicos, que esto no estaba previsto antes. Por otro lado, se faculta al Poder Ejecutivo para que pueda disponer de bonificaciones, en el caso del artículo 89, de hasta un 5% para quienes adhieran al sistema de boleta electrónica. En el mismo artículo, en el inciso c, es también una adaptación al Código de fondo, se menciona la posibilidad de que sean exentos los templos religiosos y sus dependencias.

No es mucho más lo que hay que agregar, son consideraciones más que nada de tipo técnico. Esto no tiene una cuestión demasiado política.

La última de las reformas está en el artículo 246 que es, simplemente, incorporar en el inciso a, aparte de “...Código Civil...”, “... Código Comercial de la Nación...”.

Así que, por lo expuesto, yo les solicito a mis pares que acompañen este proyecto.
Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Gallia.

Está a consideración el tratamiento en general. Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

- Se aprueba. [*Ver registro de votación electrónica*].

Sra. SAPAG (presidenta). —Con 18 votos positivos, 9 negativos y ninguna abstención, queda aprobado en general. Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

9

LEY IMPOSITIVA

(Derogación de la Ley 3035)

(Expte. D-796/17 - Proyecto 11.229)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se deroga la Ley 3035 y se establece un nuevo marco legal impositivo para el Código Fiscal provincial.

Sra. SAPAG (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Al comenzar a leer el Despacho de la Comisión Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, dice la:

Sra. SAPAG (presidenta). —Diputado Pilatti, tiene la palabra.

Sr. PILATTI (MPN). —Con más razón, lo que pasó con la modificación del Código Fiscal, aquí se trata de un listado muy importante de códigos de actividades con descripciones de las mismas, que no tiene mucho sentido su lectura porque es imposible concentrarse para seguirlo. Así que, si no hay inconvenientes, propondría a la Cámara, y dado que esto lo hemos trabajado mucho tiempo en las Comisiones, que omitamos la lectura.

Sra. SAPAG (presidenta). —Está a consideración la moción del diputado Pilatti.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Quería fundamentar el voto negativo del Frente para la Victoria y del Frente Grande.

Este proyecto...

Sra. SAPAG (presidenta). —Falta el...

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —¡Ah, perdón!

Sra. SAPAG (presidenta). —Es un momentito... sí, el miembro informante.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Gracias.

Voy a tratar de abreviar.

Este proyecto busca sancionar la Ley Impositiva para el año 2018. Esta Ley Impositiva tiene una parte que es bastante rutinaria, que es el ajuste de todos los montos fijos que aplican, sobre todo, en la última parte de la Ley Impositiva, que son vinculados a tasas, incluso también al Impuesto Inmobiliario. Se produce una actualización que, en términos generales, está entre el 20 y el 25% de la gran mayoría de los montos fijos. Después, como cambios, un cambio que tiene que ver con una modificación que recién aprobamos en general en el Código Fiscal. El Código Fiscal preveía un régimen de impuesto fijo; bueno, ahora se va a un régimen de distintos tramos de impuestos fijos que va a permitir, se estima, que unos diez mil contribuyentes paguen, cumplan con sus obligaciones tributarias a través de un régimen

simplificado. Se categorizan de la misma manera que lo hacen ante la AFIP para pagar el monotributo y, a partir de ahí, pagan un monto fijo mensual. Esto no tiene como sentido tanto disminuir la imposición sobre estos sectores como disminuirle la complicación y los honorarios que tengan que pagar para poder cumplir sus obligaciones fiscales. Pensamos que va a ayudar al cumplimiento sobre todo en sectores con niveles de facturación mediano y pequeño, más bien.

Hay un cambio en el tratamiento de la venta de autos donde se desgrava o se reduce la alícuota que pagan las ventas de autos cero kilómetro. Este es un pedido que habían hecho las automotrices, en el sentido que hacían las concesionarias de autos, porque muchas de ellas venden por cuenta y orden, venden, y cobran solo una comisión, y como la base del impuesto es el valor total del auto, decían que la incidencia efectiva del impuesto sobre su comisión se hacía muy gravosa. Eso llevó a atender parcialmente esta solicitud bajando la alícuota para los autos cero kilómetro.

En realidad, no hay grandes cambios o, en todo caso, el cambio más importante derivó luego de la firma del Consenso Fiscal, que también aprobamos su ratificación en general hace un rato. El Consenso Fiscal plantea una revisión de la imposición provincial en Argentina. Aquí la teoría es que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que es un impuesto multifásico, acumulativo —o sea que grava impuesto sobre impuesto—, genera una serie de distorsiones, que las hemos hablado en Comisión, no las voy a volver a detallar, pero se potencia el impuesto porque se aplica impuesto sobre impuesto. Esto genera un estímulo a la integración vertical, castiga de diferentes maneras a distintas actividades sin que haya un motivo claro para hacerlo y genera un sesgo antiexportador y proimportador importante, restando competitividad a la producción local. Todos estos efectos son efectos conocidos, de libro, digamos, este tipo de impuestos. En Argentina tenemos este impuesto, y sigue siendo un impuesto importante porque explica el 80% de Ingresos Brutos de la recaudación de las provincias, y es el caso también de nuestra Provincia. Entonces, parte del acuerdo entre Nación y Provincia del Consenso Fiscal es tratar de menguar los efectos nocivos que se conocen del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. ¿De qué se trata? Se trata, entonces, de desgravar las primeras etapas de los procesos productivos y de comercialización de los bienes y trasladar la imposición hacia las etapas comerciales, para que el impuesto no se potencie tanto. En función de eso, en el Anexo I del Consenso Fiscal, hay un cuadro donde para ciertas actividades económicas se plantea una reducción gradual de las tasas de imposición. Esta reducción comienza en el año 2018 y la idea es, nosotros con esta Ley Impositiva, encuadrarnos a esta, dentro de estas disposiciones. Si todas las provincias damos el paso, que parece que es lo que vamos a hacer porque se ha suscripto mayoritariamente el Consenso Fiscal, realmente puede resultar esto en un estímulo a la actividad económica del país, y en el caso del Neuquén hemos cuidado, se ha cuidado muy bien de que no se pierdan recursos.

Básicamente, se ha bajado la tasa de imposición a la industria y se ha bajado también, aunque en menor medida, al sector transporte, a las comunicaciones y a la construcción, pero se ha incrementado en otros sectores donde teníamos margen para hacerlo, que son, básicamente, sectores de comercialización, algunos servicios que no son transporte y comunicaciones, y otras actividades como el ejercicio de profesiones liberales, actividades de intermediación, etcétera. Creemos que, de esta manera, se compensa, y lo que se pierde por la baja, se recupera con esta redistribución de impuestos.

Y quiero destacar aquí también, dos aspectos que valen la pena tener presentes. Nosotros tenemos en el artículo 7.º de la Ley Impositiva, tenemos un par de fusibles, tenemos para varias actividades, que son actividades donde hay empresas pequeñas y familiares como en comercio minorista, el transporte, hoteles y restaurantes; servicios de reparación, o el ejercicio de profesiones liberales universitarias, hay un límite de facturación que se fija en 3.600.000 pesos para el año 2017 que permite, en todos estos sectores, si no se llegó a ese nivel de facturación en el 2017, utiliza una alícuota del 2%, que realmente es una alícuota baja de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Este año se agrega otro margen y entre tres millones seiscientos y doce millones y medio de facturación en el 2017 se podría utilizar una alícuota del 3,5, si uno está en sectores de servicio que, en general, tiene una alícuota que ahora se va al 5% y esto también significa un alivio.

Además, quisiera recordar que nosotros el año pasado sancionamos la Ley 3027, una adhesión a la Ley de Fomento de Inversiones, o al Programa de Recuperación Productiva que estableció estabilidad fiscal para el sector de las pequeñas, micro y medianas empresas. Esta Ley está

plenamente vigente; hasta ahora no se ha usado porque no ha habido aumento de alícuotas, pero ahora pensamos que sí se va a usar, o sea que cualquier empresa que pueda retirar en la AFIP un certificado que la encuadre en micro, pequeña o mediana empresa, se presentará a Rentas y va a mantener la alícuota previa, sin que la afecten los incrementos, si pertenece a algunos de los sectores incrementales.

De manera que se ha hecho una revisión de la Ley Impositiva, tratando de ajustarse a las tendencias que pensamos que va a haber en el país en la materia, y haciendo un esfuerzo muy grande de preservar a las pequeñas empresas locales.

De la misma manera, en el artículo 7.º hay un esquema de alícuotas crecientes para grandes volúmenes de facturación. Quiero señalar que en esta Ley que estamos por votar se acrecienta el incremento. Antes había un tramo que crecía un cuarto de punto la alícuota de Ingresos Brutos, otro tramo de facturación que crecía medio punto, tres cuartos y un punto. Ahora, manteniendo más o menos los tramos actualizados, el crecimiento es un cuarto, medio punto, un punto y un punto y medio. De manera que también se está apuntando a que el impuesto recaiga con mayor potencia sobre las empresas de mayor facturación.

La idea de esto que hemos discutido con el equipo económico, la gente de la Dirección Provincial de Rentas, es que este planteo da cuenta de la situación actual que está atravesando el país. Sirve para enmarcarnos en las tendencias que está tomando el federalismo fiscal en Argentina, y que nos dejaría bien posicionados en este contexto. Por lo cual, solicitamos a los legisladores que nos acompañen en la sanción de este instrumento tan importante para el funcionamiento del Estado provincial.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Pilatti.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señora presidenta.

En el punto del pacto fiscal incorporé mi voto, mi consideración negativa a este punto. Así que doy por fundamentado mi voto negativo que pasaremos a votar en este momento.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Jure.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidenta.

Hacer constar nuestro voto negativo desde el Frente para la Victoria y el Frente Grande. Las razones de fondo las hemos dado en el Proyecto anterior.

Nación castiga a las provincias, las provincias ajustan y los ciudadanos más vulnerables son los que pagan.

En el Proyecto de Ley 11.208, incluye la eliminación de las aduanas internas. ¿Qué son las aduanas internas según lo que se entiende en esta nueva época macrista? Son las exenciones de impuestos que han utilizado las diferentes provincias para atraer inversiones, para atraer empresas porque, seguramente, la radicación en el interior no es fácil.

Las concesionarias de automóviles neuquinas que tenían esa exención a los Sellos, ahora no las van a tener más. Ya todos van a tener lo mismo, va a ser lo mismo comprar un auto en la Provincia del Neuquén que comprarlo en toda la Provincia, con lo cual, otra vez, vemos medidas que van en contra del trabajo de los neuquinos.

Además, cuando hablamos de comercialización de automotores, ¿quiénes compran los autos usados? Los que menos tienen, los que no pueden llegar a un cero kilómetro. Bueno, les quiero decir que va a pasar la alícuota del 3,5 al 5%. Lo mismo ocurre con los pequeños hoteles, los restaurantes, los profesionales; los profesionales también van a subir de un 3 a un 4%.

Así que, realmente, todas las medidas están tomadas para beneficiar a unos pocos, a los que más tienen en consonancia con lo que ha sido este gran Consenso Fiscal.

Del Impuesto Inmobiliario ya se ha hablado mucho, va a seguir creciendo, va a haber una fijación que va a ser hecha desde el Gobierno nacional y se van a ir reajustando los impuestos. Es lógico, hay que pagar, hay que sostener gastos y de algún lado hay que sacar la plata. Bueno, la

pagarán los jubilados, la pagaremos todos los trabajadores y, seguramente, esta reforma en muy poco tiempo se van a ver las consecuencias en la Provincia del Neuquén.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Parrilli.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE). —Gracias, señora presidenta.

Es solo para dejar constancia de nuestro no acompañamiento a este nuevo marco legal impositivo que nos aprestamos a sancionar. Los argumentos los dieron mis compañeros de Bloque con respecto al pacto fiscal que tiene una estrecha relación porque el Despacho que se pone a consideración no es más ni menos que una adaptación a lo que firmaron los gobernadores. Y consideramos de un gravísimo perjuicio para nuestra Provincia.

Solo en Ingresos Brutos perdemos 500 millones de pesos. El equipo económico de la Provincia ha hecho un gran esfuerzo por compensar dentro de los márgenes del pacto fiscal ese monto, aumentando las alícuotas de otros rubros a fin de poder recuperar esos 500 millones y hacia afuera decir que esta es una suma que más va a dar cero. Pero ese equilibrio es contable nada más, porque no sabemos si los nuevos sectores de la economía que han sido gravados van a pagar, si alcanzará el volumen, si el monto de la cantidad de gente, la cantidad de contribuyentes, perdón, o el poder adquisitivo para hacerlo.

En consonancia con considerar al pacto fiscal como una claudicación de nuestros derechos no podemos acompañar una Ley que se está adaptando a ese nuevo marco y, por lo tanto, nuestro voto es negativo.

Nada más, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Muchas gracias, diputado Mansilla.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes.

En primer lugar, decir que desde el interbloque Cambiemos vamos a acompañar esta Ley. Y me gustaría rescatar un par de cuestiones que hacen a modificaciones de la Ley Impositiva provincial, que receptan algunos de los proyectos que, desde nuestro Bloque, también se propusieron en esta Legislatura. Y que si bien previamente no habían tenido el consenso necesario para ser Ley, sí están plasmadas en este proyecto.

Y específicamente me refiero, en primer lugar, a la exención de Ingresos Brutos para los intereses que se pagan en los créditos hipotecarios para la adquisición, construcción y ampliación de vivienda única familiar y de ocupación permanente otorgados por bancos o por instituciones sujetas al régimen de entidades financieras; estableciéndose que la alícuota va a ser del 0%. Esto, entendemos que va a ser un alivio para muchos de los interesados y de los beneficiarios de créditos hipotecarios que, hoy por hoy, están pagando cuotas quizás más altas que en otras jurisdicciones porque tienen este impuesto.

Y resaltar también que la alícuota que van a pasar a abonar las entidades financieras es de un... la tasa general de las entidades financieras va a ser, va a pasar del 5% que es actualmente, al 7%, excepto, para este tipo de operaciones que son los créditos hipotecarios de gran parte de la población que en el curso del último año ha accedido a este tipo de préstamos y que había sido un pedido de varios de los diputados aquí presentes.

Y, en segundo lugar, resaltar también esta exención al Impuesto de Sellos, a la compraventa de autos de extraña jurisdicción, puesto que —como bien se dijo, previamente también y lo mencionó el miembro informante— esto constituía lisa y llanamente una barrera y una aduana interior que claramente era inconstitucional.

Queríamos resaltar esas dos cuestiones porque nos parece importante y asimismo decir que, si bien, no... tenemos algunos reparos con algunas modificaciones que se hicieron en algunas actividades, algunas modificaciones hacia el incremento, aceptamos el Proyecto de Ley en el marco y en el convencimiento de que la política fiscal es potestad de, o proponer una política fiscal es potestad del Ejecutivo y está enmarcada dentro del acuerdo fiscal y dentro de los parámetros establecidos en el Consenso Fiscal firmado, yendo gradualmente hacia una disminución de presión impositiva.

Esperemos que esto efectivamente se logre.

Y decir también que en aquellas actividades donde las alícuotas se incrementan, como bien dijo también el diputado miembro informante, hay una amortiguación del efecto que puede causar este incremento para los pequeños contribuyentes. Y con esto me remito al artículo 7 en donde hay una escala de ingresos anuales en la que algunos se ven beneficiados por ingresar dentro de esos parámetros de ingresos anuales. Y también resaltar la posibilidad que tienen muchos de los contribuyentes que han accedido al beneficio de la estabilidad fiscal que sancionamos en esta Legislatura el año pasado a presentar, ante Rentas, la posibilidad de que no se les incrementen las alícuotas, en virtud de que esa Ley está vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Nada más, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Rambeaud.

Está a consideración el tratamiento en general.

Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

Sr. FUENTES (FN). —Negativo.

- Se aprueba. [*Ver registro de votación electrónica*].

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado en general con 30...

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Mi voto no figuraba.

Sra. SAPAG (presidenta). —¿Cómo?

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Para que conste que voté en contra. Fuentes, también.

Sr. FUENTES (FN). —Sí, negativo.

Sra. SAPAG (presidenta). —Sí, lo tomó, diputado Mansilla.

Aprobado en general con 19 votos positivos y 11 negativos, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

10

DECLARACIÓN DE VILLA PEHUENIA-MOQUEHUE COMO CAPITAL DE LA GASTRONOMÍA NEUQUINA

(Expte. D-852/17 - Proyecto 11.284 y agregado

Expte. O-228/17 - Proyecto 11.146)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se declara capital de la Gastronomía Neuquina, a la localidad de Villa Pehuenia-Moquehue.

Sra. SAPAG (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte. [*Ver su texto en el Anexo*].

Sra. SAPAG (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidenta.

La verdad que, para mí, es un gusto presentar este Proyecto, fundamentar este proyecto dado que he podido, en mi vida, ver crecer a Villa Pehuenia de lo que fue originalmente, allá por la década del 60, una planificación muy pensada, muy hecha para desarrollar una pequeña localidad, una pequeña aldea de montaña en todo lo que hoy es Villa Pehuenia 1, Villa Pehuenia 2 y Villa Pehuenia 3. Un proyecto que quedó trunco por la llegada del Golpe Militar que suspendió el desarrollo de toda esa urbanización, una urbanización que había sido pensada por Felipe Sapag con muchos años de antelación a su desarrollo.

Éramos unos pocos, casi todos vecinos de Zapala, pero algunos de Neuquén y gente que venía de la Provincia de Buenos Aires, algunos también de la Provincia de Santa Fe que venían todos los

veranos y hacíamos campamento allí en las costas, en las orillas del río Aluminé y de Moquehue, que comenzó a generar esta pequeña villa que se creó, primero en La Angostura y posteriormente con el desarrollo de esta urbanización pensada por Felipe Sapag allá, antes de la década el 60.

La verdad que tiene una impronta personal Villa Pehuenia. Villa Pehuenia es, quizás, con Villa La Angostura las localidades que tienen una esencia turística profunda, son lugares turísticos. No tienen, como San Martín de los Andes, como Junín, localidades que tuvieron otra impronta en un principio y luego el turismo hizo realmente base en su desarrollo. Villa Pehuenia nació turística, sigue siendo turística. Ha encontrado en las pistas de esquí, también en la pesca, también en el senderismo, también en otras actividades un desarrollo, pero eminentemente turístico.

Este perfil gastronómico que hace muchos años comenzó la Municipalidad de Villa Pehuenia, le da también una impronta particular dentro del ámbito de la Provincia. Todos los años se reúnen allí con la Fiesta del Chef, una fiesta realmente que, a nivel nacional, es reconocida y viene gente de todo el país. Por eso, la verdad que este reconocimiento como capital provincial de la gastronomía es altamente merecido por la gente de Villa Pehuenia, pero, sobre todo, por aquellos que soñaron toda esta localidad, que la hicieron grande. Yo quiero recordar al primer intendente, a Raúl de Gregorio, un amigo que trabajó allí y es un empresario también gastronómico y hotelero de Villa Pehuenia; a mi hermano, que fue también intendente durante un período; a los que lo siguieron: Castillo y ahora Badilla, que han seguido con una línea y con una propuesta y con mucho ánimo y con mucho ímpetu el desarrollo de este lugar tan precioso, tan realmente agraciado por la naturaleza, pero que los neuquinos le han puesto, realmente, un perfil tan particular.

Así que pido a los colegas diputados nos acompañen con este proyecto para seguirle dando a estas localidades la fuerza que necesitan para lograr un desarrollo realmente completo.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Podestá.

Diputado Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Gracias, presidenta.

Quiero destacar que este proyecto que fuera presentado y traído a esta Casa por el intendente actual, Sandro Badilla, venía con una expectativa de poder continuar en su camino de ser reconocida la actividad que están haciendo relacionada a la gastronomía. Y esa expectativa, que se volcó en un Proyecto, fue presentada en la Comisión de Asuntos Municipales, a donde encontró un eco importantísimo, porque creo que en la exposición que hizo el intendente en la Comisión, más allá de abundar en todos los conceptos que dieron origen a una fiesta principal, que es la Fiesta del Chef, también puso en evidencia el trabajo que se ha venido desarrollando y que recién muy bien lo destacaba el diputado Podestá.

Entonces, en el abordaje del proyecto tomó forma inmediatamente la posibilidad de reconocer y jerarquizar a Villa Pehuenia y Moquehue por todos sus antecedentes, por todo su trabajo y, fundamentalmente, por cuestiones que fue presentando en sus argumentos el intendente, donde él daba, como dato, como antecedente, que los estudios de la Organización Mundial del Turismo dicen que, en la actualidad, en lo que se refiere a la motivación para los turistas, la experiencia gastronómica hoy es tan importante como visitar un museo, disfrutar de la música o admirar la arquitectura de un destino.

Entonces, con este respaldo y con los antecedentes que empezaron a encaminar allá por 2005, donde bien nos presentaba que esto nace con una inquietud de los chefs, que en ese momento estaban en la localidad de Villa Pehuenia y Moquehue, de poder diagramar una ruta gastronómica, tuvieron una gran visión de poder hacer de este destino turístico una posibilidad de identificarla, darle identidad a través de la gastronomía.

Entonces, la pregunta era, en ese momento, en el 2005 ¿cómo ordenamos para que los pocos visitantes que llegan a este lugar tengan servicio de comida? Esa fue la pregunta que se hicieron los chefs y con sus iniciativas lograron acuerdos a donde, ante todo, ponderaron la mejor oferta a la carta —porque era su especialidad— y coordinaron, fundamentalmente, qué días de la semana cerrarían sus puertas para el descanso, pero garantizando que otros abrieran. Así nace la ruta gastronómica pensada por los chefs para los visitantes. Se empezó a partir de ahí a constituirse

como destino turístico emergente. Empezaron a suceder hechos destacados de gastronomía con calidad y organización como la paella gigante de Semana Santa, la inclusión en el corredor de los lagos y la más reconocida, la marca del Festival del Chefs.

Este evento incorpora productos regionales, productos elaborados por emprendedores, talleres a modo de clases de cocina en vivo y tiene la particularidad de que todos los invitados deben obligatoriamente cocinar alimentos neuquinos, fundamentalmente, con el agregado del piñón.

Este Festival fue fuente de inspiración de un sinnúmero de eventos, ferias, muestras y todo tipo de espectáculos gastronómicos en Neuquén, la región patagónica de Argentina y Chile, y eventos como Masticar y Bocas abiertas, Comodoro invita, Bariloche a la carta, Cocina de los 7 Lagos, Semillas, etcétera.

El Festival de Chef, con el protagonismo tomado cuenta con el sello de la distinción de la gastronomía neuquina por cumplir con los requisitos vigentes que tiene tal programa, tales como ofrecer, al menos, tres platos regionales en forma permanente al público, los cuales deben ser elaborados en un 70% con ingredientes regionales típicos como trucha, jabalí, ciervo, chivo, pavo, conejos, cordero, manzana, peras, frutos rojos, piñón, cereza, ñaco, frutos secos, miel y sus derivados, aceite de oliva, helados, chocolates y licores, entre otros.

Los objetivos de la propuesta que presenta la comunidad de Villa Pehuenia y Moquehue dice así: ¿Por qué queremos ser la capital de la gastronomía? Y los resume en tres puntos: para evitar el crecimiento negativo o pérdida de identidad en función de los cambios generacionales, políticos y sociales; para promover la sostenibilidad gastronómica generando beneficios educativos, empresariales y, principalmente, sociales cuantitativos y cualitativos en los diversos sistemas alimentarios y de mercado; y para crear eventos representativos de la gastronomía hacia diferentes perfiles de turistas.

Por lo expuesto, y en el marco del reconocimiento que ya tienen las actividades gastronómicas de esta pequeña y gran localidad de nuestra Provincia, solicitamos el acompañamiento de esta Cámara para entregar en esta Ley la posibilidad de contribuir al desarrollo y bienestar de una comunidad que trabaja incansablemente por su crecimiento ordenado y sostenible.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Soto.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Gracias, señora presidenta.

Es para acompañar el apoyo a esta Ley y decirles que, en realidad, como mujer del interior me llena de orgullo ver que una comunidad del interior crezca; a través de esto, también le da una mejor salida, y ha sido de mucho esfuerzo del intendente —tal cual como lo explicó y como lo dijeron los diputados preopinantes— llegar a culminar hoy con esta Ley.

Así que la verdad que me pone muy contenta poder votarla.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Mucci.

Está a consideración el tratamiento en general. Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Quiero manifestar mi voto positivo *[dialogan]*...

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sra. SAPAG (presidenta). —Con 29 votos positivos, aprobado en general. Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

**CREACIÓN DEL ENTE CINEMATOGRAFICO NEUQUÉN
(ENCINE)**

(Expte. E-024/17 - Proyecto 10.451)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el Ente Cinematográfico Neuquén (ENCINE), con el objeto de impulsar las inversiones en la industria del cine en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Sra. SAPAG (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura a los Despachos.

- Al comenzar a leer el Despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dice la:

Sra. SAPAG (presidenta). —Diputado Bongiovani.

¿Es para no leer todo el articulado [*el diputado Bongiovani asiente. Risas*]...? No sé si era su espíritu, pero... por favor [*risas*]...

Está a consideración no dar lectura a todo el proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado.

- Se menciona a los firmantes del Despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Se leen los Despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. [*Ver sus textos en el Anexo*].

Sra. SAPAG (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Gracias.

La verdad que, muy feliz, estamos contentos muchos aquí por llegar a este día donde vamos a sancionar una Ley que yo considero muy necesaria para la Provincia del Neuquén, una Ley que va a generar un fomento muy especial a la industria cinematográfica, que va a colocar a nuestra Provincia como un gran escenario para que el mundo venga a filmar cine a Neuquén.

El objeto de esta Ley es fomentar la industria del cine y promover su desarrollo turístico y cultura, como dice el artículo 1.º, y esto va a generar —entre muchas cuestiones—, va a generar trabajo para nuestros hacedores cinematográficos, nuestros actores, nuestros técnicos, nuestros músicos, va a generar movimiento que tiene que ver con una economía que mueve viandas, combis, mueve hotelería, mueve todo lo que tiene que ver con la gran industria que mueve el cine en el mundo.

Creo que Neuquén estaba necesitando una Ley de este tipo para poder tener una Provincia con una gran oferta para que se venga a desarrollar esta industria —a la que le llaman también una industria, que es una chimenea sin humo—, y tiene que ver con participar desde aquí, desde Neuquén con toda la gente que trabaja y viene peleándola hace años, pululando de una oficina a otra, buscando inversiones, buscando quien pueda atender esta demanda que tienen los cineastas cuando los productores, cuando tienen que hacer una película que son movimientos carísimos, entonces, van pidiendo subsidios por un lado, por otro. Tenemos a nivel nacional el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, que es el INCAA que también, por otro lado, da apoyo

para las películas nacionales, pero es como que está todo diseminado, todo por distintos lugares. Lo que tratamos de hacer con este Proyecto de Ley es unificar el criterio para poder proyectar una Provincia donde genere posibilidad para gente que venga del exterior, a nivel nacional y, con más razón, a nuestros hacedores cinematográficos del Neuquén.

Es una Ley que la venimos trabajando hace tiempo con distintos sectores —como decía hoy—, pero principalmente con la gente que hoy está en la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, con gente que viene trabajando en la ENERC que es la escuela que está instalada en San Martín de los Andes que es una escuela fabulosa, de cine. Hay tres en el interior, una está aquí en la Patagonia, en San Martín, en la Provincia del Neuquén. Esto va a generar que, en dos o tres años, ya tengamos técnicos profesionales recibidos aquí en la Provincia. Ha trabajado también y nos ha dado una mano enorme para hacer esta Ley, el propio gobernador de San Luis, que es donde..., en la Provincia de San Luis nace la primera Ley de Cine de nuestro país. Y ellos tienen un recorrido ya de más de quince años de esa Ley. Y el propio gobernador, cuando vino aquí al Neuquén, a partir de un intercambio que hicimos de un festival de cine que se hizo en San Luis con películas y documentales neuquinos, y después viceversa, vinieron de San Luis aquí a proyectar películas y documentales realizados en aquella Provincia, vino el propio gobernador. Y tuvimos, realmente, una mesa de trabajo con él, estuvo también sentado en esa mesa nuestro gobernador Omar Gutiérrez, muy entusiasmado con este proyecto que él presentó este año aquí. Y pudimos trabajar sobre las experiencias que tenía San Luis, que tenían que ver con las bondades que tenía la Ley de San Luis y algunas cuestiones que no anduvieron tan bien que nos explicaban qué había pasado; y en este proyecto ya, de entrada, lo corregimos y lo fuimos trabajando con ellos. Participaron distintas asociaciones de aquí, de la región. Y aquí, en la Legislatura, la verdad que yo en lo personal estoy muy contento por todo el trabajo que se ha hecho desde los distintos Bloques que han aportado para poder tener este Proyecto de Ley que yo creo que es de vanguardia. Y, realmente, se abrió un trabajo para que esta Ley sea la mejor Ley de Cine que tenga cualquier provincia argentina, la vamos a tener aquí en Neuquén.

Han aportado muchas muchas cuestiones a los artículos.

Yo quiero agradecer y reconocer el trabajo de todos los asesores que trabajaron en este proyecto, no solamente los de nuestro Bloque del Movimiento Popular Neuquino, de todos los Bloques que han participado y han estado horas discutiendo y viendo de qué manera llegábamos a este consenso que se llegó. Esto viene aprobado por unanimidad de las tres Comisiones.

También quiero reconocer, bueno, como decíamos hoy a la gente de la ENERC, viene con un apoyo contundente, con notas aprobando y esperando ansiosamente que sancionemos esta Ley y, por supuesto, que se ponga en marcha rapidísimo en esta Provincia. Los realizadores y productores de medios audiovisuales del Neuquén, Asociación de Directores Argentinos Cinematográficos, la ADAC; Asociación General de Directores, Autores Cinematográficos y Audiovisuales, la Cámara Argentina de la Industria Cinematográfica, la Asociación de Directores de Cine, Proyecto Cine Independiente, la Asociación de Actores Argentinos que también avalan y nos dieron su apoyo para esto. Y también participaron en reuniones de trabajo representantes de actores neuquinos, representantes y miembros de la Asociación MUMA Neuquén y representantes de Te. Ne. As., que es Teatristas Neuquinos Asociados. ¿Por qué todos ellos? Bueno, porque, justamente, fuimos nutriendo este Proyecto con distintas miradas y con cuidar, por supuesto, la parte laboral. Yo no voy a entrar en muchos detalles porque lo venimos trabajando en las Comisiones, pero este Proyecto de Ley pone un cupo para aquellos que vengan a filmar, un cupo que se tiene que respetar de trabajadores de aquí de la Provincia de Neuquén.

Tiene un incentivo, que esto es algo muy interesante, donde nosotros incentivamos a que se venga a filmar cine al Neuquén, y cuando viene a filmar una productora invierte en la Provincia del Neuquén en distintos rubros como nombraba hoy, ¿no es cierto? Desde contratar camarógrafos, actores, contratar transporte, hoteles, viandas; hay un movimiento enorme. Todo ese dinero queda aquí en la Provincia. Entonces, el incentivo que tiene este Proyecto es: hay una devolución que se hace de esa inversión que se hizo en Neuquén contra presentación de facturas, se tiene que acreditar bien que se invirtió y se gastó la plata en Neuquén. Entonces, esta Ley habilita para que se les reintegre parte de esos gastos que hacen.

¿Para qué? Para poder incentivar a que se venga a filmar a Neuquén. Si nosotros logramos que una película filmada en Neuquén tenga un impacto a nivel internacional y que se proyecte en distintos cines del mundo, estamos mostrando nuestra Provincia, estamos mostrando nuestros paisajes, nuestra gente, estamos mostrando al mundo todo lo que tiene Neuquén. ¿Qué tiene Neuquén? Todo, menos mar, todo, y aunque el mar lo podemos inventar, capaz que en el lago de El Chocón, en algún lugar podemos inventar un mar. Tenemos todos los paisajes que se necesitan para cualquier película.

Esto ha generado en el mundo que películas que se han filmado, por ejemplo, esta película que se hizo en Mendoza, Siete años en el Tíbet, hoy en día, hoy hay tours que van a los espacios, a los escenarios donde se filmó, no me acuerdo quién protagonizó esa película, pero es un actor superfamoso, ¿quién es?

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Brad Pitt.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —... Brad Pitt, fue, bueno. Hoy en día, hay un turismo impresionante que van a ver ese escenario y mueve muchísima gente.

Nosotros, aquí, a otra escala, nos sucedió en San Martín de los Andes, hace algunos años, con la novela [*finaliza el tiempo reglamentario de exposición*]... Ahí está [*haciendo referencia la habilitación de su micrófono*], la novela *Alén, luz de luna*, que se filmó ahí, en una cabaña; hoy en día, esa cabaña es visitada por la gente que recuerda esa telenovela.

Entonces, se genera, realmente, un turismo después de un impacto de una película con éxito internacional o nacional, por supuesto. Entonces, también buscamos esto: fomentar nuestro turismo a partir del cine.

Es un Proyecto de Ley que lo vemos, lo vemos como algo sumamente necesario para la Provincia, muy positivo, donde crea un ente, que es el ENCINE, que va a estar integrado por miembros que..., por supuesto, va a estar un miembro del Poder Ejecutivo, esto va a estar en el área de la Subsecretaría de Cultura, pero también en este Ente va a haber un representante propuesto por el sector audiovisual, que será elegido entre los trabajadores y representantes de los medios audiovisuales de la Provincia. Y, también, va a haber un representante que va a representar —valga la redundancia— a la ENERC, a la Escuela de Cine.

Entonces, va a haber distintas miradas. Esto tiene que ser abierto, tiene que ser algo para que realmente podamos tener una variedad que tenga que ver con todo lo que... el cine es inmenso, esta expresión de la cultura, que es el cine, es tremenda, creo que es lo que más explota, lo que más muestra. Y creo que Neuquén ya está como para —como decimos— ponerse los pantalones largos y tener una propia ley que ordene, que fomente, que podamos desarrollar a nuestros hacedores y que podamos tener los mejores escenarios y las mejores condiciones para que vengan a filmar aquí, a esta Provincia y poder mostrarla al mundo.

Así que, yo agradecido nuevamente de parte de todo nuestro Bloque, de parte del gobernador, que es quien presentó este proyecto.

Agradecido a todos los Bloques, a todos los diputados y diputadas que trabajaron y a los asesores, que también estuvieron a full trabajando con este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Bongiovani.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidenta.

La verdad que hoy llegamos a poder sancionar esta Ley que viene trabajada ya desde hace tanto tiempo y que ha tenido, realmente, la participación de los diferentes sectores.

Entendemos que hubo un proyecto del Ejecutivo, hubo un proyecto, también, de la diputada Ayelen Quiroga, y ahora ha salido un proyecto que lo consideramos como de todos los que trabajamos en esto. Porque entró como un proyecto que iba a ser solamente para la categoría de cine y gracias al aporte que se nos hizo, incluyó también lo que son los medios audiovisuales, que tienen una gran, una gran trascendencia.

Comenzó, también, pensándose como un medio para promover el turismo y no solamente propiciamos poder mostrar nuestra Provincia, sino también el objeto de formar una industria del cine en la Provincia, que es mucho más amplio.

Se crea, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, el ENCINE, tiene autarquía presupuestaria y una estructura de organización igual o superior a la de una dirección provincial.

El ENCINE iba a estar a cargo de una persona formada por el Poder Ejecutivo; sin embargo, ahora va a haber un consejo directivo, como lo explicó el diputado Bongiovani, donde va a estar representado el Ejecutivo, pero también representado el sector audiovisual y un representante de las instituciones educativas que hay en la Provincia.

Se le dio, también, una perspectiva de género al proyecto, gracias al aporte realizado por el MUMA, Mujeres de Medios Audiovisuales, a quienes tenemos que agradecer especialmente porque fueron ellas las que hicieron la convocatoria para, realmente, abrir la participación.

Se crea un registro público de la actividad cinematográfica y audiovisual en la Provincia, una plataforma digital, la cinemateca provincial.

Se establece, también, que el mayor presupuesto sea fundamentalmente para garantizar los diferentes proyectos y que se produzcan la mayor cantidad de medios audiovisuales y de cinematográfica, estableciendo solamente un porcentaje para el funcionamiento del ENCINE del 30% y el resto dedicado a las producciones.

Se establece el costo medio de una película, que lo da el INCAA, hoy, actualmente, en 10 millones, y aquí consideramos que hay un aporte importante, porque decía en el proyecto que el monto iba a ser equivalente y hoy se ha hecho una modificación, dice que no podrá ser menor. O sea que si hay una decisión política del Gobierno de la Provincia, indudablemente, tiene la puerta abierta para dedicar más dinero a esta actividad.

También, establece porcentajes para garantizar el trabajo local, porque nosotros entendemos que tenemos una Escuela de Cine, pero también estamos en una región donde tenemos en la Provincia de Río Negro un Instituto del cine, y hay muchísimos y muchísimas jóvenes que están formadas en este sentido. Por lo tanto, tenemos que garantizar que puedan acceder al trabajo.

Hay un importante acuerdo para que, fundamentalmente, los acuerdos que se puedan hacer promuevan las capacitaciones, como también los convenios colectivos de trabajo. Por ejemplo, si una realizadora o un realizador filma una película en la Provincia —financiada ya sea por el INCAA o por el Sindicato del Cine—, exigirá un número de técnicos que sean afiliados.

La realidad, hoy, es que hay muy pocos técnicos locales que estén afiliados, pero entendemos que esta es una actividad que va a ir desarrollándose y que, indudablemente, van a ir creciendo los afiliados.

Podemos decir también que lo que se pretende es que el presupuesto sea lo más equitativo posible.

Se tuvo en cuenta también el aporte que hicieron las diferentes localidades como, por ejemplo, en el caso de Junín de los Andes estableció que si una filmación se iba a hacer en terreno mapuche, que se pudiera y que se exigiera hacer la consulta y que no se avasallara el territorio. Así que esto quedó también plasmado en el artículo 17, en el inciso... en el inciso e.

Y nosotros, fundamentalmente, queremos agradecer a todos los asesores que han trabajado desde los diferentes Bloques para poder llegar al día de hoy con una Ley que creemos que es la mejor que hemos podido plasmar en este... en este momento. Y quiero, si bien el diputado Bongiovani agradeció a las instituciones y nos parece muy bien, yo me voy a tomar el... el atrevimiento de ponerle nombre y apellido a las personas que participaron en... en este proyecto: Ana Laura Bonet, Luis Rey, Diego Lumerman, Cecilia Guerrero, Noel Tapia, María Ulrich, Sofía Terreula, Mario Tondato, Matías Tondato, Raúl Toscani, Cristina Mansilla, Federico Bolan, Fabio Tappa, Agnese Boaretto, Javier Temoli, Néstor Berbel, Flor Castello, Paulina Ríos, Daniela Sánchez, Paulo Otero, Martín Ferrari, creo no haberme olvidado de nadie y, por supuesto, el agradecimiento a todos los asesores que trabajaron realmente con mucho empeño y con mucha ilusión. Hoy va a ser sancionada, pero esperemos que se pueda poner en marcha en el 2018 y que rápidamente se dé el presupuesto para empezar a gozar de los beneficios de esta Ley porque, indudablemente, ya tenemos muchas producciones locales de alta calidad y seguramente van a proliferar muchas más a partir de la sanción del presente proyecto.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Parrilli.

Diputada Quiroga.

Sra. QUIROGA (NCN). —Gracias, presidenta.

Ya está explicado el proyecto por los diputados, quienes me antecedieron en la palabra, por lo cual, bueno, voy a ser breve.

Primero, quiero agradecer a la Comisión de Educación por proponerme para ser parte de uno de los miembros informantes en este Proyecto tan importante.

Este proyecto hay que darle gracias al trabajo de todos los asesores, de todas las asociaciones, de todas las personas que ha nombrado Nanci —disculpe que la nombre—, por lo cual han hecho un trabajo muy lindo para que se pueda llevar a un proyecto unificado.

Por lo tanto, los quiero felicitar y poder sacar este... este proyecto que es el proyecto de todos los realizadores.

Considero que este Proyecto de Ley es muy beneficioso, por un lado, para todos los productores, para los técnicos, para todos los realizadores en general, ya que nos da un marco para regular esta actividad y para fomentar la producción. Fomentar la producción y, por lo tanto, aumentar la fuente de empleos local en cuanto a incentivos o créditos y con las producciones que vienen de afuera, obteniendo algún tipo de beneficio, obviamente, cuidando siempre el empleo local.

Por otro lado —como ya lo ha explicado Pablo—, hay muchas áreas que afectan indirectamente a las producciones. Por eso es importante, que no ha sido aclarado, llamar al cine como industria ¿Por qué es una industria? Porque no es un hecho artístico en sí, sino que son muchas las actividades alrededor, que son las que generan fuentes de empleo y, justamente, el corazón y el espíritu de esta Ley es la creación del empleo. Entonces, por lo tanto, es visto como una industria.

En cuanto a lo personal, estoy muy orgullosa de que esta Cámara trate este Proyecto de Ley. El día que terminé la carrera de Realizadora de Visual, filmamos una película en nuestra Provincia y ahí me di cuenta de que realmente hacía falta y era muy necesaria una Ley de Cine. Así que lo vengo pensando y lo vengo viendo antes de ser diputada.

Bueno, es muy importante, obviamente, para nuestros actores, nuestros técnicos, nuestros productores, y para todo el talento que tenemos en nuestra Provincia, que es tanto y, además, para poder mostrar lo hermosa que es nuestra Provincia y la hermosa cultura que tenemos.

Obviamente, una vez sancionada esta Ley, espero que se asignen los recursos y que, de una vez por todas, podamos dar impulso a esta industria.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputada Quiroga.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

También sumarnos a la felicidad que genera coincidir en torno a un proyecto cultural; no es la primera vez que en esta Cámara ocurre y es muy importante que este Proyecto de Ley que vamos a sancionar —que espero sea, por unanimidad, siguiendo lo que ocurrió en las distintas Comisiones— es la síntesis del proyecto que presentaron Ayelen Quiroga, el gobernador Gutiérrez y que complementaron los diputados que participaron, en especial Nanci Parrilli, y que permitió que —entre todos— pudiéramos sacar un proyecto que ya no es el original de nadie, sino que es el proyecto de todos, que creo que es lo que refleja esta Ley que vamos a sancionar. Yo creo que va a cubrir un vacío muy importante que tiene la Provincia en este sentido y, por supuesto, que el Cine es uno de los instrumentos esenciales del arte y de la cultura y era fundamental que nosotros tengamos un marco legal para poder convocar a todos los realizadores y desarrollar y canalizar todas las inquietudes y energías que tienen, sobre todo, muchos jóvenes que se formaron y se recibieron en las distintas universidades y escuelas de cine que hay en nuestra región. Creo que esta va a ser la posibilidad de que puedan canalizar sus trabajos.

Desde el punto de vista cultural, es un avance extraordinario que hayamos logrado este consenso y, desde el punto de vista turístico cultural, me parece que es la posibilidad de afianzar una industria que venimos incentivando todos, que se ha puesto en este último tiempo el acento y que, inclusive, el Gobierno de la Provincia —por trascendidos— está a punto de elevar al rango de Ministerio a Turismo. Y el turismo cultural es, sin lugar a dudas, un estamento superior del turismo porque el turista de nuestro tiempo no se conforma con observar los paisajes naturales, sino que necesita

incorporar conocimiento, y en ese sentido, el cine —como el arte en sus diversas manifestaciones— es un instrumento esencial para lograr ese cometido.

Así que, desde el punto de vista turístico cultural, es la posibilidad de desarrollar y de potenciar una industria que —comparada con la industria tradicional— genera el doble de puestos de trabajo. O sea que para atacar el problema de la desocupación, inclusive en ese sentido, es un instrumento esencial.

Yo quiero señalar que le ponemos toda la voluntad y toda nuestra mayor predisposición, pero que es necesario que a partir de esta sanción, el Gobierno provincial tome conciencia de que es necesario otorgarle los recursos. El año pasado, nosotros sancionamos la Ley, por unanimidad, del Museo de Zapala. Faltan muy pocos recursos para poner en funcionamiento a esa institución; sin embargo, no se le puso los recursos el año pasado y en el presupuesto que vamos a discutir la semana que viene, tampoco está ninguna partida que atienda a esa necesidad.

Esperemos que esta Ley no corra esa suerte, y yo creo que está el compromiso de todos los que estamos en este Recinto de prestar atención y generar todas las acciones para que los recursos lleguen y se pueda poner en funcionamiento rápidamente este proyecto que es muy importante y que fue apoyado, por unanimidad, en las tres Comisiones.

Así que, adelantar, por supuesto, el voto positivo de toda nuestra bancada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Smoljan.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señora presidenta.

Es de una importancia sustantiva los reclamos o las reivindicaciones de las realizadoras y de los realizadores que estuvieron presentes durante todo este debate. Va a depender, fundamentalmente, del seguimiento y la lucha que lleven adelante en función de los pasos adelante o de la incorporación en la letra de esta Ley de estos reclamos estén presentes y se cumplan. Y, por supuesto, de ir por todo lo que falta.

Digo esto porque, en el Festival de Mar del Plata de Cine, el Gobierno nacional ha presentado la Resolución 1405, que es una modificatoria de la Resolución 942 del régimen general de fomento, en donde se anuncian recortes presupuestarios para las realizaciones audiovisuales en el país. Hay una incorporación de un fomento al gran capital de la industria cultural y un restrictivo, una restrictiva política y un ajuste a los realizadores audiovisuales llamados independientes —o sea que no son parte de la industria, que no tienen los recursos, el aparato, o los capitales—. Y, justamente, creo que este va a ser el celoso cuidado que vamos a tener que tener para que no se utilice la letra indefinida o interpretable de esta Ley en función de beneficiar a quienes tienen condiciones para llevar adelante una realización y que van a contar con recursos del Estado, condonaciones impositivas y un otorgamiento de crédito; y que esta Ley no se termine transformando en una gestión de créditos y subsidios.

Entonces, es muy importante, en ese sentido, el papel que juegue el comité evaluador, que me parece que eso es muy importante acá, porque ese comité evaluador tiene que mantener —y por eso planteamos lo de la equidad en la participación para que no exista una mayoría del Gobierno— la independencia contra la censura al contenido audiovisual, al contenido político y cultural, más allá de que hay muchas veces repetida la palabra interculturalidad cuando acá se ha votado recién en contra de la defensa del pueblo mapuche y de sus reclamos. [*Risas*]. Bueno, que no sea una letra para la pantalla y que sí sea un fomento, también, para los realizadores y realizadoras que recién se inician y que no tienen los mismos recursos que, sí, tienen los empresarios de la industria audiovisual. Eso es para nosotros la tarea pendiente o la tarea posterior, una vez que esto se ponga en marcha.

Por supuesto, hemos sido parte de los Despachos, así que está presente nuestro voto positivo.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Muchas gracias, diputada Jure.

Diputado Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Gracias, presidenta.

Ya que estamos hablando de cultura, quería aclarar algún tema al que se hizo alusión aquí.

Con respecto al museo de Zapala, que sancionamos por unanimidad, como decía el diputado preopinante, y lo votamos todos, ese museo hoy está en la previa, en todos los preparativos para poder encarar la obra que hay que hacer para ponerlo en condiciones.

Los arquitectos de la Provincia y de la Subsecretaría de Cultura están trabajando permanentemente con la gente de Zapala, con los artistas, y la propia intendenta de Zapala Soledad Martínez entregó un comodato por veinte años a la Provincia, a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia para que se haga cargo del espacio. Y ya se está trabajando en todo lo que va a ser este museo que, realmente, va a ser algo espectacular para la Provincia, ubicado en Zapala. Así que se está trabajando, se está llevando adelante toda la cuestión técnica previa a iniciar la obra.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta). —Gracias, diputado Bongiovani.

Está a consideración el tratamiento en general.

¡Portate bien, Juancito [*se dirige al diputado Monteiro. Risas*]!

Está a consideración el tratamiento en general. Queda habilitado el sistema para la votación electrónica; todas las leyes con votación electrónica.

- Se aprueba. [*Ver registro de votación electrónica*].

Sra. SAPAG (presidenta). —Damián...

Sr. CANUTO (PRO). —Es positivo, pero no sé...

Sra. SAPAG (presidenta). —Despacito. [*Risas*].

Jesús, ¿usted vota?

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Voté, sí.

Sra. SAPAG (presidenta). —Diputado Fuentes...

Ahora sí.

Con treinta diputados presentes, con treinta y un diputados presentes: 31 votos positivos. Aprobado en general. Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

12

MEDIACIÓN COMUNITARIA (Expte. E-020/17 - Proyecto 10.447)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea la Mediación Comunitaria, como método de resolución alternativa de conflictos, en la Provincia del Neuquén.

- Al leerse el Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, dice la:

Sra. SAPAG (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Gracias, presidenta.

Este tema ha sido ampliamente debatido y es conocido por todos los diputados. Por lo cual, voy a sugerir que se obvie la lectura del texto.

Sra. SAPAG (presidenta). —Muy bien.

Gracias, diputado Sánchez.

Está a consideración la moción.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado.

Y ahora leemos los Despachos.

- Se menciona a los firmantes del Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- Se leen los Despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sra. SAPAG (presidenta). —Tiene la palabra, diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidenta.

Este Proyecto de Mediación Comunitaria viene a cristalizar en esta Cámara una norma legal que da inicio a un instituto en lo que hace a una política de Estado.

Si bien se venía desarrollando una política de gestión en numerosos municipios de la Provincia del Neuquén, en el caso de Neuquén capital en la Defensoría de la ciudad, y también el Gobierno de la Provincia viene haciéndolo a través de un ámbito específico que existe en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de esta Ley queda plasmada esta actividad hacia el futuro, independientemente de las gestiones de Gobierno.

La resolución alternativa de conflictos como se denomina habitualmente a la mediación, es un proceso voluntario, es un proceso gratuito, es un proceso que se lleva delante de manera confidencial entre las partes y el mediador y genera consecuencias, la verdad, muy importantes en nuestra sociedad. Problemas comunitarios como pueden ser entre vecinos por ruidos molestos, por medianeras, por múltiples problemas que se pueden suscitar entre vecinos, muchas veces cargan las instancias judiciales cuando, en realidad, se podrían resolver de esta manera, y no llegar, por ahí, a cosas mucho más graves como ocurre.

La ventaja que tiene una resolución a través de una mediación es que las partes arriban a esa solución de manera voluntaria, existiendo solamente el tercero neutral que es el mediador como un elemento en ese proceso acompañando la solución que encuentran las propias partes. Por lo tanto, está demostrado esto a través de las estadísticas, que tienen los acuerdos resueltos en un proceso de mediación, un cumplimiento en el tiempo mucho mayor que las propias sentencias judiciales, que son establecidas por un tercero distinto a las partes y donde, muchas veces, se le da la razón a una de ellas en desmedro de la otra. Nada es así en el proceso de mediación donde siempre, al arribar a un acuerdo, se hace porque las partes son las que lo plantean; el mediador solo actúa como un tercero neutral, como decía antes, acompañando ese proceso.

Los sujetos, como mencionaba, son dos o más partes que pueden intervenir en una mediación, a veces son más, justamente, de dos, y siempre existe un mediador o un comediador que ayude cuando el problema suscitado es complejo o cuando las partes intervinientes son múltiples, que es el que garantiza que este proceso llegue a un resultado que puede ser un resultado favorable o, a veces, puede ser que no sea un resultado favorable o muchas veces que requiera de más de una audiencia para que esto pueda ser concretado.

No requiere formalidades, pero sí ciertos extremos que tienen que ver con un acta inicial donde las partes expresan su consentimiento, siempre tiene que ser expreso el consentimiento. Una segunda acta donde las partes se comprometen a la confidencialidad de todo aquello que se discuta y que se diga dentro de esa burbuja, como decimos los mediadores, en la que se discute y se busca arribar a un acuerdo y solo el mediador y las partes son las que pueden conversar el problema y arribar a un acuerdo, y nada de lo que allí se dice puede ser trasladado a un ámbito externo. Se trabaja en la mediación con una burbuja ética, profundamente ética porque muchas veces un problema común y corriente que se puede dar en un vecindario, en una calle, con vecinos, puede ser solamente lo que veamos una partecita de ese problema y dentro del proceso de mediación pueden surgir cosas mucho más delicadas, como abusos, como violencia, como cosas del pasado que pueden surgir allí. Muchos desgarros surgen en las mediaciones y es por ello que el mediador tiene que estar preparado con las técnicas adecuadas y tiene que estar formado para llevar adelante el proceso. No cualquiera puede hacerlo esto, tiene que ser un mediador con el título expedido habilitante que en nuestro país lo certifica el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Las actas se completan con una tercera que es el acta definitiva donde se comprometen a determinado resultado, y si no han arribado a tal, se deja constancia de que no ha pasado eso.

Las prohibiciones, porque la mediación comunitaria tiene límites, no puede avanzar sobre cualquier tema y la Ley es bien estricta en este sentido: causas penales, cuestiones vinculadas con derechos de familia y derecho sucesorio, asuntos relacionados con asunto laboral, concursos preventivos y quiebras, causas que se tramitan ante la Justicia Federal porque es un fuero que nos es ajeno, causas en que es parte cualquiera de los tres niveles del Estado; las medidas cautelares —el amparo, el *habeas data*, el *habeas corpus*—, y las cuestiones comprendidas, esto es muy importante en las Leyes 2212 y su modificatoria, la 2786, que son Leyes provinciales de protección integral y prevención a la violencia de género. En este caso la mediación no corresponde y está estrictamente prohibida, y como asimismo cualquier otra prohibición que recaiga a través de una norma legal.

La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno y Justicia o el organismo que en el futuro lo remplace porque es, justamente, el Ministerio que está llevando adelante una política de mediación en la Provincia, incipiente todavía, con mucha fuerza en Neuquén capital y despacito se van generando los convenios, sobre todo con las autoridades municipales del interior, a los fines de contar con centros de mediación comunitaria en todo el territorio de la Provincia para que cada habitante del Neuquén tenga la posibilidad de acceder a esto que es un verdadero derecho.

La mediación en general, la mediación comunitaria en particular no es una panacea, pero sí puede resolver numerosos problemas: puede ahorrar tiempo, puede ahorrar energía, puede ahorrar dinero y, fundamentalmente, problemas graves de violencia y de situaciones que alteran la paz social de toda nuestra comunidad.

Por lo expuesto, les pido a mis colegas que voten este Proyecto de Ley.

Sra. SAPAG (presidenta). —Muchas gracias, diputado Gallia.

Está a consideración el tratamiento en general.

Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

- Se aprueba. [*Ver registro de votación electrónica*].

Sra. SAPAG (presidenta). —Con 28 votos positivos, está aprobado en general. Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Pasamos al próximo punto.

13

DESIGNACIÓN DE LA DRA. MARÍA SOL VALERO EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL

(IV Circunscripción Judicial)

(Expte. O-268/17)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando el tratamiento en Sesión Pública de los pliegos y antecedentes curriculares de la doctora María Sol Valero, a fin de prestar el acuerdo legislativo correspondiente para su designación como defensora Pública Penal para la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Villa La Angostura.

Sra. SAPAG (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. [*Ver su texto en el Anexo*].

Votación nominal
(Art. 197 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta). —Conforme a lo que establece el artículo 197 del Reglamento Interno, corresponde proceder mediante votación nominal.

Si no hay objeciones, lo haremos mediante lista. [*Asentimiento*].

Sra. CORROZA (secretaria). —Bertoldi.

Sr. BERTOLDI (FPVPROV). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Afirmativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Gutiérrez. [*No está en el Recinto*].

Jure. [*No está en el Recinto*].

Koopman Irizar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (NF). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Afirmativo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Quiroga. *[No está en el Recinto]*.

Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Rols. *[No está en el Recinto]*.

Romero. *[Ausente]*.

Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Sapag Alma.

Sra. SAPAG (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Sapag Luis. *[Ausente]*.

Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Vidal. *[Ausente]*.

Sra. SAPAG (presidenta). —Se han registrado 28 votos positivos. En consecuencia, se presta el acuerdo legislativo correspondiente y se designa a la doctora María Sol Valero como defensora Pública Penal de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Villa La Angostura.

Pasamos al próximo Orden del Día.

14

DESIGNACIÓN DE LA DRA. LAURA CAROLINA ROLLA EN LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE N.º 3 (I Circunscripción Judicial) (Expte. O-274/17)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando el tratamiento en Sesión Pública de los pliegos y antecedentes curriculares de la doctora Laura Carolina Rolla, a fin de prestar el acuerdo legislativo correspondiente para su designación en la Defensoría del Niño y el Adolescente N.º 3 de la I Circunscripción Judicial, en la ciudad de Rincón de los Sauces.

Sra. SAPAG (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. *[Ver su texto en el Anexo]*

14.1

Votación nominal (Art. 197 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta). —Conforme a lo que establece el artículo 197 del Reglamento Interno, corresponde proceder mediante votación nominal.

Si no hay objeciones, lo haremos mediante lista. *[Asentimiento]*.

Sra. CORROZA (secretaria). —Bertoldi.

Sr. BERTOLDI (FPVPROV). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Bongiovani.
Sra. CORROZA (secretaria). —Canuto.
Sr. CANUTO (PRO). —Positivo.
Sr. BONGIOVANI (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Carnaghi.
Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Domínguez.
Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Du Plessis.
Sra. DU PLESSIS (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Escobar.
Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Afirmativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Fuentes.
Sr. FUENTES (FN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Gallia.
Sr. GALLIA (PADEN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Godoy.
Sr. GODOY (PTS-FIT). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Gutiérrez. [*No está en el Recinto*].
 Jure. [*No está en el Recinto*].
 Koopman Irizar.
Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Lozano.
Sra. LOZANO (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Mansilla.
Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Menquinez.
Sra. MENQUINEZ (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Monteiro.
Sr. MONTEIRO (NCN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Mucci.
Sra. MUCCI (FN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Nogueira.
Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Parrilli.
Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Afirmativo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Pilatti.
Sr. PILATTI (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Podestá.
Sr. PODESTÁ (FG). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Quiroga.
Sra. QUIROGA (NCN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Rambeaud.
Sra. RAMBEAUD (PRO). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Rioseco.
Sra. RIOSECO (FN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Rols. [*No está en el Recinto*].
 Romero. [*Ausente*].
 Sánchez.
Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria). —Sapag Alma.
Sra. SAPAG (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Sapag Luis. [*Ausente*].
Sifuentes.
Sra. SIFUENTES (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Smoljan.
Sr. SMOLJAN (UCR). —Presente. [*Risas*].
Sra. CORROZA (secretaria). —Soto.
Sr. SOTO (MPN). —Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria). —Vidal. [*Ausente*].
Sra. SAPAG (presidenta). —Diputado Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidenta.

Es para proponer un cuarto intermedio.

Sra. SAPAG (presidenta). —Un minuto, termino con esto, diputado Caparroz, y después le...

Se han registrado 29 votos positivos. En consecuencia, se presta el acuerdo legislativo correspondiente y se designa a la doctora Laura Carolina Rolla en la Defensoría del Niño y el Adolescente N.º 3 de la I Circunscripción Judicial en la ciudad de Rincón de los Sauces.

Diputado Podestá.

15

MOCIÓN PARA QUE SE LEVANTE LA SESIÓN

(Arts. 129, inc. 1) y 180 - RI)

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidenta.

Debemos terminar la Sesión, no pasar a un cuarto intermedio, terminar la Sesión y comenzar a la cero una nueva Sesión incorporando al Orden del Día los temas que no hemos tratado.

Sra. SAPAG (presidenta). —Muy bien, acepto su moción.

El próximo punto del Orden del Día. [*Risas*].

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Hay que votar que se termina la Sesión y que todo pasa al próximo Orden del Día, a la próxima Sesión que es a la madrugada.

Sra. SAPAG (presidenta). —O seguimos, pueden ser las dos mociones, hasta las 12.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Sí.

Nosotros vamos a mocionar que termine y que los puntos que siguen pasen a la próxima Sesión.

Sra. SAPAG (presidenta). —Hacemos primero la moción de aprobar los próximos puntos para el próximo Orden del Día [*dialogan*].

Bueno, es eso, que pase todo al próximo Orden del Día.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta). —Aprobado. Yo hubiese seguido.

- Es la hora 23:28.

A N E X O

PROYECTO 11.303
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-869/17
y agregado
PROYECTO 11.312
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-878/17

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Rechazar la propuesta del Poder Ejecutivo nacional de modificar, en el marco del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, los artículos 20 y 69 de la Ley que regula el Impuesto a las Ganancias, por afectar a las mutuales cuyas actividades estén vinculadas al ahorro y crédito.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a la Confederación Argentina de Mutuales y a las mutuales, asociaciones y federaciones de mutuales de la Provincia del Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 29 de noviembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



PROYECTO 11.280
DE LEY
EXPTE. E-77/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Mario Alberto Pilatti y Damián Roberto Canuto—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se ratifica el convenio celebrado entre las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional, denominado Consenso Fiscal —suscripto el 16 de noviembre de 2017—, que, como Anexo I, integra la presente Ley.

Artículo 2.º Se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas necesarias y dictar las normas reglamentarias o complementarias que permitan cumplir con los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal.


Artículo 3.º Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias que permitan cumplir con el Consenso Fiscal.

Artículo 4.º La presente Ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.


Dip. María Laura du Plessis


Dip. Encarnación Lozano


Dip. Mario Alberto Pilatti


Dip. Claudio Domínguez


Dip. Damián Roberto Canuto


Dip. Francisco José Rols


Dip. Sergio Adrián Gallia


Dip. Carlos Enrique Sánchez


Dip. Oscar Alfredo Smoljan

SAIA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
SPN	IF		JFR



ANEXO I

CONSENSO FISCAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el *Acuerdo para un Nuevo Federalismo* por el cual se estableció un esquema de eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que desde 1997 se destinaba a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que, en agosto de 2016, el Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometieron a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado, que alivianen la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, estableciendo niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores.

Que el Estado Nacional viene implementando un programa de reducción de la carga tributaria, el cual lleva acumulado en los últimos dos años una disminución en la presión tributaria equivalente a dos puntos porcentuales del Producto Interno Bruto.

Que el Estado Nacional prevé continuar ese programa con una reforma amplia y gradual de impuestos nacionales con el objeto de racionalizar la estructura impositiva, reducir impuestos y promover el crecimiento económico.



Que el 31 de diciembre de 2017 vence la prórroga del plazo para el cumplimiento de las cláusulas del *Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento* celebrado el 12 de agosto de 1993 (en adelante, el "Pacto Fiscal II").

Que es necesario acordar entre la Nación y los gobiernos locales lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico y promover políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que la falta de consensos ha impedido la sanción de una nueva ley de coparticipación federal, pese a la manda constitucional al respecto, y la insuficiente coordinación entre las jurisdicciones se manifiesta en excesiva litigiosidad.

Que existen más de 50 (cincuenta) procesos judiciales entre el Estado Nacional, las provincias y la CABA vinculados con el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y transferencia de competencias, servicios o funciones.

Que está pendiente de resolución ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre otros, un juicio iniciado por la provincia de Buenos Aires referido al Fondo del Conurbano Bonaerense.

Que es voluntad de las partes acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre ellas y emprender el diálogo institucional que desemboque en una nueva ley de coparticipación federal.

En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA acuerdan lo siguiente:

2

IF-2017-28847831-APN-DGYME#MHA

página 2 de 22



I COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Ley de Responsabilidad Fiscal

- a) Aprobar el proyecto de modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. OV331/17) y adherir a ese régimen y sus modificaciones antes del 30 de junio de 2018.

Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

- b) Derogar, desde el 1º de enero de 2018, el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997).
- c) Establecer que el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los incisos *b* y *d* del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) se destinará a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias.

Presupuesto 2018

- d) Incluir en la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 la transferencia del Banco de la Nación Argentina al Tesoro Nacional de \$ 20.000.000 (veinte mil millones de pesos) y se prevea la posibilidad de que ese banco público destine hasta un 20% de sus utilidades líquidas y realizadas anuales al Tesoro Nacional (proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso, arts. 89 y 90, expte. 0054-JGM-2017).



- e) Impulsar la modificación del artículo 19 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 de la siguiente manera: “Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal de 2018 del artículo 7º de la ley 26.075 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la ley 26.206 teniendo en miras los fines y objetivos de la política educativa nacional, asegurando la transferencia a municipios de acuerdo a los montos destinados efectivamente para cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción”.

Ley de Revalúo Impositivo

- f) Aprobar antes del 31 de diciembre de 2017 el proyecto de Ley de Revalúo Impositivo y Contable que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. 0017-PE-2017), previendo la coparticipación de lo recaudado.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias

- g) Prorrogar la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, con una asignación específica del 100% de su recaudación a la ANSES, hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.

Asignaciones específicas

- h) Prorrogar todas las asignaciones específicas vigentes hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.



Reformulación del Esquema de Imposición sobre los Combustibles

- i) Impulsar inmediatamente la adecuación del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, el impuesto específico sobre el gasoil y el impuesto específico sobre las naftas de forma tal de mejorar la estabilidad de los ingresos públicos, reducir el impacto de los ciclos de precios del petróleo en los mercados internacionales y promover un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, sin afectar los recursos que las provincias y CABA reciben actualmente.

Régimen previsional

- j) Impulsar inmediatamente, dadas las reformas propuestas en el régimen tributario y en la distribución de recursos públicos, la modificación de la fórmula de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público (ley 26.417) para que ellas se ajusten trimestralmente garantizando aumentos por encima de la evolución de la inflación.
- k) Garantizar haberes equivalentes al 82% del salario mínimo vital y móvil para aquellas personas que hayan cumplido los 30 años de servicios con aportes efectivos.
- l) Impulsar la eliminación de las inequidades generadas por los regímenes de jubilaciones de privilegio.

Nueva ley de coparticipación federal de impuestos

- m) Consensuar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos en el marco de la Comisión Federal de Impuestos que, cumpliendo con el mandato constitucional, esté basada en las competencias, servicios y funciones de cada jurisdicción, contemple criterios objetivos de reparto y logre las metas de



solidaridad, equidad y de alcanzar un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Nueva ley de modernización del Estado

- n) Consensuar, con base en los acuerdos alcanzados en el Compromiso Federal para la Modernización del Estado, una nueva ley de modernización que impulse una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad de servicio.

Compromiso de compensaciones mutuas

- o) Establecer un mecanismo eficiente de negociación y compensación de deudas y créditos recíprocos, entre el Estado Nacional y las jurisdicciones que aprueben el Consenso, por reclamos no alcanzados por los desistimientos previstos este Consenso. Los acuerdos deberán lograrse antes del 30 de junio de 2018.
- p) Acordar antes del 31 de marzo de 2018 el monto y la forma de pago de los juicios con sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, anteriores a este Consenso, con las provincias que aprueben el Consenso. Una vez celebrado ese acuerdo, esas jurisdicciones reintegrarán los títulos recibidos en marco del punto *II.c* del Consenso y los montos ya cobrados por tal concepto. Esos títulos y esos montos reintegrados serán redistribuidos entre el resto de las provincias titulares de bonos emitidos en el marco del punto *II.c*.

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:



Compensaciones a provincias

- a) Compensar, a través de transferencias diarias y automáticas, a las provincias que adhieran y cumplan con el Consenso, con un monto equivalente a la disminución efectiva de recursos en 2018 resultante de la eliminación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del aumento de la asignación específica del Impuesto al Cheque. La compensación será administrada por cada jurisdicción y se destinará a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial –en sus ámbitos urbanos o rurales–.
- b) Actualizar trimestralmente en los años siguientes las compensaciones previstas en el inciso anterior con base en la inflación.
- c) Emitir un bono para todas las provincias y la CABA, excluyendo a la provincia de Buenos Aires, a 11 años, que genere servicios por \$ 5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) en 2018, y \$ 12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) por año a partir de 2019. Esos bonos serán distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes efectivos de distribución resultantes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos.

Compensación a la provincia de Buenos Aires relacionada con el Fondo del Conurbano Bonaerense

- d) Compensar a la provincia de Buenos Aires, en la medida en que adhiera y que cumpla con el Consenso, por la eliminación de la asignación específica contemplada en el inciso *b* del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. La compensación será administrada por la provincia, se destinará a obras públicas y programas sociales del conurbano bonaerense y estará exceptuada de lo establecido en el inciso *g* del artículo 9 de la ley de coparticipación federal vigente (ley 23.548).



- e) Establecer el monto de la compensación antes mencionada en \$ 44.000.000.000 (cuarenta y cuatro mil millones de pesos) para 2019. Esta compensación se instrumentará mediante transferencias diarias y automáticas de aportes no reintegrables del Tesoro Nacional y se actualizará, desde 2020, con base en la inflación.
- f) Establecer, para 2018 y en el marco de la necesaria transición, una compensación por este concepto de \$ 21.000.000.000 (veintiún mil millones de pesos).

Participación de la CABA

- g) Modificar el artículo 1° del decreto 194/2016 para reducir el porcentaje de participación de la CABA en los impuestos coparticipables de forma tal de mantenerla en condiciones de igualdad con el resto de las jurisdicciones frente a la derogación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el incremento de la asignación específica del Impuesto al Cheque.

Fondo Federal Solidario

- h) Distribuir los recursos del Fondo Federal Solidario (en la medida que éste exista) entre las jurisdicciones que adhieran y cumplan con este Consenso, sin incluir el Estado Nacional, de acuerdo con la distribución prevista en el régimen general de coparticipación federal, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de las jurisdicciones que no participan (por no haber adherido o por no cumplir con el Consenso).

Precoparticipación con destino a la ANSES

- i) No realizar detracciones de la masa de impuestos coparticipables con destino a la ANSES sobre los recursos correspondientes a aquellas provincias que



obtuvieron sentencias judiciales favorables –cautelares o definitivas– ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en relación con lo allí resuelto.

Cajas previsionales provinciales no transferidas

- j) Modificar el Título IV (Armonización de Sistemas Previsionales Provinciales) del decreto 894 del 27 de julio de 2016, reglamentario de la ley 27.260, a los fines de eliminar los mecanismos de penalización por no armonización.
- k) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES continúe liquidando los anticipos mensuales hasta diciembre de 2017, inclusive, según lo establecido en la Ley Nacional de Presupuesto vigente.
- l) Aumentar para 2018 la asignación del presupuesto nacional a las cajas no transferidas en la misma proporción en que se incrementen el resto de las prestaciones previsionales liquidadas por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y mantener un mecanismo de anticipos automáticos, sobre la base de los déficits determinados del año anterior.
- m) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES establezca un régimen simplificado de remisión de información a los fines de la determinación del resultado financiero corriente de los sistemas previsionales provinciales.

Subsidios diferenciales al Área Metropolitana de Buenos Aires

- n) Eliminar subsidios diferenciales para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en materia energética para el ejercicio de 2019 y en transporte para el ejercicio de 2021.

Programas de retiro



- o) Financiar, con líneas de crédito especiales, programas de retiro y/o jubilación anticipada para empleados públicos provinciales y municipales. Esos programas deberán cumplir con las pautas que establezca el Estado Nacional, las que incluirán capacitaciones e incentivos para la reinserción laboral.

Determinación del valor fiscal de los bienes inmuebles

- p) Disponer de un organismo federal que cuente con la participación de las provincias y de la CABA, que determine los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial.
- q) No crear nuevos impuestos nacionales sobre el patrimonio ni incrementar la alícuota del Impuesto sobre los Bienes Personales.

III COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA CABA

Las provincias y la CABA asumen el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- a) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.
- b) Desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.



- c) Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
- d) Establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en el *Anexo I* de este Consenso.
- e) Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.
- f) Establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Impuesto Inmobiliario

- g) Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuación uniformes establecidas por el organismo federal. Para ello, las provincias y la CABA asegurarán a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que los municipios apliquen igual criterio para la determinación de la base imponible.
- h) Fijar alícuotas del Impuesto Inmobiliario en un rango entre 0,5% y 2% del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior.



Impuesto a los Sellos

- i) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.
- j) No incrementar las alícuotas del Impuesto a los Sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
- k) Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 1º de enero de 2019, 0,5% a partir del 1º de enero de 2020, 0,25% a partir del 1º de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1º de enero de 2022.

Tributos sobre la nómina salarial

- l) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en atributos del trabajador tales como lugar de nacimiento, radicación o domicilio, sin perjuicio de admitir tratamientos diferenciales fundados en el lugar donde se desarrolla el trabajo, tal como una zona desfavorable.
- m) Derogar todo tributo sobre la nómina salarial.

Municipios

- n) Establecer un régimen legal de coparticipación de recursos provinciales con los municipios.
- o) Establecer un régimen legal de responsabilidad fiscal, similar al nacional, para sus municipios, impulsar que éstos adhieran y controlar su cumplimiento.
- p) Promover la adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable



- proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.
- q) Crear una base pública, por provincia, en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad (hechos impositivos, bases impositivos, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa.
 - r) Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas municipales aplicable a cada provincia y a la CABA.

Tributos específicos

- s) Derogar inmediatamente los tributos específicos que gravan la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica –incluso los que recaen sobre la autogenerada– y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales.

Procesos judiciales

- t) Abstenerse de iniciar procesos judiciales relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por hechos o normas anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso.
- u) Desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el *Anexo II* de este Consenso. En todos los casos, las costas serán soportadas en el orden causado, conforme lo previsto en el decreto 1204 del 24 de septiembre de 2001.
- v) La provincia de Buenos Aires desistirá inmediatamente del juicio caratulado “Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otras s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos” (CSJ 1201/2106) respecto del



resarcimiento vinculado con el mayor ingreso recibido por las jurisdicciones que aprueben el Consenso. El desistimiento de la provincia de Buenos Aires y el consentimiento del Estado Nacional y las jurisdicciones mencionadas se limitará al resarcimiento de la parte proporcional en que cada una de esas jurisdicciones se hubiera beneficiado como consecuencia de las normas impugnadas en la mencionada causa. El desistimiento no alcanzará al resto del resarcimiento reclamado por la provincia de Buenos Aires (y vinculado con jurisdicciones ajenas al Consenso). Si todas las jurisdicciones aprueban el consenso y desisten o renuncian a sus reclamos conforme lo previsto en el inciso precedente, el desistimiento alcanzará a la pretensión impugnatoria y resarcitoria.

Asignaciones específicas

- w) Aplicar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) que se transfieran a las provincias en el marco del artículo 4° de la ley 24.464 y los montos resultantes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes, a financiar la compra y construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de urbanización, infraestructura y servicios y cubrir los gastos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de esa ley. Las soluciones habitacionales financiadas con el Fondo Nacional de la Vivienda deberán priorizar a los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos vitales y móviles.
- x) Destinar los recursos de los fondos viales a sus fines específicos, según lo establecido en sus normas de creación.

IV PLAZO SUPLETORIO DE CUMPLIMIENTO



Todos los compromisos asumidos en el Consenso deberán cumplirse antes del 31 de diciembre de 2019, salvo que se haya establecido otro plazo para su cumplimiento.

V SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL PACTO FISCAL II

El Estado Nacional, las provincias y la CABA acuerdan suspender los plazos para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Fiscal II entre quienes aprueben este Consenso.

VI IMPLEMENTACIÓN

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto este Consenso, los Poderes Ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus Poderes Legislativos proyectos de ley para aprobar este Consenso, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente Consenso producirá efectos solo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

Este Consenso queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.



16

IF-2017-28847831-APN-DGYME#MHA

página 16 de 22



ANEXO I

Actividad (1)	Alicuotas IIBB				
	2018	2019	2020	2021	2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de Minas y Canteras	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Industria Manufacturera (2)	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	exento
- Industria Papelera	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad gas y Agua (2)	5,00%	3,75%	2,50%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones	sin máximo	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Hoteles y Restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
- Telefonía Celular	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación Financiera	sin máximo	5,50%	5,00%	5,00%	5,00%
- Servicios Financieros (3)	sin máximo	7,00%	6,00%	5,00%	5,00%
- Créditos Hipotecarios	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios Sociales y de Salud	5,00%	4,75%	4,50%	4,25%	4,00%

- (1) No están alcanzados por estos topes las actividades relacionados con el juego, el tabaco y las bebidas alcohólicas, ni la venta No podrán incrementarse las alícuotas vigentes al 30/10/17 para las actividades hidrocarbúricas y sus servicios complementarios, incluidas las actividades de refinación con expendio al público, las cuales quedarán exceptuadas del cumplimiento del cronograma de alícuotas máximas.
- (2) Máximo 4% para residenciales.
- (3) Máximo 7% para consumidores finales.



ANEXO II

1. "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001062/2016).
2. "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otra s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001061/2016).
3. "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 004879/2015).
4. "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001314/2010).
5. "Chaco, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000258/2016).
6. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/ordinario" (expte. CSJ 000786/2013).
7. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/medida cautelar" (expte. CSJ 000786/2013), sentencia cautelar del 24 noviembre de 2015.
8. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004839/2015).
9. "Córdoba provincia de c/ estado nacional s/acción declarativa de certeza" (expte. CSJ 004928/2014).
10. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad -cobro de pesos" (expte. CSJ 004920/2015).
11. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001496/2016).
12. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001643/2016).
13. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001644/2016).
14. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -proc. gral. c/ en-art 76 ley 26078 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 059373/2012).



15. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -proc. gral. c/ en s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015425/2011).
16. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. - c/ en -m° economía dto 1382/05-(s01 484954/09) jg 8313/08 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 039932/2010).
17. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. - c/ en -ley 25413 (dto 280/01) s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015427/2011).
18. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. c/ en ley 26078 y 23349 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 040551/2009).
19. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- c/ en- ley 24764- cofim- resol 233/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051610/2007).
20. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc.gral. - c/ en (acta 379 y 383/09)-exp 209/89 bis resol 4 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015418/2011).
21. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - proc. gral. c/ en-m° economía-dto 1382/05 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 011754/2011).
22. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ en-dto 424/01 1226/01 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 046255/2011).
23. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ en- cofim- resol 232/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051609/2007).
24. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001124/2016).
25. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001123/2016).
26. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001126/2016).
27. "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000232/2016).



28. "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional (poder ejecutivo-ministerio de economía de la nación) s/acción de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000933/2007).
29. "La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000975/2016).
30. "La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001821/2016).
31. "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000819/2016).
32. "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000820/2016).
33. "Misiones, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000888/2016).
34. "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 004857/2015).
35. "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 004858/2015).
36. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 005014/2015).
37. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y repetición" (expte. CSJ 001889/2016).
38. "Salta, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 001182/2016).
39. "San Juan, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004997/2015).
40. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000345/2008).
41. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001133/2008).



42. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000313/2009).
43. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000315/2009).
44. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000827/2009).
45. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000842/2009).
46. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 000152/2010).
47. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción de inconstitucionalidad-cobro de pesos" (expte. CSJ 000400/2010).
48. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000122/2011).
49. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001073/2011).
50. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000296/2016).
51. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000568/2016).
52. "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000470/2009).
53. "Santa Fe, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001074/2011).
54. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - y cobro de pesos" (expte. CSJ 001189/2016).
55. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001190/2016).
56. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001187/2016).



- 57. "Tierra del Fuego, Antártida e Islas del atlántico sur, provincia de c/ estado nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001628/2016).
- 58. "Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, provincia de c/ estado nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001627/2016).
- 59. "Tucumán, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad -cobro de pesos" (expte. CSJ 004957/2015).

Handwritten signatures and names of legislators, including: Bs As, Entre Ríos, Tucumán, Río Negro, Santa Fe, Córdoba, Chubut, Formosa, and others. Includes the number 22 and the text 'pagina 22 de 22'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2017-28847831-APN-DGYME#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2017

Referencia: Consenso Fiscal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.17 14:01:05 -0300

Carla Ximena Piccioni
Directora General
Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.11.17 14:01:07 -0300



PROYECTO 11.280
DE LEY
EXPTE.E-77/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuarán como miembros informantes los diputados Mario Alberto Pilatti y Damián Roberto Canuto, quienes fueran designados por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Claudio Domínguez

Dip. María Carolina Rambeaud

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. Francisco José Rols

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

29 NOV 2017

Hora: 10:40 Recepción: [Signature]

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisi...
H. Legislatura del Neu...



PROYECTO 11.208
DE LEY
EXPTE. E-073/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 22, 25, 65, 68, 89, 165, 194, 203, 208, 223, 237, 246 y 281 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 22 Son contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones, en tanto realicen actos u operaciones, o se hallen en situaciones que este Código o leyes fiscales especiales consideren como hechos impositivos a su respecto:

- a) Las personas humanas, capaces o incapaces, según el derecho común.
- b) Las personas jurídicas del Código Civil y Comercial de la Nación, y aquellas entidades a las cuales el derecho privado reconoce la calidad de sujeto de derecho.
- c) Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas, que no posean la calidad prevista en el inciso anterior; los patrimonios destinados a un fin determinado y las uniones transitorias de empresas; las agrupaciones de colaboración y los demás consorcios y formas asociativas tengan o no personería jurídica, cuando sean considerados por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible. Las sociedades no constituidas legalmente deben considerarse sociedades irregulares e inscribirse a nombre de todos sus integrantes. De igual forma, las uniones transitorias de empresas deben inscribirse a nombre de todos sus integrantes.
- d) Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren como sujetos para la atribución del hecho imponible.
- e) Las reparticiones centralizadas, descentralizadas y autárquicas del Estado nacional, provincial o municipal, así como las empresas estatales y empresas estatales mixtas, salvo exención expresa.
- f) Los fideicomisos constituidos legalmente y los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1.º de la Ley nacional 24.083 y sus modificaciones”.

“Artículo 25 Deben pagar los impuestos, tasas y contribuciones; los recargos, las multas y los intereses que correspondan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la misma forma y oportunidad que rija para estos:





- a) Quienes administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes como representantes legales, judiciales o convencionales.
- b) Quienes integren los órganos de administración o sean los representantes legales de personas jurídicas, asociaciones, entidades y empresas con o sin personería jurídica, y los integrantes de las uniones transitorias de empresas.
- c) Los síndicos de las quiebras, los representantes de las sociedades en liquidación y administradores legales o judiciales de las sucesiones.
- d) Quienes participen, por el ejercicio de sus funciones públicas, o por su oficio o profesión, en la formalización de actos, operaciones o situaciones que este Código o las leyes fiscales especiales consideren como hechos impositivos o servicios retribuíbles, o beneficios que sean causa de contribuciones.
- e) Quienes sean designados agentes de recaudación, retención o percepción de tributos provinciales.
- f) Los fiduciarios en las operaciones de fideicomisos legalmente constituidos, cuando el fideicomiso sea sujeto del impuesto, según lo dispuesto en el inciso f) del artículo 22 de la presente Ley”.

“Artículo 65 El incumplimiento total o parcial del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento será reprimido con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el ciento por ciento (100%) del monto del gravamen dejado de abonar.

El incumplimiento total o parcial del deber de actuar como agente de retención, percepción o recaudación, constituye omisión de tributo y se reprime con la multa que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva.

El incumplimiento total o parcial del pago del impuesto inmobiliario por la falta de declaración de mejoras sobre inmuebles se reprime con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de abonar.

No incurrirá en la infracción prevista quien demuestre haber dejado de cumplir total o parcialmente con su obligación tributaria en razón de hallarse afectado por error excusable de hecho o de derecho”.

“Artículo 68 Si un contribuyente rectifica sus declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos antes de correrse la vista de la resolución iniciando el procedimiento determinativo de oficio y de instrucción de sumario, la multa por omisión o por defraudación se reducirá de pleno derecho a un tercio (1/3) del mínimo legal correspondiente. Idéntico tratamiento se debe dispensar al contribuyente que regularice la liquidación administrativa prevista en el artículo 40 de esta norma, dentro de los quince (15) días hábiles desde su notificación.

Si la conformidad con la pretensión fiscal es manifestada durante el transcurso del procedimiento determinativo y sumarial antes de dictarse la resolución final, las multas por omisión o defraudación se reducirán de pleno derecho a las dos terceras partes (2/3) del mínimo legal correspondiente.

Si la determinación de oficio practicada por la Dirección Provincial de Rentas es consentida por el interesado, la multa que le haya sido aplicada por omisión o defraudación quedará reducida de pleno derecho al mínimo legal.

Los beneficios establecidos en este artículo se otorgan a cada contribuyente o responsable una única vez y están condicionados al ingreso del impuesto determinado y de



la multa reducida”.

“Artículo 89 Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer, por el término que considere conveniente, con carácter general o para determinadas zonas o actividades de la Provincia, el otorgamiento de regímenes de facilidades de pago; para remitir total o parcialmente multas, accesorios, intereses, recargos y cualquier otra sanción relacionada con todos o cualquiera de los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Dirección, a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación, cumplan con las obligaciones omitidas y denuncien, en su caso, la posesión o tenencia de bienes o efectos en contravención.

Toda vez que el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad referida, deberá reglamentar el alcance conceptual y temporal de la espontaneidad en el proceder de los contribuyentes o responsables que pretendan hacerse acreedores del régimen excepcional.

Se faculta igualmente al Poder Ejecutivo para acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de tributos no vencidos.

En el caso del impuesto inmobiliario, el Poder Ejecutivo puede establecer bonificaciones especiales para contribuyentes cumplidores hasta de un diez por ciento (10%) del impuesto emitido. Dicho porcentaje podrá incrementarse en un cinco por ciento (5%) para quienes hagan efectivo el pago por medio de débito automático en entidad bancaria y adhieran al sistema de boleta electrónica”.

“Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, y, en general, las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial, o para prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E. y de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (Cordineu).
- c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes, y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.
- e) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.
- f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica —excepto las referidas en el artículo 3.º de la Ley nacional 19.550, de Sociedades Comerciales—, cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:
 - 1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social, y de bomberos



- voluntarios.
- 2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
 - 3) Deportes.
- g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial, y a partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 —del Catastro Territorial—, cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fije la Ley Impositiva vigente. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme lo establecido en el artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
- j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a las reservas indígenas.
- k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:
- 1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
 - 2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
 - 3) Las prestaciones —de los regímenes de jubilaciones y pensiones— devengadas a enero de cada año fiscal no superen el monto de tres (3) veces el salario mínimo, vital y móvil, o aquel que lo reemplace con iguales consecuencias y finalidad. Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el ochenta y dos por ciento (82%) del sueldo devengado. La exención dispuesta se debe aplicar también cuando exista condominio, en forma proporcional a él. La Dirección Provincial de Rentas debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.
- l) Los inmuebles de personas indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica. Esta exención la otorga el Poder Ejecutivo por decreto, previo informe socioeconómico; puede comprender, total o parcialmente, deudas pasadas. La exención dispuesta en este inciso corresponde, únicamente, en los casos en que:
- 1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño.
 - 2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.
- m) Las denominadas *unidades complementarias* generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, excepto las pertenecientes a cocheras”.

“Artículo 194 En los fideicomisos constituidos legalmente y en los Fondos Comunes de Inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1.º de la Ley nacional 24.083 y sus modificaciones, los ingresos brutos obtenidos y la base imponible del gravamen recibirán el tratamiento tributario que corresponda a la naturaleza de la actividad económica que realicen”.



"Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No están comprendidos los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las bolsas de comercio autorizadas a cotizar títulos, valores, y los mercados de valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la Nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por estos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
Las actividades desarrolladas por los agentes de Bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas. Quedan comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley nacional 13.238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo provenientes de los servicios prestados en estas.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de vivienda, excepto las actividades que puedan realizar en materia de seguros.
- j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, actas de constitución o documentos similares, y que no se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos los casos, deben contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos del público.
- l) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
- m) La producción primaria. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con



las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23.966 —de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural—. La exención no operará cuando se agreguen valores por procesos posteriores al producto primario, aun cuando dichos procesos se hayan efectuado sin facturación previa. Tampoco procederá cuando la producción sea vendida directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.

- n) Los ingresos obtenidos por personas físicas —individualmente o bajo la forma de condominio— o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez (10) lotes o unidades funcionales. El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos (2) o más fraccionamientos, cuando la sumatoria de los lotes o unidades funcionales obtenidos sea superior a diez (10).
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos (2) años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio, o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que:
 - 1) Los inmuebles estén destinados a viviendas de uso familiar.
 - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva. En caso de que el ingreso provenga de más de dos (2) unidades, no se aplicará la presente exención, y se debe tributar por la totalidad de los ingresos.
 - 3) Cada uno de los inmuebles no supere los cien metros cuadrados (100 m²) de superficie cubierta.
- p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el EPEN, el EPAS, el Eproten, Artesanías Neuquinas S. E., el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén (IMPS); el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y NEUTICS S.A.P.E.M.
- r) Los ingresos provenientes de las actividades que realice el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC).
- s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 —sobre la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes—.
- t) Conservación de productos frutihortícolas realizados en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén.
- u) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de *software*, en los términos de la Ley 2577 —adhesión a la Ley nacional 25.922, de Promoción de la Industria del Software—, previa certificación expedida por la autoridad de aplicación.
- v) Los ingresos obtenidos por las personas discapacitadas, en los términos de la Ley 1634, régimen de protección integral para la persona discapacitada, únicamente por



aquellas actividades desarrolladas en forma personal”.

“Artículo 208 Establecer un Régimen Simplificado de carácter opcional para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente para personas humanas y sucesiones indivisas, cuyas actividades se encuentren incluidas dentro de las disposiciones que fija la Ley Impositiva provincial.

La cancelación del importe a tributar que se establezca acorde con la categorización correspondiente tendrá el carácter de definitivo y deberá ingresarse en forma mensual.

Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar e instrumentar la metodología de incorporación al presente régimen”.

“Artículo 223 Están sujetos al pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones realizados por correspondencia epistolar o telegráfica, correo electrónico, con firma digital, o cualquier método de contratación entre ausentes, siempre que su perfeccionamiento se verifique por hechos, actos o documentación”.

“Artículo 237 En los casos que, a continuación, se expresan, quedarán exentos del impuesto de sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

- a) Los mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que, en su ejercicio, se excluye la jurisdicción provincial.
- b) Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adjudicación de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto. En todos los casos, deben darse en forma concurrente las siguientes condiciones:

- 1) Lotes: hasta trescientos metros cuadrados (300 m²).
- 2) Construcciones: hasta sesenta metros cuadrados (60 m²).
- 3) Único inmueble destinado a vivienda permanente del adquirente y su grupo familiar.

La Dirección Provincial de Rentas debe dictar las normas reglamentarias pertinentes. La exención será extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.

- c) Las divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y las modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.
- d) Las fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos, y todo acto, contrato u operación que se exija para garantizar el pago de tributos.
- e) Los actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.
- f) Todo contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la Provincia.
- g) Las cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.



las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúnan los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.

- t) Los endosos de pagarés, de letras de cambio, de giros y órdenes de pago, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en jurisdicción provincial.
- u) Las garantías que acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios de Estado nacional y provincial; de las municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.
- v) La recaudación y las transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos.
- w) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las aseguradoras de riesgo del trabajo.
- x) Toda la operatoria de seguros comprendida en la Ley nacional 17.418 —de Seguros—, destinada a los siguientes sectores:
 - 1) Agropecuario.
 - 2) Industrial, con actividad desarrollada en establecimientos radicados en la Provincia, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y los servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687 —de las Obras Públicas en General—, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- y) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1.º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 —de Administración Financiera y Control—.
- z) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el impuesto de sellos.
- aa) Las hipotecas, cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo de su pago, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se aplicará el impuesto que, para tales prórrogas, establece la Ley Impositiva.
- ab) Los contratos de locación de inmueble con destino a casa-habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante su vigencia, no supere en uno coma cinco (1,5) veces el importe que establezca la Ley Impositiva para la exención establecida en el inciso o) del artículo 203 de esta Ley”.

“Artículo 246 En las permutas, el impuesto se aplicará sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, a cuyos efectos se tendrá en cuenta:

- a) Los inmuebles, por el valor de la base imponible del impuesto inmobiliario o el valor asignado, el que fuere mayor.
- b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el valor que le asigne la Dirección Provincial de Rentas, teniendo en cuenta los valores de plaza de los mismos, el que sea mayor.



En los supuestos de permutas con entrega de dinero, se aplicarán las normas de la compraventa si la suma dineraria es superior al valor de la cosa entregada; caso contrario, se aplicarán las normas de la permuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 1126 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En los casos de inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial, su valor deberá probarse con la valuación fiscal, y la base imponible será la mitad del valor asignado o la valuación fiscal, el que sea mayor.

Si la permuta incluye inmuebles y muebles, la alícuota a aplicar será la correspondiente a la transferencia de dominio de inmuebles”.

“Artículo 281 Por los servicios que preste la Administración o la Justicia provincial y que, por disposiciones de este Título o de leyes especiales, están sujetos a retribución, deberán pagarse las tasas cuyo monto fije la Ley Impositiva, por quien sea contribuyente, de conformidad con el artículo 22 de este Código Fiscal”.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. María Carolina Rambeaud

Dip. Francisco José Rols

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 11.229
DE LEY
EXPTE.D-796/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Mario Alberto Pilatti—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2.º Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable, entre la suma de pesos mil doscientos cincuenta (\$1250) y la de pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500).
- b) Artículo 57: graduable, entre la suma de pesos dos mil quinientos (\$2500) y la de pesos treinta y cinco mil (\$35.000).
- c) Artículo 58: la suma de pesos mil cincuenta (\$1050) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos dos mil cien (\$2100) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
- d) Artículo 65: la suma de pesos tres mil (\$3000) por cada declaración jurada.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen los pesos novecientos (\$900).

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.º Se fija, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un cuatro por ciento (4%), excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que, a continuación, se describen:

No deja de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no hayan sido previstos en forma expresa en esta Ley. En tal supuesto se debe aplicar la alícuota general establecida en el presente artículo.

a) Se establecen las alícuotas que, a continuación, se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista —excepto en comisión—, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alícuota del dos coma veinticinco por ciento (2,25%):

451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.

451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.

2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alícuota del cinco por ciento (5%):

451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.

451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.

3) Comercialización mayorista de bienes —excepto en comisión—: alícuota del cinco por ciento (5%):

453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.

462111 Acopio de algodón.

462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.

462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.

462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.

462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.

462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.

462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.

462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.

463111 Venta al por mayor de productos lácteos.

463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.

463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.

463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no



- clasificados en otra parte.
- 463130 Venta al por mayor de pescado.
 - 463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
 - 463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
 - 463152 Venta al por mayor de azúcar.
 - 463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.
 - 463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusione, y especias y condimentos.
 - 463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.
 - 463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
 - 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.
 - 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.
 - 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
 - 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
 - 463211 Venta al por mayor de vino.
 - 463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.
 - 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, no clasificadas en otra parte.
 - 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.
 - 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).
 - 464112 Venta al por mayor de artículos de mercería.
 - 464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.
 - 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.
 - 464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.
 - 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
 - 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.
 - 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.
 - 464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.
 - 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
 - 464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
 - 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
 - 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
 - 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
 - 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
 - 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
 - 464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.
 - 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
 - 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
 - 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
 - 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.



- medida y de control no clasificados en otra parte.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- 466310 Venta al por mayor de aberturas.
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.
- 469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
- 591200 Distribución de filmes y videocintas.
- 4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados —excepto en comisión—: alícuota del cinco por ciento (5%):
- 471110 Venta al por menor en hipermercados.
- 471120 Venta al por menor en supermercados.
- 5) Comercialización minorista: alícuota del cinco por ciento (5%):
- 453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 453220 Venta al por menor de baterías.
- 453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.
- 453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en

- otra parte.
- 454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 471130 Venta al por menor en minimercados.
- 471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.
- 471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.
- 474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.
- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 475210 Venta al por menor de aberturas.
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.



- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 476111 Venta al por menor de libros.
- 476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.
- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
- 477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.

- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
- 477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
- 477480 Venta al por menor de obras de arte.
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
- 477810 Venta al por menor de muebles usados.
- 477830 Venta al por menor de antigüedades.
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
- 477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.

- 478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
- 479101 Venta al por menor por internet.
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.

b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley:

1) Actividades y servicios de transporte automotor urbano, ferroviario urbano e interurbano: cero por ciento (0%):

- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.

La alícuota referenciada es de aplicación al transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de cincuenta (50) km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal. A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, se debe aplicar la alícuota general prevista en el presente artículo.

2) Servicios de transporte: tres por ciento (3%):

- 491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 492130 Servicio de transporte escolar.
- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
- 492210 Servicios de mudanza.
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.



- 492230 Servicio de transporte automotor de animales.
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna.
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
- 492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
- 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: cinco por ciento (5%):

- 530010 Servicio de correo postal.
- 611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
- 613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.
- 614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
- 614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
- 619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.

4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: cuatro por ciento (4%):

- 551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
- 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
- 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
- 551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
- 552000 Servicios de alojamiento en *campings*.
- 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
- 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
- 561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
- 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
- 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
- 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

5) Otros servicios: cinco por ciento (5%):

- 016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
- 016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
- 016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.

- 016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.
- 016120 Servicios de cosecha mecánica.
- 016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
- 016141 Servicios de frío y refrigerado.
- 016149 Otros servicios de poscosecha.
- 016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
- 016190 Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.

- 016210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
- 016230 Servicios de esquila de animales.
- 016291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
- 016292 Albergue y cuidado de animales de terceros.
- 016299 Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
- 017020 Servicios de apoyo para la caza.
- 031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.
- 031300 Servicios de apoyo para la pesca.
- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
- 109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
- 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista.
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
- 182000 Reproducción de grabaciones.
- 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
- 332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
- 370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
- 381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- 390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos



conexos.

- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores.
- 452910 Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
- 521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
- 521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.
- 521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
- 522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos.
- 522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.
- 522091 Servicios de usuarios directos de zona franca.
- 522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales.
- 522099 Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
- 523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.

- 523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
- 523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
- 523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
- 523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
- 523039 Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
- 523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
- 524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
- 524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
- 524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
- 524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
- 524220 Servicios de guarderías náuticas.
- 524230 Servicios para la navegación.
- 524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.
- 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo,

- derechos de aeropuerto.
- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
- 524330 Servicios para la aeronavegación.
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
- 530090 Servicios de mensajerías.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
- 561030 Servicio de expendio de helados.
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
- 562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.
- 591110 Producción de filmes y videocintas.
- 591120 Postproducción de filmes y videocintas.
- 591300 Exhibición de filmes y videocintas.
- 601000 Emisión y retransmisión de radio.
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
- 602200 Operadores de televisión por suscripción.
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
- 602320 Producción de programas de televisión.
- 602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.
- 611010 Servicios de locutorios.
- 620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.
- 631110 Procesamiento de datos.
- 631120 Hospedaje de datos.
- 631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.
- 631201 Portales web por suscripción.
- 631202 Portales web.
- 639100 Agencias de noticias.
- 639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
- 681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por



- integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.
 - 711001 Servicios relacionados con la construcción.
 - 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
 - 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
 - 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
 - 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
 - 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
 - 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
 - 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.
 - 731009 Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
 - 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
 - 741000 Servicios de diseño especializado.
 - 742000 Servicios de fotografía.
 - 749001 Servicios de traducción e interpretación.
 - 749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.
 - 749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.
 - 749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
 - 771110 Alquiler de automóviles sin conductor.
 - 771190 Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
 - 771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
 - 771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
 - 771290 Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
 - 772010 Alquiler de videos y videos juegos.
 - 772091 Alquiler de prendas de vestir.
 - 772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
 - 773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
 - 773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
 - 773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
 - 773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
 - 773090 Alquiler de maquinaria y equipo no clasificada en otra parte, sin personal.
 - 774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
 - 780001 Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24.013 (artículos 75

- a 80).
- 780009 Obtención y dotación de personal.
 - 791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
 - 791901 Servicios de turismo aventura.
 - 791909 Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte
 - 801020 Servicios de sistemas de seguridad.
 - 801090 Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
 - 811000 Servicio combinado de apoyo a edificios.
 - 812010 Servicios de limpieza general de edificios.
 - 812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
 - 812091 Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
 - 812099 Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
 - 813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
 - 821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
 - 821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
 - 822001 Servicios de *call center* por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
 - 822009 Servicios de *call center* no clasificados en otra parte.
 - 823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
 - 829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.
 - 829200 Servicios de envase y empaque.
 - 829909 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
 - 900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
 - 900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
 - 900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
 - 900040 Servicios de agencias de ventas de entradas.
 - 900091 Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
 - 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
 - 931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
 - 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
 - 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.
 - 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
 - 931050 Servicios de acondicionamiento físico.
 - 931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
 - 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.
 - 939020 Servicios de salones de juegos.
 - 939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
 - 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
 - 941200 Servicios de organizaciones profesionales.
 - 960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
 - 960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza



en seco.

- 960201 Servicios de peluquería.
- 960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
- 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 960910 Servicios de centros de estética, *spa* y similares.
- 960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
- 970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios de la Salud y de la Educación: cuatro por ciento (4%):

- 851010 Guarderías y jardines maternales .
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 853100 Enseñanza terciaria.
- 853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
- 853300 Formación de posgrado.
- 854910 Enseñanza de idiomas.
- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
- 854960 Enseñanza artística.
- 854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
- 855000 Servicios de apoyo a la educación.
- 861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
- 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
- 863200 Servicios de tratamiento.
- 864000 Servicios de emergencias y traslados.
- 870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
- 870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
- 870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
- 870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
- 870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.
- 870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 880000 Servicios sociales sin alojamiento.

7) Servicios de Reparación: cinco por ciento (5%):

- 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas .
- 331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.
- 331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.
- 331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario

- y forestal.
 - 331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
 - 331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.
 - 331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.
 - 331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.
 - 452210 Reparación de cámaras y cubiertas.
 - 452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
 - 452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.
 - 452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.
 - 452500 Tapizado y retapizado de automotores.
 - 452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.
 - 452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.
 - 452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.

 - 452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.
 - 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
 - 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
 - 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.
 - 952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
 - 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
 - 952300 Reparación de tapizados y muebles.
 - 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.
 - 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.
 - 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
- c) Se establece la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que, a continuación, se detallan, que hayan sido efectuadas en la Provincia y que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal:
- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
 - 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
 - 421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.
 - 422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.



- 429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.
- 429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, y no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²) de superficie edificada; y los servicios relacionados con la construcción que, más abajo, se detallan, cuando se vinculen con la construcción de aquellas, estarán gravados a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas, propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal.

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

La construcción relacionada con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, está gravada a la alícuota del tres por ciento (3%).

d) Industria manufacturera:

- 1) Se establece la alícuota del dos por ciento (2%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que, a continuación, se detallan:

- 101011 Matanza de ganado bovino.
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves.

- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.
- 101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.
- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
- 104012 Elaboración de aceite de oliva.
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
- 105020 Elaboración de quesos.
- 105030 Elaboración industrial de helados.
- 105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
- 106110 Molienda de trigo.
- 106120 Preparación de arroz.
- 106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.
- 106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
- 106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
- 107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
- 107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
- 107200 Elaboración de azúcar.
- 107301 Elaboración de cacao y chocolate.
- 107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café.
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 107920 Preparación de hojas de té.



- 107931 Molienda de yerba mate.
- 107939 Elaboración de yerba mate.
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
- 107992 Elaboración de vinagres.
- 107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 110211 Elaboración de mosto.
- 110212 Elaboración de vinos.
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.
- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
- 110412 Fabricación de sodas.
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
- 110491 Elaboración de hielo.
- 110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 120010 Preparación de hojas de tabaco.
- 120091 Elaboración de cigarrillos.
- 120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
- 131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131300 Acabado de productos textiles.
- 139100 Fabricación de tejidos de punto.
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras.
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
- 141140 Confección de prendas deportivas.

- 141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
- 141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 143010 Fabricación de medias.
- 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
- 151100 Curtido y terminación de cueros.
- 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152031 Fabricación de calzado deportivo.
- 152040 Fabricación de partes de calzado.
- 162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.
- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 162300 Fabricación de recipientes de madera.
- 162901 Fabricación de ataúdes.
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
- 162903 Fabricación de productos de corcho.
- 162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
- 170101 Fabricación de pasta de madera.
- 181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
- 181200 Servicios relacionados con la impresión.
- 191000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201210 Fabricación de alcohol.
- 201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso



- agropecuario.
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
 - 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
 - 202312 Fabricación de jabones y detergentes.
 - 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
 - 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
 - 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
 - 202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
 - 203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
 - 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
 - 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
 - 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
 - 210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
 - 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
 - 221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
 - 221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
 - 222010 Fabricación de envases plásticos.
 - 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
 - 231010 Fabricación de envases de vidrio.
 - 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
 - 231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
 - 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
 - 239201 Fabricación de ladrillos.
 - 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
 - 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados en otra parte.
 - 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
 - 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
 - 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
 - 239410 Elaboración de cemento.
 - 239421 Elaboración de yeso.
 - 239422 Elaboración de cal.
 - 239510 Fabricación de mosaicos.
 - 239591 Elaboración de hormigón.
 - 239592 Fabricación de premoldeadas para la construcción.
 - 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.
 - 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
 - 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
 - 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas

- por operadores independientes.
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 243100 Fundición de hierro y acero.
- 243200 Fundición de metales no ferrosos.
- 251101 Fabricación de carpintería metálica.
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 251300 Fabricación de generadores de vapor.
- 252000 Fabricación de armas y municiones.
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
- 259910 Fabricación de envases metálicos.
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre.
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad.
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
- 261000 Fabricación de componentes electrónicos.
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 265200 Fabricación de relojes.
- 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
- 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
- 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
- 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.
- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
- 273110 Fabricación de cables de fibra óptica.



- 273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.
- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
- 275020 Fabricación de heladeras, frízers, lavarropas y secarropas.
- 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.
- 275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
- 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
- 279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 281201 Fabricación de bombas.
- 281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
- 281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
- 281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informático.
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
- 282110 Fabricación de tractores.
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
- 282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 291000 Fabricación de vehículos automotores.
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 293011 Rectificación de motores.
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.
- 301100 Construcción y reparación de buques.
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
- 309100 Fabricación de motocicletas.
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.

- 309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
- 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).
- 310030 Fabricación de somieres y colchones.
- 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
- 321012 Fabricación de objetos de platería.
- 321020 Fabricación de *bijouterie*.
- 322001 Fabricación de instrumentos de música.
- 323001 Fabricación de artículos de deporte.
- 324000 Fabricación de juegos y juguetes.
- 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
- 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
- 329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.
- 329091 Elaboración de sustrato.
- 329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
- 581200 Edición de directorios y listas de correos.
- 581900 Edición no clasificada en otra parte.
- 592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

- 2) Se establece la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que, a continuación, se detallan:

- 170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases.
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel.
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, conforme lo dispuesto por el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25.300, Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del cero por ciento (0%).

En el caso de que las empresas ejerzan, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará la alícuota general establecida en el subinciso 5) del inciso a) del presente artículo, y se deberán declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en él.



A tales efectos, se consideran *consumidores finales* a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo

e) Se establece la alícuota del seis por ciento (6%) para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
- 461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
- 461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne —consignatario directo—.
- 461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.
- 461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no clasificados en otra parte.
- 461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
- 461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
- 461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo

- profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
- 461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 651110 Servicios de seguros de salud.
- 651120 Servicios de seguros de vida.
- 651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las (ART).
- 652000 Reaseguros.
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
- 661111 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 661121 Servicios de mercados a término.
- 661131 Servicios de bolsas de comercio.
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior.
- 661992 Servicios de administradoras de vales y *tickets*.
- 661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.
- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.
- 682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
- 791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
- 791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
- 829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.
- f) Se establece la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos por hora:
- 551010 Servicios de alojamiento por hora.
- g) Se establece la alícuota del cuatro por ciento (4%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:
- 620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de



- informática.
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
 - 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
 - 691001 Servicios jurídicos.
 - 691002 Servicios notariales.
 - 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
 - 711002 Servicios geológicos y de prospección.
 - 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
 - 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
 - 712000 Ensayos y análisis técnicos.
 - 862110 Servicios de consulta médica.
 - 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
 - 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
 - 862200 Servicios odontológicos.
 - 863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
 - 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
 - 863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
 - 863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.
 - 869010 Servicios de rehabilitación física.
 - 869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
 - 750000 Servicios veterinarios.
- h) Se establece la alícuota del seis por ciento (6%) para la siguiente actividad:
- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.
- i) Se establece la alícuota del tres por ciento (3%) para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:
- 920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.
- j) Se establece la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares.
- 920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.
- k) Se establece la alícuota del siete por ciento (7%) para las actividades efectuadas por entidades financieras, según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526, de Entidades Financieras.
- 641100 Servicios de la banca central.
 - 641910 Servicios de la banca mayorista.
 - 641920 Servicios de la banca de inversión.

- 641930 Servicios de la banca minorista.
- 641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.
- 641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 642000 Servicios de sociedades de cartera.
- 643001 Servicios de fideicomisos.
- 643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificados en otra parte.
- 649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.
- 649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.
- 649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
- 649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.
- 649910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros".
- 649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según Ley nacional 19.550 (S. R. L., S. C. A.), etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas.
- 649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.

Para créditos hipotecarios otorgados para la adquisición, construcción y ampliación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del cero por ciento (0%).

- l) Se establece la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

- 351110 Generación de energía térmica convencional.
- 351120 Generación de energía térmica nuclear.
- 351130 Generación de energía hidráulica.
- 351191 Generación de energías a partir de biomasa.
- 351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.
- 351201 Transporte de energía eléctrica.
- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.
- 351320 Distribución de energía eléctrica.

- m) Se establecen las alícuotas que, a continuación, se describen, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

- 061000 Extracción de petróleo crudo: tres por ciento (3%).
Nota: con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
- 062000 Extracción de gas natural: tres por ciento (3%).
Nota: con industrialización en origen: uno por ciento (1%).



- 091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Nota: incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
Nota: con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23.966—.
Nota: con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 201191 Producción e industrialización de metanol: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Nota: con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: tres por ciento (3%).
- 352022 Distribución de gas natural, Ley nacional 23.966: tres por ciento (3%).
- 466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23.966 para automotores: tres por ciento (3%).
- 466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) —comprendidos en la Ley nacional 23.966— para automotores: tres por ciento (3%).
- 466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23.966, excepto para automotores: tres por ciento (3%).
- 466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23.966, excepto para automotores: tres por ciento (3%).
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles, y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión: uno coma cinco por ciento (1,5%).
Nota: incluye estación de servicios.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23.966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte —comprendidos en la Ley nacional 23.966— para vehículos automotores y

- motocicletas, excepto la realizada por refinерías: uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: cinco por ciento (5%).
- 477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23.966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 477469 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña: uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: tres por ciento (3%).
- 492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: tres por ciento (3%).
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos: tres por ciento (3%).
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos: tres por ciento (3%).
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).
- 501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: tres por ciento (3%).

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) 1) del presente artículo, tributan la alícuota del tres por ciento (3%) por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero.

A aquellos contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en el párrafo precedente, cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas, (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen la suma de pesos setenta y dos millones (\$72.000.000) hasta pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000), se le adicionará un cero coma veinticinco (0,25) puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000) hasta pesos cuatrocientos treinta y dos millones (\$432.000.000), se le adicionará un cero coma cincuenta (0,50) puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de cuatrocientos treinta y dos millones (\$432.000.000) hasta pesos setecientos veinte millones (\$720.000.000), se le adicionará un cero coma setenta y cinco (0,75) puntos porcentuales a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan la suma de pesos setecientos veinte millones (\$720.000.000), se le adicionará un uno (1) punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

- 061000 Extracción de petróleo crudo.
- 062000 Extracción de gas natural.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23.966—.
- 201191 Producción e industrialización de metanol.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas,



- excepto en comisión.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23.966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refineras.
- 473003 Venta al por menor de combustibles n.c.p. —comprendidos en la Ley nacional 23.966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinera.
- 477461 Venta al por menor de combustibles —comprendidos en la Ley nacional 23.966—, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23.966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
- 477469 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.
- n) Se establece la alícuota del siete por ciento (7%) para la siguiente actividad:
- 612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.º Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial.

En el caso de que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4.º, primer párrafo, de la presente Ley, y deberán declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) de dicho artículo.

A tales efectos, se aplicará el concepto de consumidor final descripto en el inciso d) 2) del artículo 4.º de la presente Ley.

a) Cultivos agrícolas:

- 011111 Cultivo de arroz.
011112 Cultivo de trigo.
011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
011121 Cultivo de maíz.
011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.
011211 Cultivo de soja.
011291 Cultivo de girasol.
011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
011321 Cultivo de tomate.
011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
011341 Cultivo de legumbres frescas.

- 011342 Cultivo de legumbres secas.
- 011400 Cultivo de tabaco.
- 011501 Cultivo de algodón.
- 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificados en otra parte.
- 011911 Cultivo de flores.
- 011912 Cultivo de plantas ornamentales.
- 011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
- 012110 Cultivo de vid para vinificar.
- 012121 Cultivo de uva de mesa.
- 012200 Cultivo de frutas cítricas.
- 012311 Cultivo de manzana y pera.
- 012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.
- 012320 Cultivo de frutas de carozo.
- 012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 012420 Cultivo de frutas secas.
- 012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
- 012510 Cultivo de caña de azúcar.
- 012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
- 012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
- 012601 Cultivo de *jatropha*.
- 012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto *jatropha*.
- 012701 Cultivo de yerba mate.
- 012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.
- 012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
- 012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
- 013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
- 013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
- 013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.

- 013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

- 014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
- 014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
- 014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
- 014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
- 014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
- 014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
- 014300 Cría de camélidos.
- 014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
- 014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.



- 014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche.
 - 014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
 - 014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
 - 014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
 - 014610 Producción de leche bovina.
 - 014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
 - 014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
 - 014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
 - 014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
 - 014820 Producción de huevos.
 - 014910 Apicultura.
 - 014920 Cunicultura.

 - 014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
 - 014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.
- c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:
- 017010 Caza y repoblación de animales de caza.
- d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:
- 021010 Plantación de bosques.
 - 021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
 - 021030 Explotación de viveros forestales.
 - 022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.
 - 022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
 - 024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
 - 024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.
- e) Pesca y servicios conexos:
- 031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.
 - 031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
 - 031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
 - 032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).
- f) Explotación de minas y canteras:
- 051000 Extracción y aglomeración de carbón.
 - 052000 Extracción y aglomeración de lignito.
 - 071000 Extracción de minerales de hierro.

- 072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 072910 Extracción de metales preciosos.
- 072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
- 081100 Extracción de rocas ornamentales.
- 081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
- 081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
- 081400 Extracción de arcilla y caolín.
- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
- 089200 Extracción y aglomeración de turba.
- 089300 Extracción de sal.
- 089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

Artículo 6.º Se establece que las siguientes actividades se encuentran exentas del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

- 181101 Impresión de diarios y revistas.
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas.
- 476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
- 581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
- 620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
- 620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
- 651310 Obras sociales.
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de pesos diez mil (\$10.000) mensuales.
- 841100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.
- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública.
- 842100 Servicios de asuntos exteriores.
- 842200 Servicios de defensa.
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 842400 Servicios de justicia.
- 842500 Servicios de protección civil.
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.
- 910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
- 910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.



- 942000 Servicios de sindicatos.
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 949200 Servicios de organizaciones políticas.
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
- 949920 Servicios de consorcios de edificios.
- 949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
- 949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.

Artículo 7.º A aquellos contribuyentes cuya sumatoria total de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior y que desarrollen alguna de las actividades mencionadas en los incisos a) 5), b) 2), b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g) del artículo 4.º de la presente Ley, gravadas, exentas y no gravadas, (incluido el IVA), ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, no supere la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000), se les aplicará la alícuota del dos por ciento (2%).

Cuando la sumatoria de los conceptos mencionados en el párrafo anterior, excepto los incluidos en el inciso b)2) del artículo 4.º de la presente Ley, sean mayores a tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000) e inferiores a doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000), la alícuota será del tres coma cinco por ciento (3,5%).

A aquellos contribuyentes que desarrollen —en forma individual, conjunta o complementaria— las actividades descriptas en cualquiera de los incisos señalados en el párrafo precedente, y la sumatoria total de los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior supere el monto del parámetro previsto anteriormente, se les aplicará la alícuota establecida para cada actividad del artículo 4.º de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas, (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen la suma de pesos setenta y dos millones (\$72.000.000) hasta pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000) se le adicionará un cero coma veinticinco (0,25) puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000) hasta pesos cuatrocientos treinta y dos millones (\$432.000.000) se le adicionará un cero coma cincuenta (0,50) puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de cuatrocientos treinta y dos millones (\$432.000.000) hasta pesos setecientos veinte millones (\$720.000.000), se le adicionará un uno (1) punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan la suma de pesos setecientos veinte millones (\$720.000.000), se le adicionará un uno coma cinco (1,5) puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades mencionadas en el artículo 4.º de la presente Ley, en los incisos a) 1), b) 2), b) 3), c), d) 1), e), f), h), m), y n).

A las actividades indicadas en los incisos b) 4), b) 5), b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente Ley les serán aplicables los adicionales de alícuotas establecidos en el párrafo anterior, hasta el límite máximo de un (1) punto porcentual.

A las actividades gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%) no se les aplicará la

alícuota incremental dispuesta en el párrafo anterior, cualquiera sea el nivel de ingresos.

En el caso de contribuyentes que no opten por liquidar el impuesto mediante el Régimen Simplificado y que formalicen su inscripción o reinscripción en el Ejercicio Fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer, segundo y/o tercer párrafo de este artículo, corresponde la aplicación de la alícuota establecida para cada actividad del artículo 4.º de la presente Ley, a los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente debe anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; se le aplicará la alícuota que corresponda conforme lo mencionado en los párrafos citados precedentemente.

Artículo 8.º Se fijan los importes mínimos mensuales y anuales que, por cada actividad, deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos:

a) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES
Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO PARÁMETRO DE ACTIVIDADES	RANGOS					
	1	2	3	4	5	6
Ingresos anuales	\$0 a \$430.000	\$430.001 a \$830.000	\$830.001 a \$1.230.000	\$1.230.001 a \$1.630.000	\$1.630.001 a \$2.030.000	Más de \$2.030.000
Construcción Lotería, quiniela y juegos de azar	\$1075	\$1325	\$2325	\$3325	\$4325	\$5325
Servicios relacionados con la construcción Comercio mayorista	\$1254	\$1546	\$2713	\$3879	\$5046	\$6213
Casinos y salas de juego Servicios de intermediación Operaciones financieras excluidas de la Ley nacional 21.526	\$1791	\$2208	\$3875	\$5542	\$7208	\$8875
Comercio minorista Restaurantes Industria Servicios técnicos y profesionales Taxis, remises, transporte escolar, transporte de carga y pasajeros Servicios de esparcimiento en general Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares	\$716	\$883	\$1550	\$2217	\$2883	\$3550



Locación de inmuebles propios						
Resto de actividades no incluidas en otro apartado de este anexo						
Servicios de locutorios						

- b) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior.
- c) Los contribuyentes directos, al confeccionar la declaración jurada anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta, deduciéndose del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo anual —el que resulte mayor—, los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate. El resultado del ajuste final constituye saldo de declaración jurada a favor del fisco, que el contribuyente debió ingresar en el vencimiento fijado por la Dirección Provincial de Rentas, o saldo a favor del contribuyente que surge de la comparación entre el impuesto sobre base cierta y del impuesto mínimo anual, el que resulte mayor y los anticipos ingresados. Dicho saldo a favor del contribuyente que surja de acuerdo con el procedimiento indicado, puede ser imputado contra el mismo impuesto, hasta su total absorción a partir del primer vencimiento que opere desde la presentación de la Declaración Jurada Anual, conforme el calendario impositivo anual que determine la Dirección Provincial de Rentas.

d) **ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES**

Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
Hoteles alojamiento, transitorios y similares	\$4750
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$4750
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$390
Entidades financieras —Ley nacional 21.526—	\$12.625
Comercialización de automotores usados:	
- Por venta directa	\$3900
- Por intermediación	\$2375

- e) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad el alquiler de inmuebles propios.
- f) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos, computan, como importe mínimo a ingresar, el que resulte mayor de todos ellos.
- g) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el Rango 1.
- h) Los contribuyentes cuyas actividades deban desarrollarse exclusivamente en una época del año por razones de estacionalidad o temporalidad, y por un período no superior a los seis (6) meses en cada Ejercicio Fiscal, pueden presentar las declaraciones juradas mensuales, sin tributar el impuesto mínimo anual que les corresponda por la actividad

gravada, por el resto del período de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas, con treinta (30) días, como mínimo, de anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9.º Se establecen las categorías de contribuyentes e importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y sus modificatorias.

Categoría R. S. Monotributo AFIP	Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos	Importe a ingresar
A	A	\$220
B	B	\$330
C	C	\$430
D	D	\$650
E	E	\$860

Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10.º Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL %	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	51.666	600	0	0
51.667	64.480	600	8,4	51.666
64.481	101.400	708	9,7	64.480
101.401	145.080	1066	11,2	101.400
145.081	217.620	1555	12,9	145.080
217.621	327.236	2491	14,9	217.620
327.237	654.472	4124	16,2	327.236
654.473	1.962.920	9425	17,4	654.472
1.962.921	en adelante	32.192	19,4	1.962.920



- b) Inmuebles urbanos baldíos: 28‰.
- c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:
 - 1) Tierra: 13,5‰.
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.
- d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
 - 1) Tierra: 12‰.
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.
- e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
 - 1) Tierra: 25‰.
 - 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.
- f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:
 - 1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15‰.
 - 2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que, a continuación, se describe:
 - a) 3‰ en el primer año de ejecución.
 - b) 6‰ en el segundo año de ejecución.
 - c) 9‰ en el tercer año de ejecución.
 - d) 12‰ en el cuarto año de ejecución.
 - e) 15‰ en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de pesos seis mil quinientos (\$6500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:	
Edificados, pesos seiscientos	\$ 600
Baldíos, pesos seiscientos	\$ 600
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:	
Departamento Confluencia, pesos mil diez	\$ 1010
Departamentos restantes, pesos setecientos veinte	\$ 720
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:	
Toda la Provincia, pesos setecientos veinte	\$ 720
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:	

Toda la Provincia, pesos mil cuatrocientos cuarenta \$ 1440

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial —Impuesto Inmobiliario—, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso, se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Acciones y derechos. Cesión.
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil 14‰
- b) Actos y contratos no gravados expresamente.
 - 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil 14‰
 - 2) Si su monto no es determinable, pesos quinientos veinticinco \$ 525
- c) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, el catorce por mil 14‰
- d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias, y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil 14‰
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar, cuando se trata de sustancias:
 - De primera categoría, pesos trescientos cuarenta \$ 340
 - De segunda categoría, pesos trescientos diez \$ 310
 - De tercera categoría, pesos doscientos setenta \$ 270
- e) Constancias de hecho
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta Ley, pesos ochenta \$ 80
- f) Contradocumentos
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.
- g) Contratos. Rescisión
Por la rescisión de cualquier contrato, pesos ciento sesenta \$ 160
- h) Deudas.
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil 14‰
- i) Energía eléctrica.
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil 14‰
- j) Fojas



Por cada una de las fojas siguientes a la primera y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, pesos uno	\$	1
k) Garantías		
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil		14‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos ochenta	\$	80
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos ochenta	\$	80
4) Por pagaré, el catorce por mil		14‰
l) Inhibición voluntaria		
Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil		14‰
m) Locación, sublocación		
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles, y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil		14‰
n) Mandatos		
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.		
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos cuarenta y cinco	\$	45
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos treinta	\$	30
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos cuarenta y cinco	\$	45
ñ) Mercaderías o bienes muebles		
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil		14‰
o) Mutuo		
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil		14‰
p) Novación		
Por las novaciones, el catorce por mil		14‰
q) Obligaciones.		
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil		14‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil		14‰
r) Prenda		
Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil		14‰
s) Protesto		
Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos cuarenta y cinco	\$	45
t) Protocolización		
Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos sesenta y cinco	\$	65
u) Renta vitalicia		
Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil		14‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o		14‰

adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	
w) Seguros y reaseguros	
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1‰
2) Por los contratos de seguros de ramos elementales, catorce por mil	14‰
x) Sociedades	
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil	14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil	14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
4) Por la instalación en la Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse sobre la base de las normas establecidas por la Dirección, pesos cuatrocientos	\$ 400
5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la Provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos cuatrocientos	\$ 400
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil	14‰
Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
y) Transacciones	
Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil	14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de pesos quinientos veinticinco	\$ 525
aa) Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como <i>de capitalización o ahorro</i> , o <i>ahorro para fines determinados</i> , o <i>ahorro previo para fines determinados</i> , o <i>de crédito recíproco</i> , o <i>de constitución de capitales</i> , y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil	10‰
ab) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
ac) Por la inscripción de vehículos cero kilómetro, el catorce por mil	14‰

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos ochenta y cinco (\$85).

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación, se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso se establece, considerando los importes fijos



indivisibles:

a) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil	14‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto.	
b) Acciones y derechos. Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil	14‰
c) Derechos reales Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d), el quince por mil	15‰
También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y del Decreto-Ley nacional 18.307/69.	
d) Dominio	
1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil	30‰
2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos cincuenta	\$ 50
3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal	30‰
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos mil cincuenta	\$ 1050
e) Propiedad horizontal Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, pesos mil cincuenta	\$ 1050
f) Transferencia de mejoras La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil	30‰

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso se establece:

a) Acciones Por las transferencias de acciones, el catorce por mil	14‰
b) Comisión o consignación	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14‰

2) Si su monto es indeterminado, pesos ochenta	\$	80
c) Establecimientos comerciales e industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil		14‰
d) Facturas Por las facturas conformadas, el catorce por mil		14‰
e) Letras de cambio. 1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil		10‰
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil		14‰
f) Representaciones Por contratos de representación, pesos ochenta	\$	80
g) Títulos Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil		3‰
h) Adelantos en cuenta corriente. Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual		20‰
i) Créditos en descubierto. Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual		20‰
j) Cheques Por cada cheque, centavos cincuenta	\$	0,50
k) Depósitos Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual		20‰
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil		1‰

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de pesos uno (\$1) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Persona Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.



Artículo 20 La tasa para los trámites en Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Pesos seis mil quinientos \$6500	Pesos ochenta y un mil doscientos cincuenta \$81.250

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de pesos treinta y tres (\$33).

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
- b) Acopios de frutos del país
 - 1) Por cada otorgamiento de guías para transporte, fuera de la Provincia, de frutos del país:
 - a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos veinte \$ 0,20
 - b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos quince \$ 0,15
 - c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos quince \$ 0,15
 - d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos quince \$ 0,15
 - e) Por cada cuero vacuno, centavos veintiséis \$ 0,26
 - f) Por cada cuero de ovino, centavos quince \$ 0,15
 - g) Por cada cuero caprino, centavos quince \$ 0,15
 - h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veintiséis \$ 0,26
 - i) Por cada cuero nonato ovino, centavos quince \$ 0,15
 - j) Por cada cuero nonato caprino, centavos quince \$ 0,15
 - k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos quince \$ 0,15
 - l) Por cada cuero de guanaco, pesos cuatro con cincuenta centavos \$ 4,50
 - m) Por cada cuero de ciervo, pesos tres con cincuenta centavos \$ 3,50
 - n) Por cada cuero de puma, pesos cuatro con cincuenta centavos \$ 4,50
 - ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos cuatro con cincuenta centavos \$ 4,50

o) Por cada piel de zorro gris, pesos tres con cincuenta centavos	\$	3,50
p) Por cada piel de conejo, centavos quince	\$	0,15
q) Por cada piel de gato casero, centavos quince	\$	0,15
r) Por cada piel de liebre europea, centavos quince	\$	0,15
s) Por cada asta de volteo de ciervo, pesos uno	\$	1
t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, centavos quince .	\$	0,15
u) Por cada piel industrializada, centavos quince	\$	0,15
2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos ciento treinta	\$	130
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos ciento treinta	\$	130
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), precedentes, las tasas se duplicarán.		
5) Se fija la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan a continuación:		
a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial: Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción. Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción. Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción. Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.		
b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo: Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada. Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada. Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada. Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplican los valores de la última sanción aplicada.		
c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 147/80. Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción. Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción. Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción. Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.		
d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.		



Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.

e) Reinscripción en los registros fuera de término:

Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.

Reincidencia: se duplica el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.

6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considera:

Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.

Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.

Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.

7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Se grava:	
1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos seis mil trescientos.....	\$ 6300
2) Toda solicitud de cateo, con pesos diez mil quinientos cinco	\$ 10.505
3) Toda solicitud de cantera:	
a) En terreno fiscal, con pesos tres mil ciento cincuenta	\$ 3150
b) En terreno particular, con pesos dos mil cien	\$ 2100
4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos cuatro mil quinientos ochenta	\$ 4580
5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos seis mil trescientos	\$ 6300
6) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos tres mil ciento cincuenta ..	\$ 3150
7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos cuatro mil doscientos	\$ 4200
Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos simultáneamente con la presentación de la solicitud.	
En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que debe acompañar el pedido minero es de pesos seiscientos treinta	
	\$ 630

8) Toda solicitud de mina vacante:	
a) Con estudio geológico de detalles, con pesos diez mil quinientos	\$ 10.500
b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos ocho mil cuatrocientos ...	\$ 8400
c) Sin estudio, con pesos seis mil trescientos	\$ 6300
b) Se grava:	
1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos tres mil ciento cincuenta	\$ 3150
2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos seiscientos treinta	\$ 630
3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos dos mil cien	\$ 2100
4) El costo del padrón minero, con pesos mil cincuenta	\$ 1050
5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos seiscientos treinta	\$ 630
6) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con pesos trescientos diez	\$ 310
c) Se grava:	
1) La inscripción como apoderado minero, con pesos mil cincuenta	\$ 1050
2) La inscripción como productor minero, con pesos trescientos diez	\$ 310
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos novecientos cincuenta	\$ 950
Estos deben ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia es de quince (15) días hábiles, y fuera de esta, de veinticinco (25) días hábiles.	
2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos doscientos diez	\$ 210
3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos doscientos diez	\$ 210
4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos doscientos diez	\$ 210
e) Se grava:	
1) Cada foja de fotocopia, con pesos cinco	\$ 5
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos doscientos diez	\$ 210
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos veintiuno	\$ 21
f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, pesos tres	\$ 3
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos sesenta y dos	\$ 62
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos cuatrocientos sesenta y dos	\$ 462
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	



a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con pesos uno	\$	1
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos dos	\$	2
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos trescientos quince	\$	315
d) En aprovechamiento común, con pesos cuatro	\$	4
3) Tercera categoría:		
a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con pesos uno	\$	1
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos dos	\$	2
3) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos trescientos quince	\$	315
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:		
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con pesos uno	\$	1
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos trescientos quince	\$	315
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos ciento diez	\$	110

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta Provincia, pesos dos mil doscientos	\$	2200
b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51, Ley nacional 19.550), pesos dos mil quinientos noventa	\$	2590
c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, pesos seiscientos	\$	600
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simple Asociaciones, pesos seiscientos	\$	600
e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades	\$	1275

- anónimas, pesos mil doscientos setenta y cinco
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, pesos seiscientos \$ 600
- g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad a lo dispuesto por la Ley 3086, pesos doscientos \$ 200
- h) Inspección y contralor:
Fíjense para todas las sociedades anónimas con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 7830
600.001 a 1.200.000	\$ 15.650
1.200.001 a 2.400.000	\$ 31.309
2.400.001 a 4.800.000	\$ 62.620
4.800.001 a 10.800.000	\$ 140.890
10.800.001 en adelante	\$ 140.890 más el uno por mil (1‰) sobre el excedente de pesos diez millones ochocientos mil (\$10.800.000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades vence el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de pesos cuatrocientos cinco \$ 405
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos dos mil cuatrocientos veinticinco \$ 2425
- i) Certificaciones, informes:
- 1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la Provincia, pesos cuatrocientos cinco \$ 405
- 2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la Provincia, pesos ciento veinte \$ 120
- 3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio —con excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos— se debe abonar en forma previa la tasa de pesos ciento treinta \$ 130
- 4) Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la Provincia, pesos doscientos sesenta \$ 260
- 5) Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, \$ 1



	además la suma de pesos uno por cada folio a certificar	
j)	Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1)	Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos ochenta	\$ 80
2)	Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos ochenta	\$ 80
3)	Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles:	
	Por primera vez, pesos ciento sesenta	\$ 160
	Por segunda vez, pesos doscientos cuarenta	\$ 240
	Por tercera vez, pesos trescientos veinte	\$ 320
	Por cuarta vez y siguientes, pesos cuatrocientos	\$ 400
4)	Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles y hasta quinientas (500) fojas o mil (1000) folios útiles, pesos ciento sesenta	\$ 160
5)	Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles y hasta quinientas (500) fojas o mil (1000) folios útiles:	
	Por primera vez, pesos trescientos veinte	\$ 320
	Por segunda vez, pesos cuatrocientos ochenta	\$ 480
	Por tercera vez, pesos seiscientos cuarenta	\$ 640
	Por cuarta vez y siguientes, pesos ochocientos	\$ 800
6)	Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de quinientos (500) folios útiles y por cada millar, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
k)	Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1)	En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos ciento sesenta	\$ 160
2)	Fuera de Neuquén capital desde siete (7) hasta cincuenta (50) km, por veedor y por jornada, pesos trescientos veinticinco	\$ 325
3)	Fuera de Neuquén capital desde cincuenta y uno (51) hasta doscientos (200) km, por veedor y por jornada, pesos cuatrocientos noventa	\$ 490
4)	Fuera de Neuquén capital a más de doscientos (200) km, por veedor y por jornada, pesos novecientos setenta y cinco	\$ 975
l)	Desarchivo de expedientes:	
1)	Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, pesos cincuenta	\$ 50
2)	Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, pesos doscientos	\$ 200
m)	Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, pesos treinta y cinco, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas	\$ 35

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

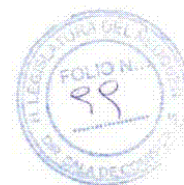
Artículo 25 Por los trámites y servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos cuarenta y cinco	\$ 45
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos cuarenta y cinco	\$ 45
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos cincuenta	\$ 50
d) Por inscripción de adopciones, pesos cincuenta	\$ 50
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos ciento cinco	\$ 105
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos cincuenta	\$ 50
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos ciento diez	\$ 110
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos ochenta	\$ 80
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos ciento sesenta	\$ 160
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a cinco (5) km, pesos ochenta	\$ 80
Por kilómetro excedente, pesos nueve	\$ 9
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos ochenta	\$ 80
l) Por casamientos a domicilio no vinculados al inciso j), pesos dos mil quinientos	\$ 2500
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos ochenta	\$ 80
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos ciento sesenta y cinco	\$ 165
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos ochenta	\$ 80
o) Por la libreta de familia, pesos cien	\$ 100
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos veinticinco	\$ 25
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos treinta	\$ 30
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos cien	\$ 100
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos treinta	\$ 30
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos veinticinco	\$ 25
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ciento veinticinco	\$ 125

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:



- a) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 y Capítulo IV Ley 2087):
- 1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos (2) fojas del folio real, una tasa fija de pesos ciento cinco \$ 105
 Por cada foja excedente, una tasa fija de pesos treinta \$ 30
 - 2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos (2) fojas de folio real, tasa fija de pesos ciento cinco \$ 105
 Por cada foja excedente, tasa fija de pesos treinta \$ 30
 - 3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de pesos ciento cinco \$ 105
 - 4) Por cada certificación de constancias de inhibición por persona, tasa fija de pesos ciento cinco \$ 105
 - 5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos ciento cinco \$ 105
 - 6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de pesos ciento cinco \$ 105
 - 7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de pesos ciento cinco \$ 105
 - 8) Por cada solicitud de copia del archivo histórico de inmuebles matriculados y las correspondientes a asientos registrales referidos a inmuebles no matriculados en folio real o en proceso de matriculación solicitados por autoridad judicial, pesos seiscientos veinticinco \$ 625
- b) Registros:
- 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, *leasing*, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):
 Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil 6‰
 Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos trescientos ochenta \$ 380
 En transferencia de dominio con origen en contrato de *leasing* se calcula la alícuota sobre el valor residual.
 - 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, pesos trescientos ochenta \$ 380
 - 3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis, u otra medida cautelar que no tenga monto determinado y sus reinscripciones, tasa \$ 380

fija de pesos trescientos ochenta	
4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado y sus reinscripciones, se abona sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil	4‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos trescientos ochenta	\$ 380
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta	\$ 230
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta	\$ 230
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza, tasa fija de pesos doscientos treinta	\$ 230
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta	\$ 230
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija de pesos ochenta	\$ 80
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse, o afectación a propiedad horizontal según el Código Civil y Comercial:	
a) Hasta cien (100) unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de pesos ciento cincuenta	\$ 150
b) Más de cien (100) unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de pesos ochenta	\$ 80
Tasa mínima, pesos trescientos ochenta	\$ 380
c) Por la readjudicación de unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de pesos trescientos ochenta	\$ 380
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos ochenta	\$ 80
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos ciento cincuenta y cinco	\$ 155
Tasa mínima de pesos trescientos ochenta	\$ 380
c) Por la inscripción de modificación del estado constructivo, por cada unidad, tasa fija de pesos trescientos ochenta	\$ 380
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de pesos trescientos ochenta	\$ 380
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:	
a) Por cada nuevo inmueble, hasta cien (100), tasa fija de pesos ochenta	\$ 80
b) Por cada lote excedente, tasa fija de pesos treinta y cinco	\$ 35
Tasa mínima, pesos trescientos ochenta	\$ 380
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de pesos ochenta	\$ 80
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de	\$ 380



pesos trescientos ochenta	
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de pesos trescientos ochenta	\$ 380
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de pesos trescientos ochenta	\$ 380
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos trescientos ochenta	\$ 380
19) Por cada reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de pesos ciento sesenta y cinco	\$ 165
20) Por la anotación de reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de pesos trescientos ochenta	\$ 380
c) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de pesos ochenta	\$ 80
b) Solicitud de certificado, informe de dominio o inhabiliciones (original y copia), tasa fija de pesos cincuenta	\$ 50
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de pesos mil quinientos	\$ 1500
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija de pesos setecientos sesenta	\$ 760
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que, para su elaboración, se requiera un análisis más profundo, ese término puede ser prorrogado por veinticuatro (24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilición general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos cinco mil ciento noventa	\$ 5190
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija de pesos tres mil cincuenta	\$ 3050
En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de pesos ciento veinticinco	
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de pesos ciento sesenta y cinco	\$ 165
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de pesos doscientos treinta	\$ 230
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de pesos treinta	\$ 30
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos tres mil cincuenta	\$ 3050
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos seis mil doscientos treinta	\$ 6230

c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos nueve mil doscientos noventa y cinco	\$ 9295
d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos doce mil cuatrocientos veinticinco	\$ 12.425
7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, tasa fija de pesos ochenta	\$ 80

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:	
1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos mil trescientos ..	\$ 1300
2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos tres mil doscientos cincuenta	\$ 3250
3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos seiscientos cincuenta	\$ 650
b) Búsqueda de información de comercio exterior:	
1) Oportunidades comerciales, pesos ochenta	\$ 80
2) Estudios de mercado, pesos ochenta	\$ 80
3) Listados de importadores, pesos ochenta	\$ 80

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, pesos ciento diez	\$ 110
b) Por los certificados de Libre Deuda del impuesto inmobiliario, pesos ciento diez ..	\$ 110
c) Por los certificados de Libre Deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos cuatrocientos cuarenta	\$ 440
d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, pesos ciento diez	\$ 110
e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos cuatrocientos cuarenta ..	\$ 440
f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota cero por ciento (0%), exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165, inciso k) de la Ley 2680) y constancias de no inscripción, pesos ciento diez	\$ 110
g) Por el visado de escrituras, pesos ciento diez	\$ 110



- h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos cuatrocientos cuarenta \$ 440
- i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, pesos mil ciento veinticinco \$ 1125
- j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, pesos dos mil \$ 2000
- k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, pesos cuatrocientos cinco \$ 405
- l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, pesos mil ciento veinticinco \$ 1125
- m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, del artículo 165, inciso k), de la Ley 2680), pesos ochocientos diez \$ 810
- n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, pesos ciento diez \$ 110

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
 - 1) Inicio de expediente de mensura, pesos seiscientos cuarenta \$ 640
 - 2) Presentación a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.ª Previa	Sin cargo
2.ª Previa	\$300
3.ª Previa	\$480
4.ª Previa	\$720
5.ª Previa	\$1080
6.ª Previa	\$1440
Sucesivas presentaciones se incrementan en un ciento por ciento (100%) del valor de la presentación anterior.	

- 3) Presentación a definitiva:
 - a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$120
11	50	\$90
51	100	\$66
101	500	\$54
501	En adelante	\$24

- b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, pesos veinticuatro \$ 24
- c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, pesos sesenta \$ 60
- 4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, pesos cuatrocientos ochenta \$ 480
- 5) Iniciación de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria, pesos cuatrocientos ochenta \$ 480
- 6) Iniciación de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria (urgente), pesos dos mil cuatrocientos \$ 2400
- 7) Solicitud de desarchivo de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria, pesos cuatrocientos ochenta \$ 480
- 8) Solicitud de copia de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria, pesos veinticinco \$ 25
- 9) Solicitud de certificado catastral por parcela, pesos trescientos sesenta \$ 360
- 10) Por solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), pesos mil quinientos sesenta \$ 1560
- 11) Solicitud de copia de certificado catastral, pesos sesenta \$ 60
- 12) Solicitud de Constancia de Propiedad, pesos setenta y dos \$ 72
- 13) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
 - a) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: informe de datos y antecedentes, reporte de datos generales de parcelas, reportes gráficos y copias certificadas de legajos, pesos ciento veinte \$ 120
 - b) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias de planos de mensura y/o VEP, pesos quinientos setenta y seis \$ 576
 - c) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias certificadas de expedientes, pesos novecientos sesenta \$ 960
- b) Productos de archivo y gestión documental:
 - 1) Mapa oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000 - Edición 1999, pesos cincuenta \$ 50
 - 2) Copia de expedientes y legajos parcelarios, por cada foja A4 u oficio, pesos veinticuatro \$ 24
 - 3) Copia de expedientes, por cada foja de plano, valores conforme a Cuadro N.º 2 según dimensiones, pesos veinticuatro \$ 24
 - 4) Folio parcelario, pesos ciento veinte \$ 120
 - 5) Reportes de datos generales o su equivalente por extracción de base de datos, conforme al siguiente detalle:



Cuadro N.º 1

CANTIDAD DE PARCELAS		IMPORTE A PAGAR POR PARCELA	
Desde	Hasta	Valor soporte papel	Valor soporte digital
1 a 100		\$60	\$30
A partir del reporte 101 hasta 1000		\$36	\$18
A partir del reporte 1001 hasta 10.000		\$24	\$12
A partir del reporte 10.001		\$12	\$6

6) Copia de plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N.º 2

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(m ²)	Módulos	Valor formato papel	Valor formato digital no editable
Grupo 1						
A	40	32	0,128	2		
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$76,80	\$38,40
F	58	48	0,2784	5		
D	94	32	0,3008	5		
Grupo 2						
E	112	32	0,3584	6		
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7.5	\$134,40	\$67,20
J	76	64	0,4864	8		
I	112	48	0,5376	9		
Grupo 3						
K	94	64	0,6016	10		
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3	Grupo 3
M	94	80	0,752	12.5	\$249,60	\$124,80
N	112	80	0,896	15		
Grupo 4						
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$384,00	Grupo 4 \$192,00

7) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.º 3

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A4	\$19,20	-
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A3	\$27,00	-
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A4	\$30,80	\$15,40
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A3	\$38,40	\$27,00
Parcial de plano de mensura	A4	\$30,80	\$15,40
Parcial de plano de mensura	A3	\$38,40	\$19,20
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$46,08	-
Lámina de plano certificado VEP	A3	\$50,00	\$25,00
Lámina de plano certificado VEP	A4	\$27,00	-

c) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:

CARTOGRAFÍA

- 1) Mapa oficial de la Provincia físico-político, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016, pesos ciento veinte \$ 120
- 2) Mapa oficial de la Provincia imagen satelital, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016, pesos ciento veinte \$ 120
- 3) Mapa de la Provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato papel, pesos doscientos cuarenta \$ 240
- 4) Mapa de la Provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato digital, pesos ciento veinte \$ 120
- 5) Mapa de la Provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato papel, pesos trescientos \$ 300
- 6) Mapa de la Provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato digital, pesos ciento cincuenta \$ 150
- 7) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color.

Cuadro N.º 4



Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales		Trabajos Especiales	
					Vectorial (líneas)	Color Pleno	Vectorial (líneas)	Color Pleno
	A4	29,7	21	0,06237	\$38,40	\$54,00	\$54,00	\$115,20
1	A	40	32	0,128	\$86,40	\$120,00	\$172,80	\$259,20
	B	58	32	0,186				
	C	76	32	0,243				
	F	58	48	0,278				
	D	94	32	0,301				
2	E	112	32	0,358	\$153,60	\$230,40	\$307,20	\$460,80
	G	76	48	0,365				
	H	94	48	0,451				
	J	76	64	0,486				
	I	112	48	0,538				
3	K	94	64	0,602	\$278,40	\$432,00	\$556,80	\$835,20
	L	112	64	0,717				
	M	94	80	0,752				
	N	112	80	0,896				
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$460,80	\$691,20	\$921,60	\$1728,00

- 8) Productos cartográficos en formato digital editable:
Se calcularán de acuerdo a la tabla de valores del Cuadro N.º 4 (valores en formato papel) con una reducción del cincuenta por ciento (50%).
- d) Fotogrametría:
- 1) Fotogramas 23 x 23 cm:
 - a) Fotocopia A4, pesos ciento veinte \$ 120
 - b) Imagen digital (escaneada), pesos sesenta \$ 60
 - 2) Ampliaciones 1:1000, mosaicos y fotoíndices:
 - a) Fotocopia A4, pesos ciento veinte \$ 120
 - b) Fotocopia A3, pesos ciento veinte \$ 120
- e) Geodesia:
- 1) Coordenadas de puntos trigonométricos, pesos ciento veinte \$ 120
 - 2) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, pesos ciento veinte .. \$ 120
 - 3) Cota de puntos altimétricos, pesos ciento veinte \$ 120
- f) Valuaciones:
- 1) Por cada certificado valuatorio común se registrá de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuadro N.º 5

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$120
11	50	\$90
51	100	\$62,40
101	500	\$50,40
501	En adelante	\$38,40

- 2) Por cada certificado valuatorio urgente, pesos trescientos \$ 300
- 3) Solicitud de Valuación Fiscal, Polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura se rigen bajo los valores estipulados en el Cuadro N.º 5.
- 4) Certificación de Valuación Histórica por parcela, pesos ciento veinte \$ 120

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

“Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta (30) días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes según el artículo 78 de la Ley 2217. En un todo de acuerdo con lo normado en artículo 21 del Decreto Reglamentario 3382, “*El incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo al procedimiento fijado por el artículo 56 y 155 del Código Fiscal Provincial vigente*”.

A los efectos de la determinación de la multa, se considerarán los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1. ^a Infracción	Dentro del año construido (calendario)	\$240
2. ^a Infracción	Posterior al período fiscal en que se realizó la mejora	\$480
3. ^a Infracción	A partir de la tercera infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$960

Se tomará como base del cálculo para la presente multa el valor equivalente a la tasa del trámite del certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria.

GENERAL

Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tendrán una reducción de un cincuenta por ciento (50%) para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26, Ley 2217).

Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos son sin costo.

El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro queda sujeto a análisis



según requerimiento.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.

El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con la Ley 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:
 - 1) Servicio de oferta libre:
 - a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos setecientos cincuenta . \$ 750
 - b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos mil doscientos sesenta \$ 1260
 - 2) Servicios públicos:
 - a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos setecientos cincuenta . \$ 750
 - b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos mil doscientos sesenta \$ 1260
- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).
 - 1) Vehículos categoría N, pesos quinientos \$ 500
 - 2) Vehículos categoría N 1, pesos setecientos sesenta \$ 760
 - 3) Vehículos categoría N 2, pesos mil doscientos sesenta \$ 1260
 - 4) Vehículos categoría N 3, pesos novecientos \$ 900

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos tres (\$3).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil 10‰
- b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil 10‰
- c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos dos \$ 2
- d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos dos \$ 2

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo, incluso, eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que, a continuación, se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, pesos doscientos	\$ 200
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos doscientos cuarenta y cinco	\$ 245
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos trescientos treinta y cinco	\$ 335
b) Por los certificados de antecedentes, pesos noventa	\$ 90
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos cuarenta	\$ 40
d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos ciento treinta y cinco	\$ 135
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos noventa	\$ 90
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos ciento diez	\$ 110
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos trescientos treinta y cinco	\$ 335
h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos doscientos treinta	\$ 230
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos doscientos treinta	\$ 230
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , pesos trescientos treinta y cinco	\$ 335
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos ciento diez	\$ 110
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.	

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de pesos setenta (\$70).



TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- | | |
|--|--------|
| a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil | 25‰ |
| Tasa mínima general, de pesos trescientos ochenta | \$ 380 |
| b) Si el monto es indeterminado, pesos seiscientos treinta y cinco | \$ 635 |
- En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que, a continuación, se indican, oblan las siguientes tasas especiales:

- | | |
|---|--------|
| a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil | 12,50‰ |
| 1) Los procesos concursales. | |
| 2) Los juicios de mensura y deslinde. | |
| 3) Los juicios de desalojo de inmueble. | |
| 4) Los interdictos y acciones posesorias. | |
| 5) La reinscripción de hipotecas y prendas. | |
| 6) Tercerías. | |
| 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes. | |
| 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 24, inciso c), de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias. | |
| 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción. | |
| b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos doscientos | \$ 200 |
| c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal, se oblan: | |
| 1) En las causas correccionales, pesos trescientos ochenta | \$ 380 |
| 2) En las causas criminales, pesos setecientos sesenta y cinco | \$ 765 |
| 3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos doscientos | \$ 200 |
| d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos trescientos ochenta | \$ 380 |
| e) En los embargos y otras medidas cautelares: | |
| 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil | 8‰ |
| Tasa mínima general, pesos ciento treinta | \$ 130 |
| 2) Si el monto es indeterminado, pesos doscientos | \$ 200 |

Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz, se cobran las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, pesos cuarenta y cinco	\$	45
b) Declaraciones juradas, pesos cuarenta y cinco	\$	45
c) Certificación de firma en permisos de viaje, pesos veinticinco	\$	25
d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos veinticinco	\$	25
e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos cuarenta y cinco	\$	45

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se cobran las siguientes tasas:

- a) Trámite urgente: el importe de la tasa es igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resulta duplicado. El presente no será de aplicación en los casos contemplados en los incisos c) y j) del subinciso 14) del inciso b) "Trámite ordinario", de este artículo.
- b) Trámite ordinario:
- 1) Sociedad:
- | | |
|--|---------|
| a) Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil | 30‰ |
| b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada, pesos cuatro mil cuatrocientos | \$ 4400 |
| c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil | 15‰ |
| d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos setecientos setenta y cinco | \$ 775 |
| e) Reconducción, pesos setecientos setenta y cinco | \$ 775 |
| f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos cuatrocientos sesenta y cinco | \$ 465 |
| g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos cuatrocientos sesenta y cinco | \$ 465 |
| h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos cuatrocientos sesenta y cinco | \$ 465 |
| i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos cuatrocientos sesenta y cinco | \$ 465 |
| j) Emisión de obligaciones negociables, pesos cuatrocientos sesenta y cinco | \$ 465 |
| k) Emisión de debentures, pesos cuatrocientos sesenta y cinco | \$ 465 |
| l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos cuatrocientos sesenta y cinco | \$ 465 |



m) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos mil quinientos cincuenta	\$ 1550
n) Otros actos, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
2) Subsanción de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550:	
a) Acuerdo de subsanción, pesos cuatrocientos sesenta y cinco	\$ 465
b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil .	30‰
3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos setecientos setenta y cinco .	\$ 775
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
4) Sucursal:	
a) Apertura, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos setecientos setenta y cinco .	\$ 775
c) Otras modificaciones, pesos setecientos setenta y cinco.....	\$ 775
d) Cierre, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la Provincia del Neuquén, pesos mil quinientos cincuenta	\$ 1550
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos cuatrocientos sesenta y cinco	\$ 465
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos mil doscientos cincuenta	\$ 1250
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos mil quinientos cincuenta	\$ 1550
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
d) Acuerdo de fusión, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos mil quinientos cincuenta	\$ 1550
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
b) Modificación de contrato, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
d) Designación de representante legal, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
e) Disolución, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250

9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
b) Modificación, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
c) Otros actos, pesos setecientos setenta y cinco	\$ 775
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos mil ciento veinticinco	\$ 1125
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 LGS: apertura de sucursal, pesos dos mil doscientos cincuenta ..	\$ 2250
b) Asignación de capital a sucursal, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
c) Artículo 118 LGS: cambio de domicilio de sucursal, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
d) Artículos 118 y 121 LGS: cambio de encargado-representante, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
e) Artículos 118 y 121 LGS: renuncia de encargado-representante, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
f) Artículo 123 LGS: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
g) Artículo 123 LGS: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
h) Artículo 123 LGS: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
i) Artículo 123 LGS: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
j) Artículo 123 LGS: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
l) Artículo 124 LGS: adecuación de sociedad extranjera, pesos dos mil doscientos cincuenta	\$ 2250
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos cuatrocientos sesenta	\$ 460
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos ciento cincuenta y cinco	\$ 155
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos sesenta ...	\$ 0,60
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos cuatrocientos sesenta	\$ 460
d) Toma de razón en libros, pesos ciento cincuenta y cinco	\$ 155
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, pesos ciento cincuenta y cinco	\$ 155
Por cada dato adicional, pesos ochenta	\$ 80
2) Expedición de informe de homonimia, pesos ciento cincuenta y cinco ..	\$ 155
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos ciento veinticinco	\$ 125



c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, pesos cincuenta	\$	50
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos veinticinco	\$	25
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada uno, pesos mil quinientos cincuenta	\$	1550
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos quinientos	\$	500
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	\$	4‰
Tasa mínima, pesos quinientos	\$	500
h) Levantamiento de medidas cautelares, pesos trescientos ochenta	\$	380
i) Otras tomas de razón, pesos quinientos	\$	500
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos doscientos diez	\$	210
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, pesos trescientos cincuenta y cinco	\$	355

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos ochenta	\$	80
b) Inscripciones en juicios universales, pesos ochenta	\$	80
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos ochenta	\$	80
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos ochenta	\$	80
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos ochenta	\$	80
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos cien	\$	100

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:		
1) Inscripción o renovación anual, pesos ciento veinticinco	\$	125
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos sesenta	\$	60
b) Martilleros y tasadores judiciales:		
1) Inscripción, pesos ciento veinticinco	\$	125
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos sesenta	\$	60

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos sesenta	\$ 60
b) Legalizaciones, pesos sesenta	\$ 60
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos sesenta	\$ 60
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos dos coma cincuenta centavos	\$ 2,50

Artículo 42 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, pesos quince mil cuatrocientos treinta y cinco	\$ 15.435
b) Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1) Un (1) módulo (cuatro órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (Hematoxilina /Eosina), pesos tres mil	\$ 3000
2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, pesos ciento cincuenta	\$ 150
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (Hematoxilina /Eosina), pesos mil	\$ 1000
4) Tejido óseo requiere tratamientos previo al procesamiento (descalcificación), pesos mil quinientos	\$ 1500
c) Pericia balística, pesos tres mil doscientos cincuenta	\$ 3250
d) Pericia papiloscópica, pesos tres mil doscientos cincuenta	\$ 3250
e) Pericia fisicoquímica, pesos tres mil doscientos cincuenta	\$ 3250
f) Pericia criminalística de campo, pesos ocho mil ciento veinticinco	\$ 8125
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro jus	4 jus
g) Pericia documentológica, pesos tres mil doscientos cincuenta	\$ 3250

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 43 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 44 De conformidad con las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal



provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 45 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 46 Se establece la siguiente tabla para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan pesos doscientos cincuenta (\$250) por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
 - 1) Hasta cuatro (4) lotes, ciento por ciento (100%), del valor prefijado.
 - 2) De cinco (5) a diez (10) lotes, el ochenta y cinco por ciento (85%), del valor prefijado.
 - 3) De once (11) a cuarenta (40) lotes, el setenta por ciento (70%), del valor prefijado.
 - 4) De cuarenta y uno (41) a cien (100) lotes, el sesenta por ciento (60%), del valor prefijado.
 - 5) Más de cien (100) lotes, cincuenta por ciento (50%), del valor prefijado.
- b) De la consulta previa de proyectos de urbanización.
Se abona el diez por ciento (10%) del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
- c) Del derecho de edificación:
Base imponible: Se fija, como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el cuatro por mil (4‰) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.
El pago de estos derechos se abona respecto del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:
 - 1) Cincuenta por ciento (50%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para el Rubro I.
 - 2) Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para el Rubro I.
 - 3) Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para los Rubros II, III, IV

y V.

- 4) Ciento veinticinco por ciento (125%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m ²	\$14/m ²	\$11	\$22
	>200 m ²	\$16/m ²	\$12	\$25
II		\$22/m ²	\$35	\$45
III		\$11/m ²	\$17	\$22
IV		\$14/m ²	\$22	\$29
V		\$24/m ²	\$39	\$46

Rubro, descripción

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de doscientos (200) m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a cuatro (4) niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a cuatro (4) niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:

- Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por superficie a modificar o modificada, se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los derechos de edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.

Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

- 1) Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, Obra Nueva o Construcción Sin Permiso.
- 2) De la unidad 2.^{da} a 10.^{ma} repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los



- derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- 3) De la unidad 11.^{va} a cien (100) repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - 4) De más de cien (100) repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - 5) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.
- d) De los plazos:
Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados en el caso de que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.
- e) Otorgamiento de factibilidades:
Se abona el treinta por ciento (30%) del monto previsto por derechos de edificación, que se toma como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; caso contrario, se liquida el arancel correspondiente; este importe, en ningún momento, genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 47 Se establece que las tasas a cobrar por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, son las siguientes:

- a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de Hidrocarburos:
 - 1) Solicitud de cesión de participación de permisos y concesiones, pesos ochenta mil \$ 80.000
 - 2) Solicitud de aprobación de contrato, pesos cincuenta mil \$ 50.000
 - 3) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, pesos cuarenta mil \$ 40.000
 - 4) Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, pesos ciento sesenta mil \$ 160.000
 - 5) Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, pesos doscientos cincuenta mil \$ 250.000
 - 6) Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas, pesos ciento veinte mil \$ 120.000
 - 7) Solicitud de información por personas humanas y jurídica, pesos dos mil \$ 2000
 - 8) Solicitud de lote bajo evaluación, pesos cien mil \$ 100.000
 - 9) Solicitud de permiso exploratorio convencional, pesos cien mil \$ 100.000
 - 10) Solicitud de permiso exploratorio no convencional, pesos ciento \$ 150.000

cincuenta mil	
11) Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, pesos setenta mil	\$ 70.000
12) Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, pesos cincuenta mil	\$ 50.000
13) Solicitud de prórroga de permiso exploratorio convencional y no convencional, pesos sesenta mil	\$ 60.000
14) Solicitud de prórroga de concesión convencional y no convencional, pesos trescientos mil	\$ 300.000
15) Solicitud de reversión anticipada, pesos setenta mil	\$ 70.000
16) Solicitud de servidumbre administrativa, pesos ochenta mil	\$ 80.000
17) Solicitud de aprobación de planes de inversiones y/o de modificación del compromiso de inversión, pesos treinta mil	\$ 30.000
18) Solicitud de cambio de operador, pesos quince mil	\$ 15.000
19) Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, pesos diez mil	\$ 10.000
Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:	
1) De uno (1) a cinco (5) pozos, pesos cinco mil	\$ 5000
2) De seis (6) a diez (10) pozos, pesos diez mil	\$ 10.000
3) De once (11) a veinte (20) pozos, pesos veinte mil	\$ 20.000
4) De veintiún (21) a treinta (30) pozos, pesos treinta mil	\$ 30.000
5) De treinta y uno (31) a cuarenta (40) pozos, pesos cuarenta mil	\$ 40.000
6) De cuarenta y uno (41) a cincuenta (50) pozos, pesos cincuenta mil	\$ 50.000
7) Cincuenta y uno (51) pozos o más, pesos sesenta mil	\$ 60.000
8) Otro tipo de trabajos o instalaciones, pesos cinco mil	\$ 5000
20) Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones, pesos cuatro mil	\$ 4000
21) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, pesos seis mil	\$ 6000
b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
1) Inscripción en el RPEP, pesos cuarenta mil	\$ 40.000
2) Reinscripción anual en el RPEP, pesos veinte mil	\$ 20.000
c) Trámites en la Dirección de Mesa de Entradas de la SEMeH:	
1) Certificación de fotocopias (cada veinte (20) copias), pesos trescientos	\$ 300
2) Despacho urgente de copias certificadas de la documentación registrada, pesos dos mil doscientos	\$ 2200
3) Por solicitud de desarchivo de expediente, pesos mil	\$ 1000
4) Consulta escrita de material archivado por expediente, pesos seiscientos	\$ 600
5) Pedido escrito de informe de expedientes archivados, pesos seiscientos	\$ 600
6) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, por foja, pesos cuatrocientos	\$ 400
7) Solicitud Libre Deuda de Tasas Retributivas de Servicios de la Actividad Hidrocarburífica, pesos tres mil quinientos	\$ 3500
d) Trámites en la Dirección General de Exploración y Explotación (DGEyE):	
1) Certificado de libre deuda canon:	
a) Concesión de explotación no convencional, pesos siete mil ochocientos	\$ 7800
b) Concesión de explotación convencional, pesos cinco mil ochocientos	\$ 5800



c) Permiso de exploración convencional y no convencional, pesos cinco mil ochocientos	\$ 5800
2) Certificado de libre deuda servidumbre:	
a) Concesión de explotación no convencional, pesos treinta y nueve mil	\$ 39.000
b) Concesión de explotación convencional, pesos treinta y cinco mil	\$ 35.000
c) Permiso de exploración convencional y no convencional, pesos veintidós mil	\$ 22.000
3) Permisos de pozos e instalación:	
a) Pozos de exploración, pesos siete mil ochocientos	\$ 7800
b) Pozos de explotación, pesos tres mil novecientos	\$ 3900
c) Pozos de explotación con línea conducción, pesos cinco mil ochocientos	\$ 5800
d) Autorización de terminación de pozos no convencionales, pesos diez mil	\$ 10.000
e) Factibilidad de pozos preexistentes, pesos once mil setecientos	\$ 11.700
f) Pozos (conversiones), pesos once mil setecientos	\$ 11.700
g) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o líneas de conducción troncal (<i>pipeline</i>), pesos dos mil setecientos	\$ 2700
h) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, pesos dos mil setecientos	\$ 2700
i) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, pesos tres mil doscientos	\$ 3200
j) Profundización de pozos, pesos cuatro mil quinientos	\$ 4500
4) Abandono de pozos - Decreto provincial 1631/06:	
a) Inscripción de operadoras, pesos cuarenta mil	\$ 40.000
b) Reinscripción de operadoras, pesos veinte mil	\$ 20.000
c) Permiso de abandono, pesos cuatro mil	\$ 4000
d) Inspección, pesos cuatro mil	\$ 4000
e) Aprobación técnica, pesos dos mil	\$ 2000
5) Permisos Avenamientos:	
a) De ensayo de pozo convencional, pesos mil quinientos	\$ 1500
b) De ensayo de pozo no convencional, pesos tres mil	\$ 3000
c) Seguridad en plantas, pesos tres mil	\$ 3000
d) Por obras, pesos cuatro mil	\$ 4000
e) Zona alejada, pesos cuatro mil	\$ 4000
6) Informes:	
a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por terceros, pesos quinientos	\$ 500
b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por empresas, pesos mil quinientos	\$ 1500
c) Informes de instalaciones/pozos, etc., a terceros, pesos mil seiscientos	\$ 1600
d) Informes de instalaciones/pozos, etc., a empresas, pesos cuatro mil	\$ 4000
7) Inspecciones:	
a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, pesos mil seiscientos	\$ 1600
b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, pesos ocho mil	\$ 8000
c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, pesos mil seiscientos	\$ 1600
d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, pesos ocho mil	\$ 8000
e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas	\$ 30.000

exploratorias o lotes bajo evaluación, pesos treinta mil	
f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, pesos noventa mil	\$ 90.000
g) Pozos de exploración, pesos cuatro mil	\$ 4000
h) Pozos de explotación, pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
i) Pozos de explotación con línea conducción, pesos tres mil doscientos	\$ 3200
j) Factibilidad de pozos preexistentes, pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
k) Pozos (conversiones), pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
l) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o línea de conducción troncal (<i>pipeline</i>), pesos cuatro mil	\$ 4000
m) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, pesos siete mil ochocientos	\$ 7800
n) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, pesos doce mil	\$ 12.000
ñ) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, pesos dos mil seiscientos	\$ 2600
8) Otros trámites en la DGEyE:	
a) Autorización de Sísmica 3D/2D, pesos diez mil	\$ 10.000
b) Autorización de Micro Sísmica, pesos dos mil	\$ 2000
c) Visado de las auditorías - Res. SEN 318/10 (por medidor), pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
e) Solicitudes en la Dirección General de Regalías Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas:	
1) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para una Concesión de Explotación No Convencional, pesos treinta y nueve mil	\$ 39.000
2) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para una Concesión de Explotación Convencional, pesos treinta y cinco mil	\$ 35.000
3) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para un Permiso de Exploración, pesos veintidós mil	\$ 22.000
4) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para un Certificado Negativo de Regalías Provinciales, pesos once mil	\$ 11.000
f) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:	
1) Informe de interferencias, pesos ochocientos	\$ 800
2) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, pesos dos mil	\$ 2000
3) Visado, pesos quinientos	\$ 500



TÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo 49 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.

Artículo 50 Derógase a partir del 31 de diciembre de 2017 la Ley 3035.

Artículo 51 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. Francisco José Rols

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Dip. María Carolina Rambeaud

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
29 NOV 2017
Hora: 16:45 Recepción: Daniel

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A.C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

1545
Vale. w

PROY. N° 11.284
de LEY
Expte.: D-852/2017



y Agregado
PROYECTO 11.146
DE DECLARACIÓN
EXPTE. O-228/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Ramón Ángel Soto y Raúl Alberto Podestá—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

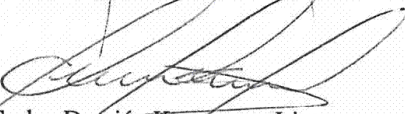
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

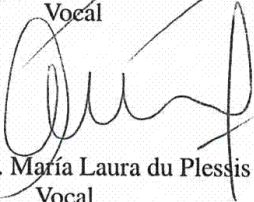
Artículo 1.º Se declara Capital de la Gastronomía Neuquina, a la localidad de Villa Pehuenia-Moquehue.

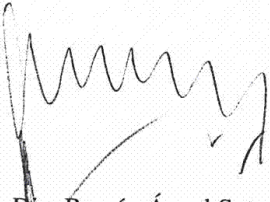
Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

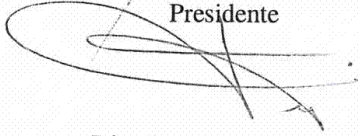
Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2017.

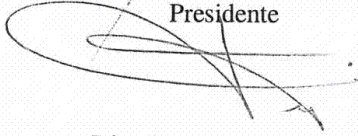

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario


Dip. Carlos-Damián Koopmann Irizar
Vocal


Dip. María Laura du Plessis
Vocal


Dip. Ramón Ángel Soto
Presidente


Dip. Lucía Corel Menquinez
Vocal


Dip. Javier César Bertoldi
Vocal



Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. María Ayelen Quiroga
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
22 NOV 2017
Hora: 10:30 Fs.: (1) Nombre: SV
ES COPIA DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

AD	INF	372
----	-----	-----



PROYECTO 10.451
DE LEY
EXPTE.E-24/17
y Agregado
PROYECTO 9422
DE LEY
EXPTE.D-56/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Pablo Fabián Bongiovani, María Ayelen Quiroga y Nanci María Agustina Parrilli—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL CINE EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 1.º La presente Ley tiene por objeto fomentar la industria del cine en la Provincia y promover su desarrollo turístico y cultural, a efectos de fortalecer la producción cinematográfica y audiovisual local y regional, poner en valor la riqueza paisajística y la interculturalidad, y promocionar a la Provincia como destino cinematográfico y audiovisual.

Artículo 2.º A los efectos de la presente Ley, se entiende por *producción cinematográfica y audiovisual*, toda creación presentada mediante una serie de imágenes asociadas con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser exhibida por cualquier medio independientemente del soporte de registro, en cualquier formato y género; de pantalla, cinematográfica, televisiva, web, video juegos, producciones publicitarias y de otros medios.

Artículo 3.º Se crea, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, el Ente Cinematográfico del Neuquén (Encine), con autarquía presupuestaria y estructura organizacional de igual o superior jerarquía a la de una dirección provincial.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que la remplace.



Artículo 5.º El Encine está a cargo de un Consejo Directivo que debe observar la equidad de género al momento de su conformación. Dicho consejo está integrado por:

- a) Un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo, con rango de director, quien será el representante institucional y legal del Ente.
- b) Un (1) representante propuesto por el sector audiovisual, que será elegido entre los trabajadores y representantes de los medios audiovisuales de la Provincia que se postulen para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes.
- c) Un (1) representante propuesto por las instituciones educativas públicas que desarrollen la carrera de Producción y Realización Audiovisual u otras afines en la Provincia.

Artículo 6.º Los miembros del Consejo Directivo deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con reconocida trayectoria en la actividad audiovisual.
- b) Acreditar dos (2) años de residencia consecutiva en la Provincia, inmediatos anteriores a la fecha de su designación.
- c) No ocupar cargos en ninguno de los Poderes estatales a nivel nacional, provincial o municipal, al momento de su designación. Quedan exceptuados los cargos de la actividad docente pública o privada.

Artículo 7.º Las atribuciones y los deberes del Encine son los siguientes:

- a) Crear el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual de la Provincia.
- b) Fomentar y estimular la producción cinematográfica y audiovisual en la Provincia, de acuerdo con el plan de fomento que establezca el Consejo Directivo.
- c) Convocar a las entidades reconocidas del sector cinematográfico-audiovisual y a las personas humanas y jurídicas inscriptas en el Registro para la elaboración del plan de fomento.
- d) Desarrollar, apoyar y difundir la producción local orientada a la diversidad de contenidos culturales, interculturales, pluriculturales, educativos y turísticos.
- e) Promover acciones tendientes a atraer inversiones enfocadas en la participación de servicios y en la contratación de mano de obra técnico-artística local.
- f) Difundir las producciones locales, regionales, nacionales e internacionales realizadas en la Provincia.
- g) Establecer vínculos y acuerdos con otras entidades provinciales, nacionales o internacionales para generar créditos o incentivos fiscales para las empresas productoras constituidas en la Provincia.
- h) Establecer convenios con los distintos sectores que agrupen a los realizadores y productores audiovisuales para garantizar su participación en forma equitativa.
- i) Crear una plataforma digital para exhibir y promover las realizaciones audiovisuales.
- j) Crear la Cinemateca Provincial.



Artículo 8.º El Encine debe designar un comité evaluador idóneo que establezca los mecanismos de selección de proyectos. Sus miembros deben demostrar idoneidad en la actividad cinematográfica y audiovisual. El cupo de dicho comité será establecido en forma equitativa, y debe garantizar en el mismo la participación de un cupo femenino.

Artículo 9.º El comité evaluador debe estar integrado por:

- a) Representantes propuestos por las asociaciones y personas humanas y jurídicas del sector cinematográfico y audiovisual inscriptas en el Registro.
- b) Representantes propuestos por las universidades y escuelas de la Región Patagónica.

Artículo 10.º Se crea el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, cuya administración está a cargo del Encine, con dependencia de la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 11 El Fondo se constituye con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se le asignen en el Presupuesto provincial.
- b) El importe de los intereses, de los recargos, de las multas y de toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de esta Ley.
- c) Los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen por la realización de eventos vinculados con el trabajo cinematográfico y audiovisual en la Provincia.
- d) Las donaciones y legados.
- e) Todo otro ingreso que derive de la aplicación de esta Ley.

Artículo 12 El Fondo está destinado a los siguientes objetivos:

- a) A desarrollar proyectos cinematográficos y audiovisuales, proyectos incubadora y a la producción, promoción, difusión y realización de producciones audiovisuales, cinematográficas, televisivas, web, de pantalla y de otros medios, que se realicen en la Provincia y que resulten de interés para el Encine.
- b) Al fomento de contenidos audiovisuales provinciales o regionales de interés para la comunidad en general, inherentes a la cultura, la educación, la difusión del turismo y la interculturalidad, presentados por productores o realizadores residentes en la Provincia, cuyos proyectos deben estar integrados en un cincuenta por ciento (50%), por personal técnico-jerárquico y por un cincuenta por ciento (50%) del elenco artístico mano de obra local, respectivamente.
- c) A la promoción de la industria: proyectos relevantes por su inversión, en el territorio provincial, los que deben garantizar, como mínimo, un treinta por ciento (30%) de mano de obra local. Quedan excluidos los productos y procesos audiovisuales cuyo contenido y objeto sean específicamente publicidades institucionales o propagandas políticas.



- d) A la aplicación de reembolsos a favor de las empresas productoras de obras cinematográficas, publicitarias y audiovisuales que hayan rodado, total o parcialmente, en la Provincia, cuyos gastos —en concepto de servicios cinematográficos en general, hotelería, alimentación, transporte, logística y personal— se hayan realizado en la Provincia y fiscalizado según los mínimos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley.
- e) A la participación, de las películas filmadas en la Provincia, en festivales cinematográficos.
- f) A la organización de festivales, eventos, encuentros, muestras y congresos, que se realicen en la Provincia y que estén orientados a dinamizar la sustentabilidad de la producción local y a contribuir, de este modo, a ampliar los espacios de participación de los realizadores locales para la promoción y difusión de sus obras.
- g) Al desarrollo de programas, planes y acciones orientados a promover la capacitación, la investigación y la experimentación de los distintos sectores involucrados en los procesos de realización cinematográfica y audiovisual.
- h) A promover acuerdos de colaboración con entidades públicas, privadas y mixtas del orden local, provincial, nacional o internacional.
- i) A la organización de concursos y al otorgamiento de premios destinados al fomento de la actividad industrial y cultural en la Provincia.
- j) Al otorgamiento de premios a la producción local.
- k) A la organización de concursos y al otorgamiento de premios destinados al fomento de libros cinematográficos.
- l) A la gestión y diseño de programas y proyectos que permitan la producción y la implementación de equipamiento para el desarrollo audiovisual, mediante concurso público.
- m) A otros proyectos presentados por productores locales y que, a criterio del comité evaluador designado, sean relevantes en términos de desarrollo de la industria o en contenido temático provincial.

Artículo 13 No pueden ser beneficiarios del Fondo los condenados por crímenes de lesa humanidad y los condenados penalmente por abuso sexual o femicidios; las personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial o que hayan sido condenadas por fraude dentro o fuera el ejido provincial al momento de solicitar el beneficio.

Artículo 14 El presupuesto anual mínimo establecido para el Fondo debe ser igual o superior al costo medio de una película de largometraje, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Dichos recursos se deben destinar exclusivamente al fomento y a la promoción de la Provincia como espacio para el desarrollo de actividades audiovisuales, cinematográficas, de pantalla y de otros medios.

Artículo 15 Del presupuesto del Fondo, se debe destinar un treinta por ciento (30%), como máximo, a gastos de funcionamiento del Encine, y un sesenta por ciento (60%), como mínimo, del presupuesto restante, a la aplicación de lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 12 de la presente Ley.



Artículo 16 El Encine puede otorgar, a efectos de financiar los proyectos de las producciones filmadas en la provincia, sin excepción:

- a) Hasta un ochenta por ciento (80%), a proyectos destinados al fomento de contenidos audiovisuales provinciales o regionales.
- b) Hasta un cincuenta por ciento (50%), a proyectos destinados a la promoción de la industria nacional.
- c) Hasta un treinta por ciento (30%), a proyectos de promoción de la industria internacional.

En cada periodo presupuestario el Encine debe efectuar un reparto equitativo de los fondos para las producciones provinciales, nacionales e internacionales, según el plan de fomento que se establezca.

Artículo 17 Los recursos del Fondo se deben destinar a los proyectos cinematográficos o audiovisuales que hagan la realización integral, preproducción, producción o posproducción en la Provincia. Dichos proyectos deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) El treinta por ciento (30%) del personal, excluidos protagonistas y directores, debe ser mano de obra local; asimismo debe:
 - 1) Estar domiciliado en la Provincia y acreditar dos (2) años inmediatos anteriores de residencia en esta.
 - 2) Acreditar antecedentes válidos de compromiso con la profesión de actor o técnico.
- b) El treinta por ciento (30%) del elenco debe ser mano de obra local.
- c) Cooperar con la capacitación del personal.
- d) Difundir el rol promotor de la Provincia con respecto a la industria del cine en el ámbito nacional e internacional.
- e) Gestionar, ante las autoridades correspondientes, las consultas y los permisos necesarios para llevar adelante la actividad.
- f) Garantizar derechos y prestaciones sociales consagrados en la legislación existente para la actividad cinematográfica y audiovisual al personal que se contrate.
- g) Garantizar y difundir el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones y fomento de la identidad cultural de la región y de la Provincia.
- h) Garantizar la preservación y el cuidado del ambiente y de los recursos naturales.
- i) No registrar antecedentes de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente Ley.

Artículo 18 Para dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley se constituirá una comisión de difusión del cine —Film Commission—, para promover a la Provincia como destino y locación de producciones audiovisuales y cinematográficas.

Artículo 19 Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán solventados con una partida anual específica de la Ley de Presupuesto provincial, afectada a la Subsecretaría de Cultura o al organismo que la remplace. Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la reasignación de recursos y/o reestructura presupuestaria que resulte necesaria para el cumplimiento de esta Ley.



Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 16 de noviembre de 2017.

~~Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Secretario~~

~~Dip. Lucía Corel Menquín
Vocal~~

~~Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal~~

~~Dip. Damián Roberto Caputo
Vocal~~

~~Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal~~

Dip. Maximiliano José Caparroz
Presidente

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Patricia Noemí Jure
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal



PROYECTO 10.451
DE LEY
EXPTE. E-24/17
y agregado
PROYECTO 9422
DE LEY
EXPTE. D-56/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Actuarán como miembros informantes los diputados Pablo Fabián Bongiovani, María Ayelen Quiroga y Nanci María Agustina Parrilli, quienes fueran designados por la Comisión "D".

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

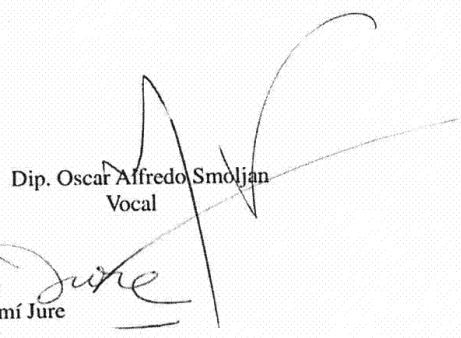
Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

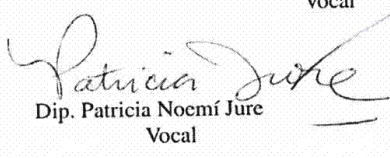
Dip. María Carolina Rambeaud
Vocal

ES COPIA
DEL ORIGINAL

IRMA NUÑIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén


Dip. Mariano V. Mansilla Garodnik
Vocal


Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal


Dip. Patricia Noemí Jure
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
29 NOV 2017
Hora: 12:21 Recepcionó: 

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBRO	CORRECTOR
JR	IF		—



PROYECTO 10.451
DE LEY
EXPTE.E-24/17
y Agregado
PROYECTO 9422
DE LEY
EXPTE.D-56/16


DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Actuarán como miembros informantes los diputados Pablo Fabián Bongiovani, María Ayelén Quiroga y Nanci María Agustina Parrilli, quienes fueran designados por la Comisión "D".

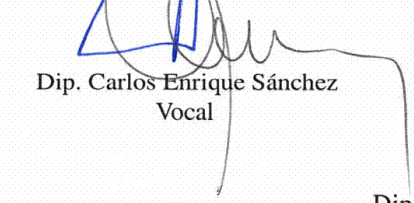
Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

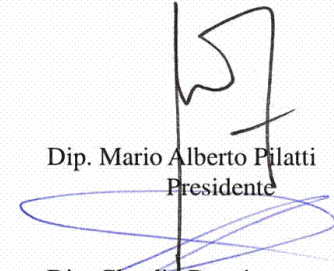

Dip. María Laura du Plessis
Secretaria


Dip. Encarnación Lozano
Vocal

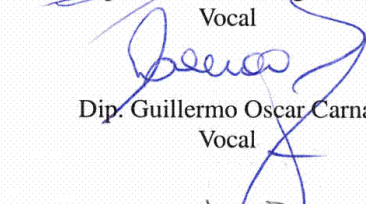

Dip. Damían Roberto Canuto
Vocal


Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal



PROYECTO 10.447
DE LEY
EXPTE.E-20/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se instituye la mediación comunitaria como procedimiento de resolución alternativo de conflictos.

Artículo 2.º La mediación comunitaria es un procedimiento de resolución de conflictos no adversarial, voluntario, colaborativo y gratuito, dirigido por un tercero neutral, mediador, que ayuda a restablecer la comunicación entre los ciudadanos, en pos de generar soluciones oportunas.

Artículo 3.º La mediación comunitaria se aplica a las controversias que surjan en virtud de la convivencia o proximidad entre partes.

Artículo 4.º La mediación comunitaria tiene por objeto:

- a) Generar un espacio de comunicación directa entre las partes —individuos, grupos u organizaciones de la sociedad civil—, a efectos de solucionar los conflictos que planteen.
- b) Crear conciencia acerca de la importancia del diálogo para generar el compromiso y la participación vecinal.
- c) Promover una actitud preventiva que ayude a generar propuestas para solucionar y abordar tempranamente los conflictos.
- d) Asegurar la accesibilidad geográfica y equitativa a todos los ciudadanos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5.º Los sujetos que intervienen en el procedimiento de la mediación comunitaria son los siguientes:

- a) Mediador: persona que cuenta con título de mediador, otorgado por un organismo oficial.
- b) Partes: personas, organizaciones o grupos involucrados en un conflicto.



Artículo 6.º Se reconoce la actividad de los gestores comunitarios, idóneos orientados a colaborar en el desarrollo de las mediaciones comunitarias. Queda prohibida su intervención como mediadores en las audiencias de mediación.

Artículo 7.º Los principios de la mediación comunitaria son los siguientes:

- a) Voluntariedad.
- b) Gratuidad.
- c) Confidencialidad.
- d) Igualdad de partes.
- e) Consentimiento informado.
- f) Imparcialidad del mediador.
- g) Inmediación y comunicación directa entre los intervinientes.
- h) Autocomposición.
- i) Informalidad.
- j) Celeridad del proceso.

Artículo 8.º Para llevar a cabo el procedimiento de mediación, es indispensable:

- a) Contar con la aceptación expresa y voluntaria de las partes.
- b) Firmar el Acta de Confidencialidad.
- c) Firmar un acta, en caso de llegar a un acuerdo.
- d) Informar y archivar las actuaciones, en caso de no llegar a un acuerdo.

Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del acuerdo.

Artículo 9.º La mediación comunitaria no puede versar en materia de:

- a) Causas penales.
- b) Cuestiones vinculadas con el Derecho de Familia y Derecho Sucesorio, que se encuentren judicializadas.
- c) Asuntos relacionados con el Derecho Laboral.
- d) Concursos preventivos y quiebras.
- e) Causas que tramiten ante la Justicia federal.
- f) Causas en que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte.
- g) Amparo, *habeas corpus*, *habeas data* e interdictos.
- h) Medidas cautelares.
- i) Cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación de las Leyes 2212 y 2786 y sus modificatorias.
- j) Otras cuestiones en que esté comprometido el orden público.

Artículo 10.º La autoridad de aplicación debe crear centros de mediación comunitaria, distribuidos equitativamente en la Provincia, con el fin de garantizar el acceso de la ciudadanía.

Artículo 11 La autoridad de aplicación de esta Ley es el Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que lo remplace.



Artículo 12 El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley para regular el procedimiento y habilitación de los centros de mediación comunitaria, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir su publicación.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo provincial debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente Ley.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de noviembre de 2017.

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Secretario *ad hoc*

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal

Dip. Encarnación Lozano
Presidente

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal



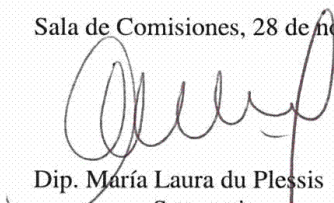
PROYECTO 10.447
DE LEY
EXPTE. E-20/17


DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado Sergio Adrián Gallia, quien fuera designado por la Comisión "C".

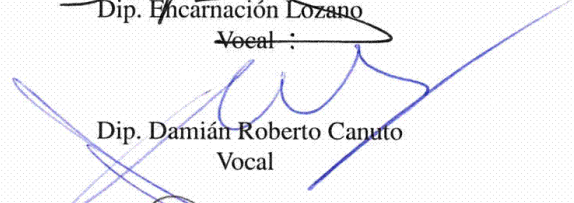
Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

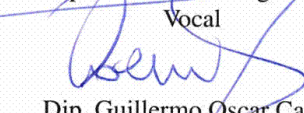

Dip. María Laura du Plessis
Secretaria


Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente


Dip. Encarnación Lozano
Vocal


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Francisco José Rols
Vocal



PROYECTO 10.447
DE LEY
EXPT.E-20/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado Sergio Adrián Gallia, quien fuera designado por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Patricia Noemí Jure
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

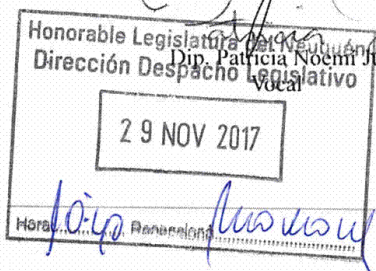
Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip. María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip. Mariano V. Mansilla Garodnik
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

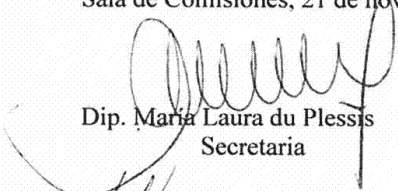



EXPTE. O-268/17

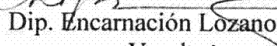
DESPACHO DE COMISIÓN

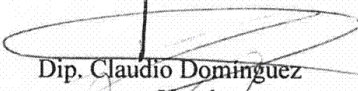
La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en Sesión Pública.

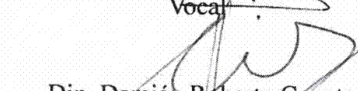
Sala de Comisiones, 21 de noviembre de 2017.



Dip. María Laura du Plessis
Secretaria

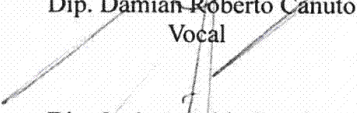

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

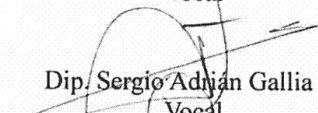

Dip. Encarnación Lozano
Vocal

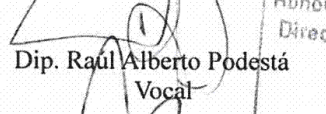

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

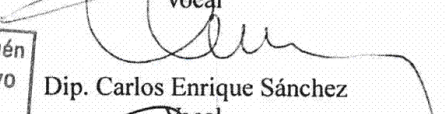

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

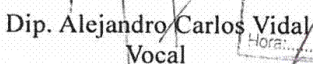

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

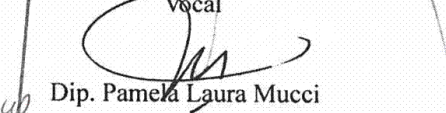

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal


Dip. Sergio Adrían Gallia
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

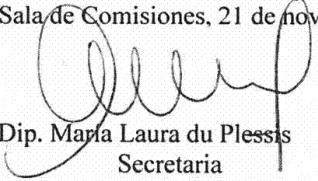


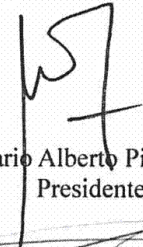
EXPTE. O-274/17

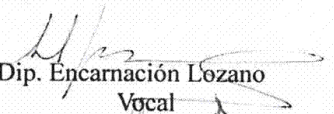
DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en Sesión Pública.

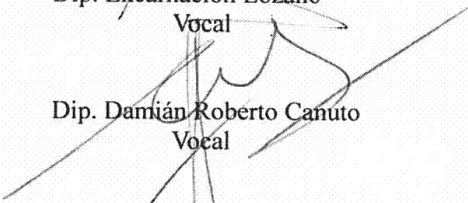
Sala de Comisiones, 21 de noviembre de 2017.

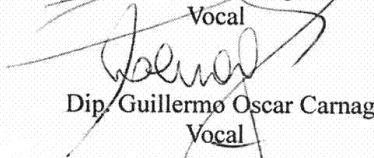

Dip. María Laura du Plessis
Secretaria


Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

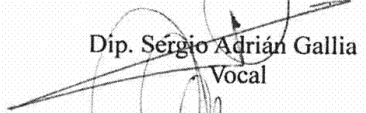

Dip. Encarnación Lozano
Vocal

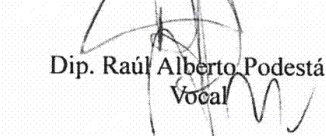

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

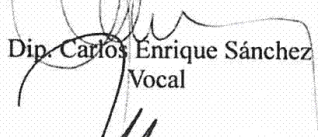

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

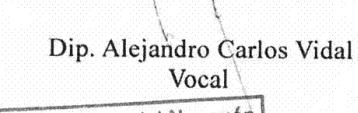

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

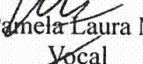

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
AVC. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Proyectos presentados

PROYECTO 11.272
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-843/17

NEUQUÉN, noviembre de 2017*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara— a efectos de elevar un Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a la Dirección Provincial de Defensa Civil, informe los motivos por los que hasta el día de la fecha y habiéndose cumplido los ciento veinte (120) días estipulados en el artículo 29 de la Ley 3075, no se ha presentado la reglamentación a la Ley citada.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo; a la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Ciudadanía.

FUNDAMENTOS

La Ley 3075 promulgada el 30/6/2017, regula la organización y el funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios y sus cuerpos activos, y la Federación Neuquina de Bomberos.

Con su sanción los efectivos contarán con cobertura social, seguro de vida y de accidentes de trabajo además de un aporte de entre \$12.000 y \$13.500 —en dos cuotas anuales— destinado a quienes posean entre 20 y 25 años de antigüedad respectivamente.

La norma contempla la contribución mediante la figura de Aporte Ciudadano donde los usuarios residenciales podrán donar hasta \$10 que será detallado en su factura de electricidad.

En el artículo 29 se definen 120 días para que el Poder Ejecutivo reglamente la Ley. En este sentido y habiendo transcurrido ese tiempo se solicita el presente informe.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto.

Fdo.) MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN—. Con la adhesión de: CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— BERTOLDI, Javier César —Bloque FPVPROV—.

* Ingresado el 21/11/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

NEUQUÉN, 21 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su repudio a los allanamientos realizados en 7 domicilios particulares de militantes sociales durante el sábado 18 de noviembre de 2017 en las ciudades de Neuquén, Cipolletti y Balsa Las Perlas, en busca de pruebas que los vinculen con supuestos intentos de atentados en dos pozos petroleros y una concesionaria.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y Judiciales de las provincias de Neuquén y Río Negro.

FUNDAMENTOS

Durante la mañana del sábado 18 de noviembre del corriente se produjeron allanamientos en siete domicilios en las ciudades de Neuquén capital, Cipolletti y Balsa Las Perlas, en las provincias de Río Negro y Neuquén. Todos los allanamientos fueron realizados en domicilios particulares de militantes de distintas organizaciones, entre ellos la de un militante del PTS y el Frente de Izquierda, Ricardo Rosales; de Ruben Wani, militante de la Liga Che Comunista y del colectivo Traunche; de Nadia Paris y Fermín Martínez, ambos militantes de Familiares y Amigos de Luciano Arruga y comunicadores populares de radio Zona Libre, de Carmen Antilef y Marco Painevil. En la ciudad de Cipolletti, la Policía de esa provincia allanó el domicilio de Eduardo París, exdetenido desaparecido.

Según la propia Policía, los mismos fueron ordenados por el juez Piedrabuena, la fiscal Paula González y la jueza Florencia Caruso en los allanamientos producidos en la Provincia de Río Negro, en el marco de la causa caratulada “Comisaría 20 s/investigación Pluspetrol”, en busca de “armas y bombas caseras” en el marco de la investigación por la causa iniciada luego del supuesto intento de sabotaje en un pozo petrolero de Pluspetrol. Por su parte, en declaraciones a la prensa en fiscal José Geréz aseguró que además los allanamientos están relacionados con la investigación sobre una supuesta bomba casera encontrada en un pozo de YPF en la localidad de Allen y un incendio ocurrido el 31 de agosto en un depósito de la concesionaria de autos Kumenia, según él, aunque nunca demostrado, vinculados al RAM.

Estos allanamientos intentan vincular a militantes sociales a esos supuestos intentos de atentados. Por eso ordenaron buscar “cartelería manuscrita, sustancias iniciadoras de fuego y/o inflamables, materiales para la confección de cartelería o facturas que acrediten la compra de ese tipo de materiales, instrumentos para la confección de estenciles y estenciles, computadoras, *tablets*, *notebook*, *pendrives*, armas de fuego, papeles personales como agendas, pinturas y simbología mapuche, prendas de vestir con identificación de agrupaciones y todo elemento relacionado a la RAM”, según consta en las órdenes de allanamientos emitidas.

Honorable Legislatura del Neuquén

Estos allanamientos se dan, además, un día después de haberse realizado una conferencia de prensa frente al Juzgado de Neuquén exigiendo la libertad del lonko Facundo Jones Huala y su no extradición a Chile.

Contra este avance represivo, solicitamos a los diputados y diputadas la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 21 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su repudio a los allanamientos de los domicilios de Nadia Paris y Fermín Martínez, integrantes de Familiares y Amigos de Luciano Arruga; Marcos Painevil, Carmen Antilef y Rubén Wani, de la comunidad mapuche, y Ricardo Rosales del PTS. El accionar judicial y policial, ocurrido el sábado 18 de noviembre, constituyó una criminalización de la lucha mapuche y democrática.

Artículo 2.º Comuníquese a la Fiscalía General de Estado y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

En el marco de la investigación “Pluspetrol” —que se abrió ante el supuesto hallazgo de una bomba en un pozo petrolero— la fiscal Paula González emitió las órdenes de allanamiento de los domicilios de Nadia Paris y Fermín Martínez, integrantes de Familiares y Amigos de Luciano Arruga; Marcos Painevil, Carmen Antilef y Rubén Wani, de la comunidad mapuche, y Ricardo Rosales, militante del PTS. Todos compañeros activistas en defensa de los derechos humanos y de la causa del pueblo mapuche.

Desde las 8 de la mañana, las Policías de Río Negro y de Neuquén ingresaron en forma simultánea a los domicilios de los compañeros, en busca de: “cartelería, todo tipo de pinturas y simbología mapuche, todo el elemento relacionado al Resistencia Ancestral Mapuche (RAM), escritos de las personas investigadas, agendas personales, materiales inflamables, computadoras, *pendrives*, armas de fuego”, etc. Gisella Moreira, integrante de Apel, se encuentra en el lugar junto a otras organizaciones de derechos humanos para denunciar este atropello y asistir a los compañeros.

El allanamiento se produce a pocas horas de haber anunciado una nueva movilización para el 1 de diciembre, a cuatro meses de la desaparición forzada seguida de muerte de Santiago Maldonado y por la libertad de Facundo Jones Huala.

Se trata a las claras de un salto en la criminalización de la lucha del pueblo mapuche y de las organizaciones políticas y de derechos humanos solidarias con su lucha, en sintonía con el operativo de encubrimiento de las responsabilidades de la Gendarmería ante la desaparición y muerte de Santiago Maldonado.

Por ello es que solicitamos el pronunciamiento de esta Cámara y decimos: basta de persecución del pueblo mapuche y de criminalización de la protesta social, libertad al *lonko* Facundo Jones Huala, juicio y castigo a los responsables de la desaparición y muerte de Santiago Maldonado.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 21 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su rechazo al pacto fiscal denominado “Consenso Fiscal” celebrado entre el Poder Ejecutivo provincial, el conjunto de gobernadores de las provincias y el Estado nacional el día 16 de noviembre del corriente año.

Artículo 2.º Su más enérgico rechazo a la reforma laboral y previsional impulsada por el Gobierno nacional, por constituir un ataque y un retroceso histórico en derechos conquistados por nuestro pueblo trabajador.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

La presente propuesta de Declaración que traemos a consideración guarda una enorme importancia para los trabajadores de la Provincia. Se trata de manifestar el rechazo de la Cámara a dos iniciativas del Gobierno nacional, las cuales fueron acordadas por los Estados provinciales, y en el caso de la reforma laboral, por la CGT.

El llamado “Consenso Fiscal” es un pacto contra los jubilados y el pueblo que vive de su trabajo. Es que el gobernador Gutiérrez, junto con el resto de los gobernadores, han pactado con el gobierno de Macri un ataque furibundo contra los jubilados y los trabajadores. Se han comprometido a eliminar progresivamente los impuestos por ingresos brutos y sellos, desistir de las demandas al Estado nacional por la coparticipación y a que sus senadores y diputados acompañen en el Congreso nacional la Ley de Responsabilidad Fiscal del macrismo, que le otorga nuevos beneficios impositivos a la clase capitalista y lanza nuevos ataques a los empleados públicos.

Las provincias cubrirán ese agujero fiscal con el nuevo esquema de redistribución de lo recaudado por el impuesto a las ganancias, lo que representará un duro golpe al Anses, que dejará de percibir el 20% por ese impuesto. El compromiso del macrismo de financiar los déficits de las cajas jubilatorias provinciales será el arma de chantaje para proceder, de una u otra manera, a la completa armonización de esos sistemas. El aumento de hecho de la edad jubilatoria en cinco años, fingiendo que sería “optativo”, es una canallada puesto que con jubilaciones de miseria, los trabajadores se verán obligados a extender su vida laboral hasta los 70 años. En definitiva, lo que los Estados provinciales dejarán de percibir por el proceso de eliminación de impuestos a la clase capitalista, será cubierto con un mayor ahogo a los jubilados y a los trabajadores, que serán gravados aún más con el impuesto a las ganancias.

Se ha confirmado la denuncia que realizamos oportunamente, cuando se empezó a tratar el Presupuesto 2018 para Neuquén. A la luz del pacto fiscal firmado, el Presupuesto propuesto por el gobernador ha pasado a ser un dibujo. Por otro lado, llama la atención el grado de cinismo de los diputados provinciales del PJ y FpV. Se rasgan las vestiduras ante el pacto fiscal, pero los

gobernadores de sus partidos han sido parte, lo han firmado con las dos manos. Asimismo, el gobierno del MPN entrega al altar de ese pacto fiscal recursos que no le pertenecen, ya que la Ley 53 (de plena vigencia) establece que el impuesto a los ingresos brutos (ex actividades lucrativas) y el inmobiliario, son recursos de los municipios y no de la Provincia (artículo 66). Y que la delegación de facultades hacia esta, es exclusivamente para tareas de evaluación, inspección y recaudación (artículo 68). Es un avasallamiento de los intereses de los vecinos de cada ciudad y pueblo de la Provincia, lo que llevará a su turno a un brutal ajuste y despidos en esos municipios.

En el caso de la reforma laboral, la misma arrasa con cien años de conquistas, ataca los pilares aún vigentes de la deteriorada Ley laboral y flexibiliza a fondo la explotación patronal de los trabajadores. No se trata de un mero debate parlamentario, es ante todo una declaración de hostilidades a los trabajadores que debe ser respondida de inmediato poniendo en pie de lucha a todo el movimiento obrero. Por otro lado, la Ley es acompañada de una ofensiva contra los regímenes jubilatorios especiales, contra la movilidad jubilatoria y contra los trabajadores públicos de todo orden, al tiempo que facilita el despido barato para los cierres y despidos masivos privados.

Los más de 100 artículos agravan el régimen de precarización basado en la tercerización al eximir de toda responsabilidad a la empleadora principal; crea la figura fraudulenta del monotributista en relación de dependencia; reduce la indemnización por despido; habilita extender la jornada de trabajo sin pago de horas extras; permite convenios que reemplacen la indemnización por un fondo de cese de empleo financiado por el trabajador; disminuye el plazo de prescripción de derechos violentados de dos a un año; concede disminución de los aportes patronales; establece la más total y completa amnistía a la patronal evasora y explotadora en negro.

Por último, y no menos importante, consideramos que lejos está en circunscribir esta situación a un mero debate legislativo. En nuestro caso, la presente iniciativa forma parte de una intensa intervención de orden más general para que los trabajadores irruman en la escena nacional para derrotar este brutal plan de ajuste.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar a la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) a que dé cumplimiento a la Resolución 949, aprobada por unanimidad el día 9 de marzo de 2017, la cual establece en su artículo 1.º: “Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), realice un proyecto de obra para construir un puente para el paso vehicular sobre el río Agrío, donde se encuentra la pasarela Huarenchenque, o en el lugar que considere técnica y económicamente más apropiado”.

Artículo 2.º Instar al Poder Ejecutivo provincial a que incorpore en el Presupuesto General de la Administración provincial 2018 las partidas necesarias para la construcción de dicha obra.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y a la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

FUNDAMENTOS

La comunidad de Huarenchenque viene reclamando hace más de 20 años la construcción de un puente de un carril sobre el río Agrío, a la altura de la pasarela Huarenchenque, para el paso de vehículos livianos. La demanda surge a partir de las dificultades que implica para los integrantes de dicha comunidad el traslado hacia la localidad más cercana, la ciudad de Loncopué, que deben circular por un camino de ripio de casi 40 kilómetros en mal estado, cuestión agravada los días de lluvia o en invierno por las inclemencias del tiempo.

La Resolución 949 votada el día 9 de marzo del corriente año hace efectivo el pedido de la comunidad Mellao Morales, siendo la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) la encargada de realizar el proyecto de obra para la construcción del puente.

Vemos necesario que Vialidad finalice con el proyecto de obra para el cumplimiento de la Resolución 949 y que los fondos para dicho proyecto sean incluidos en la partida para “Rutas y Caminos” del Presupuesto General de la Administración provincial para el año 2018 que el Poder Ejecutivo elevó a la Legislatura de la Provincia del Neuquén para su tratamiento y aprobación.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los diputados y diputadas la aprobación del presente Proyecto de Declaración manifestando nuestro apoyo a la construcción del puente en Huarenchenque.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, 14 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Comunicación, que propone solicitar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social para que por su intermedio, la Subsecretaría de Salud informe sobre el funcionamiento del Servicio de Pediatría del Hospital de Centenario.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Requerir al Ministerio de Salud y Desarrollo Social que, por su intermedio, la Subsecretaría de Salud informe sobre el funcionamiento del Servicio de Pediatría del Hospital de Centenario, brindando información sobre los siguientes puntos:

- a) Cantidad de pacientes de la población infantil que fueron internados en el Servicio de Pediatría de dicho nosocomio durante el último año.
- b) Cantidad de profesionales pediatras que desempeñaron funciones en el Servicio de Pediatría de dicho nosocomio durante el último año.
- c) Indique cuál es el presupuesto asignado a dicho sector hospitalario para funcionar.
- d) Indique los motivos por los cuales los niños, niñas y adolescentes internados en el Servicio de Pediatría debieron ser reubicados en otros nosocomios.
- e) En atención a la cantidad de población y servicios que se prestan en el sector, indique cantidad de pediatras requeridos para el funcionamiento del Servicio.
- f) Cuál es el presupuesto necesario para el buen funcionamiento del Servicio de Pediatría de dicho nosocomio.
- g) Si se ha elaborado un informe de gestión en el cual se visibilice esta problemática.
- h) Indique cuáles son las acciones que está llevando adelante la Subsecretaría de Salud para la solución de esta problemática.
- i) Toda otra que resulte de interés con la problemática que se plantea.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

FUNDAMENTOS

Con el título *Trece niños fueron evacuados del hospital de Centenario*, un medio informativo regional¹ difundió que: “*El Hospital de Centenario se quedó sin pediatras y 13 bebés y niños debieron ser derivados a clínicas y nosocomios de Neuquén, Plottier y San Patricio del Chañar*”.

Un profesional de la salud expresó a dicho medio informativo que el Servicio de Pediatría fue *desarmado*, en virtud de la renuncia de dos de las cuatro médicas pediatras que trabajaban en dicho

¹ Fuente: <http://www.minutoneuquen.com/nota/neuquen/142764/trece-ninos-fueron-evacuados-hospital-centenario> (fecha: 26/07/2017).

Hospital. Y manifestó que las dos profesionales que continúan en sus funciones “no están en condiciones de hacerse cargo de un servicio que debería tener 8 médicos pediatras”².

Como consecuencia de esta grave situación, trece niños y bebés internados en Neonatología y Pediatría, que padecen patologías respiratorias y siendo que algunos de ellos, deben recibir asistencia de oxígeno, fueron derivados a los hospitales Castro Rendón y Bouquet Roldán, a la Clínica Pasteur de la ciudad de Neuquén y a los nosocomios de San Patricio del Chañar y Plottier.

A su vez, desde dicho medio indicaron que de acuerdo a datos aportados por el Sindicato de Profesionales de la Salud Pública de Neuquén (Siprosapune), se realizaron en el Hospital de la ciudad de Centenario 850 partos y cesáreas en el último año. Y concluyen diciendo que: “Hoy en día no sólo no podemos atender a los niños porque no tenemos pediatras, sino que tampoco tenemos profesionales para recibir y asistir a los niños cuando nacen. Si viene una madre con trabajo de parto, la vamos a tener que derivar”.

Los profesionales de la salud de Centenario denunciaron que no solo el Servicio de Pediatría está afectado, sino también otras especialidades puesto que en lo que va del año renunciaron cinco médicos generalistas y pasaron por Pediatría entre cuatro y cinco profesionales.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud³, tiene un amplio alcance, y comprende el completo bienestar físico, mental y social, superando a aquel limitado que lo reduce a la mera ausencia de enfermedades. Como derecho fundamental, la salud constituye “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad”⁴.

El derecho a la salud tiene una importancia vital para la persona, particularmente para la población infantil por su condición de vulnerabilidad, y dicho derecho se encuentra tutelado por una amplia legislación a nivel internacional, nacional y provincial.

Dentro de la normativa a citar, la Convención de los Derechos del Niño⁵, que establece que los Estados partes deben reconocer a los niños el disfrute del más alto nivel posible de salud y el acceso a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud. Debiendo dichos Estados, adoptar medidas apropiadas para reducir la mortalidad infantil, asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias, haciendo hincapié en la atención primaria de salud como así también combatir las enfermedades, entre otras.

Dicha Convención fue incorporada al texto constitucional de 1994, en el artículo 75, inciso 22), además la Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes 26.061⁶ reconoce las particulares necesidades de este grupo etario, con derechos exigibles que forman parte de sus derechos humanos. Cabe mencionar que nuestra Constitución nacional carece de una regulación sistemática sobre el tema. El reconocimiento y protección se plasma en los artículos 41 y 42 y se concreta el derecho a la salud en las disposiciones del artículo 75, inciso 19), en cuanto refiere a políticas conducentes al *desarrollo humano*, en el inciso 23) cuando menciona las “medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de trato y pleno goce de ejercicios reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular, respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

Por su parte, nuestra Carta Magna provincial reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos y les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño⁷, así como la Ley 2302 formula

² Ídem anterior.

³ La Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que: “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. Y expresa que: “**El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente**”.

⁴ Constitución de la Organización Mundial de la Salud, aprobada en 1946.

⁵ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Mediante Ley 23.849, es aprobada por el Congreso argentino, sancionada el 27 de septiembre de 1990. Lo referido al derecho a la salud se encuentra en sus artículos 24 y 25.

⁶ Sancionada: septiembre 28 de 2005. Promulgada de hecho: octubre 21 de 2005.

⁷ Constitución de la Provincia del Neuquén, artículo 47.

una protección integral de la niñez y adolescencia, estableciendo en su artículo 11, vinculado con el derecho a la salud, lo siguiente: *“El Estado implementará políticas sociales que garanticen a los niños y adolescentes en la máxima medida posible su derecho intrínseco a la vida, a su disfrute y protección y su derecho a la salud, que permitan su supervivencia y desarrollo integral en condiciones dignas de existencia. Se asegurará el acceso gratuito, universal e igualitario a la atención integral de la salud de los niños y adolescentes”*.

Lo señalado, sin olvidar que nuestra Constitución provincial en el capítulo referido a salud y desarrollo humano establece en su artículo 134 lo siguiente: *“Es obligación ineludible de la Provincia velar por la salud e higiene públicas, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de sus habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, por lo que ésta significa como capital social”*.

Podemos sintetizar diciendo que el derecho a la salud como derecho humano, en su carácter de inalienable de la dignidad humana y universal, es reconocido en Argentina y en nuestra Provincia, poniendo énfasis en los niños, niñas y adolescentes, que gozan no solo de la protección de las normas y organismos internacionales, sino también de las normas y organismos de carácter nacional y provincial.

Por todo lo expuesto, normas constitucionales y legales citadas precedentemente, vengo por el presente a presentar el siguiente Proyecto de Comunicación dirigido al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para que por la Subsecretaría de Salud informe sobre distintos puntos vinculados con la situación del Servicio de Pediatría del Hospital de la ciudad de Centenario.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: QUIROGA, Maria Ayelen MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—.

NEUQUÉN, 14 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley, que propone la creación de la figura del defensor del turista de la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º La presente Ley tiene por objeto la defensa de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses de los turistas extranjeros, nacionales y provinciales.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por turista a toda persona física nacional o extranjera que adquiera, utilice o disfrute, los bienes, actividades o servicios turísticos brindados en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Créase la figura del defensor del turista, que es designado por el Poder Legislativo y tiene el asiento de sus funciones en la ciudad de Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3.º El defensor del turista tendrá a su cargo la atención de los usuarios de bienes y servicios turísticos, para lo cual deberá estar articulado e interconectado con las entidades públicas y privadas que de alguna forma tengan responsabilidad y se relacionen con usuarios de bienes y servicios turísticos.

Artículo 4.º El defensor del turista deberá instalar una línea telefónica gratuita para comunicación del turista.

Asimismo, deberá poner a la vista de los usuarios y consumidores de servicios turísticos, en forma visible y legible, en idioma español, inglés y portugués, el teléfono, dirección y horarios de atención de la Defensoría turística de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º, se deberá agregar un recuadro con tipología destacada, con la siguiente leyenda: “*Señor turista, si usted no está conforme con el bien o servicio recibido, comuníquese con la Defensoría del Turista de la Provincia del Neuquén. Protegemos y defendemos sus derechos, intereses y garantías*”.

Artículo 6.º En toda pieza de difusión, promoción e información diseñada para turistas, en todos los formatos disponibles, incluyendo gráfica, audio, audiovisuales, etc., se deberá incluir la información establecida en los artículos 4.º y 5.º de la presente Ley.

Artículo 7.º El defensor del turista proporcionará a los prestadores de servicios turísticos, un modelo de cartel con el texto que cumpla con las especificaciones requeridas.

Artículo 8.º El defensor del turista podrá coordinar acciones, políticas y programas con autoridades municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con el fin de promover el resguardo del turista y aplicar criterios de facilitación turística en todo el territorio provincial.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Ocurre en distintos países del mundo que han dado importancia significativa al turismo, tal es así, que han formulado normas tendientes a dar asistencia y protección al turista. Ello, en razón que el mundo se torna cada vez más intercomunicado.

Las nociones negativas, como mala o deficiente prestación de los servicios turísticos ofrecidos, la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de los prestadores de los servicios, la percepción de inseguridad, entre otras cuestiones a considerar, puede afectar severamente el prestigio de un destino.

La reconstrucción de esa percepción puede ser un proceso lento y costoso, de ello la necesaria importancia que hay que otorgar a la asistencia y protección al turismo, ya que en un mercado competitivo, en el que los destinos desarrollan atributos específicos que los distinguen de los demás, la asistencia y protección del turista deben verse como ventajas competitivas para el sector.

Sabido es que el turismo constituye un motor del desarrollo y crecimiento económico y genera productos con una identidad diferenciada, ya sea por su gastronomía, cultura o artesanía.

La Provincia del Neuquén ha estado sujeta en las últimas décadas a grandes cambios, que fueron registrados a través de los censos nacionales y territoriales de población, lo que nos indica un crecimiento sostenido que llega en el 2010, a la cantidad de 551.266 habitantes, en una superficie de 94.078 km², con una densidad de población de 5,9 hab/km²¹.

El crecimiento poblacional sostenido de la Provincia obedece, entre otros factores, a la explotación de los recursos energéticos, a la radicación de industrias, al crecimiento de la actividad de la construcción y a la expansión de la actividad turística, creándose una red de intercambio económico, social y cultural entre las distintas localidades y ciudades de la Provincia.

Nuestra Provincia debe tener en cuenta el incremento del turismo en la zona cordillerana, especialmente atraído por la impactante belleza natural de los lugares, que seguramente se constituirá como una de las alternativas productivas del futuro.

Efectivamente, en el sur de la Provincia del Neuquén, el Departamento Los Lagos de 4230 km², tiene un total de población de 11.998, discriminada en 6111 varones y 5887 mujeres, según datos del Anuario Estadístico de la Provincia del Neuquén - 2010.

El Departamento Los Lagos se destaca por su singular belleza, encontrándose su mayor asentamiento de población en la villa de montaña Villa La Angostura, situada sobre la margen noroeste del lago Nahuel Huapi, seguida por San Martín de los Andes y Villa Triful, existiendo también otros parajes, ubicados en plena cordillera patagónica.

En esta región, rodeada por las majestuosas formaciones andinas y espectaculares lagos, se encuentra tranquilidad y belleza siendo cada vez más solicitada, tanto por el turismo nacional como internacional, pudiendo llegar a constituir una parte importante del desarrollo económico de la Provincia del Neuquén en los años venideros. Asimismo, se constituye en un derivador a otros centros turísticos, tales como Puerto Manzano, Camino de los Siete Lagos, así como a través de Villa La Angostura, conectar a los turistas con la vecina República de Chile por el Paso Internacional Cardenal Antonio Samoré.

El Neuquén turístico se perfila para los próximos años como uno de los polos movilizadores de la economía provincial. La zona de Los Lagos², tiene un perfil turístico propio, ubicada en

¹ Datos proporcionados por el Anuario Estadístico de la Provincia del Neuquén —año 2010—, elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

² Villa La Angostura, San Martín de los Andes, Villa Triful. Entre otros centros turísticos del Departamento Los Lagos.

la microregión de los lagos neuquinos, con escenarios naturales de jerarquía internacional. Bien se ha dicho que: *“Es sin dudas, una microregión con un capital ecoambiental de alto grado, que lo transforman en un espacio turístico por excelencia y en un reservorio natural indiscutible, situado en plena cordillera patagónica. Será, en el corto o mediano plazo, uno de los potenciales escenarios que respeten las globales condiciones del mercado turístico”*³.

Además, el territorio de la Provincia también ha sido beneficiado por la naturaleza en otros lugares, tales Caviahue y Copahue, con una geografía propia y aguas termales únicas en el mundo, Junín de los Andes, con bellezas inigualables, un río que favorece la pesca con mosca y cercano al Paso Mamuil Malal (ex Paso Tromen), que une a nuestro país con la vecina República de Chile.

Así también el circuito Villa Pehuenia y Aluminé, sin dejar de considerar Chos Malal y la Cordillera del Viento, todos caracterizados por lagos, lagunas, volcanes, aguas termales y bosques que conjugan un paraíso único, en cada lugar de nuestro territorio, muchos de los cuales son áreas protegidas y se pueden distinguir como espacios distribuidos en corredores y rutas turísticas.

Nuestra Provincia si pretende seguir creciendo y ofreciendo servicios de calidad a los turistas, tanto nacionales como extranjeros, debe por todos los medios proteger y garantizar al turista el pleno goce de sus derechos y su efectivo ejercicio.

El turista debe tener el acceso a la información pertinente y oportuna tanto de los servicios estatales para nacionales o extranjeros que como consumidores turísticos necesiten, asegurando calidad, oportunidad y pertinencia para acceder a los distintos servicios, tarifas y alternativas, como a las distintas normas y regulaciones que se deban respetar.

El turista encuentra su protección en la Ley 2414 y normas concordantes, sin embargo, resulta recomendable que las quejas y denuncias que realicen sean escuchadas cuando consideren que se le ha vulnerado algún derecho.

El mandato constitucional para el defensor del pueblo consiste en velar por los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución nacional, la Constitución provincial y en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la Constitución provincial.

En este sentido, nuestra Constitución también es garante que el extranjero en nuestro territorio goce de los mismos derechos y garantías que los ciudadanos.

Si bien es cierto que el turista goza, en su condición de usuario de los derechos establecidos en las leyes instrumentadas en defensa de los usuarios y consumidores, la solución del conflicto, muchas veces sobrepasa la estadía promedio del turista.

Es aquí cuando la intervención de la Defensoría del Pueblo resulta fundamental para dar una respuesta inmediata a un problema puntual, independientemente de los procesos que se labren, dando intervención a los organismos de aplicación.

Por lo expresado, vengo por el presente a proponer el siguiente Proyecto de Ley de creación de la Defensoría del Turista, en el ámbito de competencias de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Neuquén, que será designado por esta Honorable Cámara a propuesta del defensor del pueblo.

El defensor del turista tendrá como función velar por los derechos humanos y demás derechos, intereses y garantías de los turistas, sean nacionales o extranjeros, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Este proyecto seguramente contribuirá a que nuestro turismo se consolide como un motor de crecimiento económico y desarrollo provincial, cuyo acompañamiento de los miembros de esta Honorable Cámara solicito.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—.

³ *El Gran Libro de la Provincia del Neuquén*. Milenio Ediciones S. A. Tomo I, 2001, pág. 688.

NEUQUÉN, 2017*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto el Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º En consonancia con el pacto fiscal suscripto entre Nación y Provincia el día 16 de noviembre de 2017, se solicita al Poder Ejecutivo provincial que arbitre los medios necesarios a fin de lograr un pacto de similares características con los municipios de toda la Provincia.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La reciente firma del pacto fiscal entre el presidente Mauricio Macri y los gobernadores constituye “un hecho histórico”.

Son destacables los grandes ejes que son centro del nuevo e histórico pacto fiscal:

En primer lugar tiene como objetivo y compromiso de las provincias bajar “impuestos distorsivos”, como ingresos brutos y sellos, por 1,5% del PBI en los próximos cinco años.

Por otro lado la Ley de Responsabilidad Fiscal, tiene el compromiso para aprobar y adherir al proyecto de una nueva Ley de Responsabilidad Fiscal. Las provincias mantendrán su gasto constante en términos reales durante los próximos años.

Por otro lado establece la derogación del artículo 104 de la Ley de Ganancias, el artículo 104 establece que el 36% de la recaudación por el impuesto a ganancias no ingresa a la masa coparticipable y se divide con un tope de \$650 millones para la Provincia de Buenos Aires. Luego, el 10% va a provincias —excluida Buenos Aires, es decir menos esos \$650 millones— y se reparte por coeficiente de coparticipación. Un 4% va a provincias con necesidades básicas insatisfechas y se distribuye dependiendo de la participación de hogares con necesidades básicas insatisfechas.

A partir de la derogación del artículo 104, todas estas asignaciones específicas ingresan a la masa coparticipable, que aumentaría a \$230 mil millones.

Por otro lado se pactó sobre los juicios, así todas las provincias (menos San Luis) acordaron desistir de los juicios contra el Gobierno nacional (340.000 millones de pesos las provincias y \$400.000 millones la Provincia de Buenos Aires por el Fondo del Conurbano).

Como parte del pacto fiscal, también se acordó que la Ley de Revalúo Impositivo, es coparticipable, como así también se fijó que lo recaudado por el impuesto al cheque es un 100% del ANSES. En lo referente al régimen previsional, se acordó tratar un Proyecto de Ley en el Congreso para que los haberes jubilatorios se actualicen trimestralmente y por inflación, como así también garantizar que las jubilaciones sean de al menos el 82% del salario mínimo, vital y móvil y por último tema no menor eliminar las jubilaciones de privilegio.

* Ingresado el 22/11/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

En lo referido a las Cajas Previsionales no transferidas, como es el caso del ISSN, el Gobierno nacional se comprometió a financiar los déficit de las Cajas Previsionales no transferidas.

También se fijó como pauta para los Gobiernos provinciales, trabajar para aplicar una Ley de Responsabilidad Fiscal en los municipios de cada una de sus jurisdicciones.

Y por último, las provincias acordaron que las valuaciones fiscales de los inmuebles converjan en el tiempo a las valuaciones de mercado, ello para que impacte de manera directa en el impuesto inmobiliario.

Es así que es necesario que desde el Gobierno provincial se realicen todas las medidas necesarias para que un pacto de similar característica se traslade a nivel local y que el gobernador alcance un acuerdo similar con los intendentes, incluyendo metas tendientes a bajar el déficit fiscal, es necesario que se tomen medidas de tales características, y se logre un acuerdo más allá de los partidos políticos, y que los referentes políticos de los distintos municipios se muestren a la altura de las circunstancias.

“No hay Nación sin provincias, por eso tenemos el carácter de un país federal, pero tampoco hay provincias sin municipios”.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) QUIROGA, María Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO— VIDAL, Alejandro Carlos - SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, con el objeto de presentar para su tratamiento por el Cuerpo que preside el Proyecto de Comunicación que adjuntamos.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Rechazo al Proyecto de Ley de reforma laboral en desmedro de los trabajadores que impulsa el Gobierno nacional ante el Congreso de la Nación, porque atenta contra los principios de progresividad y de no regresión que impiden que haya retrocesos o degradación en los derechos de los trabajadores.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

El proyecto de reforma laboral que impulsa el Gobierno nacional arrasa con los derechos de los trabajadores y es violatorio de derechos consagrados por los tratados de derechos humanos y de la Constitución nacional.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca que los principios de progresividad y de no regresión impiden que haya retrocesos o degradación en los derechos de los trabajadores. Y el proyecto degrada los derechos laborales.

El principio de progresividad es relativamente novedoso en el derecho del trabajo. Establece que ningún cambio se puede realizar en el marco del contrato de trabajo que implique una disminución o pérdida de un derecho, y en su caso, los cambios o modificaciones son solo admisibles si son más beneficiosas para el trabajador.

Es más, el Estado debe propiciar las mejoras o reformas que contribuyan a respetar los derechos enunciados por el sistema legal (leyes de fondo, estatutos especiales, convenios colectivos y laudos con fuerza de tales), en cuanto a su calidad y extensión, y debería adicionar los medios o mecanismos para que gradualmente, los derechos no solo se apliquen, sino que además incorporen nuevos elementos en beneficio del trabajador.

El principio de progresividad, también denominado principio de irregresividad se incorporó a nuestro derecho interno a través del Pacto de San José de Costa Rica. Recordemos que los tratados como el citado tienen rango constitucional por la reforma de la Carta Magna de 1994, que dio esa jerarquía en forma expresa en el artículo 75, inciso 22, a los tratados de los derechos humanos, y que lo coloca como una norma imperativa, en donde solo no se pueden contradecir las normas previstas en la primera parte de nuestra Constitución titulada “Deberes, Derechos y Garantías”.

El proyecto de reforma laboral impulsado por el Gobierno nacional en sus 145 artículos no se cumple con los principios de progresividad y regresión que impiden que haya retrocesos o degradación en los derechos de los trabajadores, más bien el proyecto degrada los derechos laborales.

Detengámonos en algunos de los derechos que perdería el trabajador. Entre otras cuestiones:

Facilita el despido arbitrario (sin justa causa) porque, por un lado rebaja la indemnización por despido y, por otro, promueve la creación de un “Fondo de Cese Laboral” estableciendo que el empleador que despida arbitrariamente ya no tendrá que pagar indemnizaciones al trabajador, y este cobrará —facultando a que sea en cuotas— de dicho Fondo. Esta medida daña a los trabajadores.

Desaparecen las “horas extras”, pero no elimina el trabajo en horas extras, el trabajador las va a seguir trabajando pero no las van a pagar porque se crea un “Banco de Horas”: el trabajo de horas extras no se pagaría —ni con recargo ni a valor simple— y la empresa tiene 1 año para devolver esa cantidad de horas liberando de trabajar esa misma cantidad de horas en la forma y cuando quiera.

El proyecto libera de responsabilidad solidaria a las grandes empresas que subcontratan parte de su actividad. El dependiente del contratista, que hoy puede reclamar tanto a su empleador como a la empresa principal, ya no va a poder reclamarle a esta. Se beneficia a la empresa grande, perjudica al trabajador y también al contratista que quedará más sometido al trato abusivo derivado de la posición dominante de la gran empresa.

Se pretende reducir el período de prescripción (el tiempo que el trabajador tiene para reclamar lo que le deban). Originalmente en la Ley de Contrato de Trabajo (1974) ese período era de 4 años, la dictadura cívico-militar lo redujo a 2 y el Gobierno actual quiere reducirlo a 1 año.

¿El proyecto alienta el blanqueo de las relaciones laborales? No, es otra falacia de la posverdad. Primero porque deroga las sanciones que están previstas para el empleo “en negro” (totalmente clandestinizado) o “en gris” (falsa fecha de ingreso o parte del sueldo en negro), consistentes en la duplicación de las indemnizaciones por despido; y deja solo una sanción menor pero ya no la cobrará el trabajador sino la ANSES.

Al derogar esas sanciones el gobierno de Macri resulta más flexibilizador aún que los de Menem y de la Rúa. Si una ley deroga o reduce las sanciones al empleo “en negro” fomenta el “negreo”, y no el “blanqueo” como se quiere hacer creer.

Segundo porque priva de todo derecho laboral a la figura que crea del “trabajador autónomo económicamente dependiente”. Lo que es una contradicción en sí mismo, o se es “autónomo” o se es “dependiente”, no se puede ser las dos cosas a la vez. Habilita así la contratación de trabajadores “en negro” y sin derechos (facturando) que tengan algún otro ingreso económico (otro trabajo o “changas”).

Y tercero, porque permite el fraude con el uso de las “pasantías”. Hoy la ley establece que si un joven es contratado como pasante sin que se den los requisitos de esa figura se considera que hay relación laboral (y el joven tiene los derechos de todo trabajador). En cambio, el proyecto deroga esa consecuencia e impide que se lo considere como trabajador aun cuando exista fraude en su contratación.

¿Bajan las contribuciones patronales? Sí, pero solo para las grandes empresas; para las micro se incrementan y también se elevan para pymes en las nuevas contrataciones.

En síntesis, estas medidas lo que van a lograr es aumentar la litigiosidad laboral, por la manifiesta inconstitucionalidad de las pretensiones del Gobierno que, de convertirse en ley, van a provocar que todos los temas terminen en juicio inundando los tribunales de juicios laborales.

Es por eso que, en defensa de los derechos de los trabajadores solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto el presente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - BERTOLDI, Javier César - GUTIÉRREZ, María Ayelén CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración, el cual expresa el más enérgico repudio al accionar de personas identificadas con el gremio ATE, quienes retuvieron empleados del Consejo Provincial de Educación durante una protesta realizada en dicho organismo el día 14 de noviembre de 2017 y a su vez expresar solidaridad con los trabajadores intimidados y violentados en su lugar de trabajo.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio al accionar de personas identificadas con el gremio ATE, quienes retuvieron empleados del Consejo Provincial de Educación durante una protesta realizada en dicho organismo el día 14 de noviembre de 2017.

Artículo 2.º Su solidaridad con los trabajadores intimidados y violentados en su lugar de trabajo.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

El pasado martes 14 de noviembre de 2017, alrededor de las 14 horas y en el contexto de un reclamo gremial, un grupo de personas nucleadas en la Asociación de los Trabajadores del Estado (ATE), ingresó a las oficinas del Consejo Provincial de Educación (CPE) de manera violenta e intimidatoria, rompiendo elementos de todo tipo e insultando a las personas y compañeros que se encontraban trabajando allí en condiciones normales, según consta en la denuncia realizada por las autoridades del CPE.

Funcionarios del CPE afirmaron públicamente que hubo intimidaciones a trabajadores de la Dirección General de Compras, la Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección de Auxiliares quienes continuaron realizando sus tareas normalmente, hasta que fueron privados de su derecho a salir y entrar de sus oficinas.

Testigos de esta situación expusieron que entre las personas que sufrieron agresiones, se encontraba el director de Recursos Humanos, que en ese momento estaba en compañía de la directora de Auxiliares y ambos fueron encerrados en su oficina no permitiéndoles salir de la misma. Mientras que en la Dirección de Compras y Contrataciones del CPE, una trabajadora que realizaba sus tareas sufrió una descompensación, por lo que debió ser asistida por la ambulancia del SIEN y fue luego derivada para su atención al Servicio de Guardia del Hospital Bouquet Roldán ante la evidencia del cuadro médico.

La situación fue descrita por la presidenta del CPE, quien además confirmó que se hicieron las denuncias penales correspondientes, por amedrentamiento y coerción ejercida por la organización sindical, interviniendo la Fiscalía. La denuncia de lo sucedido el día 14 noviembre, consta como ampliación de una denuncia previa efectuada el 9 de noviembre, donde se destaca que se la hace ***“informando esta nueva situación, que resulta ser consecuencia de los hechos denunciados en las presentes actuaciones, con motivo de las violentas protestas llevadas a cabo dentro del edificio del Consejo Provincial de Educación, por el gremio ATE”***.

Esta conducta violenta e intolerante, no se agota en el caso descripto. Ampararse en el derecho constitucional de peticionar a las autoridades y de manifestarse libremente para derivar luego en

acciones cargadas de agresividad, intimidaciones y falta de respeto a las libertades y derechos del resto de los ciudadanos, es una conducta que en nuestra Provincia registra graves y tristes antecedentes y un *modus operandi* que se reitera cuando algún sector, grupo o gremio expresa su problemática o plantea sus demandas. Así, en los últimos tiempos los neuquinos hemos sufrido:

- La ocupación de edificios públicos como fue el caso de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.
- El destrozo de las rejas del salón de usos múltiples del Concejo Deliberante con el objetivo de forzar la suspensión de las Audiencias Públicas que se estaban realizando por la tarifa de gas.
- En el mes de enero del 2017, durante la visita que realizara a la Provincia del Neuquén el presidente Mauricio Macri, un grupo de diez personas ligadas a la agrupación gremial ATE Neuquén lanzó piedras a la camioneta que lo trasladaba desde el helipuerto hacia el Centro de Interpretación e Información Turística de Villa Traful.
- El pasado 16 de noviembre del 2017, la asociación sindical en cuestión realizó cortes en su mayoría “totales” en diferentes puntos de la Provincia del Neuquén: sobre los puentes de ruta 22 entre Neuquén y Cipolletti, la ruta 7 a la altura del cementerio de Centenario, antes de la primera rotonda y como denunciara la Asociación Cámara de Comercio, Industria, Producción, Turismo y Servicios de Piedra del Águila se obstruyó el tránsito por la ruta nacional 237 de esa localidad.
- En el corriente mes, a raíz de la toma de edificios públicos por parte de integrantes del sindicato ATE, se sucedieron varios hechos de violencia, extorsión y amedrentamiento en el contexto de cuatro manifestaciones en Neuquén capital: el bloqueo del Centro Administrativo Ministerial (CAM); en Casa de Gobierno, en el Ministerio de Hacienda y el último en el Consejo Provincial de Educación.

Lógicamente la libertad de expresión es un derecho constitucional ilustre, así como el derecho a peticionar a las autoridades y muy difícilmente habría democracia sin estos derechos. Ahora bien, ¿Destrozar propiedades públicas o privadas, cortar deliberadamente puentes carreteros, calles o rutas, decidir quién pasa y quién no pasa, etcétera, es parte de la libertad de expresión y del derecho a peticionar a las autoridades? La distorsión de este concepto fundamental de nuestra Constitución Argentina erróneamente ubica las formas violentas como parte de la libertad de expresión y petición y a su vez, la ubica por encima de otros derechos constitucionales como el de la libertad de circulación, también incluidos en el artículo 14 de la Constitución nacional, que protege nuestros derechos fundamentales.

Esteban Echeverría sostenía que *“El libre ejercicio de las facultades individuales, no debe causar extorsión o violencia a los derechos del otro. No hagas a otro lo que no quieras te sea hecho: la libertad humana no tiene otros límites, no hay libertad donde el hombre no puede cambiar de lugar a su antojo, donde no le es permitido disponer del fruto de su industria y de su trabajo, donde puede ser vejado e insultado por los sicarios de un poder arbitrario, donde se le coarta el derecho a publicar su palabra, sus escritos u opiniones”*.

Las instituciones formales deben ser y son los canales en los cuales deben dirimirse las diferencias en la sociedad. Cuando tenemos individuos respetuosos de las instituciones, es decir, de las reglas de juego que imperan en la sociedad, mejora el bienestar y la calidad de vida del conjunto, las sociedades exitosas tienen claro un concepto muy importante y es que ningún humano tiene derecho a iniciar el uso de la fuerza contra otro, sí la defensa. Volver a un pacto social que se funde en el cumplimiento irrestricto de la ley y la palabra empeñada, y no a través de la intimidación y la violencia, ha de ser un objetivo común a toda nuestra ciudadanía.

Fdo.) CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO— QUIROGA, María Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— MENQUINEZ, Lucía Corel DU PLESSIS, María Laura - SIFUENTES, Gloria Beatriz - CAPARROZ, Maximiliano José KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - PILATTI, Mario Alberto - DOMÍNGUEZ, Claudio —Bloque MPN—ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—.

NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento y posterior sanción el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Incorpórase al artículo 32, Título IV, Capítulo I, de la Ley 578 el siguiente inciso:

“Artículo 32 (...)

c) Microbiólogos”.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene la finalidad de incorporar a la Ley 578, por la cual se establece el ejercicio de la medicina, odontología, colaboradores y auxiliares de las mismas en la Provincia del Neuquén, a los microbiólogos.

La microbiología es la ciencia que se ocupa del estudio de los microorganismos, es decir, de aquellos organismos demasiado pequeños para poder ser observados a simple vista, y cuya visualización requiere el empleo del microscopio. Esta definición implica que el objeto material de la microbiología viene delimitado por el tamaño de los seres que investiga, lo que supone que abarca una enorme heterogeneidad de tipos estructurales, funcionales y taxonómicos: desde partículas no celulares como los virus, viroides y priones, hasta organismos celulares tan diferentes como las bacterias, los protozoos y parte de las algas y de los hongos.

De esta manera, la microbiología se distingue de otras disciplinas orgánicas (como la zoología y la botánica) que se centran en grupos de seres vivos definidos por conceptos biológicos homogéneos, ya que su objeto de indagación se asienta sobre un criterio artificial que obliga a incluir entidades sin más relación en común que su pequeño tamaño, y a excluir a diversos organismos macroscópicos muy emparentados con otros microscópicos.

A pesar de esto (o incluso debido a ello), la microbiología permanece como una disciplina perfectamente asentada y diferenciada, que deriva su coherencia interna del tipo de metodologías ajustadas al estudio de los organismos cuyo tamaño se sitúa por debajo del límite de resolución del ojo humano, aportando un conjunto específico de conceptos que han enriquecido la moderna biología.

Según el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino del Ministerio de Salud de la Nación, los profesionales microbiólogos están matriculados en las siguientes provincias: CABA, Córdoba, La Rioja, Mendoza, Río Negro, San Juan, San Luis y Santiago del Estero.

Dentro de sus atribuciones dichos profesionales pueden:

- Realizar estudios e investigaciones en el área de las ciencias biológicas.
- Preparar, mejorar y controlar microorganismos y desarrollar procesos microbianos para la obtención de productos industriales.
- Realizar la selección, el mejoramiento genético y control de cepas microorganismos para su uso en biotecnología y en producción agropecuaria.
- Preparar antígenos, sueros y vacunas de origen microbiano, empleados en diagnóstico, prevención y tratamiento de sanidad humana y animal.
- Realizar análisis microbiológicos, con fines diagnósticos, en materiales de origen humano, animal y vegetal.
- Realizar estudios y análisis microbiológicos de agua, suelo y aire.
- Realizar control microbiológico de medicamentos, alimentos y materias primas utilizadas en la elaboración de los mismos.
- Realizar asesoramientos, peritajes y arbitrajes que requieran conocimiento de microbiología.

En nuestra Provincia, rige la Ley 578 de ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración, estando obligados a matricularse para poder ejercer en este ámbito jurisdiccional las profesiones universitarias, técnicas y auxiliares mencionadas en el listado que incluye dicha normativa. Por ello, no estando la profesión “microbiología” incluida dentro del listado aludido, no es factible ni exigible la matriculación dentro del ámbito provincial.

Ante esta situación ven limitada su salida laboral en las instituciones privadas o en centros de salud públicos donde dependen de la firma de otros profesionales para completar su tarea, en desmedro de su desarrollo personal y económico.

Tanto los profesionales a los que busca amparar esta Ley como el sistema de salud provincial se verían beneficiados por una norma que les permita a los microbiólogos desempeñarse en el sistema de salud como los profesionales que son. Su trabajo, como describe este proyecto, es de gran valor para la medicina y sería un gran logro ser reconocidos por el Estado provincial.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores diputados el acompañamiento y posterior aprobación.

Fdo.) VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—. Con la adhesión de: ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Resolución adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Incorpórase a partir del 1 de enero de 2018 la leyenda “Centenario de la Reforma Universitaria de 1918” en la página web de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sus documentos oficiales y notas internas.

Artículo 2.º Invítase a los Poderes del Estado provincial, a los municipios y a las comisiones de fomento adoptar idéntico criterio.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a las municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.

FUNDAMENTOS

El proceso de reforma universitaria gestado en el año 1918 fue uno de los hitos más importantes de la historia argentina que marcó una transformación profunda en la vida de las universidades de nuestro país, propagándose a toda Latinoamérica.

A poco de cumplirse cien años de la reforma hoy vemos consolidado un sistema universitario con principios absolutamente arraigados en bases democráticas, con amplia participación de los estudiantes, docentes y no docentes en los órganos de gobierno, que dan sustento a nuestra universidad pública, plural y gratuita, un orgullo para nuestro país.

Este proceso que tuvo sus inicios en la Universidad de Córdoba fue impulsado por estudiantes que cuestionaban la legitimidad de las autoridades universitarias y los reglamentos universitarios, donde se instaba el cambio radical de las políticas universitarias, ante la necesidad de reconocer las autonomías, el gobierno tripartito, la asistencia libre, el régimen de concursos y la periodicidad de cátedras, entre otras demandas.

Es el Manifiesto Liminar de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba del 21 de junio de 1918 el documento ideológico que sienta las bases de la reforma, donde se evidencia el espíritu reformista generalizado con impacto político en todo el país.

La reforma universitaria sentó las bases del modelo de Educación Superior respetando las autonomías y autarquías de las universidades nacionales, sobre los principios de gratuidad y equidad reconocidos por nuestra Constitución nacional.

Sin ninguna duda no fue un proceso pacífico, la reforma se gestó en una instancia de tensión social generada por la necesidad de transformar un modelo vetusto y autoritario. Fue el espíritu y la fortaleza de los jóvenes que impulsaron la gestación de la reforma universitaria, lo que derivó la nacionalización del conflicto hacia el resto de las universidades nacionales que llevó al gobierno del presidente Yrigoyen a promover el diálogo y a convocar elecciones para el gobierno de

universidades y la posterior implementación de estatutos universitarios consensuados con los distintos sectores que participaban en la vida de las universidades.

En el transcurso de estos cien años podemos ver los frutos de la lucha estudiantil, de la importancia de la organización de estudiantes, a través de la tradicional y vigente Federación Universitaria Argentina (FUA), de la positiva participación de los estudiantes en la vida de las universidades que cambiaron para siempre aquel modelo elitista de universidad.

De aquel 1918 con tres universidades nacionales y dos de carácter provinciales, hoy en el siglo XXI contamos a lo largo de todo nuestro país con 47 universidades nacionales públicas y gratuitas, que a diario tienen sus puertas abiertas para el desarrollo del conocimiento, donde concurren centenares de personas de distintas edades y clases sociales, con un único denominador común, ampliar el saber.

Sin ninguna duda el modelo universitario argentino gestado en 1918 se encuentra consolidado, más allá de los gobiernos y sus ideologías, sin negar los embates sufridos en las épocas militares, y la falta de recursos que sufren cada año.

A pesar de ello las universidades son un espacio de transformación y movilidad social, del cual nos debemos al compromiso para su defensa cotidiana y permanente porque es a lo largo de esa lucha ineludible que hoy podemos sentirnos orgullosos de nuestras universidades.

Por eso al cumplirse cien años de la reforma universitaria de 1918 consideramos oportuno a modo de homenaje que sea la leyenda “Centenario de la Reforma Universitaria de 1918” incorporado en la página web de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en los documentos oficiales y las notas internas, e invitar al resto de los Poderes del Estado a adoptar idéntico criterio.

Por lo expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Resolución.

Fdo.) DU PLESSIS, María Laura - CAPARROZ, Maximiliano José - DOMÍNGUEZ, Claudio MENQUINEZ, Lucía Corel - BONGIOVANI, Pablo Fabián - SAPAG, Alma Liliana - SOTO, Ramón Ángel - SIFUENTES, Gloria Beatriz - LOZANO, Encarnación - PILATTI, Mario Alberto - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián —Bloque MPN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—.

NEUQUÉN, noviembre de 2017*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara— a efectos de elevar un Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Directorio de la Corporación Interestadual Pulmarí, informe los proyectos de desarrollo elaborados y en ejecución de los años 2016 y 2017 en los distintos tipos de actividades como: turística, frutihortícola, ganadería intensiva, ganadería extensiva, minería, apicultura, forestal exótica y forestal nativa.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia y al Directorio de la Corporación Interestadual Pulmarí.

FUNDAMENTOS

La Corporación Interestadual Pulmarí fue creada en el año 1988 por la Ley nacional 23.612 y ratificada mediante la Ley provincial 1758 del año 1998, comprende más de 113.000 hectáreas de la Provincia del Neuquén que, por su ubicación y sus características geomorfológicas, constituye un corredor turístico.

La Corporación Interestadual Pulmarí está dirigida por un Directorio, conformado por el Estado nacional y la Provincia del Neuquén, cuyo objetivo es administrar y desarrollar el área mediante la explotación de los recursos naturales bajo su jurisdicción en actividades productivas (agroforestales, ganaderas, mineras, industriales, comerciales y turísticas, entre otras), fundamentalmente tendiendo al desarrollo de los pueblos originarios.

Pulmarí es un territorio donde se asientan y articulan múltiples actores sociales, constituyendo un singular espacio intercultural.

Por un lado se asientan las comunidades mapuches, quienes gozan de concesiones prediales otorgadas por la Corporación Interestadual Pulmarí, a título gratuito, con un amplio objeto y por el término de 99 años.

Por otro lado encontramos a los denominados “pobladores de Ley”, que son productores netamente ganaderos preexistentes a la creación de la Corporación, quienes ya ocupaban el territorio de la Provincia del Neuquén y por ello están expresamente reconocidos por la Ley de creación de la Corporación. Reciben los derechos que la Dirección de Tierras Provincial les otorgó bajo el título de *ocupación precaria para uso exclusivo ganadero*.

Finalmente, junto a dichos actores, encontramos a los concesionarios. Es decir, a aquellos particulares a quienes la Corporación ha otorgado concesiones con distintos objetos (ganaderos, agrícolas, apícolas, turísticos) por plazos determinados y a título oneroso.

* Ingresado el 24/11/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Estos últimos son los que queremos conocer, razón por la cual solicitamos a nuestros pares en el acompañamiento al presente proyecto.

Fdo.) MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN—. Con la adhesión de: SMOLJAN, Oscar Alfredo - VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara— a efectos de elevar un Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el 3.º Encuentro Nacional de Windsurf y Kitesurf en Villa La Angostura los días 19, 20 y 21 de enero de 2018, en las instalaciones del Club Andino Sede Náutica (km 2107 ruta nacional 40) en Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, organizado por la Asociación Austral de Kitesurf (AAK) con filial en la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Producción y Turismo, al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Municipalidad de Villa La Angostura, a la Asociación Argentina de Kite (AAK) y a la Asociación Austral de Kitesurf (AAK) con filial en la localidad de Villa La Angostura.

FUNDAMENTOS

La Asociación Austral de Kitesurf (AAK) con filial en la localidad de Villa La Angostura se conformó en la localidad de Rada Tilly y es reconocida por la Asociación Argentina de Kite (AAK) con la idea de congregar a todas las personas que practican el deporte en toda la región austral de nuestra Patagonia.

El concepto de “encuentro” de *kitesurf* y *windsurf*, es una idea que se viene desarrollando a lo largo de toda la Patagonia, con el objetivo de promocionar el turismo en las localidades donde se desarrolla y principalmente el concepto de compartir en familia y con amigos estos deportes que representan un estilo de vida para los que lo practican.

La Asociación Austral de Kitesurf realizó numerosos encuentros durante el corriente año en las localidades de Esquel, Rada Tilly, Las Grutas; y está programado para febrero del 2018 en Puerto Madryn.

El *windsurf* es un deporte que se practica con una tabla similar a las de *surf* con una vela que se amarra a la tabla. El *kitesurf* es un deporte que se practica con una tabla similar a las de *snowboard* que se utiliza en la nieve, pero se le suma una vela similar a la de un parapente; la misma se encuentra a 30 m de distancia del tripulante. Fue muy pintoresco ver desde la costa del Club Andino, e incluso desde la península de manzano ya que son velas muy coloridas que coparon el cielo de Villa La Angostura.

En la primera edición de este encuentro en Villa La Angostura se contó con la presencia de 50 corredores más sus familias. El 2.º Encuentro Nacional de Windsurf y Kitesurf en Villa La Angostura, convocó entre corredores de *windsurf* y *kitesurf* 130 competidores provenientes de San Carlos de Bariloche, Buenos Aires, Neuquén, Mendoza, Caleta Olivia, Cinco Saltos, Comodoro Rivadavia, Esquel, San Martín de los Andes, junto a corredores locales. El Encuentro también tuvo nivel internacional ya que participaron navegantes de España, Colombia y Chile. El cielo se cubrió de colores con gran cantidad de velas en el aire, con exhibiciones de primer nivel. Como se observa el evento viene creciendo año a año.

Esta 3.º edición de *kitesurf* y *windsurf* de 2018 con un desafío sin precedentes que consistirá en el cruce de más de 80 km de navegación para unir a través del lago Nahuel Huapi dos provincias, dos localidades: Villa La Angostura (Neuquén) - San Carlos de Bariloche (Río Negro). Además en la versión del 2018 se incorporará un *kitecamp* de 7 días en el marco del encuentro de *kite* y *windsurf* a cargo de un corredor profesional como es Fernando Miller de Córdoba, para la gente que quiera acercarse y descubrir la pasión por los deportes extremos y también para que navegantes intermedios y avanzados perfeccionen su técnica.

Estos eventos son un verdadero *show* para la vista de turistas ya que llaman muchísimo la atención las velas multicolores de más de 10 m² que vuelan a más de 30 m de altura.

Es una oportunidad única para promocionar el **deporte** y el **turismo** en nuestra Provincia, apoyando este tipo de eventos sin fines de lucro por la repercusión que tienen en la localidad, apoyada por la Municipalidad, Prefectura y Administración de Parques Nacionales. Se convierte en un evento que se replica exponencialmente por todas las redes sociales, desde videos, fotos y comentarios.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente.

Fdo.) MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos - SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—.

NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades culturales que realiza el Departamento de Extensión de la Escuela Superior de Música de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la Escuela Superior de Música de Neuquén, al Consejo Provincial de Educación y a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Justicia.

FUNDAMENTOS

El Departamento de Extensión de la Escuela Superior de Música de Neuquén viene desarrollando a lo largo de estos años un importante programa de actividades culturales destinadas a los estudiantes de la Escuela como al público en general.

Dichas actividades son organizadas con mucho esfuerzo, empeño y dedicación por quienes integran el Departamento de Extensión, por docentes y artistas que se comprometen a diario para generar capacitaciones y conciertos de alto nivel.

Por dicho motivo impulsamos esta Declaración de interés legislativo para acompañar institucionalmente a las actividades culturales que la Escuela Superior de Música a través del Departamento de Extensión organiza y las que organizará durante el año entrante, como así también reconocer la labor de toda la comunidad educativa que la integra, quienes día a día realizan un aporte trascendental para la cultura de nuestra Provincia con proyección nacional e internacional.

A la tarea cotidiana de carácter educativo se agregan otras de igual relevancia: capacitaciones y presentaciones musicales, que se llevan a cabo a través del Departamento de Extensión.

La Escuela Superior de Música de Neuquén se ha convertido en el único establecimiento público regional donde los músicos de la región concurren a los diversos talleres o cursos de perfeccionamiento. Este amplio espectro, obliga e impulsa a brindar todas las oportunidades posibles a los docentes de música y a los músicos en general, de capacitarse para su profesión y en su arte. En esta tarea se intenta llegar a todas las estéticas musicales, ya que uno de los lineamientos de la gestión escolar actual es el respeto y difusión de la diversidad estética musical.

En estos últimos años, y a modo de ejemplo, se han dictado cursos declarados de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación, con la presencia de destacados artistas y docentes como el maestro Jorge Gabriel Fontenla, la pianista Paula Peluso, el compositor y bajista Marcos Archetti, el maestro Andrés Tolcachir, el pianista Stefano Mancuso, el pianista español Manuel Ángel Ramírez López, director del Conservatorio Arturo Soria de Madrid, el violinista Rafael Gíntoli y las profesoras Mónica Capra y Patricia Campos, entre otros destacados profesionales.

También se han desarrollado talleres y clases magistrales brindadas por el compositor Martín Kutnowski, los integrantes del Saint John String Quartet (Canadá), el compositor Quique Sinesi, el jazzista Hernán Hock, el guitarrista Carlos Moscardini, los trompetistas Manuel Hernández, Sergio Albach, Gustavo Kamembeek, Alejandro Lozada, entre otros.

Como un hecho relevante en cuanto al perfeccionamiento docente, debemos destacar que la Escuela Superior de Música de Neuquén es la única institución de la zona que tiene un convenio de colaboración con el Conservatorio Luigi Canepa, de Sassari, Italia, en el marco del Programa Erasmus+ de la Unión Europea, adonde el año pasado asistió el docente de nuestra Escuela Emilio Peroni a brindar una capacitación, y la profesora Andrea Fernández a capacitarse becada por el organismo europeo. También dentro de ese Programa, concurre desde allá el profesor Stefano Mancuso a realizar capacitaciones y conciertos en piano.

En cuanto a la difusión musical, la Escuela Superior de Música a través del Departamento de Extensión organiza presentaciones musicales propias del establecimiento como de músicos de distintas proveniencias, destacando su clásico “Primavera Musical”, ciclo de conciertos que se desarrollan periódicamente.

Entre la organización de conciertos también se pueden mencionar el Festival Internacional de Música de Cámara que el año 2016 contó con el Saint John String Quartet, de Canadá, y en 2017 con la flautista coreana residente en Francia Mina Jang, no se circunscribe al ámbito interno de la Escuela, sino que para difundir las producciones musicales se llevan a cabo ciclos que incluyen presentaciones en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante neuquino, en el Museo Nacional de Bellas Artes y en el Cine Teatro Español. Vale destacar que en estos ciclos se facilita también la participación de distintos ensambles musicales de las demás Escuelas de Música de la Provincia del Neuquén, como la de Plottier, Junín de los Andes, Zapala y San Martín de los Andes.

Para realizar todas estas actividades la Escuela Superior de Música de Neuquén cuenta con el invaluable aporte y asistencia de la Asociación Cooperadora de la Escuela, que junto al aporte de auspicios de organismos y comercios hacen posible llevar adelante todas las actividades de extensión.

Por ello consideramos oportuno que todas las actividades culturales que realiza el Departamento de Extensión de la Escuela Superior de Música de Neuquén cuenten con el acompañamiento de esta Honorable Legislatura del Neuquén, mediante la aprobación de la presente Declaración de interés.

Fdo.) SIFUENTES, Gloria Beatriz - CAPARROZ, Maximiliano José - MENQUINEZ, Lucía Corel - DOMÍNGUEZ, Claudio - LOZANO, Encarnación - SOTO, Ramón Ángel DU PLESSIS, María Laura - BONGIOVANI, Pablo Fabián - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - PILATTI, Mario Alberto - SAPAG, Alma Liliana —Bloque MPN— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN—.

NEUQUÉN, noviembre de 2017*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos Bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de presentar para su tratamiento el presente Proyecto de Ley.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Impleméntase, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y del Ministerio de Educación, una campaña integral de prevención y de concientización en establecimientos de salud pública, establecimientos educativos y medios de comunicación sobre prevención del sobrepeso y de la obesidad y sus efectos adversos. En la misma deberán promocionarse hábitos alimenticios saludables, la actividad física y la importancia de la calidad del sueño.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, en el marco de la información publicada en la edición del día 10 de septiembre de 2017 en el diario *La Nación* en una nota titulada “*El país lidera el ranking de obesidad infantil*” que ubica al país primero en el *ranking* regional de obesidad y que ubica a la Provincia del Neuquén en el podio dentro de las que cuentan con información al respecto y de la más reciente en la edición del mismo medio del día 22 de noviembre de 2017 titulada “*Piden adoptar medidas para revertir el aumento de la obesidad infantil en el país*” —ambos con sustento en el panorama de seguridad alimentaria y nutricional que redactaron la OPS/OMS y la FAO—, busca hacer efectivos los derechos y deberes consagrados en diversa normativa en lo referido a la prevención, a saber: el artículo 134 de la Constitución de la Provincia del Neuquén que consagra como: “(...) *obligación ineludible de la Provincia velar por la salud e higiene públicas, especialmente a lo que se refiere a la **prevención de enfermedades** (...)*” y el artículo 135 del mismo Cuerpo legal que establece que: “*La Provincia reconoce que el mejoramiento de las condiciones sanitarias de la población está condicionado a las premisas siguientes: (...) **Medicina preventiva** (...)*” —ambos resaltados agregados—.

En el mismo sentido, el nuevo ministro de Salud de la Nación, Adolfo Rubinstein, destacó entre sus prioridades “*trabajar muy fuerte en la prevención, que es el cambio más radical que podremos hacer para mejorar la salud de los argentinos*”.

En el país y en nuestra Provincia hay cada vez más personas que sufren de una enfermedad crónica: la obesidad.

* Ingresado el 27/11/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Recientemente en un documento conjunto la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) y la oficina local de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) advirtieron sobre la tendencia que “(...) *puede comprometer la salud de **generaciones futuras***” —énfasis destacado—.

Asimismo, la presidenta de la SAP, Stella Maris Gil, destacó que: “*La obesidad y sus complicaciones insumen **costos enormes en salud pública y productividad***”.

El profesor Majid Ezzati, catedrático de la Facultad de Salud Pública del Imperial College de Londres y autor principal de uno de los últimos informes de la OPS/OMS, dijo que: “*Si la tendencia actual no varía, toda una generación de niños y adolescentes crecerá con la carga de la obesidad y tendrá un riesgo más elevado de sufrir enfermedades, como la diabetes*”.

Asimismo, la Dra. Fiona Bull, coordinadora del programa de la OMS de vigilancia y prevención poblacionales de las enfermedades no transmisibles, afirmó sobre el estudio que: “*el sobrepeso y la obesidad han causado una **crisis sanitaria mundial que se agravará en los próximos años a menos que empecemos a tomar medidas drásticas***” —énfasis no pertenece al original—.

Por otro lado, en el estudio “*El costo de la doble carga de la malnutrición*” del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se manifestó que: “*El impacto combinado de la desnutrición y el sobrepeso, también conocido como la doble carga de la malnutrición, genera una pérdida multimillonaria en las economías latinoamericanas (...)*”. Así, el estudio de dos agencias de la Naciones Unidas revela el enorme **impacto de estos padecimientos en las tasas de enfermedad y mortalidad, así como en el rendimiento educativo y de productividad**, lo que acarrea consecuencias negativas para las economías. Una de las secuelas es la reducción anual del PIB de los países latinoamericanos.

La obesidad y el sobrepeso aumentan el riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles como: diabetes tipo II, enfermedad coronaria, hipertensión, ACV, osteoartritis y cáncer (de endometrio, de mama, de colon, de hígado, de riñones, entre otros), entre otras afecciones. Al respecto, la OPS ha dicho en otro reciente documento que: “*La obesidad es uno de los principales factores desencadenantes de la diabetes y las Américas tiene más del doble de adultos obesos que el promedio mundial, con las mujeres como el grupo más afectado por el exceso de peso. La dieta saludable y la vida activa pueden poner un freno al avance de la obesidad y prevenir así la aparición de la diabetes, así como ayudar a controlarla*”.

En este marco fáctico y jurídico, en el ámbito de la Provincia del Neuquén es fácilmente advertible las pocas campañas y/o la poca efectividad o incidencia de las mismas.

Por ello, elevamos a esta Honorable Legislatura el presente proyecto, en consonancia con lo establecido por los artículos 134 y 135 de la Constitución de la Provincia del Neuquén y en la convicción de que la mejor política pública en la materia es la preventiva.

Fdo.) SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— PARRILLI, Nanci María Agustina - GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV— MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, María Ayelen —Bloque NCN— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FN— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 11 de noviembre de 2017*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— con el fin de remitirle para su consideración y oportuno tratamiento, el presente Proyecto de Declaración en la que se repudia la represión en el lago Mascardi.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más firme repudio a la represión llevada a cabo por el Estado nacional contra integrantes del *lof* Lafken Winkul, que resultó en la muerte de Rafael Nahuel y en la que fueron heridos otros miembros de esa comunidad.

Artículo 2.º Su solidaridad con el pueblo mapuce y su rechazo a todo intento de estigmatización, discriminación y persecución de los pueblos originarios en nuestro país.

Artículo 3.º Su anhelo de que se esclarezcan las circunstancias de la muerte de Rafael Nahuel y se lleve ante la Justicia a los responsables.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo provincial y a la Confederación Mapuce de Neuquén.

FUNDAMENTOS

Una vez más nos encontramos ante los resultados trágicos de la escalada de violencia del Estado nacional contra las reivindicaciones territoriales de los pueblos originarios en nuestra región. La represión ejercida por el grupo Albatros de la Prefectura Naval en las cercanías del lago Mascardi contra miembros del *lof* Lafken Winkul, que resultó en la muerte del joven Rafael Nahuel y en otras dos personas heridas de bala, se produjo al mismo tiempo que se realizaba el velatorio de Santiago Maldonado, muerto en el marco de la represión de la Gendarmería nacional contra la comunidad mapuce Pu Lof en Chubut.

No podemos naturalizar esta sucesión, no podemos aceptar que, mes tras mes, conflictos que en años anteriores se resolvían en mesas de diálogo, con soluciones negociadas que reconocían los derechos consagrados en la Constitución nacional, terminen en la muerte violenta de jóvenes argentinos. Debemos poner de manifiesto nuestro repudio más rotundo a la represión como respuesta a las demandas sociales.

Esta violencia no podría ejercerse sin un proceso paralelo de estigmatización de los pueblos originarios, a los que se presenta como grupos ajenos a la sociedad, con intereses contrarios a ella, cuando sus miembros están integrados a la trama cultural, social y económica de las comunidades en las que viven, lo que se hace evidente en las historias de vida de las víctimas que empiezan a surgir con el paso de los días. Esta construcción simbólica, que tiene puntos de contacto peligrosos con la retórica que la última dictadura militar usó para elaborar el imaginario de “la subversión”, se utiliza para justificar la discriminación y la persecución de personas de origen mapuce. Por eso en

* Ingresado el 27/11/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

este momento es importante que expresemos nuestra solidaridad con el pueblo mapuce y el rechazo a toda forma de discriminación a nuestros conciudadanos por su origen.

Por último, es necesario reafirmar que solo el esclarecimiento rápido y completo de las circunstancias de la muerte de Rafael Nahuel y la identificación de sus responsables nos permitirá alcanzar la verdad y la justicia.

Es por estas razones que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento a este Proyecto de Declaración.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - CARNAGHI, Guillermo Oscar - BERTOLDI, Javier César - GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV— PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque FG—.

NEUQUÉN, noviembre de 2017*

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— a efectos de elevar el Proyecto de Declaración de repudio a la represión y asesinato en la Provincia de Río Negro por fuerzas federales, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Manifiestar nuestro profundo repudio a la represión a ciudadanos y al asesinato del joven Rafael Nahuel en la Provincia de Río Negro por fuerzas federales, por constituir inadmisibles delitos penales de agentes del Estado contra la ciudadanía, y un profundo retroceso en la consolidación de la democracia en nuestro país.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

Merece el mayor repudio de todas las autoridades de la democracia Argentina, la forma de abordar los conflictos que lleva a cabo el Gobierno nacional, que ayer terminó con la vida del joven Rafael Nahuel, asesinado por fuerzas federales.

Nuevamente las fuerzas de seguridad, que el jueves pasado desalojaron a la comunidad mapuche que reclama sus tierras en la zona del lago Mascardi, terminó ahora asesinando a un joven de 22 años.

El Gobierno de “Cambemos” ha llevado al país a un terreno de avasallamiento, no tan sólo de los derechos, sino de la vida misma.

Esto no es una dictadura, pero dista mucho de la plena vigencia del modelo democrático y republicano, si la fuerza pública es utilizada contra los mismos ciudadanos para privarlos de la vida. Es nefasto el justificativo de sindicarse a los ciudadanos como presuntos partícipes de “grupos terroristas”, considerándose las fuerzas policiales con ello relevadas de la obligatoriedad de investigar las conductas mediante un juicio, por la vigencia de la Constitución nacional.

La sospecha sobre un ciudadano de la comisión de un delito no habilita a pegarle un tiro. Estarían afectados los derechos y garantías constitucionales, que son las fundamentales, de todos y todas los argentinos si admitiéramos esto como válido.

El Estado es quien tiene que garantizar el ejercicio de los derechos y las garantías de los ciudadanos, es inadmisibles que se haya convertido en su verdugo, llevando a la indefensión total a la ciudadanía.

La República se cae a pedazos cuando el sistema judicial deja en evidencia ser un apéndice del Poder Ejecutivo, y lo que es peor, del poder económico local y foráneo.

Es lamentable también el papel que juegan los medios de comunicación, titulando artículos periodísticos referidos a este asesinato con eufemismos o distorsionando la realidad, hablando de “enfrentamientos” como en la peor época de la Dictadura Militar. Vamos por mal camino, y si la ciudadanía sigue aletargada en el lecho de la distracción y la comodidad, terminaremos como sociedad en la peor de las pesadillas.

* Ingresado el 27/11/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Honorable Legislatura del Neuquén

Por lo expresado, es que solicitamos a nuestros pares que adviertan la gravedad institucional y patrimonial que revisten los Decretos 2399/15 y 2400/15, y den su voto favorable para el presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) FUENTES, Eduardo Luis - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FN—.

NEUQUÉN, 27 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio al fusilamiento del joven Rafael Nahuel, asesinado por fuerzas federales en la *lof* Lafken Winkul Mapu, en inmediaciones de Villa Mascardi, Bariloche, el pasado sábado 25 de noviembre del corriente año.

Artículo 2.º Rechazar el fuerte operativo de militarización de toda la zona cordillerana, solicitando el cese de la persecución y represión al pueblo mapuche.

Artículo 3.º Comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Nación, a los Poderes Ejecutivos de las provincias de Río Negro y de Neuquén.

FUNDAMENTOS

El sábado 25 de noviembre, en horas de la tarde, en territorio de la *lof* Lafken Winkul Mapu en inmediaciones del lago Mascardi, a 35 km de la ciudad de Bariloche, la Prefectura disparó e hirió con balas de plomo a varios mapuches que bajaban de la montaña, donde se habían resguardado luego de haber sido perseguidos en el megaoperativo de desalojo del jueves 23. Dos hombres y una mujer de la comunidad fueron heridos por balas de plomo de la Prefectura Naval. Uno de ellos falleció. Se trata de Rafael Nahuel, de 22 años. Además permanecen detenidos a disposición del juez Gustavo Villanueva, Fausto Jones Huala, hermano de Facundo (y uno de los heridos de la represión del 10 de enero) y Lautaro Alejandro González. Estos son testigos del crimen de Nahuel. Asimismo, la comunidad informa que estuvieron varias horas incomunicados, desconociéndose el paradero y que sufrieron fuertes torturas.

Según informan desde la *lof* las tres personas volvían de la montaña luego de resguardarse por días y proteger su integridad física en la “megacacería” que desplegaron el jueves 23 los grupos especiales GEOF y Albatros y de fuerzas federales con el apoyo aéreo de un helicóptero de Gendarmería nacional. El juez Villanueva es la autoridad responsable de esta cacería. La zona cordillera se encuentra completamente militarizada.

Inmediatamente, el Ministerio de Seguridad de Nación, con Patricia Bullrich a la cabeza, sacó el libreto de la impunidad, es decir, la tentativa de instalar la hipótesis de un “enfrentamiento”, dirigida a encubrir otro crimen del Estado. Esto, claro está, fue impulsado por grandes medios de comunicación vinculados a grandes grupos económicos.

Rápidamente, el repudio generalizado se hizo sentir con fuerza. En Bariloche una multitudinaria movilización copó las calles del centro cívico. Las actividades se repitieron a lo largo y ancho de nuestro país.

El asesinato de “Rafita” Nahuel constituye un crimen de Estado. Las motivaciones que llevaron a esta cacería contra el pueblo mapuche, son las mismas que motivaron la desaparición, y luego muerte de Santiago Maldonado: defender a fierro y plomo los intereses de estancieros, petroleras y mineras. Son estos intereses económicos los que fundan estos operativos represivos.

Reclamamos el juicio y castigo a los responsables materiales y políticos del fusilamiento de Rafael Nahuel y el cese de la militarización de los territorios mapuches.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, los diputados firmantes y los representantes de las mutuales adherentes en anexo, con el objeto de presentar para su tratamiento por el Cuerpo que preside el Proyecto de Comunicación que adjuntamos.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Rechazar la modificación de los artículos 20 y 69 del impuesto a las ganancias en el marco del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, que afecta en forma directa a la exención del gravamen a las mutuales.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, y a las mutuales, asociaciones y federaciones de mutuales de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Fiel a su estilo, el Gobierno nacional una vez más con argumentos falaces encubiertos en una supuesta “finalidad de dotar de mayor equidad al sistema tributario”, vuelve a atacar a los sectores más vulnerables.

El Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, que incluye un sinnúmero de modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias, elimina la exención del gravamen vigente en su artículo 20, inciso “g) a las ganancias de las entidades mutualistas que cumplan las exigencias de las normas legales y reglamentarias pertinentes y los beneficios que éstas proporcionen a sus asociados”.

¿Cuál es el fundamento de la reforma tributaria que, *a priori*, alcanzaría a las mutuales afectando su identidad y existencia?

El proyecto expresa: “Con idéntico propósito, en materia de exenciones se propone que ellas no resulten de aplicación respecto de los beneficios obtenidos por cooperativas y mutuales que desarrollan actividades de crédito y/o financieras o de seguros y/o reaseguros”.

La reforma presentada en su artículo 23, expresa: “Incorpórase como último párrafo del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente: La exención prevista en los incisos d) y g) no será de aplicación a los resultados provenientes de actividades de ahorro, crédito y/o financieras o de seguros y/o reaseguros —excepto las ART-MUTUAL—, bajo cualquier modalidad sea en forma propia o a través de terceros. En tales supuestos, no resultará de aplicación lo previsto por el artículo 29 de la ley 20.321 para las entidades mutualistas”.

Y en su artículo 45: “Sustitúyese el primer párrafo del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1997 y sus modificaciones, por el siguiente: artículo 69. Las sociedades de capital, por sus ganancias netas imponibles, quedan sujetas a las siguientes tasas: 3) Las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por esta ley otro tratamiento impositivo”.

En definitiva se le da a las mutuales el mismo tratamiento que a las sociedades de capital, es decir las mutuales tendrán que pagar una tasa del 25%, de sus ganancias netas imponibles, igual que las sociedades anónimas, las sociedades en comanditas por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, etc.

El mutualismo es una de las formas de la economía social en la que sobresalen la solidaridad, el trabajo conjunto y la búsqueda constante de posibilidades para que los asociados puedan satisfacer sus necesidades. Las mutuales han sido una de las principales herramientas que ha tenido mucha gente en momentos de mayor crisis del país.

Y con este Gobierno nacional, las mutuales, si se aprueba esta reforma, serán sujetos pasibles de la imposición de gravámenes, cuando hoy para ellas rige un marco de exención al impuesto a las ganancias.

Resultarán perjudicadas de manera directa un sinnúmero de entidades que atienden a necesidades básicas de sus asociados, sin animosidad lucrativa y alcanzando sus fines propios dentro de las entidades de economía social.

Las mutuales y cooperativas motorizan unos 2200 millones de pesos en todo el país, en la Provincia del Neuquén actualmente hay unas 44 mutuales. Y dan trabajo a unas 500 familias. En regla se encuentran unas 20 mutuales, que prestan diferentes tipos de servicios a la comunidad y se estima que el movimiento mutualista en la Provincia cuenta con más de 90.000 asociados.

Por todo lo expuesto en defensa de los derechos de las mutuales es que solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto el presente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - BERTOLDI, Javier César - GUTIÉRREZ, María Ayelén CARNAGHI, Guillermo Oscar —Bloque FPVPROV—. Con la adhesión de: PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque FG— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FN—.

NEUQUÉN, 27 de noviembre de 2017

NOTA N.º 0046/17

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley mediante la cual la Provincia del Neuquén adhiere al Título I de la Ley 27.348.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º **Objeto.** Adhiérese a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley nacional 27.348, Complementaria de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo.

Artículo 2.º **Alcance.** La adhesión y delegación jurisdiccional efectuada en el artículo 1.º de la presente Ley se realiza únicamente respecto de la atribución de competencias de índole administrativas a la jurisdicción nacional, con expresa reserva de jurisdicción y legislación respecto de materias que constitucionalmente le corresponden a la Provincia del Neuquén.

Encomiéndose al Poder Ejecutivo provincial a celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a los fines de que las comisiones médicas jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley nacional 24.241 actúen en el ámbito de la Provincia del Neuquén. A tal fin, se constituirá una comisión médica en cada circunscripción judicial que conforma el mapa judicial de la Provincia del Neuquén.

Dichas comisiones médicas deberán ajustar su actuación a los siguientes lineamientos:

- a) Economía, sencillez, celeridad e informalismo.
- b) Gratuidad para el trabajador.
- c) Defensa y amplia participación del trabajador con patrocinio letrado y asistencia de profesional médico de control, en los términos de la Resolución 298/17, emanada de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y/o en la que en el futuro la remplace, garantizándose la gratuidad del procedimiento.
- d) Publicidad de los indicadores de gestión.

Artículo 3.º **Proceso laboral.** Los recursos ante el fuero judicial laboral provincial previstos en el artículo 2.º de la Ley 27.348 y 46 de la Ley 24.557 se tramitarán mediante el proceso laboral previsto en la Ley 921 (Procedimiento Laboral).

Artículo 4.º **Presupuesto de admisión.** Para la promoción de las acciones judiciales derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo, salvo los supuestos de excepción legalmente establecidos, el trabajador deberá acompañar a su escrito inicial la notificación de la resolución de la comisión médica correspondiente que acredite el cumplimiento de la instancia administrativa ante

dicha comisión. El juez debe verificar si la demanda reúne los requisitos anteriores, antes de dar traslado de la misma, adoptando en su caso las medidas procesales que estime pertinentes.

Artículo 5.º Aplicación. La entrada en vigencia de la presente Ley así como la intervención obligatoria de las comisiones médicas y el agotamiento de la vía administrativa previsto por esta Ley, queda supeditada hasta tanto se instrumenten los convenios a los que alude el artículo 2.º de la presente norma.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que el régimen de reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, integrado por la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y sus modificatorias, normas complementarias y reglamentarias, tuvo por finalidad la creación de un subsistema de la seguridad social, denominado de Riesgos del Trabajo, con el objeto de brindar a favor de los trabajadores una cobertura integral, rápida y justa, mediante el otorgamiento de prestaciones en especie y dinerarias a favor de aquellos, tendientes a la reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En ese sentido la Ley 27.348 vino a complementar y mejorar el sistema de Riesgo del Trabajo, invitando a las Provincias a adherir al Título I de la norma con el objeto de agilizar y facilitar el acceso a las prestaciones del régimen por parte de sus beneficiarios.

Ante ello y teniendo en cuenta la obligación que pesa sobre el Estado, en todos sus niveles, de adoptar medidas tendientes a garantizar la efectiva vigencia de los derechos de los ciudadanos, especialmente de aquellos sectores de la población particularmente protegidos por el ordenamiento jurídico, se propicia como necesaria y beneficiosa para los trabajadores de la Provincia del Neuquén en relación de dependencia, tanto del sector público como privado, adherir al Título I de la Ley 27.348.

Dicha adhesión, sin embargo, deberá ser en el marco de las facultades constitucionalmente reservadas por las Provincias en la Constitución nacional (artículos 5.º, 75 incisos 12, 121, 124 y concordantes CN) de forma tal de respetar la autonomía provincial y el reparto de competencias federales entre los distintos estamentos de gobierno, resguardando así la supremacía constitucional.

Que, por ello únicamente se propicia la adhesión al Título I de la Ley 27.353, ya que es el único apartado respecto del cual las provincias fueron invitadas a adherir por el legislador nacional. Asimismo, la adhesión lisa y llana implica aceptación de la jurisdicción nacional, pero en los términos y condiciones previstas en el artículo 2.º del Proyecto de Ley.

En este sentido, la Provincia se reafirma y se reserva la facultad de legislar en materia de proceso judicial (acceso a la justicia), delegando únicamente la competencia a la jurisdicción federal para reglamentar el procedimiento administrativo ante comisiones médicas.

A la par, la Provincia reafirma la obligatoriedad del procedimiento administrativo antes comisiones médicas, al exigirle la ley al juez laboral que, previo a dar curso a la demanda, certifique que se transitó la vía administrativa. Asimismo se le da libertad al magistrado para que determine los cauces procesales más adecuados a fin de asegurar la observancia de tal recaudo. Ello en el convencimiento de que la cobertura integral de las contingencias laborales dañosas requiere de la instrumentación de procedimientos administrativos en los que el Estado intervenga activamente cumpliendo funciones de la Seguridad Social que le son propias e indelegables.

Se consideró adecuado, teniendo en cuenta que la aplicación temporal del Régimen de Riesgos del Trabajo (LRT) fue uno de los aspectos que mayor controversia generó, otorgar certeza respecto de la aplicación de la Ley, para intentar disminuir litigios sobre este tema.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, 27 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su repudio a la violenta represión por parte de la Prefectura Naval bajo la orden directa del juez federal Gustavo Villanueva, en el *lof* Lafken Winkul Mapu en inmediaciones del lago Mascardi, quienes dispararon con balas de plomo a miembros de la comunidad asesinando por la espalda al joven de 21 años, Rafael Nahuel e hiriendo de gravedad a otras dos jóvenes.

Artículo 2.º Su rechazo a la detención ilegal de Fausto Jones Huala y de Lautaro Alejandro González y la exigencia de su inmediata libertad.

Artículo 3.º La preocupación por la escalada represiva por parte del Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, el salto en la política de criminalización de la protesta social, de violación sistemática a los derechos humanos, la persecución y estigmatización del pueblo mapuche. Así como por la militarización de la ciudad de Bariloche con el objetivo de acrecentar el clima represivo.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

FUNDAMENTOS

El día sábado 25 de noviembre, la Prefectura Naval, bajo la orden del juez federal Gustavo Villanueva, encabezó un operativo represivo disparando e hiriendo con balas de plomo a miembros del *lof* Lafken Winkul Mapu. En el marco del operativo represivo el joven Rafael Nahuel de 21 años fue asesinado por la espalda y otros dos miembros fueron heridos de gravedad. Y siguen detenidos en forma ilegal Fausto Jones Huala y Lautaro Alejandro González.

El fusilamiento de Rafael Nahuel de tan solo 21 años es un nuevo crimen de Estado contra nuestros hermanos mapuches y un salto en la escalada represiva por parte del Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales que tienen el claro objetivo de defender los intereses de los grandes terratenientes como Lewis y Benetton, los empresarios y multinacionales petroleras.

Los ministros de Justicia y Seguridad, Germán Garavano y Patricia Bullrich, en conferencia de prensa justificaron el crimen del joven mapuche Rafael Nahuel. Como lo hicieron con Santiago Maldonado, justifican el accionar represivo de las fuerzas federales dejando en claro que no habrá ninguna investigación propia sobre las fuerzas represivas en su acción criminal.

También profundizaron en su discurso la construcción de un enemigo interno en el sur argentino, integrado por miembros de la comunidad mapuche, con el claro objetivo de justificar el clima represivo y dejando en claro que continuarán reprimiendo la protesta social. Algunas de las declaraciones de la ministra dan cuenta de esto: “Esto ya lo hemos vivido los argentinos”; “tenemos que tener claro dónde está la ley y qué deben hacer las fuerzas federales”; “para el gobierno la RAM

es un nombre genérico de grupos que actúan violentamente” para “todo aquel grupo que no respeta la ley”; “Vamos a cuidar a los argentinos que viven en el sur. Se acabó el mundo del revés”.

Es preocupante el operativo represivo en el *lof* Lafken Winkul Mapu por parte del grupo especial de Prefectura Albatros, Policía Federal y Gendarmería nacional, que terminó con el fusilamiento de un joven de 22 años, con heridos de bala, detenidos y una ciudad militarizada. Como así también lo es la justificación del gobierno, la construcción de un enemigo interno en el sur argentino y la declaración de “guerra” a todos aquellos que se opongan a la política de entrega, ajuste y represión del gobierno. Es un salto en la escalada represiva por parte del Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, un salto en la política de criminalización de la protesta social, de violación sistemática a los derechos humanos, de persecución y estigmatización del pueblo mapuche y de todos los luchadores obreros y populares. Es por ello que solicitamos a los diputados y diputadas de la Legislatura del Neuquén acompañen el siguiente Proyecto de Declaración.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

NEUQUÉN, noviembre de 2017*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos Bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de presentar para su tratamiento, el presente Proyecto de Declaración.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el libro *Derecho administrativo en transición*, de autoría del Dr. Juan Gustavo Corvalán.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El libro cuya declaración de interés se propone fue escrito por el Dr. Juan Gustavo Corvalán. La publicación corresponde a la adaptación de su trabajo de tesis doctoral, para su circulación en el ámbito de divulgación científico-académica.

Es de destacar que el trabajo de Corvalán fue calificado con la más alta nota posible para una tesis doctoral: diez con recomendación de publicación.

El comité evaluador estuvo integrado por los doctores Alberto Bianchi (académico titular de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires que ocupa el sitial que correspondería a Juan Bautista Alberdi), Julio Barra (exjuez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación) y Claudio Viale (exprocurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba).

El libro fue presentado en el salón rojo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA) por los más reconocidos publicistas: María Angélica Gelli, Juan Carlos Cassagne, Alberto Bianchi y, además, por Juan Pablo Alonso (presidente de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho) en noviembre de 2016.

El libro se destaca por presentar problemas propios del derecho administrativo y el derecho constitucional, integrándolo con la teoría de las normas y la teoría de los derechos fundamentales.

En palabras de su prologuista, el doctor Juan Carlos Cassagne, la investigación de Corvalán “resulta atractiva y novedosa en la medida que presenta, desde un punto de vista integral, el fenómeno de la discrecionalidad administrativa integrando a su análisis la teoría general del derecho y de las normas” (p. VIII), tratándose de una obra “que obligará a repensar los problemas tradicionales a través de una nueva óptica, cuyos aportes novedosos representan una valiosa contribución para la literatura jurídica argentina y comparada, que será de gran utilidad para los especialistas y profesionales interesados en la problemática que plantea la actuación administrativa” (p. XI). Concluye Cassagne: “(...) esta obra, de imprescindible lectura, se embarca en la difícil tarea de reconfigurar el ejercicio del poder público y establecer cómo deben aplicarse las normas y los principios en el derecho administrativo (...) así como nuestro maestro Linares se ocupó en su momento de establecer una conexión intensa entre el derecho administrativo y la teoría general del derecho, Corvalán ha concebido una obra integral y sistémica que

* Ingresado el 28/11/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

armoniza las cuestiones del derecho administrativo, y que obligará a repensar los problemas tradicionales a través de una nueva óptica”.

En la presentación de la obra, Cassagne ha destacado: “(...) me parece muy importante introducir todos estos problemas (...) es un desafío impresionante el libro este de Corvalán, es un desafío que obliga a todo el mundo a repensar y a volver a las fuentes donde hemos abrevado nosotros los conceptos básicos (...)”.

Según María Angélica Gelli (al presentar la obra), esta destacada constitucionalista afirmó: “El trabajo de investigación, científico, es notable (...). El libro va a ser muy citado, seguramente va a ser incluido en los programas de derecho (...)”.

Juan Pablo Alonso afirmó: “Todo lo que estaba referido a la filosofía del derecho estaba muy cuidado (...) celebro esta obra y me parece muy interesante cómo las categorías de la filosofía del derecho han sido traspasadas al derecho administrativo”. Reitero la simpleza y la precisión con la que maneja estas herramientas (la lógica de normas) (...) realmente me ha parecido bastante notable.

Por último, Alberto Bianchi afirmó: Juan es una persona extraordinaria, en muchos sentidos, sino no estarían todos aquí reunidos escuchándonos en la presentación de este libro (...) es extraordinaria porque es muy joven (...) y además porque es un estudioso del derecho (...).

Derecho administrativo en transición ha sido presentado en la Provincia de Córdoba, por invitación del presidente del Tribunal Superior de dicha Provincia, Dr. Domingo Sesín, y también ha sido presentado en la Universidad Nacional de Tucumán. Además, actualmente se encuentra en prensa para ser publicado en Brasil, en Colombia y en Francia.

El autor es un joven jurista que nació en Cutral C6, Provincia del Neuquén, en 1978. Luego de cursar en la comarca petrolera sus estudios en instituciones públicas (primario —Escuela N.º 22 de Plaza Huincul— y secundario —CPEM N.º 6 de Cutral C6—) se graduó de abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

No obstante su juventud, su carrera académica es extensa, destacada y prolífica. Es profesor adjunto de derecho administrativo en la Universidad de Buenos Aires (inicialmente en la cátedra de Juan Carlos Cassagne y actualmente en la cátedra del Prof. Dr. García Pullés) y es docente de posgrado de diversas universidades nacionales y privadas de Argentina. También es profesor visitante de la Maestría en Derecho Digital que dicta la Universidad París 1 Panthéon-Sorbonne, donde actualmente ha sido aceptado y se encuentra cursando el posdoctorado. Es autor de cuatro libros (prologados por destacadísimos autores: Juan Carlos Cassagne, Claudio Viale, Alberto Bianchi y Eugenio Zaffaroni). Ha publicado: cincuenta y dos artículos en revistas jurídicas nacionales; once artículos en revistas jurídicas extranjeras no indexadas y ocho en revistas extranjeras indexadas. Asimismo, fue el creador de Derecho para Innovar (DPI cuántico www.dpicultico.com), presidente y actualmente es del *Diario DPI* (www.dpicultico.com), uno de los portales jurídicos más destacados en la Argentina. Además, ha sido expositor, disertante y conferencista en más de 100 congresos, y jornadas académicas y científicas referidas al derecho administrativo, constitucional, tributario y en temáticas vinculadas a nuevas tecnologías.

En el ámbito profesional, también ha sobresalido. Luego de una extensa carrera en la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo Federal, ha sido designado a una temprana edad (habiendo obtenido la mejor nota en el examen escrito de oposición) como juez a cargo del Juzgado N.º 19 en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Actualmente, se desempeña como fiscal general adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este ámbito, ha impulsado y desarrollado dos grandes proyectos de gran relevancia e impacto para Argentina y Latinoamérica. Por un lado, se encuentra en ejecución un proyecto de sistematización de la jurisprudencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica, así como también la jurisprudencia en casos de litigios complejos dictados por los tribunales superiores y/o cortes constitucionales de los siguientes países:

Costa Rica, Ecuador, Perú, Colombia, El Salvador, México y Chile¹. En este marco, además, se han firmado convenios de cooperación institucional con diversos organismos estatales e instituciones académicas con el fin de acelerar dicho proceso de cooperación y generar redes líquidas de cooperación.

Por el otro, ha creado y desarrollado un sistema inédito y único: el primer sistema de inteligencia artificial para predecir la solución de expedientes jurídicos: “Prometea. Inteligencia artificial al servicio de la Justicia”. Dicho sistema tiene por principal objetivo la elaboración de proyectos de dictámenes en ciertos casos y, por ello, permite agilizar procesos burocráticos y liberar tiempo para el análisis de los casos complejos. Dicho sistema cuenta con el apoyo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con quien se ha firmado un convenio de cooperación técnica a fines de que Prometea sea desarrollada para acelerar los procesos de este tribunal internacional. También es importante destacar que el sistema ha sido presentado en el prestigioso Consejo de Estado Francés (en París), ante su vicepresidente y otros jueces consejeros.

Por último, entre otros aspectos a destacar, el autor ha sido designado integrante de la “Comisión para la elaboración del anteproyecto de reforma de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU N.º 1510/GCBA/97” tarea que desarrolla *ad honorem* y en conjunto con los prestigiosos profesores titulares de la Universidad de Buenos Aires: Carlos Balbín y Fernando García Pullés (Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires 750/2016).

Por ello, en el entendimiento de que debe destacarse la labor de los neuquinos, es que propongo que esta Honorable Legislatura emita la siguiente Declaración.

Fdo.) SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

¹ Los convenios que se han suscripto en este marco son con las siguientes instituciones, a saber: Corte Constitucional de Ecuador, Corte Suprema de El Salvador, Poder Judicial de Costa Rica, Tribunal Constitucional de Perú, Universidad del Rosario, Colombia; Universidad de Valencia, España; Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A. C.; Asociación Argentina de Derecho Comparado; INECO; la Universidad Dr. José Matías Delgado; el Centro de Derecho y Gestión de Aguas - Pontificia Universidad Católica de Chile; la Universidad de Barcelona, España; la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho (AAFD) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

NEUQUÉN, 28 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— con el fin de remitirle para su consideración y oportuno tratamiento el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su preocupación por el desfinanciamiento y pérdida de la autarquía del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), que supone la asignación de sus recursos a la Secretaría de Deporte de la Nación en el Presupuesto General de la Administración Nacional del año 2018.

Artículo 2.º Su rechazo a la derogación del artículo 39, inciso a), de la Ley 26.573 incluida en el proyecto de reforma tributaria presentado por el Gobierno nacional.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

La creación del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) en el 2009 implicó un avance institucional fundamental en el deporte argentino y fue la condición de posibilidad para el salto de calidad de los atletas olímpicos de nuestro país en la última década.

Un elemento clave del éxito del ENARD es su mecanismo de financiamiento. La Ley 26.573 establece en su artículo 39, inciso a) un cargo del 1% sobre el precio del abono que las empresas de telefonía celular facturan a sus clientes. En el mismo inciso, la Ley determina que los importes del producido por este cargo deben ser girados dentro de los treinta días de percibidos por la empresa prestataria a una cuenta especial del Ente en el Banco de la Nación Argentina. De esta manera se asegura autonomía y previsibilidad a su funcionamiento, ya que no depende de la discrecionalidad de un organismo de nivel superior para el acceso a los fondos y tiene garantizada una actualización de sus recursos que sigue el paso del aumento de los abonos de telefonía celular. Estas dos condiciones permiten la planificación y la implementación de programas de desarrollo deportivo a largo plazo, lo que permite un mejor desarrollo de los atletas y del deporte argentino en general.

El artículo 124 del Proyecto de Reforma del Sistema Tributario Argentino, presentado por el Poder Ejecutivo en la Cámara de Diputados de la Nación el 15 de noviembre pasado (Expediente diputados: 0020-PE-2017), deroga este inciso. Paralelamente, en el Presupuesto General de la Administración Nacional del año 2018 se asignan los recursos para el funcionamiento del Ente a la Secretaría de Deporte de la Nación. Estas dos decisiones socavan las bases del trabajo del ENARD y generan preocupación sobre la continuidad de las políticas de promoción del deporte olímpico argentino.

Es por estas razones que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento al presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - CARNAGHI, Guillermo Oscar - BERTOLDI, Javier César —Bloque FPVPROV—.

NEUQUÉN, 28 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su profunda preocupación ante la propuesta de reforma del sistema tributario presentada por el Poder Ejecutivo nacional ante el Congreso de la Nación en la cual se obliga a las mutuales cuyas actividades estén vinculadas al ahorro y crédito a oblar el impuesto a las ganancias.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la H. Cámara de Diputados de la Nación, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y a la Confederación Argentina de Mutuales.

FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley de reforma tributaria presentado por el Poder Ejecutivo ante el Congreso de la Nación en su artículo 23 pretende incorporar como último párrafo del artículo 20 de la Ley de impuesto a las ganancias, Texto Ordenado por Decreto 649/97, el siguiente párrafo: “la exención prevista en los incisos d) y g) no será de aplicación a los resultados provenientes de actividades de ahorro, crédito y/o financieras o de seguros y/o reaseguros —excepto las ART MUTUAL—, bajo cualquier modalidad sea en forma propia o a través de terceros. En tales supuestos, no resultará de aplicación lo previsto por el artículo 29 de la Ley 20.321 para las entidades mutualistas”.

Este pretendido proyecto de reforma que pone su mira en actividades de ahorro, crédito y/o financieras o de seguros y/o reaseguros, desvirtúa la esencia de estas entidades sin fines de lucro.

Por definición las personas que se agrupan en torno a asociaciones mutuales lo hacen inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales, concurriendo a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica.

Las prestaciones mutuales son aquellas que mediante la contribución o ahorro de sus asociados o cualquier otro recurso lícito tiene por objeto la satisfacción de necesidades de los socios ya sea mediante asistencia médica, farmacéutica, otorgamiento de subsidios, préstamos, seguros, construcción, compraventa de viviendas, promoción cultural, educativa, deportiva, turística entre otras como así también cualquier otra que tenga por objeto alcanzar bienestar en sentido amplio. Esto puede ejecutarse mediante: 1) contribuciones de sus asociados, 2) ahorro de los asociados, 3) actividades intrínsecamente lucrativas con la finalidad de cumplir con las prestaciones sin fines de lucro.

Fundamental es destacar que los destinos de los excedentes que eventualmente puedan obtener las mutuales no son distribuidos entre asociados, directivos y/o fiscalizadores sino que son aplicados a la mejora y ampliación de los servicios y/o beneficios.

Honorable Legislatura del Neuquén

La concreción de esta reforma generaría un gran impacto económico y social, lo cual derivaría en la carencia de servicios esenciales, los cuales no se podrían subsidiar. Se desconocería la naturaleza jurídica de las mutualidades y el fin mismo de su creación.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - MENQUINEZ, Lucía Corel - LOZANO, Encarnación SIFUENTES, Gloria Beatriz - PILATTI, Mario Alberto - BONGIOVANI, Pablo Fabián SOTO, Ramón Ángel - DU PLESSIS, María Laura - SAPAG, Alma Liliana - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - DOMÍNGUEZ, Claudio —Bloque MPN— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—

Sanciones de la Honorable Cámara



COMUNICACIÓN 84

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Rechazar la propuesta del Poder Ejecutivo nacional de modificar, en el marco del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, los artículos 20 y 69 de la Ley que regula el Impuesto a las Ganancias, por afectar a las mutuales cuyas actividades estén vinculadas al ahorro y crédito.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación Argentina, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a la Confederación Argentina de Mutuales y a las mutuales, asociaciones y federaciones de mutuales de la Provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de noviembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Institúyese el 10 de septiembre como Día de la Prevención del Suicidio, en consonancia con la fecha dispuesta internacionalmente por iniciativa de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2.º Adhiérese a la Ley nacional 27.130, de Prevención del Suicidio, y establécense como prioritarias la atención psicosocial, la investigación científica y epidemiológica; la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio; y la asistencia a las familias de víctimas de suicidio.

Artículo 3.º La Subsecretaría de Salud es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4.º El Sistema Público de Salud y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), deben brindar, a las víctimas de intento de suicidio y a sus familias, y a las familias de víctimas de suicidio, cobertura asistencial que comprenda la detección, el seguimiento y el tratamiento de la problemática, de acuerdo con lo establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 5.º La autoridad de aplicación puede realizar convenios con organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones si lo considera conveniente a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6.º El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de noviembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban